



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General
de Inversión Pública



COMPENDIO DE NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

**COMPENDIO DE NORMATIVIDAD
DEL SISTEMA NACIONAL
DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Compendio de Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Inversión Pública – DGIP
Dirección de Normatividad

Edición

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-11053
2000 ejemplares

Impresión

Galese S.A.C
Av. Precusores 333 Maranga – San Miguel
Agosto 2015

La publicación de este Compendio de Normatividad ha sido posible gracias al apoyo del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial, Contrato de préstamo N° 2703/OC-PE.

Banco Interamericano de Desarrollo.

PRESENTACIÓN

A la fecha han transcurrido quince años desde la promulgación de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública que creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tiempo durante el cual se ha ganado experiencia valiosa frente a diversos y complejos fenómenos políticos, sociales, institucionales y económicos. Aspectos como el proceso de descentralización o la bonanza económica que experimentó el país, representaron desafíos para la gestión del SNIP por parte de sus integrantes.

Así, desde el 1° de enero del año 2007 el SNIP ha iniciado una etapa de descentralización. En esta fase, los Sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están facultados para formular, evaluar y otorgar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus competencias, excepto para aquellos que requieran operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.

De acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, como máxima autoridad técnico-normativa del SNIP, viene realizando importantes esfuerzos para proporcionar todas las herramientas necesarias, así como la asistencia técnica y capacitación, a los usuarios del Sistema de los tres niveles de Gobierno.

En este contexto, con el fin de contribuir a la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante la difusión de la normatividad del SNIP, es muy grato poner a disposición de los usuarios de la administración pública y del público en general, este compendio de normas, que reúne los dispositivos legales que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Lima, agosto de 2015

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas

ÍNDICE

Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública	11
Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública	17
Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública	31
Anexo SNIP 01	
Clasificador Funcional Programático	77
Anexo SNIP 02	
Aplicativo Informático del Banco de Proyectos – Procedimientos	96
Anexo SNIP 03	
Clasificador Institucional del SNIP	100
Anexo SNIP 04	
Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP	109
Anexo SNIP 05	
Contenido Mínimo General del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública	120
Anexo SNIP 06	
Contenidos Mínimos – Perfil para Programas de Inversión	128
Anexo SNIP 07	
Contenidos Mínimos – Factibilidad para Pip	131
Anexo SNIP 08	
Contenidos Mínimos – Factibilidad para Programas de Inversión	140
Anexo SNIP 09	
Parámetros y Normas Técnicas para Formulación	145
Anexo SNIP 10	
Parámetros de Evaluación	187
Anexo SNIP 11	
Modelo de Convenio para la evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP	202
Anexo SNIP 12	
Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de PIP de Gobiernos Locales no sujetos al SNIP	207
Anexo SNIP 13	
Modelo de Convenio para la formulación de PIP de Competencia Municipal Exclusiva	210
Anexo SNIP 14	
Perfil Profesional del Responsable de OPI	213
Anexo SNIP 15	
Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal para incorporación al SNIP	214
Anexo SNIP 16	
Contenidos Mínimos de los Informes Técnicos de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública	215
ANEXO SNIP 17	
Pautas para la verificación de viabilidad de Programa de Inversión	220
Anexo SNIP 18	
Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP	223
ANEXO SNIP 21	
Modelo de Acta de Sesión de Comité de Seguimiento	228
Anexo SNIP 23	
Pautas para los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la contratación o elaboración de Estudios de Preinversión	229
Anexo SNIP 24	
Pautas para la elaboración de Informes de Cierre	230
ANEXO SNIP 25	
Lineamientos para la aplicación del numeral 27.6 del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01	233

Anexo SNIP 26	
Lineamientos para la conformación de Programas de Inversión en el marco del SNIP	239
Anexo SNIP 27A	
Contenidos Mínimos del Informe de Evaluación de Culminación	244
Anexo SNIP 27 B	
Contenidos Mínimos del Informe de Seguimiento Ex post	247
Anexo SNIP 27 C	
Contenidos Mínimos del Informe de Evaluación de Resultados	249
Formato SNIP 27 D	
Formato simplificado de la Evaluación de Culminación	254
Anexo SNIP 27 E	
Modelo de Términos de Referencia para Estudio de Evaluación de Resultados	257
Anexo SNIP 27 F	
Indicadores sectoriales para la Evaluación Ex post	262
Formato SNIP-01	
Inscripción de UF en el Banco de Proyectos	283
Formato SNIP-01A	
Inscripción UF – Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos	284
Formato SNIP-01B	
Inscripción UF – Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Interregional en el Banco de Proyectos	285
Formato SNIP-01C	
Inscripción UF – Mancomunidad Regional en el Banco de Proyectos	286
Formato SNIP-02	
Inscripción de OPI en el Banco de Proyectos	287
Formato SNIP-02A	
Registro de la OPI – Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos	288
Formato SNIP-02B	
Registro de la OPI de la Junta de Coordinación Interregional en el Banco de Proyectos	289
Formato SNIP-02C	
Registro de la OPI – Mancomunidad Regional en el Banco de Proyectos	290
Formato SNIP 03	
Ficha de registro de PIP	291
Formato SNIP 04	
Perfil simplificado – PIP menor	296
Formato SNIP 05	
Ficha de Registro de Programa de Inversión	310
Formato SNIP 06	
Evaluación del PIP menor	313
Formato SNIP 07	
Solicitud de declaración de viabilidad de Programa de Inversión o PIP financiado con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento	316
Formato SNIP 08	
Solicitud de conformación de Conglomerado	318
Formato SNIP 09	
Declaración de viabilidad de Proyecto de Inversión Pública	319
Formato SNIP 10	
Declaración de viabilidad de Proyecto de Inversión Pública efectuada por la DGPI	320
Formato SNIP 11	
Declaración de viabilidad de Programa de Inversión	321

Formato SNIP 12	
Declaración de viabilidad de Proyecto de Inversión Pública incluido en Conglomerado Autorizado	323
Formato SNIP 13	
Autorización de Conglomerado	324
FORMATO SNIP 14	
Ficha de registro del Informe de Cierre	325
FORMATO SNIP 15	
Informe de Consistencia del Estudio Definitivo O Expediente Técnico detallado De PIP viable	328
FORMATO SNIP 16	
Registro de variaciones en la Fase de Inversión	329
FORMATO SNIP 17	
Informe de Verificación de Viabilidad	331
Formato SNIP 18	
Seguimiento a la relación de PIP priorizados	340
Formato SNIP 19	
Ficha de seguimiento individual del Proyecto de Inversión Pública	342
Formato SNIP 20	
Registro de la entidad, empresa o Unidad Ejecutora con facultades delegadas	344
Aprueban la delegación de facultades para declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública	345
Aprueban Directiva para Proyectos de Inversión en Saneamiento formulados y ejecutados por terceros	349

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Ley N° 27293

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2000; modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de mayo de 2005 y el 21 de julio de 2006, respectivamente y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de mayo de 2008 y el 21 de junio de 2008, respectivamente).

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley¹

- 2.1 Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos.
- 2.2 Las Entidades y Empresas son agrupadas por Sectores y niveles de gobierno, los mismos que serán establecidos en el Reglamento, sólo para los fines de la presente Ley.
- 2.3 La incorporación de los Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- El Sistema Nacional de Inversión Pública

- 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública.²
- 3.2 Conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; los Órganos Resolutivos a que se refiere el artículo 10° de la presente Ley y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, gobierno regional y gobierno local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras.³
- 3.3 El Sistema Nacional de Inversión Pública se sustenta en los principios, normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen la Inversión Pública.

Artículo 4.- Principios del Sistema Nacional de Inversión Pública ⁴

Todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.

1 Artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

2 Inciso modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

3 Inciso modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

4 Modificado por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Artículo 5.- Objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública

El Sistema Nacional de Inversión Pública busca lograr los siguientes objetivos:

- a. Propiciar la aplicación del Ciclo del Proyecto de Inversión Pública: perfil prefactibilidad - factibilidad expediente técnico - ejecución - evaluación ex post.
- b. Fortalecer la capacidad de planeación del Sector Público.
- c. Crear las condiciones para la elaboración de Planes de Inversión Pública por períodos multianuales no menores de 3 (tres) años.

Artículo 6.- Fases de los Proyectos de Inversión Pública

- 6.1 Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases:
 - a. Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad.
 - b. Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.
 - c. Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post.
- 6.2 El Sistema Nacional de Inversión Pública opera durante la fase de Preinversión a través del Banco de Proyectos y durante la fase de Inversión a través del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo.
- 6.3 La elaboración del perfil es obligatoria. Las evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad pueden no ser requeridas dependiendo de las características del proyecto de inversión pública. Las excepciones se definen siguiendo la jerarquía de delegación establecida en el numeral 9.1 del Artículo 9.

Artículo 7.- El Banco de Proyectos

El Banco de Proyectos contiene el registro de todos los Proyectos de Inversión Pública para los que se haya elaborado perfil, estudio de prefactibilidad o estudio de factibilidad y contempla los mecanismos de calificación requeridos en la fase de Preinversión.

Artículo 8.- Niveles de Bancos de Proyectos

- 8.1 Existen Bancos de Proyectos en cada Sector y un Banco consolidado en la Oficina de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que agrupa a los Bancos Sectoriales.
- 8.2 Cada Sector implementará y mantendrá actualizado a través de un sistema de registro un Banco Sectorial de Proyectos.
- 8.3 Los procedimientos del sistema de registro y de la calificación de los proyectos se rigen por lo dispuesto en las Directivas que para tal fin emite la Oficina de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano encargado del Banco Consolidado de Proyectos.

Artículo 9.- Atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas

- 9.1 El Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, emite las directivas que regulan las Fases y Etapas del Ciclo del Proyecto, las funciones y atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Programación Multianual de la Inversión Pública y el funcionamiento del Banco de Proyectos.

Corresponde a esta Dirección General realizar el seguimiento de la inversión pública y de los Proyectos de Inversión Pública y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública cuya fuente de financiamiento sea operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, pudiendo delegar, total o parcialmente, esta atribución a los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según corresponda.⁵

Asimismo, esta Dirección General promueve la generación de capacidades en los diferentes niveles de gobierno para la formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública y la Programación Multianual de la Inversión Pública. Esta atribución incluye la facultad de acordar con entidades especializadas la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública, inscritas en el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública (REPIP)⁶.

- 9.2 La Oficina de Inversiones, la Dirección Nacional del Presupuesto Público y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado coordinarán sus normas y directivas para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de optimizar la asignación de recursos a proyectos de inversión pública.

Artículo 10.- Atribuciones de los otros organismos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública

- 10.1 El Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, el Presidente Regional o el Alcalde, según corresponda, constituye el Órgano Resolutivo. En concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la presente Ley, su reglamento y las normas que a su amparo se expidan.⁷
- 10.2 Cada Sector y nivel de gobierno elabora Programas Multianuales de Proyectos de Inversión Pública, los mismos que se desarrollan en el marco de sus correspondientes Planes Estratégicos de Desarrollo Sectorial y Planes de Desarrollo Concertado por nivel de gobierno y de carácter multianual, a que se refiere el artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.⁸
- 10.3 (Derogado).⁹
- 10.4 La observancia del Ciclo del Proyecto es obligatoria. El Órgano Resolutivo de cada Sector autorizará la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el inciso 11.6 del artículo 11° de la presente Ley.¹⁰
- 10.5 Cualquier excepción a lo previsto en el numeral precedente se realizará a través de decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

5 Inciso modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1005, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de mayo de 2008.

6 Inciso modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1091, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008, vigente desde el 08 de julio de 2009.

7 Inciso modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

8 Inciso modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

9 Inciso derogado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

10 Inciso modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

10.6 (Derogado.)¹¹

10.7 El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público señala las atribuciones y responsabilidades de las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.¹²

Artículo 11°.- Atribuciones de las Oficinas de Programación e Inversiones¹³

11.1 Las Oficinas de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, de cada Sector, son las instancias facultadas para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública. Esta atribución puede ser delegada, por el Órgano Resolutivo, a las entidades y empresas adscritas a su Sector. Asimismo, pueden acordar con las entidades registradas en el REPIP, la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública bajo la responsabilidad funcional de su Sector.¹⁴

11.2 Las Oficinas de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, de los gobiernos regionales y locales, son las instancias facultadas para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública. Esta atribución puede ser delegada, por el Órgano Resolutivo, a las entidades y empresas adscritas a su gobierno regional o local. Asimismo, pueden acordar con las entidades registradas en el REPIP, la evaluación de sus Proyecto de Inversión Pública.¹⁵

11.3 Los Proyectos de Inversión Pública de los gobiernos regionales y locales deben enmarcarse en las competencias propias de su nivel de gobierno, establecidas por ley.

11.4 Las empresas de servicios públicos de propiedad o bajo administración de más de un gobierno regional o local, son las instancias facultadas para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que formulen, con las mismas atribuciones y requisitos señalados en el presente artículo.

11.5 El Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, o el que haga sus veces, es responsable por el cumplimiento de las normas técnicas, metodologías y procedimientos establecidos en las normas reglamentarias y complementarias del Sistema Nacional de Inversión Pública.

11.6 Asimismo, las Oficinas de Programación e Inversiones proponen al Órgano Resolutivo la priorización de los Proyectos de Inversión Pública que se encuentren en la fase de Inversión y en segundo lugar a los que se encuentren en la fase de Preinversión, respetando la observancia del Ciclo del Proyecto a que se refiere el literal a) del artículo 5° de la presente Ley.

11.7 Las Oficinas de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, mantienen relación técnico-funcional con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

11.8 El Responsable de las Oficinas de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, deberá tener el perfil profesional establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública, como requisito previo a su designación, y mantiene una vinculación de dependencia funcional con el Ministerio Economía y Finanzas, en su condición de ente técnico rector del Sistema, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

11 Inciso derogado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

12 Inciso modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

13 Artículo insertado por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

14 Inciso modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1091, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008, vigente desde el 08 de julio de 2009.

15 Inciso modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1091, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008, vigente desde el 08 de julio de 2009.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- De la no modificación y/o reestructuración orgánica de la entidad

La aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, especialmente las que se refieran a órganos estructurales o unidades equivalentes y/o personal que realice dichas funciones, no implica la modificación y/o reestructuración orgánica de la Entidad, financiándose la realización de las funciones que establece la presente Ley con los montos asignados en el respectivo presupuesto aprobado por el Sector Público.

SEGUNDA.- (Derogada.)¹⁶

TERCERA.- De la Reglamentación

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas elaborar el Reglamento; el mismo que deberá ser expedido en un plazo de 90 (noventa) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

CUARTA.- Responsabilidad¹⁷

Encárguese a la Contraloría General de la República la determinación de la responsabilidad por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, la Ley N° 27293 y en sus disposiciones reglamentarias y complementarias, por cualquier entidad, empresa, órgano o dependencia del Sector Público obligado a su cumplimiento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO

Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE

Presidente del Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER

Ministro de Economía y Finanzas

¹⁶ Disposición derogada por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

¹⁷ Disposición insertada por el artículo único de la Ley N° 28802, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2006.

APRUEBAN EL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Decreto Supremo N° 102-2007-EF

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2007 y modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero de 2009)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, siendo modificada por Ley N° 28802;

Que, mediante Ley N° 28802, publicada el 21 de julio de 2006, se modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por Decreto de Urgencia N° 018-2006, publicado el 27 de julio de 2006, se suspendió la aplicación del Artículo Único de la Ley N° 28802, en la parte que modifica el artículo 9, incorpora el artículo 11 y deroga los incisos 10.3 y 10.6 del artículo 10 en la Ley N° 27293, hasta la publicación del Reglamento a que se refiere la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28802;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, dispone que al 31 de diciembre de 2006, el Poder Ejecutivo publique el Decreto Supremo que contiene el Reglamento de la Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802, el mismo que entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2007;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2007 se declara en reestructuración al Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose una Comisión Técnica de Alto Nivel encargada de elaborar una propuesta de mejora de dicho Sistema;

Que, conforme lo dispone el inciso 1.3 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2007, la Comisión Técnica de Alto Nivel presentó como parte de su propuesta de reestructuración del Sistema Nacional de Inversión Pública, un nuevo Reglamento que agilice los procedimientos de dicho Sistema, garantizando la calidad del gasto;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Apruébese el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual consta de tres capítulos, catorce artículos, siete Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Precisión sobre la denominación de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público

Precítese que toda alusión a la Oficina de Inversiones (ODI) en la normatividad vigente, debe entenderse hecha a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas que asumió las funciones de la ODI en el marco de la reestructuración organizativa institucional, aprobada por Decreto Supremo N° 071-2001-EF.

Artículo 3.- Vigencia y Derogación

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el día de la publicación de la nueva Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, fecha en que queda derogado el Decreto Supremo N° 221-2006-EF.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Decreto Supremo N° 102-2007-EF

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

- 1.1. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27293, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802, en adelante la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública.
- 1.2. En el caso de los Gobiernos Locales, las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, solamente son aplicables a aquellos incorporados a este Sistema.
- 1.3. En ese marco, toda referencia genérica a Entidades, en el presente Reglamento y las Resoluciones y Directivas que se expidan a su amparo, se entenderá referida a las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, independientemente de su denominación y oportunidad de creación.

Artículo 2.- Definiciones

- 2.1. Defínase como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- 2.2. No son Proyecto de Inversión Pública las intervenciones que constituyan gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- 2.3. Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, considérese Recursos Públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.
- 2.4. Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Programa de Inversión es un conjunto de Proyectos de Inversión Pública y/o Conglomerados que se complementan y tienen un objetivo común.

CAPÍTULO 2

ÓRGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 3.- Autoridad Técnico-normativa del Sistema

- 3.1. En concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Actúa a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.
- 3.2. La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) tiene competencia para:
 - a. Aprobar a través de Resoluciones, las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - b. Regular procesos y procedimientos, las fases y etapas del Ciclo del Proyecto, así como emitir opinión técnica, a solicitud o de oficio, sobre los Proyectos de Inversión Pública en cualquier fase del Ciclo del Proyecto.
 - c. Dictar las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública, inclusive para aquellos que consideren concesiones cofinanciadas por el Estado o requieran el aval o garantía del Estado, conforme a la normatividad del endeudamiento público.
 - d. Regular las funciones y atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como emitir opinión legal respecto del cumplimiento de las mismas.
 - e. Aprobar el perfil profesional que deberán reunir los Responsables de las Oficinas de Programación e Inversiones, así como establecer los lineamientos y disposiciones a que deben sujetarse.
 - f. Establecer los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión para poder declarar su viabilidad.
 - g. Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que sean financiados total o parcialmente con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, conforme a la normatividad del endeudamiento público.
 - h. Determinar, de acuerdo al procedimiento simplificado que apruebe, la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
 - i. Solicitar a las Unidades Formuladoras y a las Oficinas de Programación e Inversiones, la información que considere pertinente sobre los Proyectos de Inversión Pública.
 - j. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, velando por que las declaraciones de viabilidad que se otorguen, reúnan los requisitos de validez técnica y legal. Asimismo, realizar el seguimiento de la Fase de Inversión de los Proyectos de Inversión Pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad.

- k. Hacer seguimiento sobre la aplicación de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de informar a la Contraloría General de la República y a sus órganos desconcentrados, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley.
 - l. Efectuar evaluaciones muestrales, con periodicidad anual sobre la calidad de las declaraciones de viabilidad que otorguen los órganos competentes del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - m. Establecer metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación, así como la metodología para la evaluación ex post de Proyectos de Inversión Pública.
 - n. Determina, a solicitud de la Oficina de Programación e Inversiones, los aspectos técnicos y metodológicos en la formulación y evaluación de un proyecto.
 - o. Para los Proyectos o Programas de Inversión financiados mediante operaciones de endeudamiento, aprueba expresamente los Términos de Referencia para la elaboración de un estudio a nivel de perfil o prefactibilidad, cuando el precio referencial supere las 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o de un estudio de factibilidad, cuando el precio referencial supere las 200 UIT. Dicha aprobación es requisito previo a la elaboración o contratación del estudio respectivo.
 - p. Emitir opinión especializada en materia de inversión pública; así como emitir opinión legal sobre la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - q. Realizar y fomentar la generación de capacidades en las Oficinas de Programación e Inversiones y Unidades Formuladoras en las fases del Ciclo del Proyecto y en la Programación Multianual de la Inversión Pública.
 - r. Emitir las directivas que regulan el funcionamiento del Banco de Proyectos y los demás aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - s. Otras relacionadas con las funciones antes enunciadas o que le sean asignadas por norma expresa.
- 3.3. La facultad a que se refiere el literal g) del numeral 3.2 puede ser objeto de delegación. Dicha delegación incluye la facultad para aprobar los estudios de preinversión, en concordancia con los niveles mínimos de estudios que establezca la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

Artículo 4.- Coordinación de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público con otras entidades y los entes rectores de otros sistemas administrativos

Con el fin de optimizar los procesos al interior del Sector Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público:

- a. Coordina Directivas y los demás instrumentos que resulten necesarios con los sistemas de administración financiera y otros sistemas administrativos del Estado a fin de asegurar una adecuada implementación de los proyectos.
- b. Informa anualmente a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, el resultado de la verificación de la consistencia de los Programas Multianuales de Inversión Pública sectoriales.

- c. Para las operaciones de endeudamiento público externo:
 - En el caso de Proyectos de Inversión Pública que precisen financiamiento mediante una operación de endeudamiento externo, participa en las misiones de las fuentes financieras, convocadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 28563, en la preparación y supervisión de Proyectos de Inversión Pública. Asimismo, coordina con las misiones de las fuentes financieras, los aspectos técnicos de los proyectos y culminado el proceso de preparación del proyecto, presenta a la Dirección Nacional de Endeudamiento Público el informe técnico de viabilidad.
 - En todas las coordinaciones, antes referidas, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público actúa con participación de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector correspondiente.
 - Durante la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública, aprueba las modificaciones tales como costos, metas, categorías de inversión y plazo de ejecución o de desembolso, que a su criterio pudieran afectar su viabilidad.
- d. Coordina con la Contraloría General de la República los lineamientos a incluirse en las acciones de control a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública incluyendo que la elaboración de estudios definitivos, la ejecución y la evaluación ex post, además de la operación y mantenimiento, correspondan al resultado de los estudios de preinversión. Asimismo, le informa sobre los posibles incumplimientos de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e. Establece mecanismos de información compartida con otras entidades del Sector Público.

Artículo 5.- Determinación de Sectores y niveles de Gobierno

- 5.1. **Ámbito Institucional de los Sectores:** Cada uno de los Sectores conformados para los fines del Sistema Nacional de Inversión Pública se encuentra bajo la responsabilidad de un Ministerio o un Organismo Constitucionalmente Autónomo o un órgano representativo de un conjunto de éstos. Asimismo, para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, cada Sector agrupa a las empresas de servicios públicos de propiedad o bajo administración de más de un gobierno regional o gobierno local.
- 5.2. **Responsabilidad Funcional de los Sectores:** Los Sectores evalúan los Proyectos de Inversión Pública que formulen las Unidades Formuladoras del Gobierno Nacional o que se financien con recursos provenientes de operaciones endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, que se enmarquen en el ámbito de determinada función, programa o subprograma de la que sean responsables, según el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Inversión Pública que apruebe la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.
- 5.3. **Ámbito Institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:** Cada Gobierno Regional y Gobierno Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de gobierno.

- 5.4. Sectores y niveles de gobierno: La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba el Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el cual se señalan las Entidades que, para fines de dicho, conforman los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:

1. AGRICULTURA
2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
3. CONGRESO DE LA REPÚBLICA
4. CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
5. CONTRALORÍA GENERAL
6. DEFENSA
7. DEFENSORÍA DEL PUEBLO
8. ECONOMÍA Y FINANZAS
9. EDUCACIÓN
10. ENERGÍA Y MINAS
11. INTERIOR
12. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
13. JUSTICIA
14. MINISTERIO PÚBLICO
15. MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
16. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
17. PODER JUDICIAL
18. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
19. PRODUCCIÓN
20. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
21. RELACIONES EXTERIORES
22. SALUD
23. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
24. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
25. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
26. VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
27. UNIVERSIDADES
28. GOBIERNOS REGIONALES
29. GOBIERNOS LOCALES

- 5.5. Gobiernos Locales: Los Gobiernos Locales se incorporan al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público. Los Gobiernos Locales, que se hayan venido incorporando al Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco de la normatividad aplicable en el momento de su incorporación, mantienen dicha calidad de forma irreversible.

Artículo 6.- Órgano Resolutivo del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local

- 6.1. El Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde:
- a. Para los Sectores, aprobar en el marco de los Lineamientos de Política del Sector, el Programa Multianual de Inversión Pública.
 - b. Para los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, aprobar en el marco de los Lineamientos de Política Sectoriales Nacionales y de sus Planes de Desarrollo Concertados, el Programa Multianual de Inversión Pública. Dicho Programa debe considerar las competencias establecidas para cada nivel de gobierno en la normatividad de la materia.

- c. Designar al órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local e informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la designación del funcionario responsable, el mismo que deberá cumplir con el perfil profesional que apruebe dicha Dirección, bajo responsabilidad. En ningún caso, el Órgano Resolutivo puede designar como Oficina de Programación e Inversiones a un órgano que actúa como Unidad Formuladora o Ejecutora.
 - d. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables. Dicho acto se entiende ya realizado respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto. Estas competencias pueden ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.
 - e. Asegurar las condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de la Oficina de Programación e Inversiones, velando por la calidad de los proyectos que se ejecuten en el ámbito de su competencia.
 - f. Para los Sectores, delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en la Responsabilidad Funcional a su cargo, a favor de los Titulares de las Entidades clasificadas en su Sector, de acuerdo al artículo 5° del presente Reglamento. En el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en sus fines y competencias a favor de los Titulares de sus entidades adscritas o bajo su administración. Adicionalmente y bajo los mismos parámetros, los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podrán delegar dicha atribución a las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Empresas bajo su ámbito, solo en el caso de proyectos enmarcados en conglomerados legalmente autorizados y bajo responsabilidad del Titular o de la máxima autoridad de la Entidad o Empresa a la cual la Unidad Ejecutora pertenece. Toda delegación se aprueba por Resolución fundamentada del Órgano Resolutivo que corresponda, de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.
- 6.2. La delegación a que se refiere el literal f) del numeral precedente, incluye la facultad para aprobar los estudios de preinversión, teniendo en cuenta los niveles mínimos de estudios que establezca la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

Artículo 7.- Oficina de Programación e Inversiones

- 7.1. La Oficina de Programación e Inversiones es el órgano técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local. En el nivel de Gobierno Nacional, sus competencias están relacionadas tanto al ámbito institucional del Sector, como a la Responsabilidad Funcional que le sea asignada. En el nivel Regional o Local, sus competencias están relacionadas al ámbito institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, en el marco de sus competencias, establecidas por la normatividad de la materia. En consecuencia, le corresponde:
- a. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión con independencia, objetividad y calidad profesional.
 - b. Aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos o programas de inversión, incluyendo la autorización de conglomerados, de acuerdo a los niveles mínimos de estudio requeridos, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines, que no sean financiados, total o parcialmente, con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.

- c. Aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos o programas de inversión, incluyendo la autorización de conglomerados, cuando haya recibido la delegación a que hace referencia el numeral 3.3.
- d. En los proyectos que, por su monto de inversión requieran ser declarados viables con un estudio de Factibilidad, podrá autorizar la elaboración de éste estudio sin requerir el estudio de Prefactibilidad, siempre que en el Perfil se haya identificado y definido la alternativa a ser analizada en el estudio de Factibilidad.
- e. En el caso de las Oficinas de Programación e Inversiones sectoriales, recomendar y solicitar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión, que sean financiados con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, siempre que no se enmarquen en la delegación de facultades a que hace referencia el numeral 3.3.
- f. Solicitar, cuando considere pertinente, la opinión técnica de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, sobre los proyectos que evalúe.
- g. Solicitar a las Unidades Formuladoras y/o Ejecutoras la información que requiera del Proyecto de Inversión Pública.
- h. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, realiza el seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos de Inversión Pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad.
- i. Aplicar las indicaciones que, en su calidad de ente técnico normativo, formule la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.
- j. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación.
- k. Hacer recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, respecto de la metodología y parámetros de evaluación de los Proyectos de Inversión Pública enmarcados bajo su responsabilidad funcional e institucional.
- l. Capacitar y brindar asistencia técnica permanentemente al personal técnico encargado de la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de proyectos en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.
- m. Elaborar y someter al Órgano Resolutivo, el Programa Multianual de Inversión Pública del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.
- n. Velar por que los Proyectos de Inversión Pública se enmarquen en los Lineamientos de Política, en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual y en los Planes de Desarrollo Regionales o Locales, según corresponda.

- 7.2. La persona designada por el Órgano Resolutivo como Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones tiene las responsabilidades siguientes:
- a. Suscribir los informes técnicos de evaluación, así como los formatos que correspondan.
 - b. Visar los estudios de preinversión que apruebe, así como aquellos que sustenten la declaratoria de viabilidad de los proyectos, con la finalidad de determinar el estudio que debe ser ejecutado en la fase de inversión.
 - c. Velar por la aplicación de las recomendaciones que, en su calidad de ente técnico normativo, formule la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, así como, cumplir con los lineamientos que dicha Dirección emita.

Artículo 8.- Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras

- 8.1. La Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, a pedido de una Oficina de Programación e Inversiones. Su registro debe corresponder a criterios de capacidades y especialidad. Es responsable de:
- a. Elaborar los estudios de preinversión, siendo responsable del contenido de dichos estudios.
 - b. Formular proyectos en concordancia con los Lineamientos de Política dictados por el Sector responsable de la Función, Programa o Subprograma en el que se enmarca el Proyecto de Inversión Pública, el Programa Multianual de Inversión Pública, el Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual y los Planes de Desarrollo Regionales o Locales.
 - c. En el caso de las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, solamente pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
 - d. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.
 - e. Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento que genere el Proyecto de Inversión Pública, luego de su ejecución, esté a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora, solicitar la opinión favorable de dicha entidad antes de remitir el Perfil para su evaluación.
- 8.2. Está prohibido el fraccionamiento de proyectos, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora.
- 8.3. La Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad. Asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto.

Artículo 9.- Empresas que pertenecen a más de un Gobierno Regional o Gobierno Local

- 9.1. La evaluación y declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que formulen las empresas que pertenecen a más de un Gobierno Regional o Gobierno Local, es realizada por la oficina, área u órgano de la empresa, designada por acuerdo del órgano donde estén representados los propietarios o administradores de la empresa. Dicha oficina, área u órgano debe ser distinto de la Unidad Formuladora o Ejecutora de la empresa.
- 9.2. Respecto a las empresas de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, quedan sujetas al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública a partir de la fecha de incorporación de por lo menos uno de los Gobiernos Locales propietarios o administradores de la empresa.
- 9.3. Para las empresas de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Regional o Gobierno Local, la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos detallados, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, es realizada por el órgano donde estén representados los propietarios o administradores de la empresa, pudiendo realizarse ambas autorizaciones en un solo acto.

**CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS****Artículo 10.- Fase de Preinversión**

- 10.1. Comprende la elaboración del Perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. La elaboración del Perfil es obligatoria. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad pueden no ser requeridos dependiendo de las características del proyecto.
- 10.2. Una vez terminada la elaboración de un estudio de preinversión, de acuerdo a los Contenidos Mínimos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la Unidad Formuladora debe registrar el proyecto formulado en el Banco de Proyectos, como requisito previo a la evaluación de dicho estudio.
- 10.3. Culmina con la declaración de viabilidad otorgada por el órgano competente, siempre que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos y legales.

Artículo 11.- Declaración de viabilidad

- 11.1. La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Sólo puede ser declarada expresamente, por el órgano que posee tal facultad. Se aplica a un Proyecto de Inversión Pública que a través de sus estudios de preinversión ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política. En ese sentido, la declaración de viabilidad de un proyecto solamente podrá otorgarse, si éste cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- 11.2. Dicha declaración obliga a la Unidad Ejecutora a ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios y del responsable de la Unidad Ejecutora. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las demás acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.

Artículo 12.- Fase de Inversión

- 12.1. La Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
- 12.2. Durante esta fase, las Unidades Ejecutoras pondrán a disposición de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y de las Oficinas de Programación e Inversiones toda la información referente al Proyecto de Inversión Pública en caso éstas la soliciten.

Artículo 13.- Seguimiento

- 13.1. La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y las Oficinas de Programación e Inversiones se encuentran facultadas para realizar coordinadamente el seguimiento físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública.
- 13.2. Las Unidades Ejecutoras deben informar a la Oficina de Programación e Inversiones que evaluó el proyecto y a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, cuando corresponda, cualquier modificación del Proyecto durante la fase de Inversión, que pudiera afectar su viabilidad.

Artículo 14.- Evaluación ex post

Las Unidades Ejecutoras, en coordinación con la Oficina de Programación e Inversiones que evaluó el proyecto, son las responsables por las evaluaciones ex post de los Proyectos de Inversión Pública que ejecutan. La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público está facultada para determinar en los casos en que se requerirán dichas evaluaciones, la metodología a seguir y el requisito de que sea efectuada o no por una agencia independiente, con el fin de verificar la generación de beneficios sociales durante la vida útil del Proyecto. Los resultados de las evaluaciones deben ser enviadas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Gobiernos Locales

La aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento a los Proyectos de Inversión Pública que formulen y ejecuten los Gobiernos Locales se realizará progresivamente en la forma y oportunidad que señalen las Resoluciones y Directivas que, para tal efecto, dictará oportunamente la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

Segunda.- Tratamiento de los proyectos con estudios previos

Para el caso del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, todos los Proyectos de Inversión Pública, cuya ejecución se haya iniciado antes del 22 de diciembre de 2000, que haya sido continuada y cuyo período de ejecución proyectado culmine en el año fiscal 2011 o en adelante, deben cumplir con elaborar el estudio de preinversión correspondiente sobre la inversión no ejecutada para su aprobación y declaración de viabilidad como requisito previo para continuar con la ejecución del proyecto, salvo que haya sido considerado en un convenio internacional de financiamiento, en cuyo caso la declaratoria de viabilidad será exigible si el proyecto es objeto de modificaciones no previstas en el convenio.¹

Tercera.- Responsabilidad

Toda la información que presenten los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública sobre los Proyectos de Inversión Pública, incluyendo la registrada en el Banco de Proyectos, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

El incumplimiento de lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y las normas complementarias del Sistema Nacional de Inversión Pública, por cualquier Entidad, órgano o dependencia del Sector Público No Financiero, será informado al órgano de la Contraloría General de la República, que corresponda, para los fines de control respectivos.

Cuarta.- De los proyectos ejecutados por terceros

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, cuando una entidad del Sector Público deba asumir, después de la ejecución, los gastos adicionales de operación y mantenimiento, de carácter permanente, con cargo a su presupuesto institucional.

Quinta.- Normas Complementarias

La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la vigencia de la presente norma, aprobará, mediante Resolución Directoral, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que regule los procesos y procedimientos contemplados en el presente Reglamento.

¹ Inciso modificado por la Cuadragésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Sexta.- Aplicación del Decreto Supremo N° 176-2006-EF por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, éstos últimos sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública, aplicarán las disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 176-2006-EF, para la elaboración a partir del año fiscal 2008, de sus Programas Multianuales de Inversión Pública, conforme a la Directiva que para tales efectos emitirá la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Sétima.- Entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Para efectos de la aprobación del Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Inversión Pública, a que se refiere el numeral 5.4 del artículo 5°, las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del presente Reglamento, deberán informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, de las entidades, empresas, pliegos presupuestales, proyectos especiales y entidades de tratamiento empresarial que pertenezcan o estén adscritas al Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, debiendo precisarse los casos en que pertenezcan a más de un Gobierno Regional o Gobierno Local.

APRUEBA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2011)

Lima, 24 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba, a través de Resoluciones, las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Quinta Disposición Complementaria del citado Reglamento dispone que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprobará, mediante Resolución Directoral, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública que regule los procesos y procedimientos contemplados en dicho Reglamento;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias; normas reglamentarias y complementarias y la Resolución Ministerial N° 005-2011-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Aprobar la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación de Anexos y Formatos

Disponer la publicación de los anexos y formatos relativos a la Directiva aprobada por la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública. Asimismo, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público dispondrá la automatización de los formatos a que se refiere el presente artículo y los procesos contenidos en la Directiva aprobada por la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Artículo 3.- (Derogado).¹

Artículo 4.- Disposiciones Derogatorias

4.1 Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, así como las Resoluciones Directorales Nos. 008-2003-EF/68.01, 003-2009-EF/68.01, 004-2009-EF/68.01 y 007-2009-EF/68.01.

¹ Artículo derogado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01, Aprueban Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil, y Lineamientos para la elaboración de Proyectos de Inversión Pública de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de febrero de 2015.

4.2 Dejar sin efecto el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 005-2008-EF/68.01 y el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral 008-2007-EF/68.01.

Artículo 5.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GIESCKE SARA-LAFOSSE
Director General
Dirección General de Programación Multianual del
Sector Público.

DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

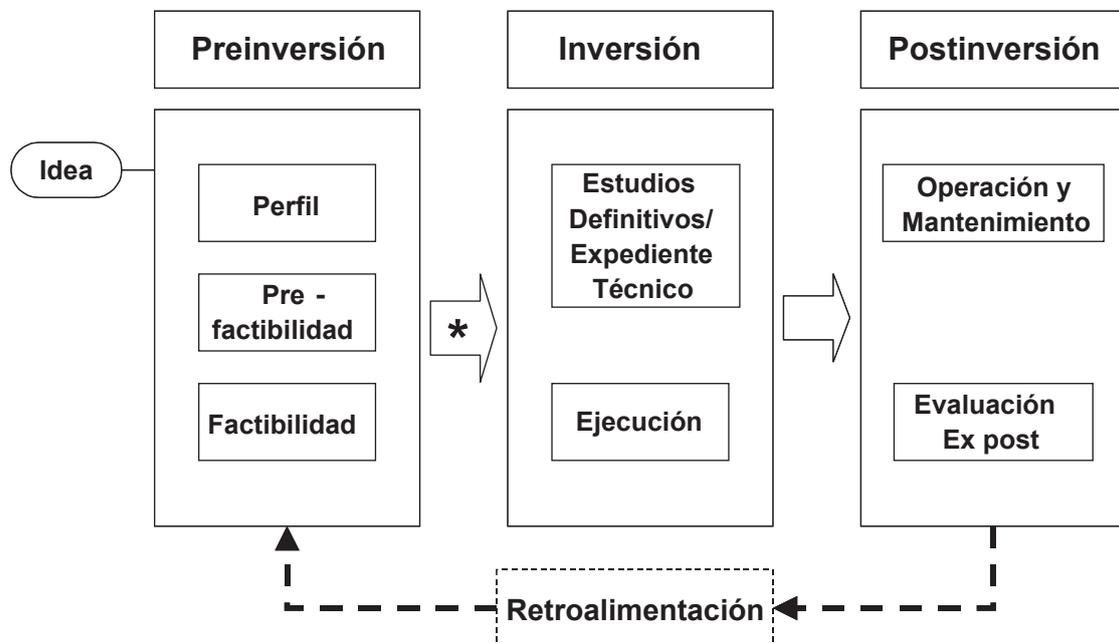
Directiva N° 001-2011-EF/68.01

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ciclo del Proyecto



* La Declaratoria de Viabilidad es un requisito obligatorio para pasar de la Fase de Preinversión a la Fase de Inversión

Artículo 2.- Base Legal

- 2.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091;
- 2.2 Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública; y
- 2.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de las definiciones contenidas en el Glosario de Términos que forma parte integrante de la presente Directiva, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1 **Entidades o Empresas.** Toda referencia genérica a Entidades en la presente norma, se entenderá hecha a las Entidades o Empresas del Sector Público No Financiero, que, independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación, ejecuten Proyectos de Inversión que utilicen Recursos Públicos en cualquiera de sus fases. Toda referencia al Gobierno Regional o Gobierno Local se entenderá hecha al conjunto de Entidades y Empresas pertenecientes o adscritas a éstos.
- 3.2 **Proyecto de Inversión Pública (PIP).** Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:
 - El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.
 - No son Proyectos de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- 3.3 **Programa de Inversión.** Es un conjunto de PIP y/o Conglomerados que se complementan para la consecución de un objetivo común.
- 3.4 **Conglomerado.** Es un conjunto de PIP de pequeña escala que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático. Solo puede ser un componente de un Programa de Inversión.
- 3.5 **Recursos Públicos.** Se consideran Recursos Públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento. Esta definición incluye a los recursos provenientes de cooperación técnica no reembolsable (donaciones y transferencias), así como a todos los que puedan ser recaudados, captados o incorporados por las Entidades sujetas a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 4.- Aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

- 4.1 Todas las Entidades sujetas a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública están en obligación de aplicar las normas contenidas en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, (Ley); el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado Decreto Supremo N° 102-2007-EF, (Reglamento); la presente Directiva y las que al amparo de la Ley y el Reglamento dicten el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPM).

- 4.2 La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza, inclusive, a los proyectos formulados, financiados y/o ejecutados por terceros, con sus propios recursos, cuando una Entidad del Sector Público sujeta al SNIP deba asumir, después de la ejecución, los gastos adicionales de operación y mantenimiento. Lo antes dispuesto también es de aplicación a los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP prevean ejecutar y que luego de su ejecución vayan a ser transferidos para su operación y mantenimiento a una Entidad del Sector Público sujeta al SNIP.
- 4.3 Asimismo, la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza a los proyectos de inversión de las instituciones receptoras de cooperación técnica internacional, cuando una Entidad del Sector Público sujeta al SNIP deba asumir, después de la ejecución, los gastos de operación y mantenimiento en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- 4.4 En los supuestos señalados en los numerales 4.2 y 4.3 del presente artículo, los proyectos deberán ser formulados por la Entidad que asumirá los gastos de operación y mantenimiento y de corresponder, serán declarados viables por el órgano del SNIP que resulte competente.

Artículo 5.- El Sistema Nacional de Inversión Pública y los Gobiernos Locales

Las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública son de observancia obligatoria para los siguientes Gobiernos Locales:

- 5.1 Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2 Aquellos señalados en el listado de la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente norma.
- 5.3 Aquellos que por Acuerdo de su Concejo Municipal, elaborado conforme al Anexo SNIP-15, se incorporen voluntariamente, a partir de la fecha de dicho Acuerdo, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos siguientes:
 - a) Tener acceso a Internet;
 - b) Tener el compromiso del Concejo Municipal de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, en su Gobierno Local; y
 - c) Tener, al momento de acordar su incorporación al SNIP, en su Presupuesto Institucional para el Grupo Genérico de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, presupuestado un monto no menor a S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Nuevos Soles). Para estos efectos, deberá remitirse el documento sustentatorio de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Local².
- 5.4 Aquellos que programen presentar una solicitud para la concertación de una operación de endeudamiento externo para el financiamiento de un PIP. El Gobierno Local deberá incorporarse al SNIP y formular el PIP a financiarse con endeudamiento externo, antes de remitir su solicitud para la concertación de la operación.
- 5.5 Los Gobiernos Locales que sean incorporados gradualmente por Resolución expresa de la DGPM.

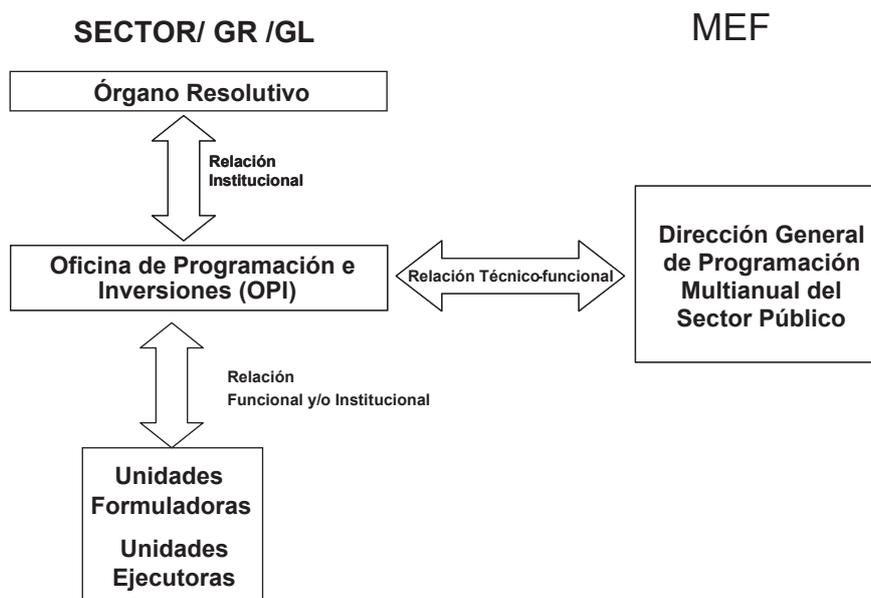
² Literal modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2015-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2015.

- 5.7 Los PIP que formule el Gobierno Local, así como los otros pliegos presupuestales, proyectos, entidades de tratamiento empresarial y empresas municipales, que pertenezcan o estén adscritas al Gobierno Local que se incorpora, quedan sujetos obligatoria e irreversiblemente a todas las disposiciones del SNIP, sin excepción.

CAPITULO II
ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS

Artículo 6.- Organización del Sistema Nacional de Inversión Pública

- 6.1 Conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la DGPM, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación e Inversiones de todos los Sectores del Gobierno Nacional (OPI-GN), de los Gobiernos Regionales (OPI-GR) y Gobiernos Locales (OPI-GL), o el que haga sus veces en aplicación del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley, así como las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras (UE) de cada Entidad.
- 6.2 La DGPM mantiene relación técnico-funcional directa con la OPI o el que haga sus veces en aplicación del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley, y a través de ella con la UF y la UE. Determina en última instancia, en caso de discrepancia entre OPI y/o UF, la metodología, estudios adicionales y parámetros de formulación y evaluación de un proyecto.



Artículo 7.- Funciones y responsabilidades del Órgano Resolutivo

El Órgano Resolutivo tiene las siguientes funciones:

- 7.1 Aprueba, con acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP), que forma parte de sus Planes.
- 7.2 Designa al órgano encargado de realizar las funciones de OPI en su Sector, Gobierno Regional o Local, el cual debe ser uno distinto a los órganos encargados de la formulación y/o ejecución de los proyectos.

- 7.3 Designa al Responsable de la OPI, informando a la DGPM de dicha designación, la misma que debe recaer en una persona que cumpla con el Perfil del Responsable de OPI aprobado con la presente Directiva (Anexo SNIP-14).
- 7.4 Puede delegar, previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que se enmarquen en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas, pertenecientes o bajo el ámbito de su Sector, según corresponda. En el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, puede delegar, previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que se enmarquen en sus competencias, a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas o pertenecientes al Gobierno Regional o Gobierno Local. En cualquier caso, la delegación deberá realizarse conforme al artículo 38.
- 7.5 Adicionalmente, sólo en el caso de proyectos enmarcados en conglomerados legalmente autorizados, puede delegar previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad a favor de las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Empresas bajo su ámbito y bajo responsabilidad del Titular o de la máxima autoridad de la Entidad o Empresa a la cual pertenece la Unidad Ejecutora.
- 7.6 Autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria. Esta función puede ser objeto de delegación.
- 7.7 Vela por la aplicación del Ciclo del Proyecto, bajo responsabilidad.
- 7.8 Promueve la generación y fortalecimiento de capacidades del personal de la OPI de su Sector, Gobierno Regional o Local, así como de sus UF y UE.

Artículo 8.- Funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI)

- 8.1 En cada Sector, Gobierno Regional ó Gobierno Local, la OPI constituye el máximo órgano técnico del SNIP. Tiene las funciones siguientes:
 - a. Elabora el PMIP del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda y lo somete a consideración de su Órgano Resolutivo. Esta función la realiza la OPI Institucional.
 - b. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la OPI vela por que el PMIP se enmarque en las competencias de su nivel de gobierno, en los Lineamientos de Política Sectoriales y en los Planes de Desarrollo Concertado que correspondan.
 - c. Es responsable por mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos del SNIP.
 - d. Registra, actualiza y cancela el registro de las UF de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en el aplicativo del Banco de Proyectos. Las nuevas UF que registre deberán reunir los requisitos establecidos en el numeral 9.4 del artículo 9 de la presente norma. Esta función la realiza la OPI Institucional.
 - e. Promueve la capacitación permanente del personal técnico de las UF y UE de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.
 - f. Realiza el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión.

- g. Evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de preinversión.
 - h. Declara la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la OPI sólo está facultada para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que formulen las UF pertenecientes o adscritas a su nivel de gobierno.
 - i. Declara la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento, siempre que haya recibido la delegación de facultades a que hace referencia el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento.
 - j. En el caso de los PIP y Programas de Inversión que se financien con endeudamiento, la OPI Sectorial aprueba los estudios de preinversión, cuando corresponda, recomienda y solicita a la DGPM su declaración de viabilidad, y aprueba los Términos de Referencia señalados en el literal o. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento, como requisito previo a la aprobación de la DGPM.
 - k. Aprueba expresamente los términos de referencia cuando la UF contrate la elaboración de los estudios de preinversión. En caso dicha elaboración sea realizada por la misma UF, la OPI aprueba el plan de trabajo de la misma. La presente disposición no es aplicable a los proyectos conformantes de un conglomerado.
 - l. Informa a la DGPM sobre los PIP declarados viables.
 - m. Emite opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del Ciclo del Proyecto. En el caso de las OPI-GR y OPI-GL, emite opinión sobre los PIP que se enmarquen en sus competencias.
 - n. Emite opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda. Para la aplicación de la presente disposición, la OPI podrá solicitar la información que considere necesaria a los órganos involucrados.
- 8.2 La OPI, en el cumplimiento de sus funciones, es responsable de:
- a. Determinar si la intervención propuesta se enmarca en la definición de PIP señalada en la presente norma y demás normas del SNIP.
 - b. Informar a la DGPM de los cambios producidos en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local que afecten al Clasificador Institucional del SNIP (Anexo SNIP-03).
 - c. Verificar en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, que le haya sido remitido para evaluación, a efectos de evitar la duplicación de proyectos, debiendo realizar las coordinaciones correspondientes y las acciones dispuestas en la presente Directiva.
 - d. La OPI-GR o la OPI-GL sólo está facultada para evaluar los PIP que formulen las UF pertenecientes o adscritas al Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.
 - e. Implementar las acciones o recomendaciones que disponga la DGPM, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa.
- 8.3 La persona designada por el Órgano Resolutivo como Responsable de la OPI, tiene las responsabilidades indelegables siguientes:

- a. Suscribir los informes técnicos de evaluación, siendo responsable por el análisis y el resultado de la evaluación que estos contienen, así como los formatos que correspondan.
- b. Visar los estudios de preinversión, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso del PIP Menor, visa el Formato SNIP-04, y en los demás casos el Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión que sustente el otorgamiento de la declaración de viabilidad del PIP.
 - Cuando se trate de PIP financiados con recursos de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, el Responsable de la OPI debe visar el Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión que aprueba para solicitar la declaración de viabilidad a la DGPM.

La presente disposición no es de aplicación para los casos en los que el Órgano Resolutivo haya delegado la facultad a que se refiere el numeral 7.4 del artículo 7, siendo la máxima autoridad de la Entidad o Empresa quien deberá cumplir con visar de acuerdo a lo antes señalado.

- c. Velar por la aplicación de las recomendaciones que formule la DGPM, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, así como cumplir con los lineamientos que dicha Dirección emita.
- d. La persona designada como Responsable de una OPI no puede formar parte, directa o indirectamente, de ninguna UF o UE de ninguna Entidad.

Artículo 9.- Funciones y Responsabilidades de la UF

9.1 La UF tiene las siguientes funciones:

- a. Elabora y suscribe los estudios de preinversión y los registra en el Banco de Proyectos.
- b. Elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de preinversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de preinversión (Anexo SNIP-23).
- c. Durante la fase de preinversión, las UF pondrán a disposición de la DGPM y de los demás órganos del SNIP toda la información referente al PIP, en caso éstos la soliciten.
- d. En el caso de las UF de los Gobiernos Regionales y Locales, solamente pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
- e. Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.
- f. Formular los proyectos a ser financiados y/o ejecutados por terceros con sus propios recursos o por Gobiernos Locales no sujetos al SNIP. En este caso, la UF correspondiente es aquella que pertenece a la Entidad sujeta al SNIP que asumirá los gastos de operación y mantenimiento del PIP.
- g. Informar a su OPI institucional de los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función en la que se enmarca el PIP, en los casos que corresponda.

- 9.2 La UF, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de:
- a. Considerar, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-09), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-10).
 - b. No fraccionar proyectos, para lo cual debe tener en cuenta la definición de PIP contenida en la presente Directiva y demás normas del SNIP.
 - c. Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora del PIP, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación, independientemente del nivel de estudio con el que se pueda declarar la viabilidad.
 - d. Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI o por la DGPM, según sea el caso.
 - e. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
 - f. Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP.
 - g. En el caso de los GR y GL, verificar que la localización geográfica del PIP corresponda a su circunscripción territorial, salvo que se trate de un PIP de alcance intermunicipal o de influencia interregional.
- 9.3 La persona registrada como Responsable de la UF tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones señaladas en el presente artículo, independientemente, de que la Entidad contrate los servicios de consultores externos para el apoyo en la formulación del PIP.
- 9.4 Para ser registrada como UF, la entidad, área u órgano deberá cumplir con lo siguiente:
- a. Contar con profesionales especializados en la materia de los proyectos cuya formulación le sea encargada.
 - b. Dichos profesionales deben tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - c. Puede formar parte directa o indirectamente de la Unidad Ejecutora y viceversa.

Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora

- 10.1 La UE tiene las siguientes funciones:
- a. Ejecuta el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces.
 - b. Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, ó supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
 - c. Tiene a su cargo la evaluación ex post del PIP.
- 10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:
- a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.

- b. Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
- c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.

CAPITULO III FASE DE PREINVERSIÓN

Artículo 11.- Fase de Preinversión

- 11.1 La Fase de Preinversión tiene como objeto evaluar la conveniencia de realizar un PIP en particular. En esta fase se realiza la evaluación ex ante del proyecto, destinada a determinar la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del PIP, criterios que sustentan la declaración de viabilidad.
- 11.2 Esta fase comprende la elaboración del Perfil, que además incluye el análisis a nivel de un estudio de Prefactibilidad, y la elaboración del estudio de Factibilidad. En cada uno de los estudios de preinversión se busca mejorar la calidad de la información proveniente del estudio anterior a fin de reducir el riesgo en la decisión de inversión.
- 11.3 La elaboración del Perfil es obligatoria. Los niveles de estudios de preinversión mínimos que deberá tener un PIP para poder ser declarado viable por una OPI, se señalan en el artículo 22.
- 11.4 El órgano responsable de la evaluación del PIP, podrá recomendar estudios adicionales a los señalados en el artículo 22, dependiendo de las características o de la complejidad del proyecto.
- 11.5 La fase de preinversión culmina con la declaratoria de viabilidad del PIP.

Artículo 12.- Formulación de Estudios de Preinversión.

- 12.1 Previo a la formulación de un PIP, la UF verifica en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- 12.2 La UF elabora los estudios de preinversión del PIP sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Preinversión (Anexos SNIP-05, SNIP-06, SNIP-07 y SNIP-08), teniendo en cuenta los términos de referencia o planes de trabajo aprobados, así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan. Asimismo, debe ser compatible con los Lineamientos de Política Sectorial, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda².
- 12.3 La elaboración de los estudios de preinversión considera los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-09), los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-10), así como la programación multianual de inversión pública del Sector, Gobierno Regional o Local, según corresponda, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del PIP.
- 12.4 Las proyecciones macroeconómicas que se utilicen para los estudios de preinversión deben ser consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual vigente en el momento que se realiza el estudio.

3 Párrafo modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013.

- 12.5 La responsabilidad por la formulación de los PIP es siempre de una Entidad del Sector Público sujeta a las normas del SNIP.
- 12.6 Está prohibido el fraccionamiento de un PIP, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Proyectos, y del órgano que lo declara viable, de ser el caso.
- 12.7 Los estudios de preinversión y sus respectivos anexos, que se elaboren y evalúen en el marco del SNIP tienen carácter de Declaración Jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la legislación vigente. El órgano que declaró la viabilidad del PIP es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme al marco legal vigente.

Artículo 13.- Evaluación de los Estudios de Preinversión

- 13.1 Previo a la evaluación de un PIP, la OPI verifica que en el Banco de Proyectos no exista otro PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que será evaluado, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- 13.2 La evaluación del proyecto debe considerar el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio, adicionalmente se tomarán en cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación y ejecución del proyecto, así como la programación multianual de inversión pública del Sector, Gobierno Regional o Local, según corresponda, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del PIP.
- 13.3 Los Informes Técnicos que elaboren la OPI o la DGPM seguirán las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Anexo SNIP-16), debiendo recoger los aspectos desarrollados en el Protocolo de Evaluación⁴. Los Informes Técnicos deben ser puestos en conocimiento de la UF que elaboró el estudio.
- 13.4 Cuando la OPI formule observaciones, debe pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados o sustentados, no debiendo volver a observar un PIP sino por razones sobrevinientes a la primera evaluación.
- 13.5 La responsabilidad por la evaluación de los PIP es siempre de una Entidad del Sector Público sujeta a las normas del SNIP.

Artículo 14.- Procedimientos para la formulación, presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública Menores

- 14.1 El Proyecto de Inversión Pública Menor, es aquella intervención que cumple con las características señaladas en el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente Directiva y que, además, tiene un monto de inversión, a precios de mercado, igual o menor a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).
- 14.2 La UF elabora el Perfil Simplificado del PIP Menor (Formato SNIP-04) y lo registra en el Banco de Proyectos, que asigna automáticamente a la OPI responsable de su evaluación. La UF remite a la OPI la versión impresa del mismo, debidamente suscrito por su responsable, sin lo cual no se podrá iniciar la evaluación.
- 14.3 Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.

⁴ El Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, fue derogado por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012.

- 14.4 La OPI recibe el Perfil Simplificado del PIP Menor, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, reflejando su evaluación en el Formato SNIP-06 y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Mediante dicho Formato, la OPI puede:
- Declarar la viabilidad del proyecto, en cuyo caso llena el Formato SNIP-09;
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
 - Rechazar el PIP
- 14.5 En caso que se declare la viabilidad del proyecto, el Responsable de la OPI deberá visar el Perfil Simplificado del PIP Menor (Formato SNIP-04) conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 8.3 del artículo 8, y remitir copia de éste y de los Formatos SNIP-06 y SNIP-09 a la UE del PIP. Asimismo, en el plazo máximo de 05 días hábiles, remite copia de los Formatos SNIP-06 y SNIP-09 a la UF y a la DGPM.
- 14.6 Si, durante la evaluación del PIP Menor, el monto de inversión propuesto se incrementa por encima del monto señalado en el numeral 14.1 del presente artículo, se deberá llevar a cabo una nueva evaluación, considerando las normas aplicables a los Proyectos de Inversión Pública que no son PIP Menores. Si luego de declarado viable el PIP Menor, el monto de inversión propuesto se incrementa por encima del monto señalado en el numeral 14.1 del presente artículo, se deberá aplicar las disposiciones del artículo 27 de la presente Directiva.
- 14.7 Si durante la evaluación de un PIP cuyo monto de inversión originalmente estimado superaba el monto de S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), disminuye por debajo de dicho monto, la evaluación podrá realizarse considerando las normas aplicables a los PIP Menores, conforme lo determine la OPI.

Artículo 15.- Procedimientos para la presentación y evaluación de Estudios de Preinversión de Proyectos de Inversión Pública

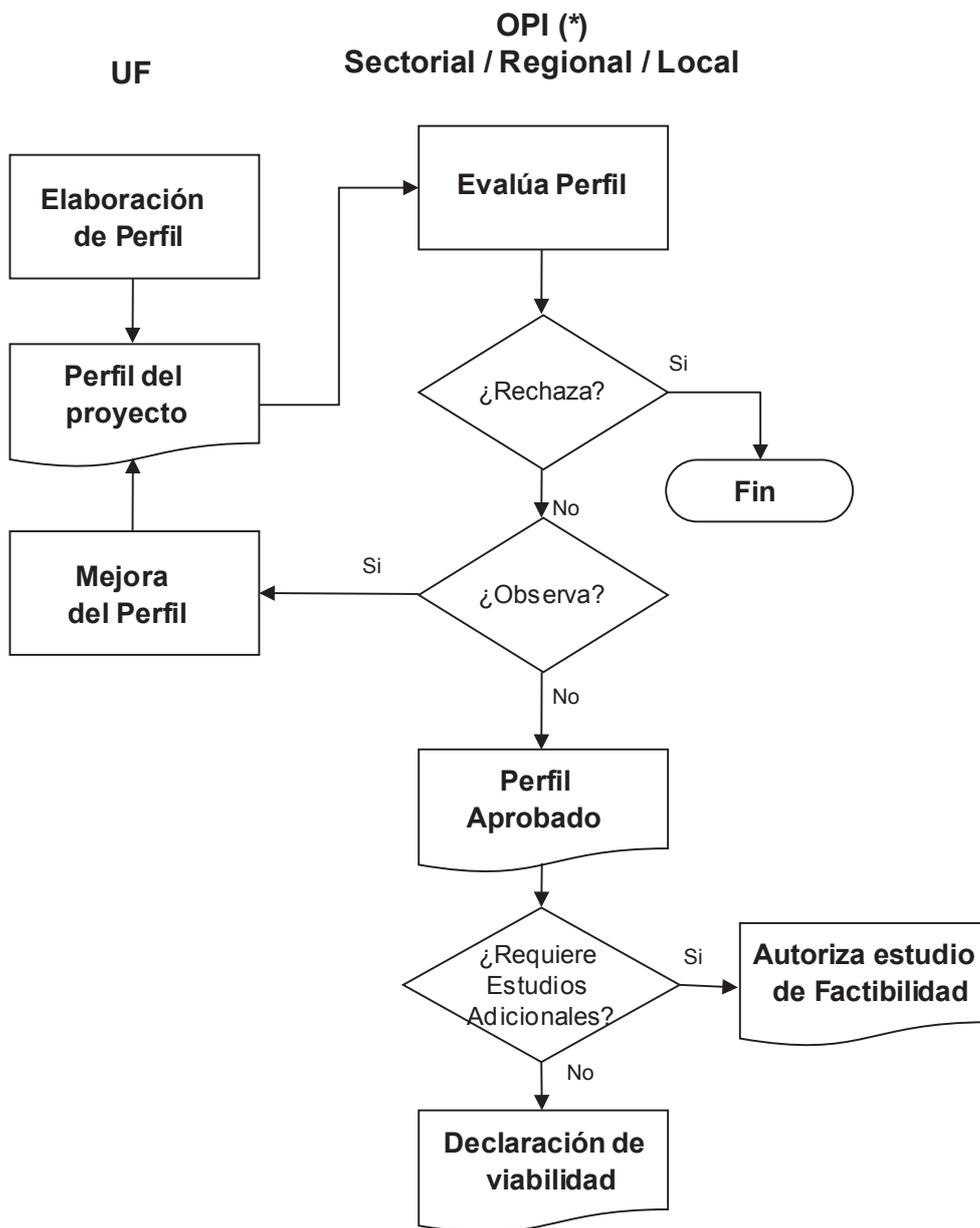
Perfil

- 15.1 La UF elabora el Perfil, lo registra en el Banco de Proyectos, el mismo que asigna automáticamente a la OPI responsable de su evaluación. La UF remite el Perfil en versión impresa y electrónica, a dicha OPI acompañado de la Ficha de Registro de PIP (Formato SNIP-03), sin lo cual no se podrá iniciar la evaluación.
- 15.2 Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- 15.3 La OPI recibe el Perfil, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación⁵, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. Con dicho Informe la OPI puede:
- Aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad;
 - Declarar la viabilidad del PIP, siempre que se enmarque en lo dispuesto por el artículo 22, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico, el Formato SNIP-09;
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
 - Rechazar el PIP.

⁵ El Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, fue derogado por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012.

15.4 En caso corresponda declarar la viabilidad del proyecto con el estudio de Perfil, dicho estudio deberá formularse teniendo en cuenta los Contenidos mínimos generales para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública señalados en el Anexo SNIP-05. Asimismo, el Responsable de la OPI deberá visar el Resumen Ejecutivo del estudio conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 8.3 del artículo 8, y remitir copia de dicho estudio, del Informe Técnico y del Formato SNIP-09 a la UE del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP-09 a la UF del PIP⁶.

15.5 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del Perfil:



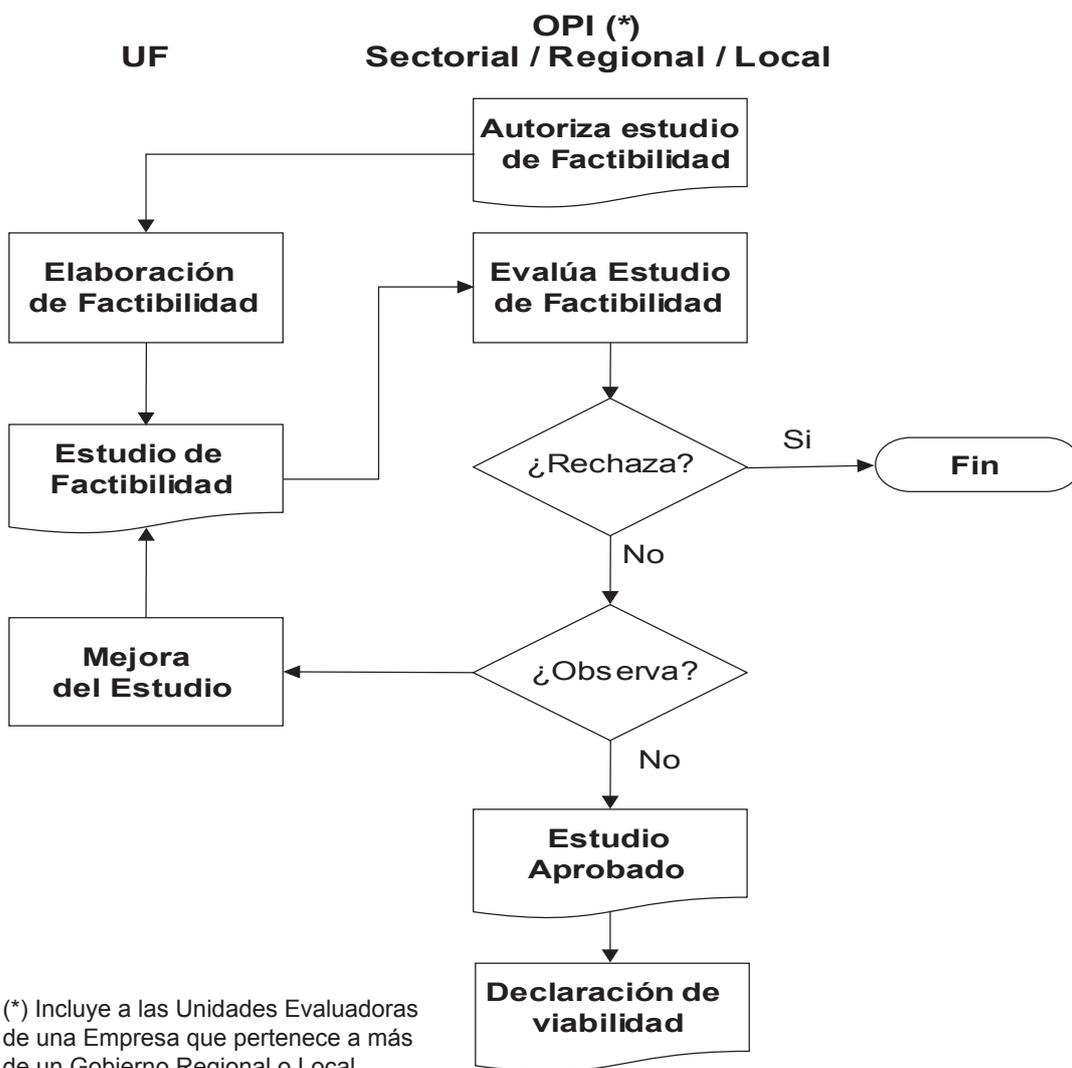
(*) Incluye a las Unidades Evaluadoras de una Empresa que pertenece a más de un Gobierno Regional o Local

Factibilidad

15.6 Una vez que la OPI aprueba el estudio de preinversión de nivel anterior, la UF procede a elaborar el estudio de Factibilidad.

6 Párrafo modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013.

- 15.7 La UF elabora el estudio de Factibilidad, actualiza la información registrada en el Banco de Proyectos y remite el estudio de Factibilidad, en versión impresa y electrónica, a la OPI acompañado de la Ficha de Registro de PIP (Formato SNIP-03) actualizada.
- 15.8 La OPI recibe el estudio, verifica la actualización de la Ficha de Registro de PIP en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe, la OPI puede:
- Declarar la viabilidad del proyecto, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-09.
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
 - Rechazar el PIP.
- 15.9 En caso se declare la viabilidad, el Responsable de la OPI deberá visar el estudio de Factibilidad conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 8.3 del artículo 8 y remitir copia de éste, del Informe Técnico y del Formato SNIP-09 a la UE del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP-09 a la UF del PIP.
- 15.10 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del estudio de Factibilidad:



- 15.11 En todos los casos señalados en el presente artículo, para que la OPI registre la declaración de viabilidad de un PIP en el Banco de Proyectos, deberá incluir en la Ficha de Registro del PIP, el archivo electrónico del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad, así como el Resumen Ejecutivo de dicho estudio y el Informe Técnico de declaración de viabilidad escaneados. Asimismo, una vez que la OPI declara la viabilidad de un PIP tiene un plazo no mayor de 05 días hábiles para comunicarla a la DGPM, debiendo remitir copia del Formato SNIP-09 y del Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad. Los registros a que se refiere la presente disposición son de responsabilidad de la OPI, en tanto que, la información contenida en los estudios de preinversión es de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formuló el PIP.
- 15.12 Las disposiciones señaladas en el presente artículo también son de aplicación para los PIP que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, que se enmarquen en la delegación de facultades que otorgue el MEF.

Artículo 16.- Procedimientos para la presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública financiados con endeudamiento.

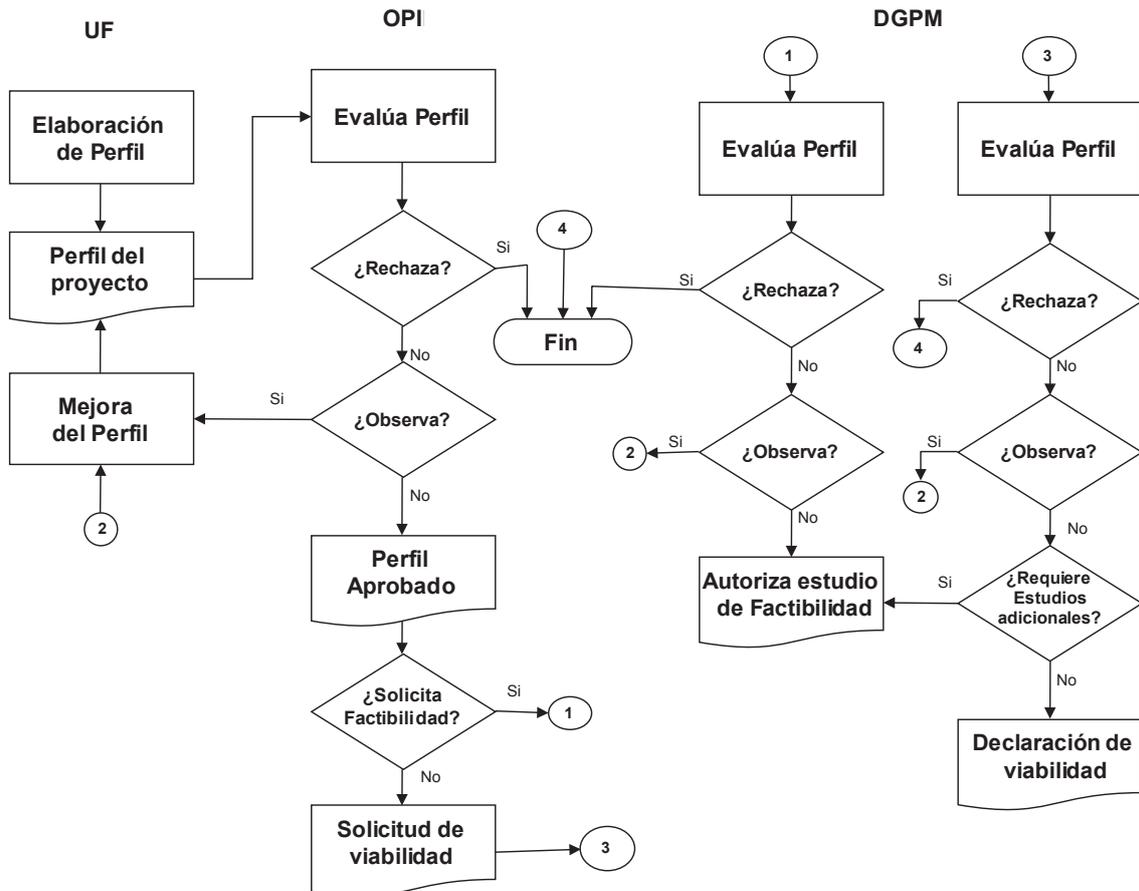
Perfil

- 16.1 La UF elabora el Perfil, lo registra en el Banco de Proyectos, el mismo que asigna automáticamente la OPI sectorial responsable de su evaluación y remite el Perfil, en versión impresa y electrónica, a dicha OPI acompañado de la Ficha de Registro de PIP (Formato SNIP-03), sin la cual no se podrá iniciar la evaluación.
- 16.2 Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- 16.3 La OPI recibe el Perfil, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación⁸, emite un Informe Técnico y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Con dicho Informe, la OPI puede:
- a. Aprobar el Perfil y solicitar a la DGPM autorización para la elaboración del estudio de Factibilidad;
 - b. Aprobar el Perfil y solicitar la declaración de viabilidad del PIP a la DGPM;
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
 - d. Rechazar el PIP.
- 16.4 En los casos señalados en los literales a) y b) del numeral precedente, la OPI remite a la DGPM el Perfil debidamente visado, en versión impresa y electrónica, acompañado del Informe Técnico, una vez recibidos dichos documentos, la DGPM verifica el registro del PIP, el registro de la evaluación de la OPI y registra la fecha de su recepción en el Banco de Proyectos. La DGPM evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación⁹, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. El Informe Técnico será remitido a la OPI, con copia a la UF. Con dicho Informe puede:
- a. Autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad;
 - b. Declarar la viabilidad del PIP, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-10;
 - c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
 - d. Rechazar el PIP.

8 El Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, fue derogado por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012.

9 El Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, fue derogado por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012.

16.5 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del Perfil:



Factibilidad

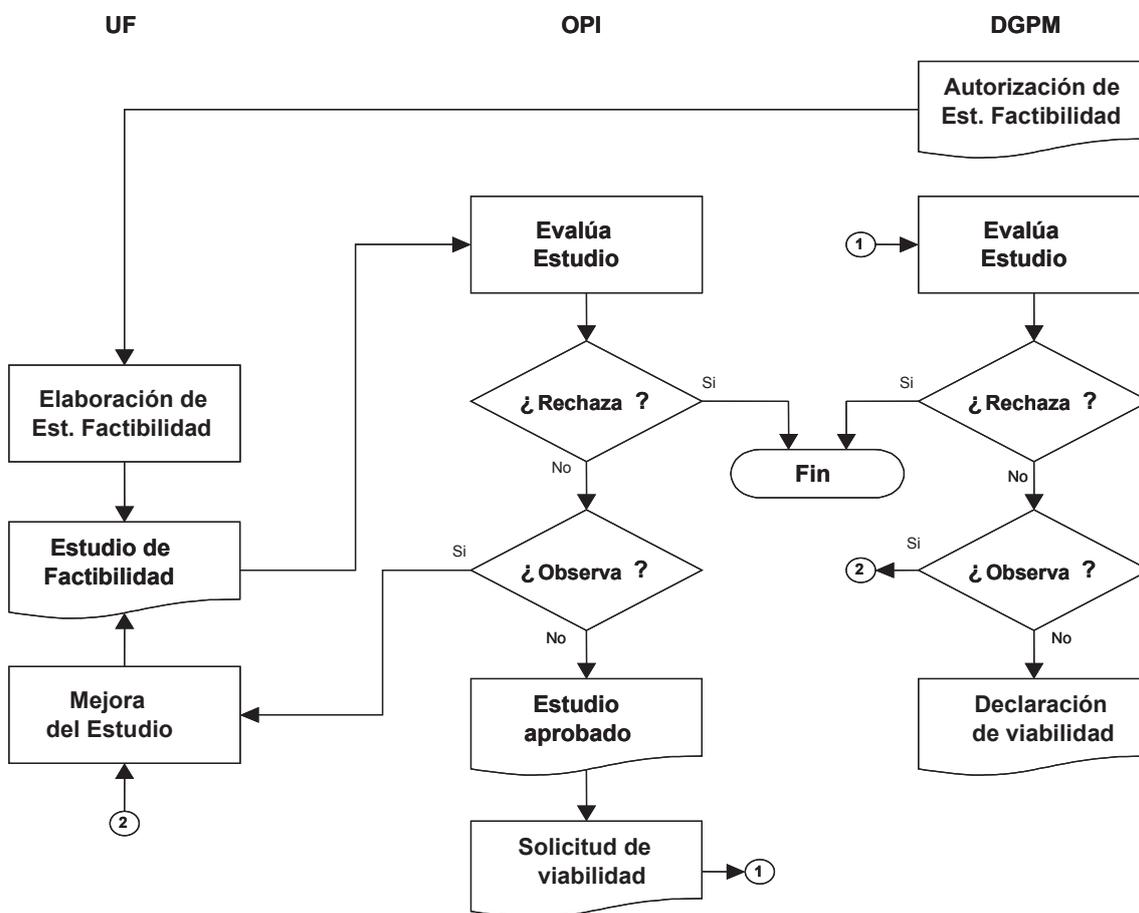
- 16.6 La UF sólo puede elaborar el estudio de Factibilidad después de recibida la autorización de la DGPM, la misma que debe registrarse en el Banco de Proyectos.
- 16.7 La UF elabora el estudio de Factibilidad, actualiza la información registrada en el Banco de Proyectos y remite el estudio de Factibilidad, en versión impresa y electrónica, a la OPI acompañado de la Ficha de Registro de PIP (Formato SNIP-03) actualizada.
- 16.8 La OPI recibe el estudio, verifica la actualización de la Ficha de Registro de PIP (Formato SNIP-03) en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación¹⁰, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. Con dicho Informe, la OPI puede:
- Aprobar el estudio de Factibilidad y solicitar la declaración de viabilidad del PIP a la DGPM, en cuyo caso se remite el estudio de Factibilidad debidamente visado, en versión impresa y electrónica, acompañado del Informe Técnico;
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
 - Rechazar el PIP.

¹⁰ El Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, fue derogado por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012.

16.9 En caso que la OPI solicite la viabilidad del proyecto, una vez recibidos los documentos mencionados en el literal a) del numeral precedente, la DGPM verifica la actualización de la información registrada por la UF y por la OPI y registra la fecha de su recepción en el Banco de Proyectos. La DGPM evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación¹¹, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. El Informe Técnico será remitido a la OPI, con copia a la UF. Con dicho Informe puede:

- a. Declarar la viabilidad del PIP, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico el Formato SNIP-10, ;
- b. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
- c. Rechazar el PIP.

16.10 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del estudio de Factibilidad:



16.11 Cuando la naturaleza del PIP lo amerite, la DGPM podrá disponer la evaluación conjunta del estudio de preinversión que corresponda con la OPI Sectorial, para tales efectos podrá disponer la remisión de la información que considere necesaria. El resultado de la evaluación conjunta deberá ser remitido por la OPI a la DGPM para la evaluación que a ésta le corresponda realizar. La evaluación conjunta no afectará los plazos de evaluación aplicables a la OPI y a la DGPM, los que se empezarán a contar desde la recepción por la OPI Sectorial del estudio de preinversión respectivo o desde la recepción por la DGPM del estudio de preinversión aprobado, según sea el caso.

¹¹ El Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, fue derogado por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012.

- 16.12 En todos los casos señalados en el presente artículo, para que la DGPM registre la declaración de viabilidad del PIP deberá incluir en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos, el archivo electrónico del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad, así como el Resumen Ejecutivo de dicho estudio y el Informe Técnico de declaración de viabilidad escaneados. Los registros a que se refiere la presente disposición son de responsabilidad de la DGPM, en tanto que, la información contenida en los estudios de preinversión es de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formuló el PIP.
- 16.13 Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación a los PIP cuyo financiamiento se haya previsto inicialmente con fuentes distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve aval o garantía del Estado, y que durante la formulación y/o evaluación del PIP se determine que requerirá de dichas operaciones para su financiamiento; asimismo, es de aplicación para los proyectos viables y que luego de su declaración de viabilidad se determina que serán financiados, total o parcialmente, con recursos de una operación de endeudamiento; para tales efectos, deberá aplicarse el procedimiento correspondiente al último nivel de estudio registrado en el Banco de Proyectos. La DGPM dispondrá las acciones a seguir en el caso de proyectos viables en los que luego de haberse iniciado su ejecución, se determina que se financiarán con recursos de una operación de endeudamiento o que requerirán del aval o garantía del Estado. En cualquier caso, la DGPM podrá disponer la realización de estudios o análisis complementarios como requisito previo a su evaluación.

Artículo 17.- Procedimientos para la presentación y evaluación de Programas de Inversión con endeudamiento

- 17.1 Un Programa de Inversión que se financie con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve aval o garantía del Estado, en adelante Programa de Inversión con Endeudamiento, debe reunir las siguientes características:
- a. Ser una intervención limitada en el tiempo, con un período de duración determinado;
 - b. Se propone como la solución a uno o varios problemas debidamente identificados;
 - c. Los PIP que lo componen, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios independientes, se complementan en la consecución de un objetivo;
 - d. Puede contener componentes de estudios, conglomerados, proyectos piloto, administración o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del Programa;
 - e. Genera beneficios adicionales respecto a la ejecución de los PIP de manera independiente;
 - f. Se financia total o parcialmente con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve aval o garantía del Estado.
- 17.2 Un Programa de Inversión con Endeudamiento se sujeta durante la fase de preinversión a los procedimientos y normas técnicas establecidas para un proyecto de inversión pública. Requiere ser formulado, registrado, evaluado y declarado viable como requisito previo al inicio de su ejecución. Para tales efectos, se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 16 de la presente norma.

- 17.3 Los estudios de preinversión de un Programa de Inversión con Endeudamiento se elaborarán teniendo en cuenta los términos de referencia o planes de trabajo aprobados y sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Preinversión de Programas de Inversión (Anexos SNIP-06 y SNIP-08). La OPI que lo evalúa o la DGPM, en los casos que corresponda, podrán solicitar información adicional a la establecida en los Contenidos Mínimos a fin de sustentar adecuadamente la viabilidad del Programa de Inversión.
- 17.4 Al registrar el Programa de Inversión con Endeudamiento en la Ficha de Registro de Programa de Inversión (Formato SNIP-05), la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el principal servicio sobre el cual el Programa de Inversión va a intervenir, según el Clasificador Funcional Programático (Anexo SNIP-01). Esta selección define la OPI responsable de la evaluación del Programa. Para los Programas de Inversión con Endeudamiento formulados por los Gobiernos Regionales y Locales adicionalmente deberá señalarse que se enmarcan en las competencias de su nivel de gobierno.
- 17.5 La declaratoria de viabilidad de un Programa de Inversión con Endeudamiento abarca la declaratoria de viabilidad de sus componentes, salvo que, alguno de los PIP que lo componen requiera otros estudios para su declaratoria de viabilidad o se trate de un conglomerado.
- 17.6 En el caso de que alguno de los PIP del Programa de Inversión con Endeudamiento se enmarque en una función, programa o subprograma distinto al del Programa, la OPI responsable de su evaluación, deberá solicitar, como requisito previo a la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil del Programa de Inversión con Endeudamiento, la opinión técnica favorable de la OPI responsable de la función, programa o subprograma en que se enmarca dicho proyecto.
- 17.7 Si el Programa de Inversión con Endeudamiento incluye un conglomerado, al declararse la viabilidad de dicho Programa, ésta deberá incluir la autorización expresa del conglomerado (Formato SNIP-13) y el Informe Técnico deberá pronunciarse adicional y expresamente sobre lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19. La solicitud de conformación del Conglomerado se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la presente norma.
- 17.8 Si existieran proyectos declarados viables que aun no hayan empezado ejecución, estos pueden incorporarse al Programa de Inversión, para lo cual la OPI respectiva evaluará el último estudio de preinversión y de requerirse su actualización o reformulación, podrá solicitar a la DGPM el retiro de la viabilidad del proyecto. Si el PIP fue formulado y declarado viable por un sector o nivel de gobierno distinto del que propone el Programa, adicionalmente a lo indicado, se requerirá contar con la opinión favorable de quien declaró viable el PIP.

Artículo 18.- Procedimientos para la presentación y evaluación de Programas de Inversión sin endeudamiento

- 18.1 Un Programa de Inversión que no se financie con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve aval o garantía del Estado, en adelante Programa de Inversión sin Endeudamiento, debe cumplir con lo señalado en el artículo 17, con excepción del literal f) del numeral 17.1. Adicionalmente, para su formulación deberá cumplir con lo siguiente:
- a. En cuanto a su monto total de inversión, a precios de mercado, no debe ser menor a los S/. 10 millones de Nuevos Soles. Para el caso de los Programas de Inversión que se enmarquen en los subprogramas 0065: Vías Departamentales, 0066: Vías Vecinales y 0067: Caminos de Herradura, el monto total de inversión a precios de mercado, no debe ser menor a los S/. 30 millones de Nuevos Soles.
 - b. Si incluyera conglomerados, éstos solamente podrán ser conglomerados cerrados, los cuales pueden incluir PIP Menores que deberán evaluarse con el Perfil Simplificado

(Formato SNIP 04) llenado en su totalidad. Como resultado de una verificación de viabilidad del Programa, pueden incluirse nuevos PIP al conglomerado. Para estos efectos, un conglomerado cerrado es aquel que se autoriza únicamente para agrupar a los proyectos expresamente indicados en su solicitud de conformación contenida en el estudio de preinversión del Programa.

- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal siguiente, si el Programa de Inversión sin Endeudamiento estuviera conformado únicamente por proyectos, para que el Programa pueda ser declarado viable, deberán identificarse y desarrollarse aquellos proyectos que en el Programa representen por lo menos el 50% del monto de inversión total, a precios de mercado. La UF del Programa tiene el plazo de 1 año contado desde la declaración de viabilidad del Programa, para formular los estudios de preinversión del resto de proyectos, caso contrario, estos no podrán ser incluidos.
 - d. Los componentes de gestión y estudios de base no deben representar más del 10% del monto de inversión total, a precios de mercado, del Programa.
- 18.2 La solicitud de conformación del Conglomerado se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la presente norma.

Artículo 19.- Solicitud de conformación de Conglomerado

- 19.1 Las características que deben reunir los PIP que conformen un Conglomerado son:
- a. Ser de pequeña escala;
 - b. Ser similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario;
 - c. Enmarcarse en las Políticas establecidas en el Plan Estratégico del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;
 - d. Las intervenciones a realizar estén orientadas a lograr el mismo objetivo;
 - e. Los criterios para la identificación y aprobación de cada PIP se puedan estandarizar;
 - f. Corresponder a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático (Anexo SNIP-01).
- 19.2 La solicitud de conformación de un Conglomerado forma parte del estudio de preinversión del Programa de Inversión, el cual debe ser acompañado del Formato SNIP-08, de la información y de los estudios que sustenten el tipo de intervención a realizar y que éstas cumplen con las características que se enuncian en el numeral anterior.
- 19.3 Cuando se trate de Conglomerados cuya fuente de financiamiento sea una distinta a operaciones de endeudamiento u otras que conlleven el aval o garantía del Estado, en la solicitud de conformación de Conglomerado debe indicarse expresamente a los proyectos que lo conformarán así como a la unidad ejecutora a la que el Órgano Resolutivo delegará la atribución de declaración de viabilidad de los proyectos que conformen el Conglomerado.
- 19.4 La OPI o la DGPM, según corresponda, evalúa dicha solicitud como parte de la evaluación que realizan del estudio de preinversión respectivo, para lo cual podrán solicitar a la UF la información adicional que consideren necesaria. Cuando se trate de Conglomerados que se financien con operaciones de endeudamiento u otras que conlleven el aval o garantía del Estado, la autorización es realizada por la DGPM, cuya evaluación solo puede realizarse previa opinión favorable de la OPI. En los demás supuestos, la autorización es realizada por la OPI que resulte competente.

- 19.5 Como resultado de la evaluación del Programa de Inversión, la OPI o la DGPM, según corresponda, puede autorizar, observar o rechazar la conformación del Conglomerado. Si se autoriza el Conglomerado, al declarar la viabilidad de un Programa de Inversión, ésta deberá incluir la autorización expresa del conglomerado (Formato SNIP-13) y el Informe Técnico deberá pronunciarse adicional y expresamente sobre:
- a. El período para el cual se autoriza el conglomerado;
 - b. Los criterios para la evaluación ex post;
 - c. El procedimiento para incorporar nuevos PIP al conglomerado, cuando se trate de conglomerados que sean financiados, total o parcialmente, por una operación de endeudamiento u otra que conlleva el aval o garantía del Estado;
 - d. Los mecanismos de opinión ciudadana o de los gobiernos locales de las áreas en que se ejecutarán los proyectos;
 - e. La Unidad Ejecutora responsable de la evaluación de los PIP que conforman el conglomerado, siempre que se cuente con la delegación de facultades del Órgano Resolutivo de acuerdo a lo establecido en el literal e. del artículo 6 del Reglamento, o con la delegación de facultades del MEF para los conglomerados que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento.
- 19.6 Autorizado el Conglomerado, la UF debe realizar los estudios de preinversión que correspondan para cada PIP individual hasta su declaración de viabilidad, debiendo respetar los parámetros establecidos en el Informe Técnico de la OPI o DGPM. La UF registra en el Banco de Proyectos cada uno de los PIP que conforman el Conglomerado. La UE registra y mantiene actualizada la información referida a la evaluación y declaración de viabilidad de cada uno de dichos PIP.

Artículo 20.- Declaración de viabilidad

- 20.1 La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Se aplica a un Proyecto de Inversión Pública que a través de sus estudios de preinversión ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política y con los Planes de Desarrollo respectivos.
- 20.2 La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:
- a. Ha sido otorgada a un PIP, de acuerdo a las definiciones establecidas.
 - b. No se trata de un PIP fraccionado.
 - c. La UF tiene las competencias legales para formular el proyecto.
 - d. La OPI tiene la competencia legal para declarar la viabilidad del proyecto.
 - e. Las entidades han cumplido con los procedimientos que se señalan en la normatividad del SNIP.
 - f. Los estudios de preinversión del proyecto han sido elaborados considerando los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación y los Parámetros de Evaluación (Anexos SNIP-09 y SNIP-10).

- g. Los estudios de preinversión del Proyecto han sido formulados considerando metodologías adecuadas de evaluación de proyectos, las cuales se reflejan en las Guías Metodológicas que publica la DGPM.
 - h. Los proyectos no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista, y los beneficios del proyecto no están sobreestimados.
- 20.3 La Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer la elaboración y/o elaborar los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento del mismo, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.
- 20.4 La DGPM se encuentra facultada para cautelar que las declaraciones de viabilidad que otorguen los demás órganos del SNIP, reúnan los requisitos de validez técnica y legal, disponiendo las acciones respectivas que deberá realizar la OPI según cada PIP, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y registradas en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos. La OPI tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, para la implementación de las acciones dispuestas por la DGPM, caso contrario, de ser necesario, la DGPM podrá disponer su implementación de oficio.

Artículo 21.- Plazos de evaluación

- 21.1 Para los PIP Menores, la OPI tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de recepción del Perfil Simplificado, para emitir el Formato SNIP-06.
- 21.2 Para la evaluación de un PIP o Programa de Inversión, la OPI y la DGPM tienen, cada una, un plazo no mayor de:
- a. Treinta (30) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del Perfil; y
 - b. Cuarenta (40) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del estudio a nivel de Factibilidad.
- 21.3 Cuando se presenten solicitudes para autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad, la OPI ó la DGPM, según corresponda, tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, para emitir el Informe Técnico correspondiente.
- 21.4 En el caso de solicitudes para aprobar Términos de Referencia de estudios de preinversión, la OPI y la DGPI tienen, cada una, un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, para emitir el Informe Técnico correspondiente.¹²
- 21.5 Estos plazos rigen a partir de la recepción de toda la información necesaria.

Artículo 22.- Niveles mínimos de estudios

Para la declaración de viabilidad de un PIP por la OPI, éste deberá contar, como mínimo, con el nivel de estudios siguiente:

- 22.1 PERFIL SIMPLIFICADO: Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).¹³

¹² Numeral modificado por Resolución Directoral N° 005-2014-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2014.

- 22.2 PERFIL: Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a S/. 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles).¹⁴
- 22.3 FACTIBILIDAD: Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean mayores a S/. 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles).¹⁵
- 22.4 Los niveles de estudio mínimos señalados en el presente artículo no son de aplicación para los PIP a los que, mediante norma legal, se les haya autorizado que la declaración de viabilidad se realice con un nivel de estudio específico.
- 22.5 Las demás excepciones a lo dispuesto en el presente artículo se aprobarán por la DGPM en base a un Informe sustentatorio elaborado por la UF y aprobado por la OPI correspondiente, para lo cual, la DGPM tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la recepción de los documentos antes señalados y del estudio de preinversión respectivo.

CAPÍTULO IV FASE DE INVERSIÓN

Artículo 23.- Fase de Inversión

- 23.1 Un PIP ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable.
- 23.2 La fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los estudios definitivos o expedientes técnicos también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución del PIP, conforme al marco legal vigente.
- 23.3 La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.
- 23.4 Recibido el Informe de Cierre del PIP, el órgano que declaró la viabilidad, lo registra en el Banco de Proyectos, en la Ficha de Registro del Informe de Cierre (Formato SNIP-14). Dicho órgano puede emitir recomendaciones a la UF o a la UE para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares. El registro del Informe de Cierre del PIP no implica la aceptación o conformidad respecto del contenido del mismo.

Artículo 24.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado

- 24.1 La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- 24.2 Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda.
- 24.3 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que

13 Numeral modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2015-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2015.

14 Numeral modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2015-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2015.

15 Numeral modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2015-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2015.

se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP. En el caso de los PIP con endeudamiento el Formato SNIP-15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.

- 24.4 Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.
- 24.5 Las disposiciones relacionadas al Formato SNIP-15 no son de aplicación a los Programas de Inversión ni al conglomerado en sí mismo, sino a los PIP que los integren.
- 24.6 En los expedientes técnicos detallados de los PIP que no sean ejecutados mediante contratación pública, deberán establecerse las fórmulas de reajuste de precios, por lo que las variaciones que se efectúen a los precios originales del expediente técnico serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística – INEI. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a las disposiciones de la normatividad de la materia. En los PIP que se ejecuten mediante contratación pública, se aplican las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado.
- 24.7 Los registros y evaluaciones a que se refiere el presente artículo y el artículo 27, que se realicen durante la etapa de elaboración del expediente técnico detallado o estudio definitivo deberán efectuarse previamente al registro del Formato SNIP 15 respectivo, cuando corresponda.

Artículo 25.- Ejecución del Proyecto

- 25.1 La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma.
- 25.2 El cronograma de ejecución del proyecto debe basarse en el cronograma de ejecución previsto en los estudios de preinversión del mismo, a fin que el proyecto genere los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que el proyecto se ejecute en los plazos previstos.
- 25.3 Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 26.- Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo

- 26.1 El Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) es el conjunto de procesos, herramientas e indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos con el fin de supervisar que la fase de inversión sea coherente y consistente con las condiciones y parámetros de la declaratoria de viabilidad.

- 26.2 El seguimiento de los PIP está a cargo de la OPI que declaró la viabilidad del PIP, quien podrá solicitar toda la información que considere necesaria a los órganos respectivos relacionados con la ejecución del PIP, en las oportunidades que estime pertinentes. Los registros correspondientes al seguimiento se realizan en el aplicativo informático del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SOSEM-SNIP), disponible en el portal electrónico de la DGPM: <http://www.mef.gob.pe/DGPM>.
- 26.3 Adicionalmente, la OPI conformará un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP a que se refiere el numeral 26.5. Dichos Comités de Seguimiento incluirán necesariamente a las Unidades Ejecutoras de los PIP materia de seguimiento, pudiendo contar con otras áreas, dependencias u órganos invitados a las sesiones; y se reunirán en la última semana de cada trimestre como mínimo, de manera tal que se cumpla con la entrega de información consolidada a la DGPM en las fechas que ésta defina anualmente, sin perjuicio de los registros dispuestos en el presente artículo. La información deberá constar en los Formatos SNIP-18 y SNIP-19.
- 26.4 La OPI deberá elaborar las actas correspondientes a cada sesión del Comité, de acuerdo al Anexo SNIP 21 - Modelo de Acta de Sesión del Comité de Seguimiento, las cuales deberán ser registradas en el SOSEM-SNIP.
- 26.5 Serán materia de seguimiento, los PIP que cumplan con por lo menos una de las condiciones siguientes:
- a. Su monto de inversión total, a precios de mercado, supere los S/. 10 millones de Nuevos Soles;
 - b. Requieran para su financiamiento, total o parcialmente, de una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. En el caso, de los PIP que se financien con operaciones de endeudamiento interno, serán materia de seguimiento aquellos que cumplan con la condición antes señalada; o
 - c. Sean seleccionados por la OPI o la DGPM.
- 26.6 La relación de PIP materia de seguimiento podrá ser actualizada en cada sesión del Comité de Seguimiento. Dichas actualizaciones no incluyen el retiro de proyectos ya incorporados en la relación, salvo que éstos hayan sido desactivados o se haya culminado su liquidación física y financiera, lo que deberá ser expresamente indicado en el acta de la sesión correspondiente.
- 26.7 En el caso de PIP para cuyo financiamiento se requiera de una operación de endeudamiento o de aval o garantía del Estado y que hayan sido declarados viables por la DGPM, dicha Dirección General tendrá a su cargo el seguimiento de los mismos, el que se realizará de acuerdo a las disposiciones que la DGPM emita. Asimismo, para el caso de los demás proyectos, la DGPM dará asistencia técnica, podrá asistir a cualquier reunión de seguimiento y emitirá las pautas o lineamientos que considere necesarios.

Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.

- 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:
- a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la

alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

- b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c. No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d. Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

27.2 Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. La OPI o la DGPM señalarán la información o estudio adicional, que fuera necesaria.
- b. La OPI o la DGPM, según corresponda, realizan una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17.
- c. Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de preinversión distinto a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.
- d. Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la aplicación de lo señalado en el presente numeral.
- e. En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento.
- f. La DGPM tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de

Viabilidad, salvo que emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento.

- 27.3 Lo dispuesto en los numerales 27.1 y 27.2 es de responsabilidad de la DGPM, en el caso de los PIP que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, y, que no se enmarquen en una delegación de facultades otorgada por el MEF. Para tales efectos, deberá remitirse la información necesaria, contando con la opinión favorable de la OPI responsable de la evaluación del PIP.
- 27.4 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.
- 27.5 Siempre que se solicite información o estudios adicionales a la UE, ésta deberá coordinar con la UF la elaboración y remisión de la misma.
- 27.6 La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan.

Artículo 28.- Evaluación Intermedia

- 28.1 La evaluación intermedia es de aplicación obligatoria para los PIP viables con montos de inversión superiores a los S/. 10 millones de Nuevos Soles, así como para aquellos PIP que se financien con recursos provenientes de una operación de endeudamiento o aval o garantía del Estado. Dicha evaluación es realizada por una agencia independiente contratada por la UE del PIP, cuando se encuentre en la mitad de su cronograma de ejecución de metas físicas. Como parte de tal evaluación, se deberá tomar en cuenta la línea de base en los aspectos que correspondan.
- 28.2 Los Términos de Referencia de esta evaluación requieren el visto bueno de la OPI que declaró su viabilidad, o de la OPI Sectorial y de la DGPM cuando se trate de los PIP o Programas de Inversión declarados viables según los artículos 16 o 17, respectivamente.
- 28.3 El estudio de evaluación intermedia de un PIP no se considera terminado hasta la conformidad, por parte de la DGPM, de la evaluación efectuada.
- 28.4 La DGPM detallará las condiciones bajo las cuales deberán desarrollarse dichas evaluaciones.

CAPITULO V FASE DE POSTINVERSIÓN

Artículo 29.- Fase de Postinversión

- 29.1 Un PIP se encuentra en la Fase de Postinversión una vez que ha culminado totalmente la ejecución del PIP.
- 29.2 La Fase de Postinversión comprende la operación y mantenimiento del PIP ejecutado, así como la evaluación ex post.
- 29.3 La evaluación ex post es el proceso para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados en el PIP.

Artículo 30.- Operación y Mantenimiento del PIP.

- 30.1 Una vez culminada la Fase de Inversión, se inicia la producción de bienes y/o servicios del PIP. La Entidad a cargo de la operación y mantenimiento del PIP, deberá ejecutar las actividades, operaciones y procesos necesarios para su producción de acuerdo a lo previsto en el estudio que sustentó su declaración de viabilidad.
- 30.2 Asimismo, el responsable de la UE deberá priorizar la asignación de los recursos para realizar un mantenimiento adecuado.
- 30.3 El Órgano Resolutivo correspondiente deberá velar por que el PIP cuente con un mantenimiento adecuado de acuerdo a los estándares y parámetros especificados.

Artículo 31.- Evaluación Ex Post¹⁶

- 31.1 La evaluación Ex Post será de aplicación gradual a los PIP y Programas de Inversión y comprende los siguientes momentos: la Evaluación de Culminación, el Seguimiento Ex Post, la Evaluación de Resultados y el Estudio de impactos. La Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) emitirá las disposiciones y/o instrumentos metodológicos correspondientes para el desarrollo y la aplicación de la Evaluación Ex post y sus momentos.
- 31.2 La evaluación Ex Post, en sus distintos momentos, se realizará siguiendo los criterios, parámetros y las orientaciones establecidas en los instrumentos y/o herramientas metodológicas elaboradas y/o aprobadas por la DGPI. Los Términos de Referencia para la Evaluación de Resultados y para el Estudio de Impactos requieren del visto bueno de la OPI que declaró su viabilidad, o de la OPI Sectorial y de la DGPI cuando se trate de los PIP o Programas de Inversión con endeudamiento declarados viables según los artículos 16 o 17, respectivamente. Los Informes de Evaluación Ex Post se elaborarán de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en la presente norma.
- 31.3 La Evaluación de Culminación se realiza de manera inmediata al inicio de la Fase de Post Inversión, en un plazo máximo de seis (06) meses de iniciada la misma, y debe ser aplicada a todos los PIP que culminen su ejecución y/o inicien su operación. Esta evaluación, está a cargo de la UE, que coordinará con la UF y el órgano que declaró la viabilidad, o el que resulte competente, el proceso de evaluación y la elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo SNIP 27A. La Evaluación de Culminación, analiza la eficiencia en tiempos, costos y logro de metas en la ejecución de los proyectos e incluye un análisis prospectivo de la sostenibilidad de los mismos.
- 31.4 El Seguimiento Ex Post es de aplicación a aquellos PIP a los que les ha sido recomendado durante la Evaluación de Culminación. Es realizado por la UE con apoyo del órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, u otro órgano de la Entidad señalado por la UE. El Seguimiento Ex Post, analiza el cumplimiento de las condiciones y compromisos referidos a la operación y mantenimiento del PIP. El Informe de Seguimiento Ex Post se realizará de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo SNIP 27 B.
- 31.5 La Evaluación de Resultados es de aplicación a todos los PIP o a una muestra representativa de ellos, según las líneas de corte que se establezcan, dentro de los tres (03) a cinco (05) primeros años de operación del PIP, de acuerdo a los parámetros establecidos en los instrumentos y/o herramientas metodológicas elaboradas y aprobadas por la DGPI. Está a cargo de la UE en coordinación con la UF, y es realizada por una agencia independiente a la que se denominará en adelante Evaluador Externo Independiente (EEI). Esta evaluación, analiza el logro de objetivos e impactos directos. El Informe de Evaluación se desarrolla de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo SNIP 27 C.

¹⁶ Artículo modificado por el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

- 31.6 El Estudio de Impactos, es de aplicación a los proyectos cuyos montos de inversión superen los S/. 10 Millones de Nuevos Soles y/o que para su financiamiento requieran de una operación de endeudamiento o aval o garantía del Estado, seleccionados de acuerdo a los parámetros establecidos en los instrumentos y/o herramientas metodológicas elaboradas por la DGPI. Este Estudio está a cargo de la UE, en coordinación con el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, y es realizada por un Evaluador Externo Independiente. Este estudio, analiza los impactos directos e indirectos de un PIP o conjunto de PIP.
- 31.7 Los estudios de preinversión incluirán los indicadores para la evaluación ex post y, de ser el caso, preverán la elaboración de la línea de base para aquellos PIP cuya declaración de viabilidad sea otorgada con un estudio a nivel de factibilidad y/o a los que le sea de aplicación el numeral precedente.
- 31.8 La Evaluación de Resultados y el Estudio de Impactos no se considera terminado hasta la conformidad, por parte de la DGPI, del Informe de Evaluación.

CAPITULO VI REGISTROS EN EL BANCO DE PROYECTOS

Artículo 32.- Registros en el Banco de Proyectos

Además de los registros que se señalan en la presente Directiva, deben realizarse los registros siguientes:

- 32.1 La DGPM establecerá códigos de acceso al Banco de Proyectos sólo para el ingreso de la información y el registro de las evaluaciones y declaraciones de viabilidad.
- 32.2 En ningún caso deberá registrarse nuevamente un mismo proyecto. Si la OPI es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos duplicados formulados por UF bajo su ámbito institucional, desactivará aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, las OPI de cada ámbito institucional, coordinan la desactivación del PIP menos eficiente, lo comunican a la DGPM para que se proceda a su desactivación.
- 32.3 En el registro del Perfil de un PIP en el Banco de Proyectos, deberá incluirse en la Ficha de Registro del PIP los términos de referencia o el plan de trabajo, según sea el caso, y el Informe de aprobación de la OPI escaneados. En el registro del estudio de Factibilidad en el Banco de Proyectos, deberá incluirse en la Ficha de Registro del PIP los términos de referencia o el plan de trabajo, según sea el caso, y el Informe Técnico de aprobación del estudio de preinversión de nivel anterior emitido por la OPI.
- 32.4 El registro del Responsable de OPI, designado por el Órgano Resolutivo, se solicita a la DGPM mediante Formato SNIP-02. Cuando se haya suscrito el Convenio señalado en el Anexo SNIP-11, deberá comunicarse a la DGPM para que la clave de acceso de la OPI del Gobierno Local que encarga la evaluación, sea remitida a la OPI encargada, a efectos de que realice los registros que le correspondan.
- 32.5 El registro del Titular de la Entidad al que se le ha delegado facultades conforme al numeral 7.4 del artículo 7, se solicita a la DGPM mediante Formato SNIP-20, adjuntando la Resolución respectiva. Esta disposición también es aplicable a la UE de un conglomerado autorizado, que cuente con la delegación de facultades a que se refiere el numeral 7.5 del artículo 7.

- 32.6 La OPI registra y actualiza a las UF de su Sector, Gobierno Regional o Local, directamente en el Banco de Proyectos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 9.4 del artículo 9 de la presente norma. Asimismo, la OPI cancela la inscripción de las UF de su Sector, Gobierno Regional o Local, debiendo señalar la UF que asumirá la formulación de los PIP que se encuentren en evaluación y que han venido siendo formulados por la UF cuya inscripción se cancela.
- 32.7 En caso que el Titular de una Entidad hubiera recibido la delegación de facultades a que se refiere el numeral 7.4 del artículo 7, éste realiza la inscripción de la UF de su Entidad y la cancelación de la misma.
- 32.8 Para el registro de la UE de un PIP, al momento de registrar dicho PIP en el Banco de Proyectos, la UF deberá tener en cuenta si aquella tiene la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para la ejecución del PIP. En el marco de la evaluación del PIP, el órgano que declara la viabilidad del PIP deberá constatar el cumplimiento de lo antes dispuesto. La presente disposición también es de aplicación a los PIP que cuenten con declaratoria de viabilidad y, por tanto, se encuentren en la Fase de Inversión, en consecuencia, en el caso que se trate de Unidades Ejecutoras pertenecientes a un ámbito institucional distinto al de la UF que formuló el PIP, solamente podrá registrarla si cumple con lo señalado en la presente disposición y cuenta con la conformidad de la Unidad Ejecutora propuesta.
- 32.9 El registro de una nueva fuente de financiamiento para un PIP declarado viable por una OPI, estará a cargo de dicho órgano, salvo que se trate de la fuente de financiamiento operaciones oficiales de crédito, en cuyo caso, es de aplicación lo dispuesto por el numeral 16.13 del artículo 16.
- 32.10 En los casos en que la Unidad Ejecutora del PIP sea un Gobierno Local no sujeto al SNIP, los registros que correspondan a la OPI Institucional serán de responsabilidad del órgano que declaró la viabilidad del proyecto o del que resulte competente, al momento del registro.
- 32.11 La DGPM realizará las habilitaciones respectivas en el Banco de Proyectos para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.
- 32.12 Luego de cumplido 01 (un) año de observado un estudio de preinversión, sin que se hubiesen levantado las observaciones ni se hubiesen registrado las modificaciones correspondientes en la Ficha de Registro de PIP (Formato SNIP-03), el PIP será desactivado en el Banco de Proyectos. Para solicitar a la DGPI la reactivación del PIP en el Banco de Proyectos, la UF deberá sustentar el levantamiento de las observaciones y contar con la opinión favorable del Órgano al que le corresponde la evaluación del PIP en el momento en que se realiza la solicitud para la reactivación. La presente disposición también es aplicable a los PIP registrados en el Banco de Proyectos que no han tenido ninguna evaluación en el plazo anteriormente señalado. La reactivación del PIP en el Banco de Proyectos debe ser solicitada por el órgano encargado de la evaluación del PIP a la DGPI.

Lo dispuesto en el presente numeral también será de aplicación a los PIP viables que, tras (02) años de declarada la viabilidad, no cuenten con el registro del Formato SNIP 15 o con otros registros en la Fase de Inversión, según corresponda.

No será posible la duplicación de PIP desactivados debido a lo dispuesto en el presente numeral, bajo responsabilidad de la UF y de la OPI, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva General.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente numeral, la UF y el órgano encargado de la evaluación del PIP, deberán proceder según lo establecido en el artículo 40° de la presente Directiva General, cuando corresponda¹⁷.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES APLICABLES AL SECTOR FONAFE CREADO POR EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1012

Artículo 33.- Aplicación de las normas del SNIP al Sector FONAFE

- 33.1 La Ley, el Reglamento, la presente Directiva y las demás normas que emita la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público son de observancia obligatoria para los órganos del SNIP en el Sector FONAFE.
- 33.2 Los PIP que formulen las empresas del Sector Público no financiero bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, deberán enmarcarse en los fines y objetos sociales de dichas empresas.

Artículo 34.- Evaluaciones de la OPI del Sector FONAFE

- 34.1 La OPI del Sector FONAFE evalúa y, de corresponder, declara la viabilidad de los PIP que formulen las empresas señaladas en el artículo precedente, siempre que sus fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado o que se enmarquen en la delegación de facultades que otorgue el MEF.
- 34.2 Los PIP de las empresas del Sector FONAFE cuyas fuentes de financiamiento sean operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, deberán contar con la opinión técnica favorable de la OPI del Sector responsable del Subprograma en el que se enmarca el objetivo del PIP, como requisito previo a su evaluación por la DGPM.
- 34.3 El Directorio del FONAFE, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sector FONAFE, aprueba los lineamientos de política empresarial para la inversión pública en su Sector, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los lineamientos de política sectoriales aprobados por los demás Sectores, en los PIP que formulen las empresas bajo su ámbito.

CAPITULO VIII
NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 35.- Precisiones a los convenios que puede celebrar un Gobierno Local en el marco del SNIP

- 35.1 Convenio para la evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP. Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar Convenios (Anexo SNIP-11) para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad de sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al SNIP que cuente con OPI y que sea colindante o se ubique en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional. El Gobierno Local que encarga la evaluación, únicamente podrá tener vigente un Convenio de este tipo.
- Para efectos de la aplicación del presente numeral, el Órgano Resolutivo del Gobierno Local sujeto al SNIP que encarga la evaluación de sus proyectos, informará a la DGPM que no cuenta con OPI y que las funciones de dicho órgano han sido encargadas mediante el Convenio a que se refiere el presente numeral. Las funciones que se encargan incluyen los registros en el BP relacionados a la evaluación del PIP, verificaciones de viabilidad y todas las previstas en la presente Directiva que deban ser realizadas por una OPI durante el Ciclo del Proyecto de un PIP. El registro del presente Convenio en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la OPI que recibe el encargo a que se refiere el presente numeral.

17 Numeral incorporado por el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

- 35.2 Convenio para la formulación y evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP. Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar Convenios con Gobiernos Locales no sujetos al SNIP (Anexo SNIP-12), siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación, evaluación y, de corresponder, declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten. La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP es responsable de registrar el presente Convenio en el Banco de Proyectos. Asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto al SNIP deberá dejar constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos.

El Gobierno Local no sujeto al SNIP no podrá suscribir el Convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un Gobierno Local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. En caso que el Gobierno Local no sujeto al SNIP que encargó la formulación y evaluación de sus PIP, se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del Convenio señalado en el presente numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargó de su formulación y evaluación.

- 35.3 Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva. Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva.

Artículo 36.- Proyectos de Empresas que pertenecen a más de un Gobierno Regional o Gobierno Local

- 36.1 La oficina, área u órgano de la empresa que pertenece a más de un Gobierno Regional o Local, encargada de realizar la evaluación de los PIP, tiene las mismas funciones y responsabilidades de una OPI. De la misma manera, el Responsable de dicha oficina, área u órgano tiene las mismas funciones y responsabilidades de un Responsable de OPI y deberá cumplir con el Perfil Profesional del Responsable de OPI (Anexo SNIP 14).
- 36.2 Las empresas de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, quedan sujetas al ámbito de aplicación de las normas del SNIP a partir de la fecha de incorporación de por lo menos uno de los Gobiernos Locales propietarios o administradores de la empresa, aplicándoseles las mismas disposiciones para determinar si sus proyectos están en ejecución o si son proyectos nuevos.
- 36.3 Las empresas de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Regional o Local, ejercen sus atribuciones de evaluación y declaración de viabilidad de los PIP que formulan sus UF, siempre que éstos se enmarquen en sus fines y competencias.
- 36.4 En las empresas de servicios públicos, de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Regional o Gobierno Local, la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos detallados, así como la ejecución de los PIP declarados viables, es realizada por el órgano donde estén representados los propietarios o administradores de la empresa, pudiendo realizarse ambas autorizaciones en un solo acto. Estas facultades pueden ser objeto de delegación.

Artículo 37.- Disposiciones para PIP a ejecutarse mediante una Asociación Público - Privada

- 37.1 La determinación de si un proyecto de inversión es privadamente rentable o requiere de recursos públicos para su implementación y/u operación y mantenimiento, se realiza mediante un estudio que además debe enmarcarse en los niveles de servicio identificados que se busca alcanzar, conforme haya sido establecido por el Sector funcionalmente responsable o por el Gobierno Regional o Local, según sea el caso. Si el proyecto es privadamente rentable corresponde la aplicación de las normas para la promoción de la participación del sector privado.
- 37.2 (Derogado)¹⁸.

Artículo 38.- Condiciones Mínimas para la delegación de facultades

- 38.1 La delegación de facultades señalada en el numeral 7.4 del artículo 7, puede realizarse siempre que la Entidad cumpla con las condiciones mínimas siguientes:
- a. Contar con un equipo de por lo menos 02 (dos) profesionales especializados en la materia de los proyectos objeto de la delegación.
 - b. Dicho equipo debe tener una experiencia mínima de 02 (dos) años en evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - c. No tener la calidad de Unidad Ejecutora, salvo para el caso de los conglomerados autorizados conforme a la presente norma.
- 38.2 La delegación deberá comunicarse a la DGPM en un plazo máximo de cinco (05) días de emitida la Resolución, adjuntando el Formato SNIP-20 suscrito por el Responsable de la OPI Institucional. Esta delegación incluye la función de registrar a las UF de la Entidad o Empresa y de realizar las evaluaciones y registros de los cambios que pudieran producirse durante la Fase de Inversión, siempre que se enmarquen en la delegación de facultades otorgada. La presente disposición también es aplicable a la delegación a que se refiere el numeral 7.5 del artículo 7.
- 38.3 La OPI realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables en uso de la delegación otorgada a la Entidad. Dicha evaluación se realiza de acuerdo a los criterios técnicos que sustentan la metodología de evaluación de PIP, comunicando al Órgano Resolutivo los resultados de la evaluación.

Artículo 39.- Generación de capacidades

- 39.1 La DGPM elabora y publica Manuales o Guías Metodológicas para la preparación y evaluación de los estudios de preinversión. Las OPI podrán proponer a la DGPM dichos Manuales o Guías.
- 39.2 Asimismo, podrá elaborar y publicar Manuales o Guías Metodológicas para la evaluación Ex post. Las OPI podrán proponer a la DGPM dichos Manuales o Guías. Estos instrumentos constituyen documentos referenciales para la elaboración y evaluación de dichos estudios.

Artículo 40.- Vigencia de los estudios de preinversión

- 40.1 Una vez aprobados los estudios de preinversión a nivel Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o de su declaración de viabilidad. Transcurrido este plazo sin haber proseguido con la siguiente etapa del Ciclo del Proyecto, el último estudio de preinversión aprobado deberá volver a evaluarse.

¹⁸ Inciso derogado por el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 003-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de mayo de 2013

- 40.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral anterior, la UF debe actualizar el estudio de preinversión y remitirlo a la OPI correspondiente, el cual realizará una nueva evaluación y comunicará su resultado a la DGPM. Si como consecuencia de esta nueva evaluación el PIP continúa siendo viable, se deshabilitará la viabilidad anterior del PIP con la finalidad de permitir a la UF el registro de la información actualizada en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos, y a la OPI el registro de la nueva evaluación y nueva declaración de viabilidad, la cual se sujeta a lo dispuesto en el artículo 20. Caso contrario, corresponderá la desactivación del PIP.
- 40.3 Si como consecuencia de la actualización del PIP, su monto de inversión varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de preinversión distinto a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, deberá aplicarse lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.2 del artículo 27.

Artículo 41.- Vigencia de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados

Los estudios definitivos o los expedientes técnicos detallados tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su conclusión. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución del PIP, la OPI y la DGPM, cuando corresponda, deberán evaluar nuevamente el estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del PIP, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo precedente.

La antigüedad máxima del valor referencial se rige por las normas específicas de la materia.

Artículo 42.- Coordinación con otras entidades u órganos

- 42.1 La DGPM coordinará con la Contraloría General de la República una propuesta de lineamientos para las acciones de control relacionadas con la aplicación del Ciclo del Proyecto.
- 42.2 La DGPM y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) coordinan el acceso a la información de sus bases de datos, con el objeto de evitar la duplicación de la inversión programada. Para tales fines, cuando se trate de un PIP cuya fuente de financiamiento sea la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable, la APCI debe velar por que el PIP sea declarado viable, como requisito previo al otorgamiento de dicho financiamiento.

CAPITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera¹⁹.- De los estudios de preinversión

- A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los contenidos mínimos señalados en el Anexo SNIP 05 son aplicables a los proyectos cuyos perfiles estén en elaboración, presentados para evaluación, en evaluación u observados.
- Los proyectos que se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 22.2 del artículo 22 y que cuenten con perfiles aprobados y con autorización para la elaboración del estudio de Prefactibilidad o Factibilidad, deberán reformularse considerando los contenidos mínimos del Anexo SNIP 05, siempre y cuando el estudio de Prefactibilidad o Factibilidad no se encuentre en elaboración, en virtud a un contrato suscrito o por administración directa o si su elaboración ha sido objeto de un convenio internacional de financiamiento o documento similar. En caso contrario, deberá culminarse el estudio de Prefactibilidad o Factibilidad para su evaluación y, de corresponder, su posterior declaratoria de viabilidad.
- De igual modo, los proyectos que se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 22.3 del artículo 22 y que cuenten con perfiles aprobados y con autorización para la elaboración del estudio de Prefactibilidad deberán reformularse considerando los contenidos míni-

mos del Anexo SNIP 05, siempre y cuando el estudio de Prefactibilidad no se encuentre en elaboración, en virtud a un contrato suscrito o por administración directa o si su elaboración ha sido objeto de un convenio internacional de financiamiento o documento similar. En caso contrario, deberá culminarse el estudio de Prefactibilidad para su evaluación y, de corresponder, su aprobación y autorización del estudio de Factibilidad. La presente disposición también es aplicable para los proyectos que se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 22.3 del artículo 22, a los que se les haya autorizado el salto de Perfil a Factibilidad, así como a los que tengan aprobado el estudio de Perfil y autorizada la elaboración del estudio de Factibilidad, siempre que en dichos casos aún no se haya iniciado la elaboración del estudio de Factibilidad en virtud a un contrato suscrito o por administración directa o si su elaboración ha sido objeto de un convenio internacional de financiamiento o documento similar.

- Las excepciones a lo dispuesto en la presente disposición se aprobarán por la DGPM en base a un Informe sustentatorio elaborado por la UF y aprobado por la OPI correspondiente, para lo cual, la DGPM tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la recepción del documento antes señalado.
- En todos los casos en los que la OPI o la DGPM hayan realizado recomendaciones u observaciones en la evaluación de un PIP, el Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad del PIP deberá demostrar el levantamiento de dichas recomendaciones u observaciones.

Segunda.- De los Programas de Inversión

- Las disposiciones contenidas en el numeral 18.1 del artículo 18, son de aplicación a los Programas de Inversión sin Endeudamiento que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en formulación y/o evaluación.
- Los contenidos mínimos señalados en los Anexos SNIP-06 y SNIP-08 son aplicables a los Programas de Inversión sin Endeudamiento cuyos estudios de preinversión se encuentren en elaboración, presentados para evaluación, en evaluación u observados, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria. En el caso de los Programas de Inversión con Endeudamiento, la DGPM dispondrá las acciones que correspondan, según cada caso.

Tercera.- De los registros en el Banco de Proyectos

- Las disposiciones del numeral 15.11 del artículo 15 de la presente norma no son exigibles a las municipalidades distritales que se hayan incorporado al SNIP por Acuerdo de su Concejo Municipal, salvo que pertenezcan a la provincia de Lima Metropolitana, en cuyo caso sí les resulta de aplicación.
- El Banco de Proyectos habilitará las funcionalidades de registro que resulten necesarias.

Cuarta.- Del seguimiento

- Lo dispuesto en el artículo 26, se aplicará progresivamente en los distintos niveles de Gobierno, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGPM. A la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, será de aplicación a los siguientes Sectores del Gobierno Nacional:
 - Agricultura
 - Educación
 - Energía y Minas
 - Salud

¹⁹ Disposición modificada por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013.

- Transportes y Comunicaciones
- Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Poder Judicial

Quinta.- Aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública por los Gobiernos Locales que se incorporan de manera voluntaria.

- Las normas del SNIP se aplican a los PIP nuevos de los Gobiernos Locales que se incorporan al SNIP voluntariamente, considerándose como proyectos nuevos a aquellos que a la fecha del acuerdo de incorporación al SNIP del Concejo Municipal no se encuentran en ejecución, no cuentan con un Estudio Definitivo o Expediente Técnico vigente o la elaboración de dicho estudio no está sometida a un contrato suscrito o no está en proceso de elaboración por administración directa a dicha fecha. En el supuesto que el estudio estuviera en proceso de elaboración por administración directa, éste deberá ser culminado y aprobado en el plazo máximo de 1 año contado desde la fecha antes señalada, caso contrario, el proyecto deberá evaluarse en el marco del SNIP.
- Se considera que un PIP está en ejecución si ésta se ha iniciado por administración directa, si el proceso de selección ha sido efectivamente convocado o si su ejecución ha sido identificada en un convenio internacional de financiamiento efectivamente suscrito a la fecha del Acuerdo del Concejo Municipal que dispone la incorporación del Gobierno Local al SNIP.
- Se considera un Expediente Técnico o Estudio Definitivo vigente aquél cuya antigüedad no es mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, aun si ha sido aprobado en ese período.

Sexta.- Aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública por los Gobiernos Locales señalados en la Segunda Disposición Complementaria Final

- Los Proyectos de Inversión Pública que formulen los Gobiernos Locales señalados en la Segunda Disposición Complementaria Final, así como las entidades y empresas que pertenezcan o estén adscritas a estos, quedan sujetos obligatoria e irreversiblemente a todas las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- En todos los casos, la referencia al Gobierno Local incluye a sus entidades, unidades ejecutoras, pliegos, proyectos, entidades de tratamiento empresarial y empresas, cualquiera que sea su modalidad empresarial, denominación u oportunidad de creación, que pertenezcan o estén adscritas a dicho nivel de gobierno.
- Se consideran proyectos nuevos a aquellos que al 31.12.2011 no se encuentran en ejecución, no cuentan con un estudio definitivo o expediente técnico vigente o la elaboración de dicho estudio no está sometida a un contrato suscrito o no está en proceso de elaboración por administración directa a dicha fecha. En el supuesto que el estudio estuviera en proceso de elaboración por administración directa, éste deberá ser aprobado durante el año fiscal 2012, caso contrario, el proyecto deberá evaluarse en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Se considera que un PIP está en ejecución si ésta se ha iniciado por administración directa, si el proceso de selección ha sido efectivamente convocado o si su ejecución ha sido identificada en un convenio internacional de financiamiento efectivamente suscrito al 31.12.2011.
- Se considera un expediente técnico vigente aquél cuya antigüedad no es mayor a tres

años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, aun si ha sido aprobado en ese período.

- En el caso de los Gobiernos Locales señalados en la Segunda Disposición Complementaria Final que hubiesen suscrito un convenio conforme al Anexo SNIP-12 de la Directiva 001-2009-EF/68.01 y que tuviesen, a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, proyectos en formulación y/o evaluación, dichos Gobiernos Locales deberán asumir la formulación y/o evaluación de tales proyectos a partir de dicha fecha.
- Los Gobiernos Locales señalados en la Segunda Disposición Complementaria Final podrán incorporar sus PIP en el marco del SNIP en fecha anterior al 31.12.2011, por Acuerdo de su Concejo Municipal, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria.

Sétima.- Fase de inversión

- Lo dispuesto en el artículo 27 de la presente Directiva es de aplicación a los PIP que sean objeto de modificaciones posteriores a los registros relacionados a las Acciones I, II y III previstos en la Directiva N° 001-2009-EF/68.01 que ya consten en el Banco de Proyectos.
- Lo dispuesto en el artículo 28 será de aplicación cuando la DGPM apruebe los instrumentos metodológicos para la realización de la evaluación intermedia.

Octava .- Durante el año 2014, los Sectores del Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que reciben recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalía Minera, procederán según lo establecido en el artículo 31° de la presente Directiva General respecto de la Evaluación de Culminación y Seguimiento Ex post, a una muestra representativa de PIP que sean materia de seguimiento durante la Fase de Inversión; asimismo, procederán según lo establecido para la Evaluación de Resultados en el numeral 31.5 del citado artículo, respecto de una muestra representativa de PIP que se encuentren en la Fase de Post Inversión, operando como mínimo tres años.

Lo dispuesto en el párrafo precedente también será aplicable a una muestra representativa de PIP para cuyo financiamiento se requiera de una operación de endeudamiento o aval o garantía del Estado y cuya declaración de viabilidad haya sido otorgada por la DGPI, en el marco de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la presente Directiva General.

A partir del año 2015, lo dispuesto en el artículo 31 será realizado por todas las Entidades sujetas al SNIP, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva General, así como en las herramientas e instrumentos metodológicos aprobados por la Dirección General de Política de Inversiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Anexos y Formatos

Los anexos y formatos aludidos en la presente Directiva serán publicados en la página web de la DGPM.

Anexo SNIP 01 : Clasificador Funcional Programático

Anexo SNIP 02 : Aplicativo informático del Banco de Proyectos – Procedimientos

Anexo SNIP 03	:	Clasificador Institucional del SNIP
Anexo SNIP 04	:	Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP
Anexo SNIP 05	:	Contenidos Mínimos generales del estudio de preinversión a nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública ²¹
Anexo SNIP 05A	:	Contenidos Mínimos – Perfil para declarar la viabilidad del PIP (Derogado) ²²
Anexo SNIP 05B	:	Contenidos Mínimos – Perfil (Derogado) ²³
Anexo SNIP 06	:	Contenidos Mínimos Perfil para Programas de Inversión
Anexo SNIP 07	:	Contenidos Mínimos – Factibilidad para PIP
Anexo SNIP 08	:	Contenidos Mínimos – Factibilidad para Programas de Inversión
Anexo SNIP 09	:	Parámetros y Normas Técnicas para Formulación
Anexo SNIP 10	:	Parámetros de Evaluación ²⁴
Anexo SNIP 11	:	Modelo de Convenio para la Evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP
Anexo SNIP 12	:	Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de PIP de Gobiernos Locales no sujetos al SNIP
Anexo SNIP 13	:	Modelo de Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva
Anexo SNIP 14	:	Perfil Profesional del Responsable de OPI
Anexo SNIP 15	:	Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal para incorporación al SNIP
Anexo SNIP 16	:	Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos
Anexo SNIP 17	:	Pautas para la verificación de viabilidad de Programa de Inversión
Anexo SNIP 18	:	Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP
Anexo SNIP 19	:	Contenidos Mínimos específicos para estudios de Perfil de PIP de Electrificación Rural (Derogado) ²⁵
Anexo SNIP 20	:	Contenidos Mínimos específicos para estudios de Perfil de PIP de Rehabilitación de Carreteras (Derogado) ²⁶
Anexo SNIP 21	:	Modelo de Acta de Sesión de Comité de Seguimiento
Anexo SNIP 22	:	(Derogado) ²⁷

21 Anexo incorporado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.02, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013

22 Anexo derogado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013.

23 Anexo derogado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013.

24 Anexo modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 001-2011-EF/63.01, 003-2012-EF/63.01, 006-2012-EF/63.01, 002-2013-EF/63.01, 003-2013-EF/63.01 y 004-2013-EF/63.01.

Anexo SNIP 23	:	Pautas para los términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración de estudios de preinversión
Anexo SNIP 24	:	Pautas para la Elaboración del Informe de Cierre
Anexo SNIP 25	:	Lineamientos para la aplicación del numeral 27.6 del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 ²⁸
Anexo SNIP 26	:	Lineamientos para la conformación de programas de inversión en el marco del SNIP ²⁹
Anexo SNIP 27A	:	Contenidos mínimos del Informe de Evaluación de Culminación ³⁰
Anexo SNIP 27B	:	Contenidos mínimos del Informe de Seguimiento Ex Post ³¹
Anexo SNIP 27C	:	Contenidos mínimos del Informe de Evaluación de Resultados ³²
Anexo SNIP 27D	:	Formato Simplificado de la Evaluación de Culminación ³³
Anexo SNIP 27E	:	Modelo de Términos de Referencia para Estudio de Evaluación de Resultados ³⁴
Anexo SNIP 27F	:	Indicadores Sectoriales para la Evaluación Ex Post ³⁵
Formato SNIP 01	:	Inscripción UF en el Banco de Proyectos
Formato SNIP 02	:	Inscripción de OPI en el Banco de Proyectos
Formato SNIP 03	:	Ficha de Registro de PIP
Formato SNIP 04	:	Perfil Simplificado del PIP Menor – Instructivo
Formato SNIP 05	:	Ficha de Registro de Programa de Inversión
Formato SNIP 06	:	Evaluación del PIP Menor
Formato SNIP 07	:	Solicitud de Declaración de Viabilidad de Programa de Inversión o PIP financiado con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento
Formato SNIP 08	:	Solicitud de Conformación de Conglomerado
Formato SNIP 09	:	Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública
Formato SNIP 10	:	Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública efectuada por la DGPM

25 Anexo derogado por el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de diciembre de 2012.

26 Anexo derogado por el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de diciembre de 2012.

27 Anexo derogado por el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 003-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de mayo de 2013.

28 Anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2011.

29 Anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de mayo de 2012.

30 Anexo aprobado por el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

31 Anexo aprobado por el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

32 Anexo aprobado por el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

33 Anexo aprobado por el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

34 Anexo aprobado por el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

35 Anexo aprobado por el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de julio de 2013.

Formato SNIP 11	:	Declaración de Viabilidad de Programas de Inversión
Formato SNIP 12	:	Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública incluido en Conglomerado Autorizado
Formato SNIP 13	:	Autorización de Conglomerado
Formato SNIP 14	:	Ficha de Registro del Informe de Cierre
Formato SNIP 15	:	Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable
Formato SNIP 16	:	Registro de Variaciones en la Fase de Inversión - Instructivo
Formato SNIP 17	:	Ficha del Informe de Verificación de Viabilidad - Instructivo
Formato SNIP 18	:	Seguimiento a la relación de PIP Priorizados
Formato SNIP 19	:	Ficha de Seguimiento del Proyecto
Formato SNIP 20	:	Registro de la Entidad, Empresa o Unidad Ejecutora con facultades delegadas

- Los anexos y formatos de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública se actualizan periódicamente y se publican en la página web de la DGPM: <http://www.mef.gob.pe/DGPM>
- Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, los PIP que se encuentren registrados en el Banco de Proyectos antes del 10 de febrero de 2009, mantienen la clasificación funcional programática en la que hubieren sido registrados.

Segunda.- Incorporación de Gobiernos Locales al SNIP

Dispóngase la incorporación al SNIP de los Gobiernos Locales siguientes:

DEPARTAMENTO	GOBIERNO LOCAL
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYMARCA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA
JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY-HUAY
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL
UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA

Tercera.- Contenidos mínimos específicos

La UF, con la aprobación de la OPI, podrá, excepcionalmente, presentar a la DGPM su propuesta de adecuación de los Contenidos Mínimos para un determinado PIP. En cualquier caso, la DGPM podrá, a solicitud o de oficio, autorizar la aplicación de Contenidos Mínimos adecuados al PIP o requerir otros estudios.

Cuarta.- Estudios de Preinversión de PIP a ser financiado mediante cooperación técnica internacional no reembolsable u operaciones de endeudamiento

Los estudios de preinversión de un PIP que conlleve el financiamiento de operaciones de endeudamiento o de cooperación técnica internacional no reembolsable, además de los contenidos mínimos aprobados por la presente norma, deberán considerar las disposiciones sobre preinversión de las fuentes cooperantes o crediticias.

Quinta.- Uso indebido de las facultades de evaluación y declaración de viabilidad

Las facultades establecidas por la Ley N° 28802, Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, no pueden ser utilizadas para declarar la viabilidad de proyectos, cuya ejecución o la elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico se haya iniciado sin haber contado con los estudios de preinversión respectivos; ni para proyectos que hayan sido evaluados y rechazados.

Sexta.- Convenios de Asistencia Técnica

Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios para contar con asistencia técnica en la evaluación de todos sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran, con otro Gobierno Local, con universidades, asociaciones municipales u otra entidad especializada sin fines de lucro. Del mismo modo y con el mismo fin, podrán, mediante un contrato, requerir los servicios de una entidad especializada.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Análisis Costo Beneficio:** Metodología de evaluación de un PIP que consiste en identificar, medir y valorar monetariamente los costos y beneficios generados por el PIP durante su vida útil, con el objeto de emitir un juicio sobre la conveniencia de su ejecución.
2. **Análisis Costo Efectividad:** Metodología que consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

Se aplica en los casos en los que no es posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios.
3. **Ciclo del Proyecto:** Comprende las fases de preinversión, inversión y postinversión.

La fase de preinversión contempla los estudios de perfil, prefactibilidad y factibilidad. La fase de inversión contempla el expediente técnico detallado así como la ejecución del proyecto. La fase de postinversión comprende las evaluaciones de término del PIP y la evaluación ex-post.
4. **Clasificador Institucional del SNIP:** Relación de Entidades y Empresas del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802 y a las demás normas del SNIP, clasificadas de acuerdo al Sector o nivel de gobierno al que pertenecen.
5. **Contenidos Mínimos:** Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de preinversión que elabore la UF.
6. **Conglomerado:** Es un conjunto de Proyectos de Inversión Pública de pequeña escala, que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático.
7. **Estudio de Factibilidad:** Valoración precisa de los beneficios y costos de la alternativa seleccionada considerando su diseño optimizado.
8. **Estudio de Prefactibilidad:** Estudio de las diferentes alternativas seleccionadas en función del tamaño, localización, momento de iniciación, tecnología y aspectos administrativos. Éste análisis se realiza como parte del estudio de Perfil y constituye la última instancia para eliminar alternativas ineficientes.
9. **Estudio Definitivo:** Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto.
10. **Evaluación Privada:** Análisis de la rentabilidad del proyecto desde el punto de vista del inversionista privado.
11. **Evaluación Social:** Medición de la contribución de los proyectos de inversión al nivel de bienestar de la sociedad.

12. **Expediente Técnico Detallado:** Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
13. **Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM):** Órgano del Ministerio de Economía y Finanzas que es la más alta autoridad técnico normativa del SNIP.
14. **Horizonte de Evaluación del Proyecto:** Periodo establecido para evaluar los beneficios y costos atribuibles a un determinado proyecto de inversión pública. En algunos casos, dicho periodo podrá diferir de la vida útil del proyecto.
15. **Gastos de Mantenimiento de la Entidad:** Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos regulares de la Entidad conserven su condición adecuada de operación.
16. **Gastos de Mantenimiento del PIP:** Forman parte de los gastos de mantenimiento de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos del PIP conserve su condición adecuada de operación.
17. **Gastos de Operación de la Entidad:** Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y procesos necesarios que aseguran la provisión adecuada y continua de bienes y servicios de la Entidad.
18. **Gastos de Operación del PIP:** Forman parte de los gastos de operación de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y procesos que aseguran la provisión adecuada y continua de bienes y servicios del PIP.
19. **Ley:** Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
20. **Oficina de Programación e Inversiones (OPI):** Órgano del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al que se le asigna la responsabilidad de elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública, evaluar los Proyectos de Inversión Pública y velar por el cumplimiento de las normas del SNIP. La OPI institucional es la OPI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local a la que pertenece o está adscrita la Unidad Ejecutora del PIP y la OPI funcional es la OPI del Sector del Gobierno Nacional funcionalmente responsable del subprograma en el que se enmarca el objetivo del PIP, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional - Anexo SNIP 04.
21. **Operación de Endeudamiento:** Para los efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, entiéndase por operación de endeudamiento las señaladas por la normatividad de endeudamiento público.
22. **Operaciones con Garantía del Estado:** Para los efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, entiéndase por operaciones con garantía del Estado a aquellas señaladas en el artículo 54° de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 28563.
23. **Órgano Resolutivo del Sector:** Máxima autoridad ejecutiva de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local establecida para los fines del SNIP.
24. **Perfil:** Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
25. **Precio Social:** Parámetro de evaluación que refleja el costo que significa para la sociedad el uso de un bien, servicio o factor productivo.

Se obtiene de aplicar un factor de ajuste al precio de mercado.

26. **Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP):** Conjunto de PIP a ser ejecutados en un periodo no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades Sectoriales, Regionales y Locales, según corresponda.
27. **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
28. **Recursos Públicos:** Todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público.

Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.

29. **Reposición:** Es el reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles que afectan la continuidad de sus operaciones. En consecuencia, no constituye PIP aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
30. **Sector:** Conjunto de Entidades y Empresas agrupadas, para los fines del SNIP, según el Clasificador Institucional del SNIP.
31. **Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM):** Conjunto de procesos, herramientas e indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos.
32. **SNIP:** Sistema Nacional de Inversión Pública.
33. **Sostenibilidad:** Es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de su vida útil.

Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar, entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales.

34. **Unidad Ejecutora (UE):** Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP.
35. **Unidad Formuladora (UF):** Cualquier dependencia de una entidad o empresa del Sector Público No Financiero responsable de los estudios de preinversión de PIP, que haya sido registrada como tal en el aplicativo informático.
36. **Viabilidad:** Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un PIP que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales, regionales y locales, según sea el caso.
37. **Vida útil del Proyecto:** Periodo durante el cual un proyecto de inversión pública es capaz de generar beneficios por encima de sus costos esperados.

ANEXO SNIP 01

CLASIFICADOR FUNCIONAL PROGRAMÁTICO¹

FUNCIÓN 01: Legislativa

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la elaboración de leyes así como otras acciones ligadas a la actividad legislativa.

DIVISIÓN FUNCIONAL 001: Acción legislativa

Conjunto de acciones inherentes a la acción legislativa.

Grupo Funcional 0001: Acción legislativa

Comprende las acciones del órgano legislativo, relacionadas a la elaboración de dispositivos normativos y a la fiscalización de la gestión pública.

FUNCIÓN 02: Relaciones Exteriores

Corresponde al nivel máximo de agregación de la acción gubernamental en el contexto internacional, garantizando la promoción de la imagen del Perú en el exterior, la cooperación técnica y la defensa de los intereses peruanos en el exterior.

DIVISIÓN FUNCIONAL 002: Servicio diplomático

Conjunto de acciones desarrolladas, para promover, ejecutar y evaluar la política exterior con otros Estados, en las áreas: política, diplomática, social, cultural y comercial, así como en todas las cuestiones que atañen a los límites internacionales de la República, a las zonas fronterizas y a los espacios aéreo y marítimo. También comprende la promoción, ejecución y evaluación de las acciones de política exterior en el ámbito de los organismos multilaterales de carácter político, social, cultural, científico y tecnológico.

Grupo Funcional 0002: Servicio diplomático

Comprende las acciones desarrolladas bilateral o multilateralmente, a través de la Cancillería y del servicio exterior, para la administración de los intereses y relaciones internacionales, propiciando negociaciones y acuerdos en representación del Gobierno Peruano ante los demás gobiernos y Organismos Internacionales.

DIVISIÓN FUNCIONAL 003: Cooperación internacional

Conjunto de acciones desarrolladas, para promover y ejecutar la cooperación internacional.

Grupo Funcional 0003: Cooperación internacional

Comprende las acciones vinculadas a la participación peruana en los organismos internacionales, en los programas regionales de cooperación técnica y científica y en el apoyo a diversas instituciones que contribuyan a los objetivos de esa cooperación.

FUNCIÓN 03: Planeamiento, gestión y reserva de contingencia

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para el planeamiento, dirección, conducción y armonización de las políticas de gobierno, necesarias en la gestión pública, así como para la ejecución y control de los fondos públicos. Incluye la previsión de la Reserva de Contingencia.

DIVISIÓN FUNCIONAL 004: Planeamiento gubernamental

Conjunto de acciones inherentes a la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de resultados, de políticas, planes y programas.

¹ De conformidad con el Decreto Supremo N° 068-2008-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de mayo de 2008, modificado por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de junio de 2011.

Grupo Funcional 0004: Rectoría de sistemas administrativos

Comprende las acciones inherentes a los órganos rectores de los sistemas administrativos orientadas a promover la eficacia y eficiencia, mediante la regulación del uso de los recursos públicos por parte de las entidades de la administración pública.

Grupo Funcional 0005: Planeamiento institucional

Comprende las acciones de prospección, diagnóstico, formulación de estrategias y políticas, diseño de intervenciones, así como la elaboración, seguimiento y evaluación de programas y proyectos para la optimización de la acción del Estado.

DIVISIÓN FUNCIONAL 005: Información pública

Conjunto de acciones inherentes a la producción, actualización, conservación y difusión de información cualitativa y cuantitativa vinculadas al ejercicio de la gestión pública.

Grupo Funcional 0006: Información pública

Comprende las acciones destinadas a la producción, actualización, conservación y difusión de información cualitativa y cuantitativa vinculada a la gestión pública. Incluye la información estadística, geográfica, meteorológica, cartográfica y similares.

DIVISIÓN FUNCIONAL 006: Gestión

Conjunto de acciones desarrolladas para la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros a nivel técnico e institucional, orientado al logro de los objetivos que persigue el Gobierno.

Grupo Funcional 0007: Dirección y supervisión superior

Comprende las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la entidad.

Grupo Funcional 0008: Asesoramiento y apoyo

Comprende las acciones de asesoramiento técnico y jurídico, incluyendo las administrativas, necesarias para la operatividad de la entidad.

Grupo Funcional 0009: Soporte tecnológico

Comprende las acciones de soporte tecnológico orientado a garantizar el funcionamiento adecuado de las entidades.

Grupo Funcional 0010: Infraestructura y equipamiento

Comprende las acciones orientadas a proveer la infraestructura y equipo necesarios para el adecuado desempeño de las entidades públicas. No incluye la infraestructura de uso público como la de riego, transporte, pesca y saneamiento.

Grupo Funcional 0011: Preparación y perfeccionamiento de recursos humanos

Comprende las acciones de formación, capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores, orientadas a mejorar su desempeño en las entidades públicas.

Grupo Funcional 0012: Control interno

Comprende las acciones orientadas al control gubernamental, así como la realización de auditorías y exámenes, a fin de asegurar la legalidad del mecanismo de obtención de los fondos y de la ejecución del ingreso y del gasto público en cada pliego.

DIVISIÓN FUNCIONAL 007: Recaudación

Conjunto de acciones orientadas a garantizar la administración, fiscalización y recaudación de los recursos públicos.

Grupo Funcional 0013: Recaudación

Comprende las acciones orientadas a garantizar la recaudación de los recursos públicos generada por las entidades recaudadoras a nivel nacional y subnacional.

DIVISIÓN FUNCIONAL 008: Reserva de contingencia

Comprende la previsión de la reserva de contingencia que corresponde a los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos.

Grupo Funcional 0014: Reserva de contingencia

Comprende la previsión de la reserva de contingencia que corresponde a los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos.

DIVISIÓN FUNCIONAL 009: Ciencia y tecnología

Conjunto de acciones desarrolladas para promover el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico.

Grupo Funcional 0015: Investigación básica

Comprende las acciones para el trabajo teórico o experimental, desarrollado principalmente para la adquisición de nuevos conocimientos de los fundamentos subyacentes a los fenómenos y actos observables, sin estar destinado a uso o aplicación específica.

Grupo Funcional 0016: Investigación aplicada

Comprende las acciones para la investigación original concebida por el interés de adquirir nuevos conocimientos y orientarlos a una finalidad u objetivo práctico específico.

Grupo Funcional 0017: Innovación tecnológica

Comprende las acciones orientadas a generar una mejora en la calidad y eficiencia de los procesos de extracción y producción, así como en la aplicación de nuevos conocimientos para satisfacer necesidades específicas y el acceso a nuevas tecnologías.

DIVISIÓN FUNCIONAL 010: Eficiencia de mercados

Conjunto de acciones orientadas al desarrollo del mercado. Comprende las dirigidas a garantizar la libre competencia, el acceso al mercado, la defensa del consumidor y la propiedad intelectual, así como la regulación y supervisión de las relaciones de competencia y prestación de servicios públicos en mercados imperfectos.

Grupo Funcional 0018: Eficiencia de mercados

Conjunto de acciones orientadas al desarrollo del mercado. Comprende las dirigidas a garantizar la libre competencia, el acceso al mercado, la defensa del consumidor y la propiedad intelectual, así como la regulación y supervisión de las relaciones de competencia y prestación de servicios públicos en mercados imperfectos.

DIVISIÓN FUNCIONAL 011: Transferencias e intermediación financiera

Conjunto de acciones desarrolladas por las instituciones estatales que implican transferencias de recursos a entidades u organismos con el propósito que éstos últimos desarrollen sus funciones. Asimismo, consideran la labor de las entidades públicas vinculadas al sistema financiero, con el propósito de contribuir a su desarrollo, fomentando, principalmente, el ahorro y el crédito.

Grupo Funcional 0019: Transferencias de carácter general

Comprende las transferencias dentro y entre niveles de gobierno que no generan una contraprestación de servicios al otorgante. Incluye las transferencias hacia instituciones estatales y privadas que tienen como finalidad realizar una labor social.

Grupo Funcional 0020: Intermediación financiera

Comprende las acciones desarrolladas por las instituciones estatales que integran el sistema financiero, con el propósito de contribuir a su desarrollo, fomentando, principalmente, el ahorro y el crédito.

DIVISIÓN FUNCIONAL 012: Identidad y ciudadanía

Conjunto de acciones orientadas a promover y garantizar el ejercicio de la ciudadanía, mediante el desarrollo de los sistemas de identificación para la emisión del documento nacional de identidad y el registro del estado civil de las personas, registros públicos, defensa del interés ciudadano y sistema electoral.

Grupo Funcional 0021: Registros civiles e identificación

Comprende las acciones de registros de nacimiento, matrimonios, divorcios, defunciones, y demás actos relacionados con el estado civil de las personas, así como la emisión del documento nacional de identidad y el mantenimiento del registro único de identificación de las personas naturales, así como otras acciones vinculadas.

Grupo Funcional 0022: Registros públicos

Comprende las acciones de registro de la propiedad inmueble, bienes muebles, personas jurídicas, personas naturales, y otras acciones vinculadas. Incluye los programas orientados a promover la formalización de la propiedad informal.

Grupo Funcional 0023: Defensa del interés ciudadano

Comprende las acciones orientadas al apoyo e impulso de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad. Asimismo, comprende la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía. Incluye las acciones a cargo de la Defensoría del Pueblo, Oficina Nacional Anticorrupción y Gobernaciones.

Grupo Funcional 0024: Elecciones, referendos y consultas ciudadanas

Comprende las acciones vinculadas a procesos electorales, referendos y otras consultas populares.

Grupo Funcional 0025: Justicia electoral

Comprende las acciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia de fiscalización de los procesos electorales, referendos y otras consultas populares, para garantizar el voto libre de los ciudadanos y el respeto de la voluntad popular.

FUNCIÓN 04: Defensa y Seguridad Nacional

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones para garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, y de otras acciones que sean encomendadas por el Supremo Gobierno.

DIVISIÓN FUNCIONAL 013: Defensa y Seguridad Nacional

Conjunto de acciones de coordinación, conducción y supervisión de la política de seguridad nacional, con la finalidad de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial del país.

Grupo Funcional 0026: Defensa nacional

Comprende las acciones de las fuerzas armadas: terrestres, aéreas, navales y servicios de apoyo, tales como los de ingeniería, transporte, comunicaciones, informaciones, intendencias, sanidad, agregadurías militares, abastecimiento de equipo y estructuras militares, hospitales de campaña, etc.. Excluye los servicios de educación prestados por las instituciones de instrucción y formación militar y los servicios de hospitales de atención médica general a los que tienen acceso los familiares del personal militar.

Grupo Funcional 0027: Seguridad Nacional

Comprende las acciones desarrolladas para reunir información en todos los campos de inteligencia y contrainteligencia orientada a preservar la seguridad nacional.

FUNCIÓN 05: Orden Público y Seguridad

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones para garantizar el orden público y preservar el orden interno.

DIVISIÓN FUNCIONAL 014: Orden interno

Conjunto de acciones para garantizar el orden, tranquilidad y seguridad pública, procurando el normal desarrollo del quehacer de la población dentro del territorio nacional.

Grupo Funcional 0028: Operaciones policiales

Comprende las acciones desarrolladas por las fuerzas policiales para proteger y ayudar a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras.

Grupo Funcional 0029: Control migratorio

Comprende las acciones para la administración, coordinación y control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros.

Grupo Funcional 0030: Control de armas, municiones, explosivos de uso civil y servicios de seguridad.

Comprende las acciones desarrolladas para normar y controlar la fabricación, comercio, transporte, posesión y uso de armas, municiones y explosivos de uso civil, así como el control de los servicios de seguridad, de acuerdo a Ley y reglamentos respectivos.

Grupo Funcional 0031: Seguridad vecinal y comunal

Comprende las acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una Municipalidad.

DIVISIÓN FUNCIONAL 015: Control de drogas

Conjunto de acciones orientadas a la reducción de la producción, tráfico y consumo de drogas.

Grupo Funcional 0032: Desarrollo alternativo

Comprende las acciones orientadas a la prevención, erradicación y sustitución de cultivos para fines ilícitos.

Grupo Funcional 0033: Prevención y rehabilitación

Comprende las acciones orientadas a reducir el consumo de drogas y recuperar la salud del drogodependiente, reinsertándolo socialmente.

Grupo Funcional 0034: Interdicción, lavado de dinero y delitos conexos

Comprende las acciones desarrolladas para combatir la comercialización y el tráfico ilícito de insumos y drogas, lavado de dinero y delitos conexos.

DIVISIÓN FUNCIONAL 016: Gestión de riesgos y emergencias

Conjunto de acciones orientadas a reducir la vulnerabilidad de las personas y bienes expuestos a peligros, así como, acciones de atención inmediata a la población y de protección de bienes amenazados por desastres o calamidades de toda índole.

Grupo Funcional 0035: Prevención de desastres

Comprende el conjunto de acciones que contribuyen a la reducción de la vulnerabilidad de las personas y bienes expuestos a peligros, y a la protección permanente de la población y del patrimonio amenazado o afectado por un peligro de origen natural o inducido por el hombre.

Grupo Funcional 0036: Atención inmediata de desastres

Comprende las acciones orientadas a proteger a la población, proporcionando ayuda oportuna en casos de desastre o calamidad de toda índole.

Grupo Funcional 0037: Defensa contra incendios y emergencias menores

Comprende las acciones orientadas a prevenir y extinguir incendios, así como salvaguardar vidas humanas en situaciones de emergencias menores.

FUNCIÓN 06: Justicia

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para garantizar la institucionalidad de la ley y el respeto a los derechos y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

DIVISIÓN FUNCIONAL 017: Administración de justicia

Comprende las acciones orientadas a la defensa de los derechos humanos y acceso a la justicia.

Grupo Funcional 0038: Administración de justicia

Conjunto de acciones inherentes al proceso judicial.

DIVISIÓN FUNCIONAL 018: Seguridad jurídica

Conjunto de acciones orientadas a garantizar los derechos de las personas y la institucionalidad de la ley.

Grupo Funcional 0039: Defensa de los derechos constitucionales y legales

Comprende las acciones orientadas a la defensa y aplicación de la Constitución y las leyes, así como de los intereses de la sociedad a cargo de las Procuradurías, Fiscalías, Tribunal Constitucional y los Defensores de oficio.

DIVISIÓN FUNCIONAL 019: Readaptación social

Conjunto de acciones orientadas a la dirección y control del sistema penitenciario, construcción y funcionamiento de establecimientos penales, para la custodia, reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno.

Grupo Funcional 0040: Readaptación social

Comprende las acciones orientadas a la dirección y control del sistema penitenciario, construcción y funcionamiento de establecimientos penales, para la custodia, reeducación, rehabilitación y reincorporación social del interno.

FUNCIÓN 07: Trabajo

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas a promover el desarrollo formal y sostenible del empleo.

DIVISIÓN FUNCIONAL 020: Trabajo

Conjunto de acciones para la orientación, coordinación, supervisión y control de la política nacional en materia de relaciones colectivas e individuales de trabajo y promoción del empleo.

Grupo Funcional 0041: Regulación y control de la relación laboral

Comprende las acciones vinculadas al cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, orientadas a promover bienestar y seguridad en el ambiente de trabajo, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado.

Grupo Funcional 0042: Promoción laboral

Comprende las acciones orientadas a la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo e ingresos, desarrollo de las micro y pequeñas empresas, fomento de la previsión social, formación profesional, con el objetivo de promover la empleabilidad en un ambiente socio-laboral justo y democrático.

FUNCIÓN 08: Comercio

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas a la promoción del comercio interno y externo.

DIVISIÓN FUNCIONAL 021: Comercio

Conjunto de acciones desarrolladas para la promoción del comercio interno y externo.

Grupo Funcional 0043: Promoción del comercio interno

Comprende las acciones orientadas al fomento del comercio interno, a través de la investigación, financiamiento, orientación a los productores, apertura o ampliación de los mercados internos, así como la promoción de campañas, ferias y exposiciones en el país.

Grupo Funcional 0044: Promoción del comercio externo

Comprende las acciones orientadas al fomento del comercio externo, a través de la investigación, financiamiento, orientación a los productores, apertura o ampliación de los mercados externos, así como la promoción de campañas, ferias y exposiciones en el exterior.

FUNCIÓN 09: Turismo

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, con el propósito de mejorar el bienestar integral de los ciudadanos, generando empleo digno y garantizando la valoración y conservación del patrimonio nacional histórico, natural y cultural.

DIVISIÓN FUNCIONAL 022: Turismo

Conjunto de acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, con el propósito de mejorar el bienestar integral de los ciudadanos, generando empleo digno y garantizando la valoración y conservación del patrimonio nacional histórico, natural y cultural.

Grupo Funcional 0045: Promoción del turismo

Comprende las acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, mediante la generación de potencialidades nacionales en el sector, divulgación y promoción del patrimonio cultural y de las bellezas naturales del país de manera responsable y sostenible.

FUNCIÓN 10: Agropecuaria

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos de gobierno, dirigidos al fortalecimiento y desarrollo sostenible del sector agrario y pecuario.

DIVISIÓN FUNCIONAL 023: Agrario

Conjunto de acciones relacionadas con la planificación y promoción agraria, a fin de incrementar la producción y rentabilidad.

Grupo Funcional 0046: Protección sanitaria vegetal

Comprende las acciones para la prevención, control y/o erradicación de las enfermedades, plagas y otros riesgos sanitarios que afectan a la producción agraria.

Grupo Funcional 0047: Inocuidad agroalimentaria

Comprende las acciones orientadas a garantizar la inocuidad de los alimentos de origen vegetal, promoviendo la implementación y cumplimiento de los estándares sanitarios nacionales e internacionales en la producción, transporte y comercialización, con el propósito de acceder y mantener su posición en el mercado nacional e internacional.

DIVISIÓN FUNCIONAL 024: Pecuaria

Conjunto de acciones relacionadas con la planificación y promoción pecuaria, a fin de incrementar la producción y rentabilidad.

Grupo Funcional 0048: Protección sanitaria animal

Comprende las acciones para la prevención, control y/o erradicación de las enfermedades que afectan a la producción pecuaria.

Grupo Funcional 0049: Inocuidad pecuaria

Comprende las acciones orientadas a garantizar la inocuidad de los alimentos de origen animal, promoviendo la implementación y cumplimiento de los estándares sanitarios nacionales e internacionales en la producción, transporte y comercialización, con el propósito de acceder y mantener su posición en los mercados nacional e internacional.

DIVISIÓN FUNCIONAL 025: Riego

Conjunto de acciones orientadas a mejorar el acceso y la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la actividad agraria con la finalidad de incrementar la producción y productividad.

Grupo Funcional 0050: Infraestructura de riego

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de sistemas de riego destinados a incrementar la productividad de los suelos.

Grupo Funcional 0051: Riego tecnificado

Comprende las acciones orientadas a promover el riego tecnificado en la producción agraria con la finalidad de incrementar la producción y productividad.

FUNCIÓN 11: Pesca

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos dirigidos al fortalecimiento y desarrollo sostenible del sector pesquero, referido a la extracción, cultivo, abastecimiento y procesamiento de recursos ictiológicos.

DIVISIÓN FUNCIONAL 026: Pesca

Conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo sostenible del sector pesquero, referido a la extracción, abastecimiento y modernización de la organización pesquera.

Grupo Funcional 0052: Regulación y administración del recurso ictiológico

Comprende las acciones orientadas a garantizar al aprovechamiento sostenible de los recursos ictiológicos.

Grupo Funcional 0053: Infraestructura pesquera

Comprende las acciones orientadas a la provisión de servicios de infraestructura para la actividad pesquera artesanal marítima y continental.

DIVISIÓN FUNCIONAL 027: Acuicultura

Conjunto de acciones orientadas al desarrollo de la acuicultura en sus diferentes niveles y modalidades, fomentando la producción acuícola mediante la concesión de incentivos, financiamiento, implementación de infraestructura y la promoción de productos acuícolas.

Grupo Funcional 0054: Fomento de la producción acuícola

Comprende las acciones orientadas al fomento de la producción acuícola, tales como: la concesión de incentivos, financiamiento, implementación de infraestructura y la promoción de productos acuícolas.

FUNCIÓN 12: Energía

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la generación, transmisión y distribución de energía, así como para la promoción de la inversión en energía.

DIVISIÓN FUNCIONAL 028: Energía Eléctrica

Conjunto de acciones desarrolladas para la generación, transmisión y distribución de energía, así como para la promoción de la inversión en energía.

Grupo Funcional 0055: Generación de energía eléctrica

Comprende las acciones orientadas a la generación de energía eléctrica en todas sus formas; incluye la construcción, funcionamiento y mantenimiento de unidades generadoras de energía eléctrica. Incluye las acciones orientadas a la generación de energía eléctrica nuclear, solar, eólica y otras fuentes no convencionales.

Grupo Funcional 0056: Transmisión de energía eléctrica

Comprende las acciones necesarias orientadas a asegurar un adecuado servicio de transmisión eléctrica.

Grupo Funcional 0057: Distribución de energía eléctrica

Comprende las necesarias acciones orientadas a asegurar el adecuado servicio de distribución eléctrica.

DIVISIÓN FUNCIONAL 029: Hidrocarburos

Conjunto de acciones orientadas a promover la localización, exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas natural en todas sus fases.

Grupo Funcional 0058: Hidrocarburos

Comprende las acciones orientadas a las operaciones de exploración y explotación de superficie y del sub-suelo, de almacenamiento, procesamiento, transporte por ductos y comercialización de hidrocarburos.

FUNCIÓN 13: Minería

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas al desarrollo sostenible de la actividad minera.

DIVISIÓN FUNCIONAL 030: Minería

Conjunto de acciones orientadas al desarrollo sostenible de actividades de exploración y explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero.

Grupo Funcional 0059: Promoción minera

Comprende las acciones orientadas al desarrollo sostenible de actividades de exploración y explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero.

FUNCIÓN 14: Industria

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas al desarrollo de la industria, en concordancia con la política nacional industrial.

DIVISIÓN FUNCIONAL 031: Industria

Conjunto de acciones desarrolladas para la aplicación de la política nacional industrial y artesanal, ya sea a través de la iniciativa privada o de la participación del gobierno.

Grupo Funcional 0060: Promoción de la industria

Comprende las acciones orientadas al desarrollo y crecimiento sostenible de la industria o empresas del sector, mejorando la productividad y competitividad, promoviendo una cultura de normalización, impulsando proyectos de asociatividad y de innovación tecnológica, con especial énfasis en la promoción de las micro y pequeñas empresas.

FUNCIÓN 15: Transporte

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo de la infraestructura aérea, terrestre y acuática, así como al empleo de los diversos medios de transporte.

DIVISIÓN FUNCIONAL 032: Transporte aéreo

Conjunto de acciones vinculadas al desarrollo del transporte aéreo, con la provisión de infraestructura aeroportuaria, el control y la seguridad del tráfico aéreo para brindar servicios eficientes y seguros.

Grupo Funcional 0061: Infraestructura aeroportuaria

Comprende las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y el equipamiento de los campos de aterrizaje y de los terminales de pasajeros y carga aérea, orientadas al logro de una red aeroportuaria nacional moderna, eficiente y segura.

Grupo Funcional 0062: Control y seguridad del tráfico aéreo

Comprende las acciones orientadas a facilitar y tornar segura la navegación aérea, incluyéndose las telecomunicaciones, los servicios de meteorología, la coordinación de búsqueda y salvamento, así como las instalaciones de auxilio radial o visual.

Grupo Funcional 0063: Servicios de transporte aéreo

Comprende las acciones orientadas a facilitar y garantizar un adecuado servicio a los usuarios del transporte aéreo.

DIVISIÓN FUNCIONAL 033: Transporte terrestre

Conjunto de acciones orientadas al planeamiento, coordinación, ejecución y control necesarias para el desempeño de las acciones destinadas al servicio del transporte terrestre. Incluye las acciones orientadas al control y seguridad del tráfico por carretera así como la implementación y operación de la infraestructura de la red vial nacional, departamental y vecinal.

Grupo Funcional 0064: Vías nacionales

Comprende las acciones de planeamiento, supervisión, expropiación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y otras acciones inherentes a la red vial nacional orientadas a garantizar su operatividad.

Grupo Funcional 0065: Vías departamentales

Comprende las acciones de planeamiento, supervisión, expropiación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y otras acciones inherentes a la red vial departamental orientadas a garantizar su operatividad.

Grupo Funcional 0066: Vías vecinales

Comprende las acciones de planeamiento, supervisión, expropiación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y otras acciones inherentes a la red vial vecinal orientadas a garantizar su operatividad.

Grupo Funcional 0067: Caminos de herradura

Comprende las acciones de planeamiento, supervisión, expropiación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y otras acciones inherentes a la red de caminos de herradura orientadas a garantizar condiciones normales de transitabilidad.

Grupo Funcional 0068: Control y seguridad del tráfico terrestre

Comprende las acciones de control y fiscalización del transporte terrestre, orientadas a garantizar la seguridad de los usuarios.

Grupo Funcional 0069: Servicios de transporte terrestre

Comprende las acciones orientadas a facilitar y garantizar un adecuado servicio a los usuarios del transporte terrestre.

DIVISIÓN FUNCIONAL 034: Transporte ferroviario

Conjunto de acciones orientadas, al planeamiento, coordinación y el control, necesarias para el servicio de transporte ferroviario. Incluye la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, instalación de equipo y maquinaria, actividades conexas y complementarias.

Grupo Funcional 0070: Ferrovías

Comprende las acciones de planeamiento, construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red ferroviaria; así como, acciones de control, fiscalización y otras actividades conexas y complementarias vinculadas al servicio ferroviario.

DIVISIÓN FUNCIONAL 035: Transporte hidroviario

Conjunto de acciones orientadas al planeamiento, control y seguridad del tráfico y operaciones de servicios de transporte marítimo, fluvial y lacustre, con excepción de las que la Ley reserva al Ministerio de Defensa. Incluye la construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidroviaria.

Grupo Funcional 0071: Puertos y terminales fluviales y lacustres

Comprende las acciones orientadas a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, equipamiento, mantenimiento y operación de la infraestructura portuaria y de vías interiores de navegación en todo el territorio nacional.

Grupo Funcional 0072: Control y seguridad del tráfico hidroviario

Comprende las acciones de control y fiscalización orientadas a proteger el transporte de personas y bienes por vías marítimas, fluviales y lacustres.

Grupo Funcional 0073: Servicios de transporte hidroviario

Comprende las acciones orientadas a facilitar y garantizar un adecuado servicio a los usuarios del transporte acuático.

DIVISIÓN FUNCIONAL 036: Transporte urbano

Comprende las acciones de planeamiento, expropiación, construcción, pavimentación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, control, y otras acciones inherentes al transporte urbano, orientadas a lograr un transporte seguro y eficiente.

Grupo Funcional 0074: Vías urbanas

Comprende las acciones de planeamiento, construcción, rehabilitación, mejoramiento, y mantenimiento de áreas destinadas a la circulación de vehículos y de personas en los centros urbanos, tales como calles, jirones, avenidas, vías expresas, infraestructura para peatones y transporte no motorizado.

Grupo Funcional 0075: Control y seguridad del tráfico urbano

Comprende las acciones de control y fiscalización del tráfico urbano orientado a garantizar la seguridad de los usuarios de los servicios de transporte urbano.

Grupo Funcional 0076: Servicios de transporte urbano

Comprende las acciones orientadas a facilitar y garantizar un adecuado servicio a los usuarios del transporte urbano.

FUNCIÓN 16: Comunicaciones

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas a la consecución de los objetivos de gobierno vinculados al desarrollo de las comunicaciones postales y telecomunicaciones.

DIVISIÓN FUNCIONAL 037: Comunicaciones postales

Conjunto de acciones para la regulación de los servicios postales convencionales y especiales.

Grupo Funcional 0077: Servicios postales

Comprende las acciones orientadas a la regulación de los servicios postales en general.

DIVISIÓN FUNCIONAL 038: Telecomunicaciones

Conjunto de acciones orientadas al desarrollo de las telecomunicaciones, con el objetivo ampliar su cobertura y mejorar la competitividad del país.

Grupo Funcional 0078: Servicios de telecomunicaciones

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de las telecomunicaciones, con el objetivo ampliar su cobertura y mejorar la competitividad del país.

Grupo Funcional 0079: Gestión del espacio electromagnético

Comprende las acciones de concesión y autorización orientadas a conceder facultades para prestar servicios de telecomunicaciones.

FUNCIÓN 17: Ambiente

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones realizadas para la consecución de los objetivos del gobierno relacionados con el desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como la gestión integral de la calidad ambiental, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

DIVISIÓN FUNCIONAL 054: Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural

Conjunto de acciones realizadas para el desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, comprendiendo la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales, la gestión integrada y sostenible de los ecosistemas, la gestión del cambio climático, la gestión integrada de los recursos hídricos y la gestión del territorio.

Grupo Funcional 0119: Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales

Comprende las acciones para la gestión, aprovechamiento sostenible, conservación, evaluación, monitoreo, valoración, análisis e investigación de la diversidad de especies y de los recursos genéticos nativos, naturalizados y conocimientos tradicionales. Elaboración de diversos instrumentos que contribuyan a la gestión sostenible de la diversidad biológica y la promoción de prácticas del biocomercio impulsando el establecimiento de cadenas productivas sostenibles. Además, comprende las acciones orientadas a la gestión, investigación y uso de tecnologías, para el manejo ambiental de los recursos renovables y no renovables (hidrocarbúricos y recursos minerales) y su aprovechamiento eficiente, uso racional y ambientalmente responsable.

Grupo Funcional 0120: Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas

Comprende las acciones para la gestión, evaluación, valoración, conservación, investigación, desarrollo de información, difusión y análisis de los ecosistemas terrestres y acuáticos; incluyendo ecosistemas frágiles y las áreas naturales protegidas, propiciando la conservación y el uso sostenible; asimismo, comprende las acciones de manejo integrado y sostenible de la tierra, de mitigación y de lucha contra los agentes que causan su desertificación. Considera las acciones para la restauración, la forestación y la reforestación.

Grupo Funcional 0121: Gestión del cambio climático

Comprende la ejecución de actividades, proyectos y/o programas relacionados a la gestión del cambio climático, considerando las previsiones al respecto, en las políticas, nacionales, regionales y locales, en el marco del desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza. Esto incluye la implementación de mecanismos para el fortalecimiento de capacidades, transferencia de tecnología y la evaluación del potencial para la gestión del cambio climático (adaptación y mitigación).

Grupo Funcional 0122: Gestión Integrada de los recursos hídricos

Comprende las acciones para la gestión, planeamiento, coordinación, evaluación, monitoreo y control integral de los recursos hídricos, para el conocimiento y utilización responsable y sostenible. Así como las acciones de vigilancia, estudio e investigación del potencial hídrico para un planeamiento y gestión a nivel de cuencas.

Grupo Funcional 0123: Gestión del territorio

Comprende las acciones de gestión, conducción, formulación, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y monitoreo para el Ordenamiento Territorial, basados en la zonificación ecológica económica a nivel nacional, regional y local; así como la elaboración de instrumentos técnicos legales y financieros para el cumplimiento de normas que permitan el uso sostenible y ocupación adecuada del territorio. Incluye el manejo integrado de cuencas hidrográficas y zonas marino costeras, así como la articulación de los planes de desarrollo concertados, la gestión de riesgos, descentralización, regionalización y desarrollo de fronteras.

DIVISIÓN FUNCIONAL 055: Gestión integral de la calidad ambiental

Conjunto de acciones desarrolladas para la gestión integral de la calidad ambiental, comprendiendo la gestión de residuos sólidos, conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público, vigilancia y control integral de la contaminación y remediación ambiental, así como el control integral de sustancias químicas y materiales peligrosos.

Grupo Funcional 0124: Gestión de los residuos sólidos

Comprende las acciones municipales y no municipales, orientadas a garantizar la protección y conservación del ambiente priorizando su aprovechamiento; abarcando la generación, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reducción

y disposición final de los residuos sólidos. Asimismo, acciones de fiscalización ambiental que aseguren el cumplimiento de las normas e instrumentos ambientales. Incluye la limpieza pública, que comprende la segregación, transferencia, recolección y almacenamiento y reciclaje.

Grupo Funcional 0125: Conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público

Comprende las acciones relacionadas a la conservación, implementación, mantenimiento y fomentando el uso de aguas servidas tratadas para la ampliación de las áreas verdes urbanas, que incluye las áreas verdes productivas y ornamentales, dispuestas en parques, jardines, alamedas, bermas y otros. Así como las acciones orientadas al embellecimiento y la mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

Grupo Funcional 0126: Vigilancia y control integral de la contaminación y remediación ambiental

Comprende las acciones de prevención, monitoreo, evaluación, supervisión, control y fiscalización de la calidad del aire, suelo y recursos hídricos; así como las acciones orientadas a la mitigación, recuperación, rehabilitación y remediación de sitios contaminados incluyendo los pasivos ambientales generados por actividades extractivas y de otra índole. Incluye la promoción de la ecoeficiencia en la gestión ambiental de las entidades públicas y privadas. Asimismo, el inventario, monitoreo y control de emisiones y efluentes contaminantes y la investigación y protección de la capa de ozono.

Comprende las acciones de gestión, evaluación, vigilancia, regulación y monitoreo para la fiscalización, control, protección, reducción y mitigación de radiaciones no ionizantes y del ruido ambiental y vibraciones.

Grupo Funcional 0127: Control integral de sustancias químicas y materiales peligrosos

Comprende las acciones de elaboración, implementación y seguimiento de normas, programas, proyectos y/o actividades conducentes a lograr la adecuada protección y gestión ambiental integral de las sustancias químicas y materiales peligrosos para el ambiente (plaguicidas y otras sustancias tóxicas); asimismo, la promoción, prevención, vigilancia y control de riesgos ambientales y atención de emergencias ambientales asociadas al mal uso de sustancias químicas y materiales peligrosos.

FUNCIÓN 18: Saneamiento

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas a garantizar el abastecimiento de agua potable, la implementación y mantenimiento del alcantarillado sanitario y pluvial.

DIVISIÓN FUNCIONAL 040: Saneamiento

Conjunto de acciones para garantizar el abastecimiento de agua potable, la implementación y mantenimiento del alcantarillado sanitario y pluvial, así como para la mejora de las condiciones sanitarias de la población. Comprende el planeamiento, promoción y desarrollo de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

Grupo Funcional 0088: Saneamiento urbano

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, desagüe pluvial, control de la calidad del agua y control de focos de contaminación ambiental, en las zonas urbanas.

Grupo Funcional 0089: Saneamiento rural

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua potable, instalaciones para disposición de excretas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, desagüe pluvial, control de la calidad del agua y control de focos de contaminación ambiental, en las zonas rurales.

FUNCIÓN 19: Vivienda y Desarrollo Urbano

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la normalización y desarrollo de las actividades de vivienda, desarrollo urbano y edificaciones, a fin de lograr mejores condiciones de habitabilidad para la población.

DIVISIÓN FUNCIONAL 041: Desarrollo Urbano y Rural

Conjunto de acciones orientadas a perfeccionar el proceso de urbanización, formalización y consolidación de la propiedad predial en el país, que contribuyan a lograr los objetivos de desarrollo sostenido; así como la consolidación y dinamización de un mercado de tierras a nivel nacional.

Grupo Funcional 0090: Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural

Comprende las acciones desarrolladas, para perfeccionar los procesos de urbanización, saneamiento físico-legal, titulación y consolidación de los derechos de propiedad en el país. Incluye mejoras de las condiciones de infraestructura urbana, así como las acciones orientadas a mejorar la calidad y la seguridad de las edificaciones privadas y públicas.

DIVISIÓN FUNCIONAL 042: Vivienda

Conjunto de acciones desarrolladas para promover, incentivar, dirigir, apoyar y ejecutar la política de vivienda en el país.

Grupo Funcional 0091: Vivienda

Comprende las acciones encaminadas a orientar, facilitar y promover el mercado habitacional y la formulación de lineamientos de política y normas específicas.

Grupo Funcional 0092: Construcción

Comprende las acciones orientadas a garantizar el uso de estándares técnicos en el diseño y construcción de edificaciones.

FUNCIÓN 20: Salud

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones y servicios ofrecidos en materia de salud orientados a mejorar el bienestar de la población.

DIVISIÓN FUNCIONAL 043: Salud colectiva

Conjunto de acciones orientadas a la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños en la población, así como la regulación y control sanitario.

Grupo Funcional 0093: Regulación y control sanitario

Comprende el conjunto de acciones orientadas a la formulación y aplicación de la normatividad de salud de las personas y de su entorno, así como la fiscalización del cumplimiento de las normas y de las inspecciones sanitarias, registros, autorizaciones y acreditación, según sea el caso.

Grupo Funcional 0094: Control epidemiológico

Comprende el conjunto de acciones para la vigilancia de los riesgos para la salud de la población, tendentes a disminuir los riesgos de enfermedades y muertes.

Grupo Funcional 0095: Control de riesgos y daños para la salud

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de las actividades de prevención y lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, evitables mediante vacunas, u otras de carácter endémico, que exijan el tratamiento de individuos y el establecimiento de medidas de vigilancia y epidemiológicas.

DIVISIÓN FUNCIONAL 044: Salud individual

Conjunto de acciones orientadas al tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

Grupo Funcional 0096: Atención médica básica

Comprende las acciones para las atenciones de salud de baja complejidad, con el objetivo de prestar los servicios finales e intermedios por parte de los establecimientos de salud para el desarrollo de las actividades de prevención, promoción, diagnóstico, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de las necesidades de salud más frecuentes.

Grupo Funcional 0097: Atención médica especializada

Comprende las acciones para las atenciones de salud de mediana y alta complejidad, con el objetivo de prestar los servicios finales e intermedios por parte de los establecimientos de salud, con un nivel resolutivo de especialización y tecnificación.

Grupo Funcional 0098: Servicios de diagnóstico y tratamiento

Comprende las acciones orientadas a la ayuda en el diagnóstico clínico y el tratamiento de enfermedades, de los servicios intermedios ofrecidos por los establecimientos de salud.

FUNCIÓN 21: Cultura y deporte

Corresponde al nivel máximo de agregación para la consecución de las acciones y servicios, en materia de cultura, deporte y recreación a nivel nacional, orientados a contribuir al desarrollo integral del individuo, mejorar la convivencia social, preservar y difundir la cultura.

DIVISIÓN FUNCIONAL 045: Cultura

Conjunto de acciones que promueven el desarrollo, la difusión y la preservación del conocimiento adquirido y del patrimonio nacional.

Grupo Funcional 0099: Patrimonio histórico y cultural

Comprende las acciones orientadas a la identificación, inventario y mantenimiento del acervo cultural peruano, ligado a la historia, la arqueología, las artes en general y a todas las manifestaciones culturales.

Grupo Funcional 0100: Promoción y desarrollo cultural

Comprende las acciones orientadas a la realización de actividades artísticas y culturales con el propósito de preservar, enriquecer y difundir la cultura. Incluye la infraestructura recreativa vinculada al arte.

DIVISIÓN FUNCIONAL 046: Deportes

Conjunto de acciones que promueven el desarrollo de los deportes, la recreación y las aptitudes físicas del individuo.

Grupo Funcional 0101: Promoción y desarrollo deportivo

Comprende las acciones orientadas al apoyo material y financiero a las federaciones y comisiones deportivas.

Grupo Funcional 0102: Infraestructura deportiva y recreativa

Comprende las acciones orientadas a la implementación y funcionamiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo del deporte y de la recreación de carácter comunitario, extensiva a la población de manera general.

FUNCIÓN 22: Educación

Corresponde al nivel máximo de agregación para la consecución de las acciones y servicios, en materia de educación a nivel nacional, asegurando la formación intelectual, moral, cívica y profesional de la persona, para su participación eficaz en el proceso de desarrollo socioeconómico.

DIVISIÓN FUNCIONAL 047: Educación básica

Conjunto de acciones orientadas a brindar la educación básica, en los niveles inicial, primaria, secundaria, alternativa y especial, para facilitar la participación de la persona en el proceso de desarrollo socio-económico.

Grupo Funcional 0103: Educación inicial

Comprende las acciones que promueven el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 6 años.

Grupo Funcional 0104: Educación primaria

Comprende las acciones desarrolladas para consolidar la formación de competencias básicas de los niños y las niñas que se encuentran, como promedio, entre los 06 y 12 años de edad.

Grupo Funcional 0105: Educación secundaria

Comprende las acciones inherentes a la profundización de los resultados obtenidos en la educación primaria, así como a orientar y capacitar a los educandos en los diferentes campos vocacionales de acuerdo con sus aptitudes, propiciando la formación de mano de obra calificada y el acceso a la enseñanza superior.

Grupo Funcional 0106: Educación básica alternativa

Comprende las acciones orientadas a la formación de competencias básicas de personas mayores de edad quienes no continuaron o no recibieron oportunamente la educación primaria.

Grupo Funcional 0107: Educación básica especial

Comprende las acciones orientadas a la atención educacional especializada, a quienes adolecen de deficiencias mentales u orgánicas y desajustes de conducta social.

DIVISIÓN FUNCIONAL 048: Educación superior

Conjunto de acciones orientadas a la enseñanza superior para la formación de profesionales de alto nivel y la promoción de investigaciones en los campos del arte, la ciencia, la técnica y la cultura en general. Incluye la coordinación y orientación superior.

Grupo Funcional 0108: Educación superior no universitaria

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de las carreras profesionales no universitarias, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral. Así como aquellas relacionadas a los campos de la educación, arte y música, entre otros. Incluye la formación militar, policial, y otras carreras de educación superior no universitaria orientadas a la función pública.

Grupo Funcional 0109: Educación superior universitaria

Comprende las acciones desarrolladas con el objeto de formar profesionales a nivel superior universitario en los campos de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura.

Grupo Funcional 0110: Educación de post-grado

Comprende las acciones desarrolladas con la finalidad de perfeccionar los conocimientos obtenidos en el período de enseñanza profesional superior universitaria, estimulando la formación de maestros, doctores y demás grados académicos.

Grupo Funcional 0111: Extensión universitaria

Comprende las acciones orientadas al desarrollo de cursos, prácticas y otras modalidades de enseñanza superior, como parte de la integración de las universidades en la comunidad.

DIVISIÓN FUNCIONAL 049: Educación técnica productiva

Conjunto de acciones de formación técnica orientadas a facilitar la inserción ocupacional de las personas.

Grupo Funcional 0112: Formación ocupacional

Comprende las acciones de formación técnica orientadas a facilitar la inserción ocupacional de las personas.

DIVISIÓN FUNCIONAL 050: Asistencia educativa

Conjunto de acciones orientadas al apoyo de profesionales, técnicos y estudiantes, mediante becas y créditos educativos para su formación, perfeccionamiento y capacitación.

Grupo Funcional 0113: Becas y créditos educativos

Comprende las acciones orientadas al apoyo de profesionales, técnicos y estudiantes, mediante becas y créditos educativos para su formación, perfeccionamiento y capacitación.

FUNCIÓN 23: Protección social

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo social del ser humano en los aspectos relacionados con su amparo, asistencia y la promoción de la igualdad de oportunidades.

DIVISIÓN FUNCIONAL 051: Asistencia social

Conjunto de acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo social del ser humano en los aspectos relacionados con su amparo, asistencia, desarrollo de capacidades sociales y económicas y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Grupo Funcional 0114: Desarrollo de capacidades sociales y económicas

Comprende las acciones orientadas a generar igualdad de oportunidades desarrollando capacidades sociales y económicas, principalmente, de la población en situación desfavorable, para elevar su bienestar y calidad de vida.

Grupo Funcional 0115: Protección de poblaciones en riesgo

Comprende las acciones orientadas a proteger a poblaciones en riesgo, principalmente niños, adolescentes, mujeres gestantes, ancianos, comunidades campesinas y nativas, en situación vulnerable.

FUNCIÓN 24: Previsión social

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para garantizar la cobertura financiera del pago y la asistencia a los asegurados y beneficiarios de los sistemas previsionales a cargo del Estado. Incluye las acciones orientadas a la atención de la seguridad social en salud.

DIVISIÓN FUNCIONAL 052: Previsión social

Conjunto de acciones orientadas a la cobertura financiera del pago de pensiones, retiros y jubilaciones, desarrolladas para garantizar el amparo y la asistencia a los asegurados y beneficiarios de los sistemas previsionales y de salud a cargo del Estado. Incluye las pensiones por incapacidad y sobrevivencia.

Grupo Funcional 0116: Sistemas de pensiones

Comprende las acciones orientadas a la cobertura financiera del pago de pensiones, retiros y jubilaciones, desarrolladas para el amparo y asistencia del cesante y jubilado. Incluye las pensiones por incapacidad y sobrevivencia.

Grupo Funcional 0117: Seguridad social en salud

Comprende las acciones desarrolladas para la atención de las necesidades de la población con un seguro de salud.

FUNCIÓN 25: Deuda pública

Máximo nivel de agregación de las acciones desarrolladas para la atención de los compromisos del Estado contraídos por operaciones de endeudamiento interno y externo.

DIVISIÓN FUNCIONAL 053: Deuda pública

Conjunto de acciones desarrolladas para atender las obligaciones contraídas por el Estado por operaciones de endeudamiento interno y externo.

Grupo Funcional 0118: Pago de la deuda pública

Comprende las acciones orientadas a cumplir con las obligaciones contraídas por el Estado por operaciones de endeudamiento interno y externo. Incluye la recuperación de títulos del gobierno colocados en el exterior.

ANEXO SNIP 02

APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE PROYECTOS – PROCEDIMIENTOS

El Aplicativo Informático del Banco de Proyectos (BP) es la herramienta que permite almacenar, actualizar y publicar las Fichas de Registro haciendo posible de esta manera la interacción informática entre las Unidades Formuladoras (UF), las Oficinas de Programación e Inversiones del sector (OPI) y la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI).

Para poder usar el BP, el usuario deberá previamente gestionar la inscripción a la Intranet que maneja dicho aplicativo y obtener una Cuenta de Acceso:

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE UNA CUENTA DE ACCESO

- a. La OPI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al cual está adscrita la entidad, registrar la inscripción de la UF en la intranet de los aplicativos informáticos del SNIP, ingresando la información requerida en el Formato SNIP 01. Dicho Formato no deberá ser remitido a la Dirección General de Política de Inversiones. Salvo casos excepcionales, sólo se tramitará una Cuenta de Acceso por UF.
- b. La DGPI enviará al correo electrónico indicado en el Formato SNIP-01 la identificación del USUARIO y la CONTRASEÑA de la Cuenta de Acceso habilitada. Dichos datos son indispensables para acceder a la Intranet de los Aplicativos Informáticos.
- c. La solicitud de inscripción de la OPI deberá ser dirigida a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, atención: "Inscripción a los Aplicativos Informáticos". Se deberá adjuntar a ésta el Formato SNIP-01 debidamente llenado. No se atenderán solicitudes con formatos incompletos. Dicho oficio deberá ser remitido a: Jr. Lampa 277, piso 7, Cercado de Lima.
- d. Para el caso de las OPI, se asignará directamente una Cuenta de Acceso al funcionario responsable cada vez que el Órgano Resolutivo comunique su designación a la DGPI.

FICHA DE REGISTRO

La Ficha de Registro es el documento mediante el cual se resume la información de los estudios de preinversión y el estado actual del PIP. Sólo las UF pueden ingresar y actualizar dicha ficha en el BP, correspondiendo a las OPI y la DGPI su evaluación.

La UF debe registrar la información del PIP a través de la Ficha de Registro en el BP y presentarla (reporte de la Ficha de Registro del BP) a la OPI junto con el estudio de preinversión correspondiente.

La OPI deberá procesar sólo los estudios de preinversión que se acompañen del reporte de la Ficha de Registro del BP correspondiente; además, una vez terminada la evaluación (aprobación, observación, rechazo) está obligada a registrar dicha evaluación en el BP.

En caso corresponda, la DGPI evalúa el estudio de preinversión y registra este resultado en el BP.

La Ficha de Registro se adjunta como Formato SNIP-03. Para su llenado se deben observar las indicaciones señaladas más adelante.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS¹

Para proceder a llenar una Ficha de Registro (Formato SNIP-03) se deben observar los siguientes pasos:

- a. El código del PIP (punto 1.1) será asignado por el BP al ser registrado.
- b. En el punto 1.2 anote el nombre completo del PIP, el cual debe expresar el tipo de PIP y su ubicación.
- c. En el punto 1.3 indique la ubicación del PIP dentro de la Estructura Funcional Programática vigente. Todas las Unidades Formuladoras deberán consignar obligatoriamente la información requerida hasta el nivel de subprograma. Sobre la base de esta información el BP asignará la OPI funcional responsable de la evaluación del PIP.
 - Función:
Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones de Gobierno, para el cumplimiento de los deberes primordiales del Estado.
 - Programa:
Es el desagregado de la Función que refleja acciones interdependientes con la finalidad de alcanzar objetivos y metas finales, mediante la combinación de recursos humanos, materiales y financieros. Cada Programa contempla la consecución de objetivos típicos y atípicos para la realización de la Función a la que sirve.
 - Subprograma:
Es el desagregado de Programa que representa los objetivos parciales identificables dentro del producto final de un Programa.
- d. En el punto 1.4 indique si el PIP es componente de un Programa de Inversión
- e. En el punto 1.5 indique si el PIP parte o no de un conglomerado e indique el código SNIP del Conglomerado al cual pertenece. La autorización del Conglomerado por parte de la DGPI o de la OPI, según corresponda, es requisito previo al registro de los PIP que lo conforman en el BP.
- f. En el punto 1.6 anote la ubicación geográfica del PIP, precisando, si fuera posible: centro poblado, distrito, provincia, departamento.
- g. En el punto 1.7 anote los datos que se solicitan para la unidad que formula el PIP.
- h. En el punto 1.8 anote los datos que se solicitan para la unidad ejecutora presupuestal recomendada para ejecutar el PIP.
- i. En el punto 2.1, consigne los estudios de preinversión ejecutados, anotando la fecha, el autor de los mismos y los costos (en Nuevos Soles), de acuerdo a las opciones mostradas: perfil / prefactibilidad / factibilidad.
- j. En el punto 2.2, marque el nivel de estudio que como UF se considere necesario para declarar la viabilidad del PIP.
- k. En el punto 3.1, indique en forma muy sintética el problema que el PIP pretende resolver, sus principales causas y efectos.
- l. En el punto 3.2, señale el área de influencia del PIP, el número y ubicación de las personas afectadas por el problema, los beneficiarios y sus características más relevantes de acuerdo al tipo de proyecto.

¹ Es altamente recomendable un llenado manual de la Ficha de Registro antes del registro de la misma en el BP.

- m. En el punto 3.3 señale el objetivo central o propósito del PIP.
- n. En el punto 4.1, describa las tres mejores alternativas a nivel de estudios de preinversión para este PIP.
- o. En el punto 4.2, señale para cada alternativa el monto de la inversión (a precios de mercado y a precios sociales) y los indicadores de evaluación Costo/Beneficio (Valor Actual Neto y Tasa Interna de Retorno) o Costo/Efectividad, según la naturaleza de las alternativas. El monto de la inversión y el valor actual neto deberán ser señalados en Nuevos Soles. En caso de usar el indicador Costo/Efectividad, señalar la naturaleza de dicho indicador.
- p. En el punto 4.3, resuma el análisis de sostenibilidad del proyecto una vez terminado el proceso de inversión.
- q. En el punto 5.1, anote el cronograma de inversión (Nuevos Soles, a precios de mercado) de la alternativa recomendada según las principales metas financieras del proyecto.
- r. En el punto 5.2, anote el cronograma de inversión de la alternativa recomendada según las principales metas de avance físico. Las metas deben ser las mismas que las señaladas en el punto anterior.
- s. En el punto 5.3, indique la programación de costos de operación y de mantenimiento, tanto en la situación actual optimizada ("sin proyecto") como en la situación "con proyecto".
- t. En el punto 5.4 indique las inversiones por reposición a realizarse durante la vida útil del proyecto.
- u. En el punto 5.5 indique la fuente de financiamiento que se utilizará para financiar la fase de inversión del proyecto.
- v. En el punto 6, comente aspectos complementarios sobre la viabilidad técnica, ambiental, sociocultural e institucional relevantes para la evaluación del PIP en la alternativa recomendada.
 - **Viabilidad Técnica**
Precisar resumidamente las acciones que se adoptarían para contrarrestar cualquier restricción a la disponibilidad del proyecto en lo material y tecnológico para producir el bien o servicio que desea generarse.
 - **Viabilidad Ambiental**
Presentar resumidamente las medidas que se adoptarían para neutralizar los efectos ambientales negativos que pudiera causar el proyecto analizado.
 - **Viabilidad Sociocultural**
Presentar resumidamente el resultado de la consulta sobre el proyecto a la comunidad beneficiaria o que acciones se adoptarían para recabar e incorporar la opinión de dichos beneficiarios sobre el proyecto analizado.
 - **Viabilidad Institucional**
Precisar resumidamente los convenios, acuerdos o cualquier tipo de coordinación, realizados o que se realizarían con otras instituciones o entidades, necesarios para lograr los objetivos del proyecto. (Por ejemplo: disponibilidad presupuestal para implementación, operación, mantenimiento, etc.)

- w. Cualquier observación que requiera hacer sobre el PIP deberá declararla en el punto 7.
- x. Finalmente, indique si el PIP es de competencia nacional, regional o local, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes de Bases de la Descentralización, Orgánica de Gobiernos Regionales, Orgánica de Municipalidades y demás normas que establezcan competencias a dichos niveles de gobierno.

Importante.- Todos los puntos señalados son de registro obligatorio, salvo el 7.

ANEXO SNIP 03

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SNIP

El presente Anexo agrupa a las Entidades y Empresas por Sectores y niveles de gobierno, conforme lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.

SECTOR

ENTIDAD

AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA	MINAG
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	ANA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	INIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA	SENASA
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL	AGRO RURAL

AMBIENTE

MINISTERIO DEL AMBIENTE	MINAM
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	IIAP
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	IGP
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	SENAMHI
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	OEFA
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	SERNANP

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	MINCETUR
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO	CENFOTUR
COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO	PROMPERÚ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

CONTRALORÍA GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	AGN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	BNP
MUSEO DE LA NACIÓN	

DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA	MINDEF
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAZIAL	CONIDA
ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	ENAMM
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	IGN
SERVICIO AEROFOTOGRAFICO NACIONAL	SAN
LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO	FAME S.A.C.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MEF
COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES	CONASEV
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	
OSCE	
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL	ONP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUNAT
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA	PROINVERSIÓN

EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINEDU
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	CVH
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	SUNEDU
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA	
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERÚANA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL	
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA AGUEDAS
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINEM
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	INGEMMET
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	IPEN

FUERO MILITAR POLICIAL

FUERO MILITAR POLICIAL

FONAFE

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO	FONAFE
ACTIVOS MINEROS S.A.C.	ACTIVOS MINEROS S.A.C.
BANCO DE MATERIALES S.A.C.	BANMAT
CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.	CORPAC
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.	ADINELSA
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.	ELECTRO UCAYALI S.A.
EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A.	ELECTROPERÚ S.A.
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.	EGASA
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE MACHUPICCHU S.A.	EGEMSA
EMPRESA DE GENERACION DE ENERGÍA ELECTRICA DEL CENTRO S.A.	EGECEN S.A.
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	EGESUR S.A.
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	SAN GABÁN
EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A.	HIDRANDINA
EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A.	SERPOST
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A.	ETECEN
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA	ENACO S.A.
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.	ENAPU S.A.
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.	EDITORIA PERÚ
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.	ELECTROCENTRO S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.	ENSA

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	ELECTRO ORIENTE S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A.	ELECTROSUR S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.	ENOSA
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A.	ELECTRO PUNO S.A.A.
SEGURO SOCIAL DE SALUD	ESSALUD
INMOBILIARIA MILENIA S.A.	INMISA
INDUSTRIA AERONÁUTICA DEL PERÚ	INDAER
PERÚPETRO S.A.	PERÚPETRO
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A.	SEDAPAL
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA IQUITOS S.R.L.	SIMA IQUITOS
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.	SIMA PERÚ
SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	SEAL
INTERIOR	
MINISTERIO DEL INTERIOR	MININTER
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	JNE
JUSTICIA	
MINISTERIO DE JUSTICIA	MINJUS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	INPE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	SUNARP
MINISTERIO PÚBLICO	
MINISTERIO PÚBLICO	
MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	MIMDES
CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	CONADIS
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	FONCODES
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	PRONAA
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	PNCVFS
PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI	
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR	INABIF ¹
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	ONPE
PODER JUDICIAL	
PODER JUDICIAL	
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	

¹ Incluye a las Sociedades de Beneficencia Pública

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PCM
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS	DEVIDA
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	CGBVP
DESPACHO PRESIDENCIAL	DP
DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	DINI
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ESAP
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	INDECOPI
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	INEI
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	IPD
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ	IRTP
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	OSINERGMIN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO	OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	OSIPTEL
ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	OSINFOR
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	SUNASS
CENTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	CEPLAN
SIERRA EXPORTADORA	
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	CONCYTEC

PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	PRODUCE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	FONDEPES
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ	IMARPE
INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ	ITP

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	RENIEC
--	--------

RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	RREE
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	APCI

SALUD

MINISTERIO DE SALUD	MINSA
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	INEN
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	INS
SEGURO INTEGRAL DE SALUD	SIS
SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD	SEPS
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	INCN
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	INO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ISN
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	INSMHDHN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

INMP

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.
SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL
SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.

MTPE
ESVICSA
SENATI
SILSA

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
CARGA Y MERCANCÍA

MTC
APN
FITEL
SUTRAN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TC

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

VIVIENDA
COFOPRI
SENCICO
SBN

GOBIERNOS REGIONALES²

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

PROYECTO ESPECIAL KUÉLAP

GOBIERNO REGIONAL ANCASH

PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS –
CETICOS DE MATARANI
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS – AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

² Esta información es remitida por los Gobiernos Regionales a raíz de lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

GOBIERNO REGIONAL ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

GOBIERNO REGIONAL LIMA

GOBIERNO REGIONAL LIMA METROPOLITANA

GOBIERNO REGIONAL LORETO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS
- CETICOS DE ILO

GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS
- CETICOS DE PAITA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO - ZEEDEPUNO

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

GOBIERNO REGIONAL TACNA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI

GOBIERNOS LOCALES³

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SATCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS TURISMO HUANCABAMBA S.A.C.
- ETIPHSAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SATH
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIBPLES PPH - EMSEM

³ El presente Anexo solamente contiene a los Gobiernos Locales que cumplieron con lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF. La relación actualizada de los Gobiernos Locales sujetos al SNIP consta en la página web de la Dirección General de Política de Inversiones: <http://www.mef.gob.pe/DGPI>.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA – EPSM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TARAPOTO – SATT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMMASA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO – SAIM

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO – SEGAT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE TOCACHE S.A. – ELECTROTOCACHE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. – EMUSAC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA S.A.C. – EMISAC

EMPRESA MUNICIPAL DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS REPRODUCTIVOS S.A. – EMPROCCOMS S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA

EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. – EMAPE

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN – IMP

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA – ICL

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PROYECTO ESPECIAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA – PROTRANSPORTE

SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD – SISOL

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA

AUTORIDAD DEL PROYECTO DE LA COSTA VERDE – APCV

AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA – PATPAL FBB

PROYECTO ESPECIAL METROPOLITANO DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO – PETMTN

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA – PROLIMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

EMPRESA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSSA

EMPRESAS PERTENECIENTES A MÁS DE UN GOBIERNO LOCAL⁴

EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.

EMAPA CAÑETE

EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

SEDAM HUANCAYO

EMPRESA EMAPA HUARAL S.A.

EMAPA HUARAL

EMPRESA EMAPAT S.R.L

EMAPAT

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO EMAPISCO S.A.

⁴ El presente listado se actualiza constantemente, dado que conforme a lo dispuesto por el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, las empresas de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, quedan sujetas al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública a partir de la fecha de incorporación de por lo menos uno de los Gobiernos Locales propietarios o administradores de la empresa.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCVELICA S.A.C.	SEMAPA HUANCVELICA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUILLABAMBA S.R.L	QUILLABAMBA S.R.L.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.	EMAPAVIGSSA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EPS EMAPA HUACHO S.A.	EMAPA – HUACHO EMSAPUNO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO	
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANONIMA	SEDA – HUÁNUCO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L.	SEDAPAR S.A.
EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A	EMPSSAPAL
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE MOYOBAMBA S.R.L.	EPS MOYOBAMBA
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.	EPS CHAVIN
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA	EPS SEDACAJ
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE SAN MARTÍN	EMAPA SAN MARTÍN
EMUSAP ABANCAY S.A.	EMUSAP ABANCAY S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SELVA CENTRAL" S.A.	EPSSC S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	EPSASA
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. EPS SEDALORETO S.A.	EPS SEDALOTERO S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE	EPSEL S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	EPS GRAU
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.	EPS TACNA
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A.	EPS ILO S.A.
EPS SEDACHIMBOTE S.A.	EPS SEDACHIMBOTE S.A.
EPS SEDACUSCO S.A.	SEDA CUSCO
SEMAPA BARRANCA S.A.	SEMAPA BARRANCA S.A.
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.	EPS SEMAPACH
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD	SEDALIB S.A.

ANEXO SNIP 04
CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNIP

El presente Anexo corresponde a las funciones que recaen sobre los Sectores u Organismos Constitucionalmente Autónomos, conforme lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 5° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

En aplicación del Decreto Legislativo N° 1012, los PIP de las empresas del Sector Público no financiero bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, son evaluados por la OPI del sector FONAFE, independientemente del Grupo Funcional en el que se enmarque el objetivo del proyecto.

FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE
FUNCIÓN 01: LEGISLATIVA	División Funcional 001: Acción Legislativa	Grupo Funcional 0001: Acción Legislativa	Congreso de la República
FUNCIÓN 02: RELACIONES EXTERIORES	División Funcional 002: Servicio diplomático	Grupo Funcional 0002: Servicio Diplomático	Relaciones Exteriores
	División Funcional 003: Cooperación Internacional	Grupo Funcional 0003: Cooperación Internacional	Relaciones Exteriores
FUNCIÓN 03: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	División Funcional 004: Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	Grupo Funcional 0004: Rectoría de sistemas administrativos	Ente Rector de Cada Sistema Administrativo
		Grupo Funcional 0005: Planeamiento institucional	Presidencia del Consejo de Ministros
	División Funcional 005: Información Pública	Grupo Funcional 0006: Información Pública	Ambiente, o Presidencia del Consejo de Ministros (en información estadística y vinculada a la gestión pública)
	División Funcional 006: Gestión	Grupo Funcional 0007: Dirección y supervisión superior	Sector Institucional al cual está adscrita la UF

		Grupo Funcional 0008: Asesoramiento y apoyo	Presidencia del Consejo de Ministros
		Grupo Funcional 0009: Soporte Tecnológico	Presidencia del Consejo de Ministros
		Grupo Funcional 0010: Infraestructura y equipamiento	Presidencia del Consejo de Ministros
		Grupo Funcional 0011: Preparación y perfeccionamiento de recursos humanos	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0012: Control Interno	Contraloría General de la República
	División Funcional 007: Recaudación	Grupo Funcional 0013: Recaudación	Economía y Finanzas
	División Funcional 008: Reserva de contingencia	Grupo Funcional 0014: Reserva de contingencia	Economía y Finanzas
	División Funcional 009: Ciencia y tecnología	Grupo Funcional 0015: Investigación básica	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0016: Investigación aplicada	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Suprograma 0017: Innovación Tecnológica	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
	División Funcional 010: Eficiencia de mercados	Grupo Funcional 0018: Eficiencia de Mercados	PCM

	División Funcional 011: Transferencias e intermediación financiera	Grupo Funcional 0019: Transferencias de carácter general	Economía y Finanzas	
		Grupo Funcional 0020: Intermediación Financiera	Economía y Finanzas	
	División Funcional 012: Identidad y Ciudadanía	Grupo Funcional 0021: Registros civiles e identificación	RENIEC	
		Grupo Funcional 0022: Registros Públicos	MINJUS	
		Grupo Funcional 0023: Defensa del interés ciudadano	Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Constitucional ó Interior (en servicios a cargo de las Gobernaciones)	
		Grupo Funcional 0024: Elecciones, referendos y consultas ciudadanas	ONPE	
		Grupo Funcional 0025: Justicia electoral	JNE	
	FUNCIÓN 04: DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA	División Funcional 013: Defensa y Seguridad Nacional	Grupo Funcional 0026: Defensa Nacional	Defensa
			Grupo Funcional: 0027: Seguridad Nacional	PCM
	FUNCIÓN 05: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	División Funcional 014: Orden Interno	Grupo Funcional 0028: Operaciones Policiales	Interior
Grupo Funcional 0029: Control migratorio			Interior	
Grupo Funcional 0030: Control de armas, municiones, explosivos de uso civil y servicios de seguridad.			Interior	
Grupo Funcional 0031: Seguridad vecinal y comunal			Interior	

	División Funcional 015: Control de drogas	Grupo Funcional 0032: Desarrollo alternativo	Agricultura
		Grupo Funcional 0033: Prevención y rehabilitación	Salud
		Grupo Funcional 0034: Interdicción, lavado de dinero y delitos conexos.	Interior
	División Funcional 016: Gestión de riesgos y emergencias	Grupo Funcional 0035: Prevención de desastres	PCM
		Grupo Funcional 0036: Atención inmediata de desastres	PCM
		Grupo Funcional 0037: Defensa contra incendios y emergencias menores	PCM
FUNCIÓN 06: JUSTICIA	División Funcional 017: Administración de justicia	Grupo Funcional 0038: Administración de justicia	Justicia, Poder Judicial, Fuero Militar Policial
	División Funcional 018: Seguridad jurídica	Grupo Funcional 0039: Defensa de los derechos constitucionales y legales	Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Constitucional o Fuero Militar Policial
	División Funcional 019: Readaptación social	Grupo Funcional 0040: Readaptación Social	Justicia
FUNCIÓN 07: TRABAJO	División Funcional 020: Trabajo	Grupo Funcional 0041: Regulación y control de la relación laboral	Trabajo
		Grupo Funcional 0042: Promoción laboral	Trabajo o Producción (desarrollo de las micro y pequeñas empresas)
FUNCIÓN 08: COMERCIO	División Funcional 021: Comercio	Grupo Funcional 0043: Promoción del comercio interno	Producción

		Grupo Funcional 0044: Promoción del comercio externo	Comercio Exterior y Turismo
FUNCIÓN 09: TURISMO	División Funcional 022: Turismo	Grupo Funcional 0045: Promoción del Turismo	Comercio Exterior y Turismo
FUNCIÓN 10: AGROPECUARIA	División Funcional 023: Agrario	Grupo Funcional 0046: Protección sanitaria vegetal	Agricultura
		Grupo Funcional 0047: Inocuidad agroalimentaria	Agricultura
	División Funcional 024: Pecuario	Grupo Funcional 0048: Protección sanitaria animal	Agricultura
		Grupo Funcional 0049: Inocuidad pecuaria	Agricultura
	División Funcional 025: Riego	Grupo Funcional 0050: Infraestructura de Riego	Agricultura
		Grupo Funcional 0051: Riego tecnificado	Agricultura
FUNCIÓN 11: PESCA	División Funcional 026: Pesca	Grupo Funcional 0052: Regulación y administración del recurso ictiológico	Producción
		Grupo Funcional 0053: Infraestructura pesquera	Producción
	División Funcional 027: Acuicultura	Grupo Funcional 0054: Fomento de la producción acuícola	Producción
FUNCIÓN 12: ENERGÍA	División Funcional 028: Energía Eléctrica	Grupo Funcional 0055: Generación de energía eléctrica	Energía y Minas
		Grupo Funcional 0056: Transmisión de energía eléctrica	Energía y Minas

		Grupo Funcional 0057: Distribución de energía eléctrica	Energía y Minas
	División Funcional 029: Hidrocarburos	Grupo Funcional 0058: Hidrocarburos	Energía y Minas
FUNCIÓN 13: MINERÍA	División Funcional 030: Minería	Grupo Funcional 0059: Promoción minera	Energía y Minas
FUNCIÓN 14: INDUSTRIA	División Funcional 031: Industria	Grupo Funcional 0060: Promoción de la Industria	Producción
FUNCIÓN 15: TRANSPORTE	División Funcional 032: Transporte aéreo	Grupo Funcional 0061: Infraestructura aeroportuaria	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0062: Control y seguridad del tráfico aéreo	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0063: Servicios de transporte aéreo	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 033: Transporte Terrestre	Grupo Funcional 0064: Vías nacionales	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0065: Vías departamentales	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0066: Vías vecinales	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0067: Caminos de herradura	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0068: Control y seguridad del tráfico terrestre	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0069: Servicios de transporte terrestre	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 034: Transporte ferroviario	Grupo Funcional 0070: Ferrovías	Transportes y Comunicaciones

	División Funcional 035: Transporte hidroviario	Grupo Funcional 0071: Puertos y terminales fluviales y lacustres	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0072: Control y seguridad del tráfico hidroviario	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0073: Servicios de transporte hidroviario	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 036: Transporte urbano	Grupo Funcional 0074: Vías urbanas	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Grupo Funcional 0075: Control y seguridad del tráfico urbano	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0076: Servicios de transporte urbano	Transporte y Comunicaciones
FUNCIÓN 16: COMUNICACIONES	División Funcional 037: Comunicaciones postales	Grupo Funcional 0077: Servicios postales	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 038: Telecomunicaciones	Grupo Funcional 0078: Servicios de telecomunicaciones	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0079: Gestión del espacio electromagnético	Transportes y Comunicaciones
FUNCIÓN 17: AMBIENTE	División Funcional 054: Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural,	Grupo Funcional 0119: Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales	Ambiente
		Grupo Funcional 0120: Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas	Ambiente ó Agricultura (en Forestación y Reforestación)

		Grupo Funcional 0121: Gestión del cambio climático	Ambiente
		Grupo Funcional 0122: Gestión Integrada de los recursos hídricos	Ambiente ó Agricultura (en Gestión y Planeamiento de los Recursos Hídricos)
		Grupo Funcional 0123: Gestión del territorio	Ambiente, PCM (en Descentralización) ó Relaciones Exteriores (en Desarrollo de Fronteras)
	División Funcional 055: Gestión integral de la calidad ambiental	Grupo Funcional 0124: Gestión de los residuos sólidos	Ambiente
		Grupo Funcional 0125: Conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Grupo Funcional 0126: Vigilancia y control integral de la contaminación y remediación ambiental	Ambiente ó Energía y Minas (pasivos ambientales mineros)
		Grupo Funcional 0127: Control integral de sustancias químicas y materiales peligrosos	Ambiente ó Interior (en control y fiscalización de insumos químicos y productos fiscalizados)
FUNCIÓN 18: SANEAMIENTO	División Funcional 040: Saneamiento	Grupo Funcional 0088: Saneamiento urbano	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Grupo Funcional 0089: Saneamiento rural	Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUNCIÓN 19: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	División Funcional 041: Desarrollo Urbano y Rural	Grupo Funcional 0090: Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural	Vivienda, Construcción y Saneamiento

	División Funcional 042: Vivienda	Grupo Funcional 0091: Vivienda	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Grupo Funcional 0092: Construcción	Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUNCIÓN 20: SALUD	División Funcional 043: Salud colectiva	Grupo Funcional 0093: Regulación y control sanitario	Salud
		Grupo Funcional 0094: Control epidemiológico	Salud
		Grupo Funcional 0095: Control de riesgos y daños para la salud	Salud
	División Funcional 044: Salud individual	Grupo Funcional 0096: Atención médica básica	Salud
		Grupo Funcional 0097: Atención médica especializada	Salud
		Grupo Funcional 0098: Servicios de diagnóstico y tratamiento	Salud
FUNCIÓN 21: CULTURA Y DEPORTE:	División Funcional 045: Cultura	Grupo Funcional 0099: Patrimonio histórico y cultural	Cultura
		Grupo Funcional 0100: Promoción y desarrollo cultural	Cultura
	División Funcional 046: Deportes	Grupo Funcional 101: Promoción y desarrollo deportivo	Educación
		Grupo Funcional 102: Infraestructura deportiva y recreativa	Educación

FUNCIÓN 22: EDUCACIÓN	División Funcional 047: Educación básica	Grupo Funcional 103: Educación inicial	Educación	
		Grupo Funcional 104: educación primaria	Educación	
		Grupo Funcional 105: Educación secundaria	Educación	
		Grupo Funcional 106: Educación básica alternativa	Educación	
		Grupo Funcional 107: Educación básica especial	Educación	
	División Funcional 048: Educación superior	Grupo Funcional 0108: Educación superior no universitaria	Educación, Ministerio del Interior (para PIP referidos a Escuelas Técnico Superiores de la Policía Nacional del Perú)	
		Grupo Funcional 0109: Educación superior universitaria	UNIVERSIDADES	
		Grupo Funcional 110: Educación de post-grado	UNIVERSIDADES	
		Grupo Funcional 0111: Extensión universitaria	UNIVERSIDADES	
	División Funcional 049: Educación técnica productiva	Grupo Funcional 0112: Formación ocupacional	Educación	
	División Funcional 050: Asistencia educativa	Grupo Funcional 0113: Becas y créditos educativos	Educación	
	FUNCIÓN 23: PROTECCIÓN SOCIAL	División Funcional 051: Asistencia social	Grupo Funcional 0114: Desarrollo de capacidades sociales y económicas	Desarrollo e Inclusión Social
			Grupo Funcional 0115: Protección de poblaciones en riesgo	Desarrollo e Inclusión Social (Para PIP vinculados a CUNA MÁS, JUNTOS y FONCODES), Mujer y Poblaciones Vulnerables

FUNCIÓN 24: PREVISIÓN SOCIAL	División Funcional 052: Previsión social	Grupo Funcional 0116: Sistemas de pensiones	Economía y Finanzas
		Grupo Funcional 0117: Seguridad social en salud	Salud
FUNCIÓN 25: DEUDA PÚBLICA	División Funcional 053: Deuda pública	Grupo Funcional 0118: Pago de la deuda pública	Economía y Finanzas

ANEXO SNIP 05

CONTENIDO MÍNIMO GENERAL DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El presente contenido mínimo general será aplicable a los estudios de preinversión a nivel de perfil/¹ de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). No sólo se considerará la estructura que se plantea para la organización del estudio, sino fundamentalmente, las indicaciones y orientaciones que se detallan en cada uno de los temas que tienen que ser desarrollados en este.

La elaboración del perfil se basará en información primaria complementada con información secundaria/²; en el estudio se incluirá material fotográfico y gráfico que respalde el diagnóstico y el planteamiento del proyecto.

Estará a cargo de un equipo profesional ad-hoc a la tipología del PIP. En el proceso de aprobación de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración del estudio, la UF y la OPI, acordarán la información complementaria que sea necesaria para el perfil de un PIP específico, la que corresponderá a este nivel de estudio.

Para la elaboración del perfil se deberá considerar, entre otros: (i) las normas técnicas que los sectores hayan emitido en relación con la tipología³ del proyecto; (ii) las normas y regulaciones que sobre la inversión pública se considere en otros Sistemas Administrativos o Funcionales, tales como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales (SEIA, Directiva de Concordancia entre el SEIA y el SNIP); (iii) los procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; (iv) los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones, que se requieran; y, (v) los probables impactos del Cambio Climático en la sostenibilidad del proyecto.

La UF, de acuerdo con lo establecido en la Directiva General del SNIP, debe elaborar el perfil considerando el análisis que se solicita en cada tema que se incluye en este contenido y la OPI debe verificar su cumplimiento cuando evalúe el PIP.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Síntesis del estudio. Este Resumen debe reflejar la información y los resultados más relevantes del PIP, ya que es visado por la OPI cuando declara la viabilidad. En el apéndice A se incluye orientaciones al respecto.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Nombre del Proyecto y localización

Para definir el nombre, considerar las naturalezas de intervención, los bienes y/o servicios sobre los cuales se intervendrá y la localización.

Incluir mapas y croquis de la localización específica. Los mapas deben ser georeferenciados con coordenadas UTM WGS 84; señalar, si existe, código UBIGEO de centro poblado.

2.2. Institucionalidad

Identificación de la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora propuesta y el órgano técnico de la Entidad que se encargará de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos del PIP en la fase de ejecución. Así mismo, indicar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento del proyecto.

1 Orientaciones para la elaboración de este estudio en Instrumentos metodológicos (lineamientos, pautas, guías), Anexo SNIP 09 y Anexo SNIP 10, a los cuales se puede acceder en la página WEB del MEF.

2 Indispensable precisar la fuente, señalando el documento, autor y la fecha.

3 Entiéndase como tipología a un conjunto de PIP que comparten características particulares que los diferencian de otros; por esta razón los sectores emiten normas técnicas específicas o en el SNIP se elaboran instrumentos metodológicos por tipologías; por ejemplo PIP de educación inicial, PIP de saneamiento básico en el ámbito rural, PIP de carreteras de la red vial vecinal.

2.3. Marco de referencia

Presentar antecedentes e hitos relevantes del PIP.

Sustentar la pertinencia del PIP, sobre la base del análisis de cómo se enmarca, entre otros, en los lineamientos de política nacional, sectorial-funcional, la normatividad vigente, los Planes de Desarrollo Concertado y el Programa Multianual de Inversión Pública, en el contexto nacional, regional, y/o local, según corresponda. Señalar con qué instrumento (legal o de gestión) se ha asignado la prioridad al PIP.

3. IDENTIFICACIÓN

3.1. Diagnóstico

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro.

3.1.1. Área de estudio y área de influencia:

Definir el área de estudio y el área de influencia; analizar, entre otras, las características físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e insumos, que influirán en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), en la demanda o en los costos. Identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP)⁴, si existe, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar.

3.1.2. La Unidad Productora/⁵ de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PIP:

El diagnóstico debe permitir identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios, en la cantidad demanda y con los estándares de calidad y eficiencia establecidos, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; para ello, se analizará y evaluará, entre otros: (i) los procesos y factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, entre otros), teniendo presente las normas y estándares técnicos pertinentes; (ii) los niveles de producción; (iii) las capacidades de gestión; (iv) la percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben (v) la exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio; y, (vi) los impactos ambientales que se estuviesen generando.

3.1.3. Los involucrados en el PIP:

Identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo del Proyecto. Incluir Matriz resumen.

Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por el problema y su participación en el proceso; de este grupo se analizará los aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales, además de los problemas y efectos que perciben. Sobre esta base se planteará, entre otros: (i) el problema central; (ii) la demanda (iii) las estrategias de provisión de los bienes y servicios.

De acuerdo con la tipología del PIP, considerar en el diagnóstico, entre otros, los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, situaciones de riesgo de desastres o de contaminación ambiental, a efectos de tomarlos en cuenta para el diseño del PIP.

Igualmente, es importante que se analice los grupos que pueden ser o sentirse afectados con la ejecución del PIP, o podrían oponerse; sobre esta base, se plantearán las medidas para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

4 Conjunto de recursos (infraestructura, equipos, personal, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí constituyen una capacidad para proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

5 Solo si ya existe.

3.2. Definición del problema, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, sustentándolos con evidencias/⁶ basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.

3.3. Planteamiento del proyecto

Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines.

Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones⁷ que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

4. FORMULACIÓN

4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto⁸

4.2. Determinación de la brecha oferta - demanda

4.2.1. Análisis de la demanda: Estimar y proyectar, de acuerdo con la tipología de PIP, la población demandante y la demanda/⁹ en la situación "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto", del o los servicios que se proveerán en la fase de postinversión. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de involucrados (numeral 3.1.3).

4.2.2. Análisis de la oferta: Determinar la oferta en la situación "sin proyecto" y, de ser el caso, la oferta "optimizada" en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la UP (numeral 3.1.2).

4.2.3. Determinación de la brecha: sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla.

4.3. Análisis técnico de las alternativas

4.3.1. Aspectos técnicos: para cada alternativa de solución definida en el numeral 3.3, efectuar el análisis de la localización/¹⁰, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo. Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en la selección de dichas variables y los establecidos en las normas técnicas emitidas por los sectores/¹¹, según la tipología de PIP, así como las relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y los impactos ambientales. Resultado de este análisis se puede identificar alternativas técnicas, que serán evaluadas para seleccionar la mejor.

6 Indicadores cuantitativos, cualitativos, material fotográfico, entre otros.

7 Se precisará el marco teórico o estudios utilizados como referencia, que sustentan su planteamiento. Se puede definir una sola alternativa de solución, con el debido sustento.

8 Consultar el Anexo SNIP 10 Parámetros para Evaluación, página 2.

9 Consultar el Anexo SNIP 09, páginas 3 y 4

10 En la inversión en infraestructura, para definir la localización se deberá considerar el tipo de suelo, características de la topografía del terreno, facilidades de acceso, peligros existentes, entre otros.

11 Consultar Anexo SNIP 09 Parámetros y Normas Técnicas para Formulación, páginas 5-43 (por tipologías).

12 Por ejemplo: N° de aulas o m2 de construcción, N° de km de carretera, N° de cursos de capacitación.

4.3.2. Metas de productos: teniendo en consideración la brecha oferta–demanda y el análisis técnico señalado en el párrafo anterior establecer las metas concretas de productos/¹² que se generarán en la fase de inversión, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y la mitigación de los impactos ambientales negativos.

4.3.3. Requerimientos de recursos: identificar y cuantificar los recursos que se utilizarán en la fase de inversión y para la operación y mantenimiento. Para ello, considerar las metas de productos y la brecha oferta–demanda. Sólo para los casos en que el proyecto se declare viable a nivel de perfil, se deberá precisar lo siguiente:

- En el caso de la inversión en infraestructura se deberá estimar las metas físicas (unidades, dimensiones, volumen) y especificar las principales características de la topografía del terreno, tipo de suelos, nivel de sismicidad en el área, disponibilidad de materiales en la zona o condiciones para su traslado a la obra, etc. Hay que considerar las normas técnicas y los estándares correspondientes al tipo de PIP, así como a los usuarios o público con condiciones especiales, tal como las personas con discapacidad.
- En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar los equipos, la cantidad, las características técnicas básicas e incluir cotizaciones.
- En el caso de inversión en capital humano o mejoras en procesos o en gestión de la entidad, estimar los requerimientos de los especialistas que intervendrán (perfil y número).
- En el caso de que el proyecto contemple intervenciones en mejoras tecnológicas, analizar:
 - Vigencia tecnológica;
 - Posibilidades de contar con capacitación a operadores, usuarios, asistencia técnica durante la operación y mantenimiento;
 - Disponibilidad de recursos humanos especializados para su operación;
- Respecto a los requerimientos de recursos para la fase de postinversión, precisar las características, cantidades y periodo de uso. Presentar el calendario de reposiciones de los activos durante el horizonte de evaluación del proyecto.

4.4. Costos a precios de mercado:

4.4.1. Costos de inversión: estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de producto/¹³; la metodología de cálculo y los costos aplicados serán sustentados. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de inversión; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, de corresponder. Sólo para los casos en que el proyecto se declare viable a nivel de perfil, se deberá precisar lo siguiente:

- En el caso de inversión en infraestructura, se deberá considerar información a nivel de anteproyecto de ingeniería.
- En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar las características técnicas específicas e incluir cotizaciones.
- En el caso de inversión en capital humano o mejoras institucionales, estimar los costos de los especialistas que intervendrán.

13 Por ejemplo: costo por m² de construcción de aulas, costo por km de carretera, costo por curso de capacitación

4.4.2. Costos de reposición: Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de post-inversión del proyecto y estimar los costos correspondientes¹⁴.

4.4.3. Costos de Operación y Mantenimiento: estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado.

5. EVALUACIÓN

5.1. Evaluación Social

5.1.1. Beneficios Sociales: Identificar, cuantificar y valorar (cuando corresponda) los efectos positivos o beneficios atribuibles al proyecto/¹⁵ sobre los usuarios del servicio, así como las potenciales externalidades positivas; los beneficios guardarán coherencia con los fines directos e indirectos del PIP y, de ser el caso, con los asociados con la gestión del riesgo de desastres (costos evitados, beneficios no perdidos)/¹⁶. Elaborar los flujos incrementales, sobre la base de la comparación de los beneficios en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

5.1.2. Costos Sociales: Estimar los costos sociales sobre la base de los costos a precios de mercado, para lo cual se utilizará los factores de corrección publicados en el Anexo SNIP 10/¹⁷; tener presente los costos sociales que no estén incluidos en los flujos de costos a precios de mercado (como son las potenciales externalidades negativas), así como los asociados con la gestión del riesgo de desastres y los impactos ambientales negativos. Elaborar los flujos incrementales sobre la base de la comparación de los flujos de costos en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

5.1.3. Estimar los indicadores de rentabilidad social del Proyecto de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto/¹⁸.

5.1.4. Efectuar el análisis de sensibilidad para: (i) determinar cuáles son las variables cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; (ii) definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.

5.2. Evaluación privada

Se evaluará la rentabilidad económica y financiera del PIP, cuando hay posibilidad de una Asociación Público Privada o cuando el proyecto corresponda a una empresa del Sector Público no Financiero.

5.3. Análisis de Sostenibilidad

Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de inversión y postinversión; (iii) la capacidad de gestión del operador; (iv) el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios (v) conflictos sociales; (vi) la capacidad y disposición a pagar de los usuarios; y, (vii) los riesgos de desastres.

14 Tener presente que el monto de inversión total con el que se declara viable el PIP no debe incorporar dichos costos; en el flujo de costos para la evaluación si corresponde incluirlos.

15 Consultar el Anexo SNIP 10 Parámetros para Evaluación. Páginas 5-8

16 Al incorporar los beneficios asociados a los efectos directos e indirectos y a la gestión del riesgo, tener cuidado en no incurrir en una doble contabilización.

17 Consultar el Anexo SNIP 10 Parámetros para Evaluación. Páginas 2 a 5 y 9 a 15

18 Consultar el Anexo SNIP 10 Parámetros para Evaluación. Páginas 5-8

Cuando los usuarios deban pagar una cuota, tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para determinar el monto y elaborará el flujo de caja (ingresos y gastos). Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales ingresos.

5.4. Impacto ambiental

Considerar lo dispuesto en la Directiva para la Concordancia entre el SEIA y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial 052-2012-MINAM/¹⁹.

5.5. Gestión del Proyecto

5.5.1. Para la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora y el Órgano Técnico designado que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios; (iv) señalar la modalidad de ejecución del PIP, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno la ejecución y la eficiente ejecución.

5.5.2. Para la fase de postinversión: (i) detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

5.5.3. Financiamiento: plantear la estructura de financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes/²⁰ y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Si el PIP va ser declarado viable con este nivel de estudio, señalar la alternativa seleccionada explicitando los criterios que se han considerado para ello. Recomendar las siguientes acciones a realizar en relación al Ciclo del Proyecto, así como dar cuenta de las medidas que deben adoptarse para gestionar el riesgo de variaciones de las variables críticas que puedan afectar la viabilidad del proyecto, conforme a lo detectado en el análisis de sensibilidad.

6.2. Si el PIP requiere del estudio a nivel de factibilidad para la declaración de viabilidad, desarrollar lo siguiente:

a) La fundamentación de los resultados del proceso de evaluación de las alternativas y las razones por las cuales se descartaron el resto de alternativas planteadas, así como los riesgos que la decisión de inversión implica en términos de las variables que resultaron críticas para el proyecto de acuerdo con el análisis de sensibilidad. Descripción de la alternativa seleccionada a ser desarrollada en el estudio de factibilidad.

¹⁹ Página WEB del MEF/inversión pública/documentación/documentos de interés

²⁰ Consultar la lista de indicadores incluidos en las Pautas Generales para la Evaluación Ex-post aprobados con la RD N° 004-2013/53.01 publicada el 07 de julio de 2013 en el Diario oficial "El Peruano", que se encuentra publicada en la página WEB del MEF/Inversión Pública/ Instrumentos Metodológicos/Evaluación Ex Post.

- b) Los temas, variables o aspectos técnicos que ameritan ser profundizados en el estudio de factibilidad para la obtención de su viabilidad, así como la información adicional o complementaria necesaria para terminar de definir la alternativa seleccionada en sus aspectos de diseño, ejecución y funcionamiento, de tal modo de asegurar el máximo impacto posible del PIP.

Un criterio para fundamentar qué variables y/o aspectos deberán ser profundizados en el siguiente nivel de estudio es el resultado del análisis de sensibilidad, el cual permitirá identificar aquellas que afectan sustancialmente los indicadores de evaluación social de la alternativa de solución seleccionada o la selección de la alternativa.

- c) Recomendar las siguientes acciones a realizar en relación al Ciclo de Proyecto.

7. ANEXOS

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil.

APÉNDICE A

Orientaciones para la elaboración del Resumen Ejecutivo

Tanto la Unidad Formuladora como la Oficina de Programación e Inversiones, deben tener presente que el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto y será suscrito por ambas partes.

El Resumen Ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características del PIP y los resultados del estudio a nivel de perfil. El contenido será el siguiente:

A. Información general

Nombre del PIP, la localización (incluir mapa).

La institucionalidad, especificando la UF, la UE propuesta, el Órgano Técnico y el Operador.

B. Planteamiento del proyecto

Se señalarán los objetivos y medios fundamentales del Proyecto.

Se detallarán las alternativas de solución que han sido evaluadas, precisándose las acciones que se incluyen en cada una. Si la alternativa de solución es única se sustentará el resultado.

C. Determinación de la brecha oferta y demanda

Se incluirá la tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del PIP.

Se precisará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados para las estimaciones y proyecciones de la demanda y la oferta.

Se precisará el número de beneficiarios directos del proyecto.

D. Análisis técnico del PIP

Se presentará las alternativas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores que se han considerado para su definición y el sustento de la selección. De ser el caso, sustentar por qué no se han considerado alternativas técnicas.

E. Costos del PIP

Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por medios fundamentales o componentes. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos.

Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos.

Se precisará el costo de inversión por beneficiario

F. Evaluación Social

Señalar de manera concisa los beneficios y costos sociales del PIP, la metodología, parámetros y supuestos asumidos para su estimación.

Precisar los indicadores de rentabilidad social y mostrar el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión elegido (VAN social o costo-eficacia). Señalar las variables a las cuales es más sensible el proyecto y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad social o la selección de alternativas.

G. Sostenibilidad del PIP

Señalar los riesgos que se han identificado en relación con las sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado.

Mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, a partir de las diferentes fuentes de ingresos que el proyecto es capaz de generar, según sea el caso.

H. Impacto ambiental

Precisar los principales impactos negativos, medidas de mitigación y control a implementar. Indicar los resultados de la clasificación que ha realizado la Autoridad Ambiental Competente.

I. Gestión del Proyecto

Precisar la organización que se adoptará y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.

J. Marco Lógico

Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.

ANEXO SNIP 06

CONTENIDOS MÍNIMOS PERFIL PARA PROGRAMAS DE INVERSIÓN

El programa de inversión surge como una propuesta de solución integral a un problema central vinculado a uno o más subprogramas, dentro de un proceso de planificación territorial, intrasectorial y/o intersectorial.

El estudio tiene como propósito sustentar, de forma breve y precisa, el modelo conceptual que justifique la articulación de un conjunto de proyectos alrededor de un Programa de Inversión. Tal modelo conceptual se define como la estructura analítica preliminar del Programa en términos de sus fines, objetivo central y medios fundamentales, cuyas relaciones de jerarquía y causalidad reflejen las sinergias y relaciones de complementariedad de acciones y potenciales impactos que demuestren la conveniencia de articulación de los proyectos de inversión pública propuestos, en comparación con abordarlos de forma individual.

El Programa de inversión puede incluir Proyectos de Inversión Pública (PIP) en proceso de evaluación o con declaratoria de viabilidad anterior a la conformación del Programa, justificando su conexión y pertinencia con los medios fundamentales identificados en el marco del estudio del Programa.

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 Nombre del Programa de Inversión

Definir la denominación del Programa, la cual debe permitir identificar el tipo de intervención, su objetivo y ubicación.

1.2 Unidad Formuladora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora del Programa y la entidad o entidades participantes en su elaboración.

1.3 Participación de los involucrados

Consignar las opiniones y acuerdos de los involucrados en los proyectos de inversión que conformarían el Programa, respecto a sus intereses de articulación con éste y sus compromisos con su implementación.

1.4 Marco de referencia

Especificar la prioridad del Programa y la manera como su objetivo central y medios fundamentales (asociados con los PIP que lo conforman) se articulan con los Lineamientos de Política Sectorial-funcional, los Planes de Desarrollo Concertados y el Programa Multianual de Inversión Pública, dentro de un contexto sectorial, intersectorial y territorial.

2 IDENTIFICACIÓN

2.1 Diagnóstico de la situación actual

Presentar el diagnóstico que justifique una acción pública articulada desde una perspectiva sectorial, intersectorial y territorial, relacionada con el acceso de la población a bienes y servicios públicos de calidad. Dicho diagnóstico analizará la situación actual, los factores que las explican y las tendencias a futuro, centrándose en los siguientes temas:

- a. El área de influencia del Programa de Inversión. Considera el área de influencia de los PIP que lo conforman

- b. El o los servicios sobre los cuales buscará intervenir.
- c. Los grupos involucrados. Beneficiarios, perjudicados, entidades, etc.

2.2 Definición del problema, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las causas que lo generan y las consecuencias o efectos de su persistencia. Incluir el árbol de causas-problema-efectos. Se debe precisar el conjunto de evidencias, indicadores de tipo cualitativo o cuantitativo, que permitan medir las causas y efectos detectados, así como material fotográfico, gráfico, etc.

2.3 Definición del objetivo, sus fines y medios

Describir el objetivo central o propósito del Programa, así como los objetivos específicos que permitan justificar la inclusión de los PIP. Incluir el árbol de medios-objetivo-fines. Se debe precisar el conjunto de indicadores que permitan medir el logro de la cadena de objetivos del Programa.

La incorporación o definición de proyectos de inversión pública se justificarán a partir de su vinculación directa con el logro de los medios fundamentales que se deriven del análisis de medios del Programa de Inversión.

Explicar las sinergias que se lograrán con la ejecución de los PIP de manera articulada en un Programa de Inversión; así mismo, exponer la estrategia global para solucionar el problema central. Incluir una breve descripción de los PIP que lo conformarán resaltando sus objetivos y principales intervenciones y los beneficios de articularse en un Programa.

3 COSTOS

Presentar una aproximación preliminar de los costos de inversión del Programa, sobre la base de la información disponible de los PIP que lo conformarán; de financiarse con recursos de endeudamiento señalar el monto estimado de éste.

De igual manera, presentar una estimación preliminar de los costos de organización y gestión de la Unidad que se encargará de la coordinación y articulación del Programa.

4 MARCO LÓGICO

Elaborar la Matriz preliminar del Marco Lógico del Programa, que contendrá información referente al propósito, componentes y fin último e indicadores, sobre la base del desarrollo del numeral 2.3 de estos contenidos mínimos.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones:

Se deberá concluir sobre los beneficios de conformar el Programa de Inversión, considerando -entre otros- los siguientes criterios:

- a) Si la propuesta de conformación guarda correspondencia con la definición de Programa de Inversión Pública establecida en la Directiva General del SNIP.
- b) Existe coherencia y consistencia entre la articulación de los Proyectos de Inversión Pública y la estructura analítica del Programa de Inversión.
- c) Las sinergias identificadas en la articulación de los proyectos de inversión pública en el marco del estudio, en términos de ventajas técnicas, económicas, institucionales, entre otros.

5.2 Recomendaciones:

Describir la estrategia de preinversión a seguir para la consecución de la declaratoria de viabilidad del Programa de Inversión. Incluye los criterios para la selección del subconjunto de PIP cuya preinversión se desarrollaría una vez aprobado el Programa.

6 ANEXOS

Incluir como anexos la información que complemente el análisis realizado en este estudio.

ANEXO SNIP 07

CONTENIDOS MÍNIMOS – FACTIBILIDAD PARA PIP

Para la elaboración de un estudio de factibilidad, se debe tomar como punto de partida el estudio de perfil aprobado y considerarse las recomendaciones que la UF incluyó en el perfil y aquellas que la OPI emitió en su informe de aprobación, en relación con los contenidos, variables o aspectos técnicos que requerían ser profundizados, así como con la información de fuentes primarias necesaria.

El estudio de factibilidad incluye, básicamente, los mismos temas que el de perfil, pero son resultado del análisis con un mayor nivel de profundidad y uso de información de mayor confiabilidad, considerando aspectos relevantes que permitan una adecuada implementación del proyecto.

Tiene por objetivo establecer definitivamente los aspectos técnicos y económicos fundamentales del PIP: la localización, el tamaño, la tecnología, el plan de implementación, la puesta en marcha, la organización y gestión, la sostenibilidad, considerando un menor rango de variación en los costos y beneficios de la alternativa seleccionada en el estudio a nivel de perfil.

La UF con la OPI acordarán los temas que se profundizarán en el estudio de factibilidad los cuales se reflejarán en los términos de referencia o plan de trabajo. A tal efecto, dichos operadores evaluarán el beneficio de realizar estudios e investigaciones adicionales en la reducción de la incertidumbre en la toma de decisiones.

La elaboración de este estudio podría demandar mayor tiempo y recursos que el estudio a nivel de perfil, ya que requiere de especialistas, de estudios de mayor profundidad e información primaria, con la finalidad reducir los riesgos para la decisión de inversión.

El contenido de los estudios se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

1. RESUMEN EJECUTIVO

En este resumen, se deberá presentar una síntesis del estudio de perfil que contemple los siguientes temas:

- A. Nombre del Proyecto de Inversión Pública
- B. Objetivo del proyecto
- C. Balance oferta y demanda de los bienes o servicios del PIP
- D. Análisis técnico del PIP
- E. Costos del PIP
- F. Beneficios del PIP
- G. Resultados de la evaluación social
- H. Sostenibilidad del PIP
- I. Impacto ambiental
- J. Organización y Gestión
- K. Plan de Implementación
- L. Financiamiento del PIP
- M. Marco Lógico

2. ASPECTOS GENERALES

Se caracterizará brevemente el PIP, sobre la base del estudio desarrollado.

2.1. Nombre del Proyecto

Se consignará el nombre que se definió en el perfil del proyecto, el mismo que debe permitir identificar el tipo de intervención/¹, el bien o servicio sobre el que se intervendrá y la ubicación.

¹ Las naturalezas de las intervenciones aplicables se encuentran en la página WEB del MEF, Inversión Pública/Documentación/documentos de interés.

2.2. Localización

Presentar mapas, croquis de la localización del PIP

2.3. Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora, y el nombre del funcionario responsable de la formulación.

Proponer la Unidad Ejecutora del proyecto, sustentando la competencia funcional y capacidades operativas.

De ser el caso, especificar el Órgano Técnico de la Entidad que se encargarán de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos en la fase de ejecución. Sustentar la designación.

2.4. Participación de los involucrados

En este nivel de estudio es conveniente que se contacte nuevamente con la población afectada por el problema y aquellos que podrían ser afectados con la ejecución del PIP, validando la alternativa seleccionada. Con la información obtenida, de ser el caso, actualizar la matriz que se presentó en el perfil.

Si se identifican posibles conflictos con algún grupo, la entidad deberá efectuar las acciones necesarias para reducir el riesgo.

2.5. Marco de referencia

En este punto se deberá especificar los siguientes aspectos:

- Un resumen de los principales antecedentes del proyecto.
- La pertinencia del proyecto, a partir del análisis de la manera en que se enmarca en los Lineamientos de Política Sectorial-funcional, los Planes de Desarrollo Concertados y el Programa Multianual de Inversión Pública, en el contexto nacional, regional y local. De ser el caso, considerar también el contexto internacional.

3. IDENTIFICACIÓN

3.1. Diagnóstico de la situación actual

Se profundizará el diagnóstico realizado en el nivel de perfil, con información de fuente primaria; se incluirá, entre otros, información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro. Se considerará las recomendaciones de la UF incluidas en el perfil y las que la OPI incluyó en su informe de evaluación del dicho estudio.

El diagnóstico se organizará en los siguientes ejes:

3.1.1. El área de influencia y área de estudio

En este nivel el área de influencia y el área de estudio deben haberse definido concluyentemente.

Profundizar el análisis de las características físicas, económicas, socio-culturales, más relevantes de acuerdo con la tipología del PIP. Incluir información, entre otros, sobre las dinámicas de uso y ocupación del territorio, los servicios básicos existentes, las vías de acceso, los medios de transporte.

Profundizar el análisis de los peligros (tipología, frecuencia, severidad)² que han ocurrido o pueden ocurrir en la zona en la que se ubica la Unidad Productora si ya existe³ y se ubicará el PIP, respectivamente. Se deberá contar con información confiable que permita plantear escenarios futuros de ocurrencia de los peligros identificados, durante el horizonte de vida útil del PIP.

De igual manera, se identificará con mayor detalle las dimensiones ambientales (medio físico natural, medio biológico, medio social, etc.) que son o pueden ser afectados por la actual producción de servicios o por el PIP.

2 En el caso de sismos incluir información sobre aceleración sísmica.

3 Institución Educativa, Establecimiento de Salud, Sistema de Riego, Sistema de abastecimiento de Agua Potable, carretera, etc.

3.1.2. Los servicios en los que intervendrá el PIP

Si ya existiese la Unidad Productora y, de ser necesario, se profundizará el análisis de las condiciones en las que se produce actualmente los bienes o servicios que se intervendrán con el PIP, identificando y evaluando los procesos y los factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, gestión, entre otros).

La evaluación de la adecuación de los principales factores de producción será realizada por especialistas en los distintos factores y se utilizarán estándares establecidos por el sector funcional o internacionales si éstos no existieran.

Analizar las dificultades o problemas que eventualmente estén impidiendo que la entidad oferente provea adecuadamente el bien o servicio. Sobre esta base, se identificarán los factores de producción que generen restricción de oferta y se planteará la optimización de ésta; se evaluará las posibilidades reales de optimizar la capacidad de producción actual con intervenciones que no califiquen como inversión.

Analizar la vulnerabilidad (exposición, fragilidad y resiliencia) de la Unidad Productora frente a los peligros identificados previamente en el área de estudio. Así mismo, analizar y estimar los probables daños y pérdidas que podrían generarse si ocurre el peligro e impacta sobre la Unidad Productora.

Señalar y cuantificar los recursos naturales (renovables y no renovables), insumos químicos, que se utilizan actualmente para la producción del bien(es) o servicio (s) que se intervienen con el PIP. Así mismo, señalar si en los procesos de producción actual se generan residuos (sólidos, líquidos, emisiones, entre otros) y, de ser afirmativo, evaluar sus características de acuerdo con las normas que establecen los límites permitidos y especificar cuál es el proceso de tratamiento, transporte y disposición final de éstos.

3.1.3. Los involucrados en el PIP:

Sobre la base de los involucrados identificados en el estudio del nivel de perfil se recomienda una nueva aproximación a éstos, en particular a los grupos que serán beneficiados o perjudicados con el proyecto, así como las entidades que se harían cargo de la operación y mantenimiento. Este nuevo contacto debe servir para validar la alternativa seleccionada, a efectos de corroborar sus percepciones del problema, expectativas e intereses.

De acuerdo con la tipología del PIP, precisar los grupos considerando los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, entre otros.

Se debe analizar también las características socioeconómicas, culturales, acceso a servicios básicos, situaciones de riesgo de desastres o de contaminación, etc., de la población que se beneficiará con el proyecto y, en general, aquellas variables vinculadas con los factores que condicionan la demanda o no demanda de los servicios en los que se intervendrá.

Respecto a los grupos que pueden ser afectados con la ejecución del PIP, así como con las medidas de reducción de riesgos de desastres y con las medidas de mitigación de los impactos ambientales negativos; señalar las acciones realizadas o que se tiene previsto realizar para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

3.2. Objetivos del proyecto

Se describirá el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos (medios de primer orden y medios fundamentales).

Tanto para el objetivo central como para los objetivos específicos, se deberá precisar los indicadores que reflejen los productos y los resultados que se esperan lograr con la ejecución del proyecto.

4. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto:

Se revisará y establecerá definitivamente el período/⁴ en el que se estimarán los costos y beneficios del proyecto, a efectos de su evaluación.

4.2. Análisis de la demanda

Sobre la base de información primaria y la profundización del diagnóstico, se revisarán y efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones; para lo cual se tendrá en cuenta:

- a. Los servicios en los que se intervendrá con el proyecto y que serán proporcionados a los usuarios en la post-inversión.
- b. El ámbito de influencia definitivo del proyecto y las características de la población demandante.
- c. Las tendencias de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base, se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda.

Se proyectará la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando y sustentando los parámetros, supuestos y metodología utilizada.

Solo si en el PIP se incluyen intervenciones que pueden modificar las tendencias actuales de demanda, ya sea en términos de incremento de la población demandante o el ratio de concentración (cantidad demandada por período o nivel de utilización del servicio), se proyectará la demanda en la situación "con proyecto". Se sustentará los supuestos asumidos.

4.3. Análisis de la oferta

Sobre la base de la profundización del diagnóstico del servicio y de los factores de producción se revisará y, de ser el caso, ajustará las estimaciones de:

- a. Las capacidades de producción, actuales y futuras, de los distintos factores de producción, en base a estándares de rendimiento disponibles.
- b. La oferta actual y su evolución futura, en la situación sin proyecto.
- c. La oferta optimizada, considerando las posibilidades de incrementar la capacidad de los factores de producción restrictivos, fundamentalmente con mejoras en la gestión. Explicar porqué, si fuera el caso, no se ha logrado materializar una situación optimizada.

Se proyectará la oferta optimizada (o la oferta actual) en el horizonte de evaluación del PIP, detallando y sustentando los supuestos y parámetros utilizados.

4.4. Balance Oferta Demanda

Determinar la brecha a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto (déficit o brecha), sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta actual cuando no haya sido posible optimizarla.

4 Consultar el Anexo SNIP 10 Parámetros para Evaluación. Página 2.

4.5. Análisis técnico del PIP.

La alternativa que se seleccionó previamente y es objeto de este estudio, deberá estar totalmente definida en todos sus aspectos técnicos tales como: localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto. Tal definición se basará en la información que se recoja en el trabajo de campo.

Sobre la base del análisis del riesgo de desastres y de impactos ambientales, se deberá incluir:

- ❖ Acciones para reducir los daños y/o pérdidas que se podrían generar por la probable ocurrencia de desastres durante la vida útil del proyecto.
- ❖ Medidas de mitigación de los impactos negativos del proyecto sobre el ambiente.

Sobre la base del análisis técnico y la brecha de oferta y demanda:

- ❖ Se precisarán las metas de productos que se obtendrán en la fase de inversión.
- ❖ Se definirán las metas de producción de bienes y/o servicios a ser cubiertas por el proyecto en la fase de post-inversión, con el sustento respectivo. Hay que tener presente los casos en los que se requiere un período de maduración que se reflejará en una gradualidad hasta alcanzar la total utilización de la capacidad instalada con el PIP.
- ❖ Los requerimientos de recursos para la fase de inversión (características, cantidad y período).

En el caso de la inversión en infraestructura se deberá estimar las metas físicas (unidades, dimensiones, volumen) y especificar las principales características de la topografía del terreno, tipo de suelos, nivel de sismicidad en el área, disponibilidad de materiales en la zona o condiciones para su traslado a la obra, etc. Hay que considerar las normas técnicas y los estándares correspondientes al tipo de PIP, así como a los usuarios o público con condiciones especiales, tal como las personas con discapacidad.

En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar los equipos, la cantidad, las características técnicas básicas e incluir cotizaciones.

En el caso de inversión en capital humano o mejoras en procesos o en gestión de la entidad, estimar los requerimientos de los especialistas que intervendrán (perfil y número).

En el caso de que el proyecto contemple intervenciones en mejoras tecnológicas, analizar:

- ❖ Vigencia tecnológica;
- ❖ Posibilidades de contar con capacitación a operadores, usuarios, asistencia técnica durante la operación y mantenimiento;
- ❖ Disponibilidad de recursos humanos especializados para su operación;
- ❖ Las características y tendencias de los mercados de los principales insumos y factores productivos requeridos para producir el bien o servicio;
- ❖ Las dificultades que podrían impedir que dichos insumos y factores productivos estén disponibles en las cantidades y calidades requeridas.
Se considerará también los requerimientos recursos (equipos, herramientas, almacenes, entre otros), para el mantenimiento en la fase de post-inversión
- ❖ Los requerimientos de recursos para la fase de operación y mantenimiento (características, cantidad, período). Estos requerimientos estarán en función a las metas de producción.

4.6. Costos a precios de mercado

La estimación de los costos debe estar sustentada en los requerimientos de recursos (cantidad, características, periodo, etc.) que se definieron previamente en el numeral anterior 4.5 Análisis técnico de la alternativa de solución.

El monto de inversión del proyecto se presentará desagregado por componentes (medios fundamentales) y rubros, precisando y sustentando los precios que se han empleado. La fuente de información debe ser confiable y con el mayor grado de certidumbre posible.

- En el caso de inversión en infraestructura, se deberá considerar información a nivel de anteproyecto de ingeniería.
- En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar las características técnicas específicas e incluir cotizaciones.
- En el caso de inversión en capital humano o mejoras institucionales, estimar los costos de los especialistas que intervendrán.

Se deberá incluir los costos de las medidas de reducción de riesgos y de mitigación de los impactos ambientales negativos; así mismo, los costos de la gestión de la fase de inversión, así como de la evaluación ex-post (culminación y resultados).

Considerar los costos de elaboración del estudio de evaluación del impacto ambiental que la Autoridad Competente ha establecido en la Calificación del Impacto Ambiental; el estudio se realizará en la fase de inversión según lo concordado entre el SNIP y el SEIA.

Los costos de operación y mantenimiento se estimarán en la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada, así como en la situación "con proyecto". Se precisará los costos de personal, insumos y servicios más importantes y se detallará y sustentará los supuestos y parámetros utilizados.

Determinar los costos incrementales, calculados como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto". Presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado.

4.7. Evaluación Social:

Se efectuará la evaluación social del proyecto, para lo cual se deberá elaborar los flujos de beneficios y costos sociales.

4.7.1. Beneficios sociales

Sobre la base del diagnóstico y de las estimaciones de la demanda y oferta, se cuantificará y valorizará los beneficios sociales que se generaría con el proyecto durante el horizonte de evaluación⁵. Hay que tener en cuenta la gradualidad de la generación de beneficios que estará en función a la maduración del PIP y al crecimiento de la demanda que se reflejarán en las metas de producción de los bienes o servicios.

Estimar los beneficios que se generarían en la situación "sin proyecto", para todo el horizonte de evaluación.

Determinar los flujos de beneficios sociales incrementales, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

4.7.2. Costos sociales

Se elaborarán los flujos de costos sociales, teniendo como base los flujos de costos a precios de mercado, los cuales serán ajustados aplicando los factores de corrección de precios de mercado a precios sociales⁶.

5 Consultar el Anexo SNIP 10 Parámetros para Evaluación. Páginas 5-6

6 Consultar el Anexo SNIP 10 Parámetros para Evaluación. Generales Páginas 2-4; por tipo de PIP páginas 7-13

Se deberá incluir también en los flujos otros costos sociales, que no aparecen en los costos a precios de mercado, pero que pueden generarse tanto en la situación "sin proyecto" como en la situación "con proyecto".

4.7.3. Indicadores de rentabilidad social del Proyecto

Se estimarán los indicadores de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto que se está formulando/ .

4.7.4. Evaluación de la rentabilidad social de las medidas de reducción de riesgos de desastres (MRRD).

De ser el caso, se estimarán los indicadores de rentabilidad social de las MRRD, considerando los costos y beneficios incrementales asociados a dichas medidas/⁸. Si son rentables socialmente, el flujo pertinente para la evaluación social del PIP incorporará los costos y beneficios sociales asociados a las MRRD; caso contrario el flujo pertinente será sin MRRD.

Esta evaluación no se efectuará sobre las medidas de reducción de riesgos ante sismos; el formulador considerará las normas vigentes de sismo resistencia y el evaluador verificará que se hayan incluido las medidas correspondientes.

4.8. Evaluación Privada

Realizar el análisis costo beneficio desde el punto de vista privado, con el fin de evaluar la potencial participación del sector privado en el financiamiento de la ejecución y operación del proyecto.

4.9. Análisis de Sensibilidad

Se analizará y determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Se evaluará el comportamiento de los indicadores de rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos. Se definirá los rangos de variación de los factores que el proyecto podrá enfrentar sin afectar su rentabilidad social.

4.10. Análisis de Riesgo de la rentabilidad social del PIP

Estimar, mediante un análisis probabilístico, el valor esperado del VAN social del proyecto, así como el VAN privado, de ser necesario.

4.11. Análisis de Sostenibilidad

Deberá demostrarse que se han adoptado las previsiones y medidas respecto a:

- a) Los arreglos institucionales necesarios para las fases de inversión, operación y mantenimiento;
- b) El marco normativo necesario que permita llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto.
- c) La capacidad de gestión de la organización o entidades encargadas del proyecto en su etapa de inversión y operación;
- d) El financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, señalando cuáles serían los aportes de las partes involucradas (Estado, beneficiarios, otros);
- e) El uso de los bienes y servicios sobre los cuales se interviene con el proyecto, por parte de los beneficiarios.
- f) Los probables conflictos que se pueden generar durante la operación y mantenimiento.
- g) Los riesgos de desastres.

8 Consultar las publicaciones: (a) Evaluación de la rentabilidad social de las medidas de reducción del riesgo de desastres en los PIP (2010). MEF-GIZ y (b) Sistema Nacional de Inversión Pública y Cambio Climático. Una estimación de los beneficios y costos de implementar medidas de reducción de riesgos (2010). MEF-MINAM-GIZ. Página WEB del MEF, Inversión Pública/Documentación/documentos de interés.

4.12. Impacto ambiental

De acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA):

- a. Si el PIP no se encuentra en el listado del Anexo II, o en sus actualizaciones/⁹, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, se considera lo estipulado en el art. 23 del citado reglamento, referido a proyectos, actividades, obras y otros no comprendidos en el SEIA.
- b. Si el PIP se encuentra en el listado del Anexo II, o en sus actualizaciones, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, en este nivel de estudio se realizará la evaluación preliminar que se señala en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), debiéndose obtener la calificación ambiental previo a la declaración de viabilidad del PIP. A tal efecto, en este numeral se deberá sistematizar y desarrollar, según sea el caso, los siguientes aspectos/¹⁰. Considerar el desarrollo del numeral 4.5 de estos contenidos.

- i. Fase de inversión del PIP:

- Obras preliminares, desbroce, demolición, movimiento de tierras, entre otros.
- Construcción de infraestructura, señalando los requerimientos de recursos tales como maquinarias, equipos, combustible, agua, energía, personal y los residuos que se generarán.
- Disponibilidad de servicios básicos (agua, alcantarillado, energía, vías de acceso, etc.)

- ii. Fase de postinversión:

- Diagramas de procesos para la producción de los bienes y servicios que se entregarán a los usuarios, cuando corresponda.
- Requerimientos de recursos para la operación y mantenimiento. Señalar si se utilizará recursos naturales, insumos químicos, agua potable, energía, etc. Indicar cantidad a utilizar por período.
- Residuos que se generan o generarán, tales como:
 - Efluentes o residuos líquidos
 - Residuos sólidos
 - Sustancias peligrosas
 - Emisiones atmosféricas
 - Ruidos
 - Vibraciones, radiaciones

Señalar características, especificar volumen por período, medidas previstas para tratamiento, transporte y disposición final, entre otros

- iii. Señalar las dimensiones ambientales que están siendo afectadas o pueden ser afectadas por la unidad productora del servicio y por el PIP.
- iv. Describir los posibles impactos ambientales.
- v. Señalar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos negativos. Indicar los costos.
- vi. Plan de seguimiento y control de las medidas establecidas.
- vii. Plan de contingencia.
- viii. Plan de cierre o abandono
- ix. Si corresponde, incluir los costos de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd) o Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd).

⁹ Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM primera actualización de listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA:

¹⁰ Considerar Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.

4.13. Organización y Gestión

Analizar las capacidades técnicas, administrativas y financieras para poder llevar a cabo las funciones asignadas, de cada uno de los actores que participan en la ejecución y en la operación del proyecto, en el marco de los roles y funciones que deberá cumplir.

Los costos de organización y gestión deben estar incluidos en los respectivos presupuestos de inversión y de operación.

Se deberá recomendar la modalidad de ejecución (contrata, administración directa) más apropiada para cada uno de los componentes de la inversión, sustentando los criterios utilizados.

En aquellos proyectos que contemplen la ejecución de obras por Administración Directa, se deberá sustentar que la Unidad Ejecutora responsable de su ejecución cuente con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por Administración Directa, será menor que si se ejecutara por contrata, tomando como referencia costos de proyectos similares.

4.14. Plan de Implementación

Detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, indicando secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios. Incluir las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno y adecuado de la ejecución

4.15. Financiamiento

Describir las fuentes de financiamiento previstas para la inversión, así como el impacto en las tarifas del bien o servicio producido.

Describir las fuentes de financiamiento previstas para la etapa de operación y mantenimiento.

4.16. Matriz del marco lógico del proyecto

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico del proyecto en la que se deberán consignar los indicadores relevantes, sus valores actuales y esperados, a ser considerados en el seguimiento, evaluación intermedia y evaluación ex post.

4.17. Línea de Base para evaluación ex-post de impactos

Establecer la metodología e indicadores relevantes que deberán ser considerados en la determinación de la línea de base para la evaluación ex-post de impactos, de ser el caso. Detallar los costos y cronograma para la elaboración de la línea de base.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. ANEXOS

Incluir la información que sustente o detalle los puntos considerados en este estudio. A efectos de la evaluación preliminar del Impacto Ambiental del PIP incluir:

- Copia de habilitaciones correspondientes y documentación que acredite zonificación y saneamiento físico legal.
- Croquis de ubicación de la actual Unidad Productora y de los terrenos donde se localizará el PIP. Escala 1: 5000
- Planos con el diseño de la infraestructura a instalar y/o existente.
- Planos de edificaciones existentes.

ANEXO SNIP 08

CONTENIDOS MÍNIMOS FACTIBILIDAD PARA PROGRAMAS DE INVERSIÓN

El estudio tiene como propósito sustentar la viabilidad del Programa de Inversión, sobre la base del Modelo Conceptual con que se obtuvo la conformidad para su conformación, el cual puede profundizarse, actualizarse o complementarse con la información proveniente de los estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión que conforman dicho Programa.

El estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Programa deberá ser elaborado considerando los resultados de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión que lo conforman; los proyectos deberán contar por lo menos con un estudio a nivel de perfil que permita sustentar el dimensionamiento del Programa.

El Programa de inversión puede incluir proyectos de inversión en proceso de evaluación o con declaratoria de viabilidad anterior a la conformación del Programa, justificando su conexión y pertinencia con los medios fundamentales identificados en el marco del estudio.

La preparación de este estudio debe ser responsabilidad de un equipo multidisciplinario, en el que participan especialistas en los distintos temas relacionados con los proyectos de inversión que estructuran el programa de inversión: aspectos técnicos y económicos, ambientales, gestión e implementación, entre otros.

1. RESUMEN EJECUTIVO

En este resumen, se deberá presentar una síntesis del estudio de perfil que contemple los siguientes aspectos:

- A. Nombre del Programa de Inversión Pública
- B. Objetivo del Programa
- C. Descripción de los proyectos de inversión del Programa
- D. Costos
- E. Beneficios
- F. Resultados de la evaluación social
- G. Sostenibilidad
- H. Organización y Gestión
- I. Impacto Ambiental
- J. Plan de Implementación
- K. Conclusiones y Recomendaciones
- L. Marco Lógico

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Nombre del Programa de Inversión

Definir la denominación del Programa, la cual debe permitir identificar el tipo de intervención, su objetivo y ubicación.

2.2 Unidad Formuladora y Unidad(es) Ejecutora(s)

Colocar el nombre de la Unidad Formuladora del Programa y la entidad o entidades participantes en su elaboración.

Proponer la Unidad Ejecutora y/o Co-ejecutoras del programa y los proyectos de inversión a su cargo, sustentando sus competencias y capacidades operativas.

Tener en cuenta que puede requerirse que haya un órgano técnico responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución del programa y de cada uno de los PIP, además de la Unidad Ejecutora registrada en la Dirección General de Presupuesto Público. Proponer el órgano y sustentar sus competencias y capacidades operativas

2.3 Participación de los involucrados

Consignar las opiniones y acuerdos de los involucrados en los proyectos de inversión que conformarían el Programa, respecto a sus intereses de articulación con éste y sus compromisos con su implementación.

2.4 Marco de referencia

Especificar la prioridad del Programa y la manera como su objetivo central y medios fundamentales (asociados con los PIP que lo conforman) se articulan con los Lineamientos de Política Sectorial-funcional, los Planes de Desarrollo Concertados y el Programa Multi-anual de Inversión Pública, dentro de un contexto sectorial, intersectorial y territorial.

3. IDENTIFICACIÓN

3.1 Diagnóstico de la situación actual

Presentar el diagnóstico detallado que justifique una acción pública articulada desde una perspectiva sectorial, intersectorial, interinstitucional y territorial, relacionada con el acceso de la población a bienes y servicios públicos de calidad. Dicho diagnóstico analizará la situación actual, los factores que las explican y las tendencias a futuro, centrándose en los siguientes temas:

- a. El área de influencia del Programa de Inversión. Considera el área de influencia de los PIP que lo conforman.
- b. El o los servicios sobre los cuales se intervendrá. Considera los servicios incluidos los PIP que conforman el Programa.
- c. Los grupos involucrados. Beneficiarios, perjudicados, entidades, etc. Considera a los grupos y entidades que participan en los PIP que conforman el Programa y en la gestión del programa.

En este estudio la información en la que se basa el análisis debe provenir esencialmente de fuentes primarias, teniendo como soporte la información recopilada para los estudios de preinversión de los proyectos que conforman el Programa.

3.2 Definición del problema, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las causas que lo generan y las consecuencias o efectos de su persistencia. Incluir el árbol de causas-problema-efectos. Se debe precisar el conjunto de evidencias, indicadores de tipo cualitativo o cuantitativo así como material fotográfico, gráfico, etc., que permitan sustentar las causas y efectos detectados; tales evidencias deben provenir del diagnóstico detallado del Programa o de los PIP que lo conforman.

Es posible que, basados en mayor información que se dispone, pueda ajustarse el planteamiento del problema, causas y efectos que se presentó en el estudio que justificó la conformación del Programa.

3.3 Definición del objetivo, sus fines y medios

Describir el objetivo central o propósito del Programa, así como los objetivos específicos que permitan justificar la presencia de los proyectos de inversión. Incluir el árbol de medios-objetivo-fines. Se debe precisar el conjunto de indicadores de tipo cualitativo o cuantitativo que permitan medir el logro de los objetivos planteados.

La incorporación o definición de proyectos de inversión pública se justificará a partir de su vinculación directa con el logro de los medios fundamentales que se deriven del análisis de medios del Programa de Inversión.

Explicar las sinergias que se lograrán con la ejecución de los PIP de manera articulada en un Programa de Inversión; así mismo, exponer la estrategia global que se considera en el Programa para lograr los objetivos.

4. FORMULACIÓN

4.1 Descripción de los PIP y otras intervenciones consideradas en el Programa

Presentar un resumen con las principales características de cada uno de los PIP y otras intervenciones consideradas en el Programa; considerar estado de situación (viable, en evaluación, etc.) los objetivos, medios, principales intervenciones, indicadores y metas de resultados, beneficios de articularse en un Programa, entre otros.

4.2 Organización y Gestión

Definir la organización, los roles y funciones de la Unidad que coordinará y articulará la ejecución del Programa y, de ser el caso, los mecanismos de coordinación con las distintas Unidades Ejecutoras propuestas para cada uno los PIP o demás intervenciones incluidas en el Programa.

Identificar las relaciones o coordinaciones de carácter intrasectorial, intersectoriales o interinstitucionales que debe existir para la normal implementación del Programa.

Especificar los recursos que se requerirán para la coordinación o administración de la ejecución del Programa, así como los costos de organización y gestión o administración de la Unidad Ejecutora y/o Co-ejecutoras relacionadas con la implementación del programa de Inversión.

4.3 Costos

Para la estimación del monto de inversión del Programa se deberá utilizar los resultados de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública que constituyen el Programa, en relación a sus costos de inversión.

Considerar los costos de organización y gestión del programa, los correspondientes a los arreglos institucionales que se requieran para la fase de ejecución y de mitigación de los impactos ambientales del programa, si fuese el caso.

Incluir los costos de la evaluación ex-post del programa.

Se deberá hacer explícito los rubros o acciones ligados a los componentes que compartan o que se encuentran relacionados entre los proyectos de inversión.

La estimación de los costos de operación y mantenimiento, se basará en los costos de los PIP que conforman el Programa, así como de otras intervenciones incluidas en éste.

4.4 Beneficios

Identificar, definir y sustentar los beneficios del Programa de Inversión a partir de los fines del Programa y de los PIP que lo conforman. Señalar los beneficios del Programa de Inversión cuya materialización o incremento en su magnitud se producen por la presencia coordinada de más de un proyecto de inversión pública.

En caso que los beneficios de la conformación del Programa, sean susceptibles de ser valorizados, deberá estimarse la comparación entre el beneficio global del programa de inversión con los beneficios individuales estimados de cada proyecto de inversión pública

bajo un escenario sin articulación con el Programa de Inversión, tomando para ello supuestos y parámetros razonables.

4.5 Evaluación Social

De acuerdo a la estimación de costos y beneficios señalados en los puntos anteriores, efectuar la evaluación social del Programa considerando lo siguiente:

- A. Metodología costo/beneficio
Aplicar esta metodología cuando los beneficios de la conformación del Programa de Inversión sean susceptibles de ser valorizados. Se deberán utilizar los indicadores de Valor Actual Neto Social (VANS) global del Programa de Inversión y su Tasa Interna de Retorno Social (TIRS).
- B. Metodología costo/eficacia
Aplicar esta metodología cuando existe dificultad para la estimación de los beneficios de la conformación del Programa de Inversión. Se deberá estimar el cociente entre el valor presente de los costos totales y el total de beneficiarios del Programa de Inversión, con el objeto de determinar el costo promedio por beneficiario.

4.6 Análisis de Sostenibilidad

A la luz de los resultados obtenidos en el análisis de sostenibilidad de cada proyecto de inversión pública, deberá concluirse sobre la sostenibilidad global del Programa de Inversión.

Los criterios para sustentar la sostenibilidad serán principalmente:

- La disponibilidad de recursos financieros para las fases de inversión y post-inversión, así como para la gestión del Programa.
- Los arreglos institucionales necesarios para las fases de inversión y post-inversión.
- La adopción de medidas de reducción de riesgos de probables interrupciones en la ejecución del Programa o de los PIP que lo conforman, incluyendo los relacionados con desastres asociados a peligros naturales o socio-naturales.

Señalar aquellos aspectos o factores ligados a la sostenibilidad global del proyecto que compartan los distintos proyectos de inversión pública y que requieran de arreglos institucionales.

4.7 Impacto ambiental

A la luz de los resultados de las evaluaciones de impacto de los proyectos de inversión pública, concluir sobre el efecto ambiental global de la ejecución del Programa.

Señalar los PIP que están incluidos dentro del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); todos los PIP incluidos que cuenten con estudios de factibilidad deberán haber obtenido la calificación del impacto ambiental.

Identificar y analizar aquellas variables ambientales que podrían ser afectadas positiva o negativamente por la presencia conjunta de los proyectos de inversión pública y que deben ser resueltas desde una perspectiva intrasectorial y/o intersectorial. Los costos de prevención o mitigación de los impactos negativos y los arreglos institucionales deberán formar parte de la organización y gestión del Programa.

4.8 Plan de Implementación

Detallar la implementación del Programa de Inversión en función al plan de ejecución de los proyectos de inversión pública, con énfasis en el análisis de la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios de las acciones o componentes complementarios o transversales entre los proyectos de inversión pública.

Detallar el plan de la organización y gestión del Programa.

Señalar las actividades necesarias para el logro de la declaración de viabilidad de aquellos PIP que al momento no lo son, así como su cronograma y recursos.

Incluir los criterios para la selección del subconjunto de PIP cuya preinversión se desarrollaría una vez aprobado el Programa.

Incluir las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno y adecuado de la ejecución del Programa.

4.9 Matriz de marco lógico

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico del Programa de Inversión, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores actuales y esperados, los cuales estarán asociados al objetivo general del Programa de Inversión y a los objetivos de los diferentes proyectos de inversión que lo conforman.

5 CONCLUSIÓN

Se deberá concluir sobre la bondad del Programa de Inversión o de la etapa del Programa de Inversión, según sea el caso, en términos de las sinergias y ventajas técnicas y/o económicas identificadas en la articulación de los proyectos de inversión pública en el marco del estudio.

Según sea el caso, precisar los siguientes niveles de estudio para los proyectos de inversión pública que componen el Programa de Inversión.

6 ANEXOS

Incluir como anexos la información que complemente el análisis realizado en este estudio.

ANEXO SNIP 09
PARÁMETROS Y NORMAS TÉCNICAS PARA FORMULACIÓN

ÍNDICE

	Parámetros y Normas Técnicas	Página
I	Definición de Naturalezas de Intervención de los Proyectos de Inversión Pública	146
II	Definición de la Población Demandante y Demanda según Tipo de PIP	148
III	Sector Agricultura	
3.1	Relación de Normas Técnicas para proyectos de infraestructura de riego	149
IV	Sector Educación	
4.1	Normas técnicas para proyectos de Educación: <i>para el diseño de locales escolares; información útil para la evaluar y programar ambientes, áreas, personal docente, mobiliario mínimo, etc.</i>	150
4.2	Parámetros que apoyan a la evaluación de las capacidades de una Institución Educativa y al planteamiento de los requerimientos de recursos para un PIP	151-168
V	Sector Energía	
5.1	Normas técnicas para proyectos de electrificación rural	169
5.2	Se accede a información organizada por la DGER – MEM, para los distintos módulos de los estudios de preinversión	169
VI	Sector Justicia	
6.1	Parámetros de estándares de carga procesal por especialidad en juzgados penales, civiles, laborales, de familia, mixtos y paz letrados	170
VII	Sector Salud	
7.1	Normas técnicas para el diseño de infraestructura, equipamiento, y estrategias priorizadas de los establecimientos de salud	170
7.2	Estándares técnicos de programación para consulta externa, emergencia, hospitalización, UCI, Centro quirúrgico, diagnóstico por imágenes, rehabilitación, laboratorio, que van a Facilitar el cálculo de la demanda de atenciones	171 - 176
VIII	Sector Saneamiento	
8.1	Información sobre costos referenciales per-cápita de inversión por componentes; parámetros para el dimensionamiento de componentes de los PIP	176 - 177
IX	Sector Transportes	
9.1	Parámetros para proyectos de caminos vecinales y departamentales	177 – 185
X	Normas Técnicas Relacionadas con la Accesibilidad y Seguridad de las Personas con Discapacidad	186

I. DEFINICIÓN DE NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Para los Proyectos de Inversión Pública (PIP) se han consensuado las siguientes tipologías de naturalezas de intervención:

Naturaleza de intervención	Definición	Ejemplos
Creación	Intervenciones orientadas a dotar del bien y/o el servicio en áreas donde no existen capacidades para proveerlo; es decir, no hay una UP. <i>Se incrementa la cobertura del bien o servicio.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Creación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el centro poblado X. <i>Quiere decir que en ese centro poblado la población no accede a dichos servicios porque no hay sistemas instalados.</i> • Creación de los servicios de salud del primer nivel de atención en el centro poblado X. <i>La población no accede a los servicios porque no hay oferta ni fija ni móvil.</i> • Creación de los servicios de transitabilidad desde la comunidad X a la progresiva 450 del kilómetro 12 de la carretera que la comunica con A. <i>La población actualmente accede desde la comunidad a la carretera por un camino de herradura.</i>
Ampliación	Intervenciones orientadas a incrementar la capacidad de una UP existente para proveer un bien y/o un servicio a nuevos usuarios. <i>Se incrementa la cobertura del bien o servicio.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de los servicios de educación primaria en la Institución Educativa (IE) X. <i>Se dará acceso a mayor número de estudiantes en la IE X.</i> • Ampliación del servicio de limpieza pública al barrio J de la localidad YY. <i>Se dará acceso al servicio a la población del barrio J que aún no cuenta con este.</i>
Mejoramiento	Intervenciones sobre uno o más factores de producción de una UP orientadas a aumentar la calidad del bien y/o el servicio; lo cual implica cumplir con los estándares de calidad para la prestación de servicios establecidos por el sector competente. Implica la prestación de <i>servicios de mayor calidad</i> a usuarios que ya disponen de él o a igual número de usuarios en mejores condiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud X. <i>Se dará acceso a los usuarios a servicios de calidad.</i> • Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del distrito de A. <i>Se dará acceso a los usuarios a servicios de calidad.</i> • Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo entre la progresiva X y la progresiva Y de la carretera XX. <i>Se mejorarán las condiciones técnicas de un tramo de la carretera.</i>

Naturaleza de intervención	Definición	Ejemplos
Recuperación	<p>Intervenciones orientadas a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del bien y/o el servicio en una UP cuyos activos o factores de producción (infraestructura, equipos, etc.) han colapsado, o han sido dañados o destruidos, sea por desastres u otras causas. <i>Puede implicar la misma cobertura, mayor cobertura o mejor calidad del bien o el servicio</i>, es decir, que puede incluir cambios en la capacidad de producción o en la calidad del bien y/o el servicio.</p> <p>Se incluyen también intervenciones en servicios ecosistémicos y diversidad biológica (especies, ecosistemas, genes).</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Recuperación de los servicios de energía eléctrica. <i>Con el PIP se recuperará la capacidad de distribución que se interrumpió por la caída de la línea de transmisión.</i> •Recuperación de los servicios provistos por el centro de salud X. <i>Con el PIP volverá funcionar el centro de salud que colapsó por un terremoto.</i> •Recuperación de los servicios de regulación hídrica en la microcuenca del río XX. <i>Con el PIP se recuperará la capacidad del ecosistema para regular los recursos hídricos.</i> •Recuperación de la especie AA en el área XX. <i>Con el PIP se recuperará la población de una especie en peligro de extinción.</i>

II. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN DEMANDANTE Y DEMANDA SEGÚN TIPO DE PIP

Tipo de PIP	Población de Referencia	Población Demandante Potencial	Población Demandante Efectiva	Demanda
Educación	Población del área de influencia por grupos de edad.	Población en edad escolar (de acuerdo con el nivel educativo).	Población en edad escolar que acude a la IE para matricularse.	Nº de matrículas
Salud	Población del área de influencia por grupos de edades y/o sexo, con relacionados los servicios de salud analizados.	Grupo de población que tiene necesidad de los servicios de salud.	Grupo de población que acude al establecimiento de salud.	Nº de atenciones de salud (preventivas, recuperativas)
Riego	Familias que tienen terrenos aptos para la actividad agrícola en el área de influencia.	Familias que se dedican a la actividad agrícola y tienen déficit hídrico.	Familias que solicitan el servicio a la organización de usuarios.	m ³ de agua/año
Carreteras	Población total del área de influencia.	Población con necesidad de trasladarse (viaje)	Población que busca trasladarse.	Tráfico de vehículos: IMDA
Sistema de transportes terrestre	Población total del área de influencia.	Población con necesidad de trasladarse (viaje).	Población que busca trasladarse.	Nº de pasajeros/hora/ sentido
Electrificación rural	Población total de la localidad.	Abonados domésticos (Nº de hogares), Abonados comerciales, Abonados de Uso General, Abonados de Pequeña Industria.	Abonados que solicita conectarse al sistema eléctrico.	Nº de Kwh – mes
Agua potable	Población total del área de influencia.	Población total del área de influencia que no recibe el servicio.	Población que solicita el servicio.	Nº Litros/ segundo
Alcantarillado	Población total del área de influencia.	Población total del área de influencia que no recibe el servicio.	Población que solicita el servicio.	Nº Litros/ segundo
Residuos sólidos	Población total del área de influencia.	Población total del área de influencia.	Población total del área de influencia.	Nº TM residuos/ día
Pistas y veredas	Población total del área de influencia.	Población con necesidad de trasladarse.	Población que busca trasladarse.	IMD vehículos IMD peatones

III. SECTOR AGRICULTURA

3.1. NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

Tipo de intervención	Aplicación	Norma	Ubicación web
Proyectos de Infraestructura hidráulica mayor a ser ejecutados por los proyectos especiales del Estado o quien haga sus veces.	Orienta las acciones de las entidades públicas y privadas involucradas en el uso del agua con fines de riego	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial N° 498-2003-AG 	http://www.elperuano.com.pe/PublicacionNLB/normaslegales/wfrmNormasLista.aspx
Proyectos de Mejoramiento y Rehabilitación de Infraestructura de Riego	Aprobación de los lineamientos básicos del financiamiento público para la ejecución de las obras de Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego y Drenaje en los valles de las Costa del Perú.	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial N° 0448-2005-AG • Resolución Ministerial N° 01423-2006-AG • Resolución Ministerial N° 0416-2009-AG • Resolución Ministerial N° 0710-2009-AG 	http://www.minag.gob.pe/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resolucionesministeriales/rm0710-2009-ag.pdf
Proyectos de Riego Tecnificado en Costa, Sierra y Selva	Se norman las iniciativas del sector público en materia de riego tecnificado; así como la creación y funcionamiento del Programa de Riego Tecnificado.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28585 • Decreto Supremo N° 004-2006-AG. • Resolución Ministerial N° 0413-2010-AG 	http://www.minag.gob.pe/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resolucionesministeriales/rmn04132010ag.pdf

IV. SECTOR EDUCACIÓN

4.1. NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN

4.1.1. NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL DISEÑO DE LOCALES ESCOLARES

Nivel Educativo	Información Útil para:	Norma / Documento de Trabajo
Para todo tipo de nivel educativo inicial, primaria y secundaria	<ul style="list-style-type: none"> Selección de terrenos para localización de Instituciones Educativas Diagnóstico de la situación actual de infraestructura para II.EE existentes Diagnóstico de la infraestructura de servicios 	<p>Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011). http://www.minedu.gob.pe/normatividad/directivas/dir073-2006-DINEBR-DEI.pdf</p> <p>Documento de Trabajo: Normas técnicas para el diseño de locales de Educación Básica Regular: Primaria-secundaria (2009).</p>
Educación Inicial	<ul style="list-style-type: none"> Cuantificación de personal docente y auxiliar. Determinación de mobiliario mínimo. 	<p>Normas sobre Organización y Funcionamiento de Cunas de Educación Inicial, aprobadas mediante la Directiva N°073-2006- DINEBR-DEI. Aprobado con R.M. N° 052-2011-ED http://www.minedu.gob.pe/normatividad/directivas/dir073-2006-DINEBR-DEI.pdf</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Programación arquitectónica: modulo básico, modulo complementario, áreas estándar (m2) según ambiente. 	<p>Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011) http://ebr.minedu.gob.pe/dei/pdfs/normas/normas_tecnicas_diseno_locales_ebr_ei.pdf</p>
Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> Selección de terrenos para locales educativos. Conocimiento de los Índices de Ocupación Programación arquitectónica según nivel educativo: modulo básico, modulo complementario, áreas estándar (m2) según ambiente. 	<p>Documento de Trabajo: Normas técnicas para el diseño de locales de Educación Básica Regular: Primaria – Secundaria (2009).</p>
Educación Secundaria		<p>Normas Técnicas de Diseño de Centros Educativos-Educación Primaria-Educación Secundaria. Aprobada por R.J. N° 338-1983.</p>
Educación Especial	<ul style="list-style-type: none"> Criterios de Localización y diseño para centros de educación especial 	<p>Normas Técnicas para el Diseño de Centros de Educación Especial. Aprobado por R.J N° 115-INIED-84</p>

4.1.2. NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA CUANTIFICACIÓN DE PERSONAL NECESARIO – EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Nivel educativo	Información útil para:	Norma / Documento de trabajo
Educación Inicial	Cuantificación de personal de: - Personal docente directivo. - Personal docente. - Personal auxiliar. - Personal administrativo.	Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente y Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y Técnico Productiva aprobadas mediante Decreto Supremo N°005-2011-ED. Se encuentra en: http://www.minedu.gob.pe/DeInteres/
Educación Primaria		
Educación Secundaria	Cuantificación de personal de: - Personal jerárquico. - Todos los anteriores.	Decreto Supremo N°005-2011-ED http://www.minedu.gob.pe/files/514_201110211648.pdf Decreto Supremo N°009-2012-ED: Modificación a la Norma http://www.minedu.gob.pe/files/3472_201206050951.pdf

4.2. INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

4.2.1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN TIPO DE GESTIÓN Y NÚMERO DE DOCENTES

Según el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado mediante D.S. N°009-2005-ED, se tienen los siguientes tipos de I.E.:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN TIPO DE GESTIÓN

Tipo de I.E.	Descripción
I.E. Públicas de gestión directa	I.E. creadas y sostenidas por el Estado. Son gratuitas. Los inmuebles y bienes son de propiedad estatal y el pago de remuneraciones es asumido por el Sector Educación u otro sector de la Administración Pública que esté a cargo de la I.E.
I.E. Públicas de gestión privada	I.E. a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones son asumidas por el Estado.
I.E. Privadas	I.E. a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado. En este tipo se encuentran las instituciones educativas creadas por iniciativa privada.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN NÚMERO DE DOCENTES

Tipo de I.E.	Descripción
I.E. Unidocente	Cuando cuenta sólo con un docente para atender todos los años o grados de estudio del nivel o modalidad.
I.E. Polidocente Multigrado	Cuando los docentes, o por lo menos, uno de ellos, tiene a su cargo, dos o más años o grados de estudio.
I.E. Polidocente Completo	Cuando cada sección, de un año o grado, está a cargo de un docente.

4.2.2. PARÁMETROS PARA GESTIONAR PLAZA DOCENTE

NÚMERO DE ALUMNOS PARA GESTIONAR PLAZA DOCENTE

Nivel educativo	Características	Mínimo y Máximo N° de Alumnos /Sección		Asignación de Docente
		Urbano	Rural	
Educación Inicial (*)	Unidocente	-	15	-1 docente por cada sección
	Polidocente Completo (**)	20 - 25	15 - 20	
Educación Primaria (*)	Unidocente	-	20	-1 docente por cada sección -1 docente adicional para educación física por cada 15 secciones(***) -1 docente sin aula a cargo (docente de primaria), para el aula de innovación pedagógica, si está debidamente implementada(****)
	Polidocente Multigrado	25	20	
	Polidocente Completo (***)	25 - 35	20 - 30	

NÚMERO DE ALUMNOS PARA GESTIONAR PLAZA DOCENTE

Nivel educativo	Características	Mínimo y Máximo N° de Alumnos /Sección		Asignación de Docente
Educación Secundaria	Polidocente Completo (***)	25 - 35	20 - 30	–El número de docente se asigna de acuerdo al cuadro de horas de clase. –1 docente sin aula a cargo, para el aula de innovación pedagógica, si está debidamente implementada(****)

(*) Para posibilitar incluir estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad (carga docente menor a la establecida)

(**) De acuerdo al Documento de Trabajo: Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011).

(***) De acuerdo al Documento de Trabajo: Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011)

(****) Siempre que exista disponibilidad presupuestal. Considerando la Directiva N° 003-2003- Proyecto Huascarán, aprobada por la RM N° 0364-2003-ED.

Fuente: Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente y Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y Técnico Productiva, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 005-2011-ED.

CARGA HORARIA SEMANAL

Nivel Educativo		Carga Horaria Semanal
Educación Inicial	Cuna (3 meses a < 3 años)	30 horas*
	Jardín (3 a 5 años)	25 horas
Educación primaria		30 horas
Educación secundaria		35 horas

(*) Incluye 5 horas de orientación de padres de familia y planificación de actividades

Fuente: Documento de trabajo: Norma técnica para el diseño de locales de Educación Básica Regular: Primaria – Secundaria (2009). Véase Acápites 1.4 Carga Horaria Semanal.

Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011). Véase Acápites 1.2.2 Carga horaria semanal del 1.2 Diseño Curricular Nacional.

4.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA UBICACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

a) DISTANCIA Y TIEMPO MÁXIMO A PIE SEGÚN NIVEL EDUCATIVO

Zona	Nivel educativo	Distancia máxima	Tiempo máximo a pie
Zona urbana y periurbana	Inicial	0.5 Km.	15'
	Primaria	1.5 Km.	30'
	Secundaria	3.0 Km.	45'
Zona rural	Inicial	2.0 Km.	30'
	Primaria	4.0 Km.	60'
	Secundaria	5.0 Km.	75'

Fuente: Elaborado en base a:

Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011)
Documento de Trabajo: Normas técnicas para el diseño de locales de Educación Básica Regular: Primaria – Secundaria (2009).

Nota: Puede acotarse esta información con documentos del lugar de procedencia y residencia.

b) ASPECTOS FÍSICOS DEL TERRENO

Se debe contar con información que permita verificar los siguientes criterios

Ítem	Requerimiento
Pendiente	En zonas urbanas máximo 10% y en zonas rurales la mínima predominante en la localidad, donde se nivelará el 90% del terreno a una pendiente máxima de 10% para las áreas académicas y de uso del alumnado.
Napa freática	Mínimo a 1 m de profundidad, preferentemente a 1.50 m de profundidad en época de lluvias o incremento de nivel.
Resistencia de suelo	Se recomienda mínimo de 0.5 Kg/cm ² .
Forma	Se recomienda de forma regular, sin entrantes ni salientes. Perímetros definidos y mensurables, la relación entre sus lados como máximo debe ser de 1 a 3, cuyos vértices en lo posible sean hitos de fácil ubicación. El ángulo mínimo interior no será menor de 60°.
Suelo	Que no contengan suelos de arenas o gravas no consolidadas

Fuente: Normas Técnicas para el diseño de locales de Educación Básica Regular, nivel primaria-secundaria, 2009, Acápites 2.2 Selección de terrenos para locales educativos, pg. 51.

c) UBICACIÓN DEL TERRENO

Se debe considerar las normas técnicas para el diseño de Educación Básica Regular.

Ver Normas Técnicas para el diseño de Educación Básica Regular, nivel inicial – 2011. Acápites 2.1 Selección de terrenos para locales educativos.

Ver documento de trabajo Normas Técnicas para el diseño de Educación Básica

Regular, nivel primaria–secundaria 2009. Acápites 2.2.5 Ubicación de Terrenos.

La UF analizará la ubicación actual o futura de la I.E. para determinar si no está en lugares considerados como no aptos (ver siguiente tabla) y, de ser el caso, planteará las medidas para reducir los riesgos de desastres en el PIP, para lo cual deberá realizar un análisis de localización de terrenos a fin de ubicar un lugar más idóneo de acuerdo a las necesidades de seguridad que el proyecto amerite.

ÍTEM	UBICACIONES NO APTAS PARA LOCALES EDUCATIVOS ¹	ALCANCES Y COMENTARIOS
1	Cauces de ríos o peligro de desbordamiento, zonas inundables.	Los ubicados a menos de 500 m. Se sugiere ubicar el terreno en el sector más elevado de la localidad.
2	Con presencia de filtración de agua o adyacentes a zonas pantanosas.	
3	Los que presenten erosión o estén sujetos a erosión hídrica y/o causada por los vientos.	No debe presentar erosión a menos de 100 m. del terreno.
4	Enyacimientos petrolíferos o de gas, o que presenten probabilidades de futuro aprovechamiento.	
5	Cercanos a ductos en los que fluyan combustibles (gasoductos, oleoductos, etc.), así como de instalaciones industriales de alta peligrosidad.	Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m.
6	Que presenten fallas geológicas.	
7	Localizados dentro de la línea de la costa, en zona de marea y de oleaje, en zonas costera y lacustre.	Para determinar la distancia a la línea de la costa se pueden consultar experiencias pasadas.
8	En quebradas, cuencas, valles, conos aluviónicos riesgosos ante fenómenos de avalanchas, huaycos o inundaciones.	Se sugiere ubicar el terreno en el sector más elevado de la localidad.
9	Ubicados sobre rellenos que contengan relaves de mineral, desechos sanitarios, industriales o químicos.	

ÍTEM	UBICACIONES NO APTAS PARA LOCALES EDUCATIVOS ¹	ALCANCES Y COMENTARIOS
10	Los ubicados en las laderas de un volcán, sea éste activo o no.	
11	Cercano a los depósitos de basura y/o de plantas de tratamiento de basura o de aguas residuales.	Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m. del lindero más cercano.
12	Cercano a estaciones de servicio (cualquier tipo de materia combustible).	Los ubicados a una distancia igual o menor a 200 m.
13	Cercano a locales de usos no compatibles como bares, cantinas, cuarteles militares, aeropuertos, canales de riego, cárceles, casas de diversión, hostales, hoteles, casinos, cementerios, etc. y cualquier otro que pudiera agredir la moral y las buenas costumbres.	Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m. del lindero más cercano.
14	Cercano a depósitos de combustible y refinerías.	Los ubicados a una distancia igual o menor a 1 Km.
15	Cercano de líneas de electrificación de alta tensión y/o líneas troncales de electrificación.	Los ubicados a menos de 100 m.
16	Cercano a ramales o líneas de distribución de alumbrado público, teléfono, telégrafo o televisión por cable.	Los ubicados a menos de 3 m.
17	Ubicados en áreas que fueron cementerios.	
18	En o cercanos a locales que hayan sido o sean utilizados como depósitos de materiales corrosivos reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o infecciosos.	
19	En o cercanos a acantilados o de rocas con peligro de desprendimiento.	
20	Los ubicados en intersecciones con carreteras, vías principales o vías férreas.	
21	Cercanía de hospitales o centros de salud, zonas residenciales, de esparcimiento, de turismo, otros.	Los ubicados a menos de 30 m.

d) DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS

Para la localización de la I.E. se deberá considerar los siguientes servicios básicos mínimos

Servicios	Zona Rural*	Zona Urbana y Urbano - Marginal
Agua	Pozo de extracción de agua protegido y visible (autorizado por la dependencia competente)	Red pública.
Desagüe	Pozo séptico o biodigestor a una distancia mínima de 10 m a cualquier futura construcción.	Red pública o pozo séptico.
Electricidad	Factibilidad de acometida a una distancia no mayor de 100 m. o por medio de generadores de energía eléctrica.	Red eléctrica al terreno.
Alumbrado Público	Opcional	Requerido
Teléfono	Acceso a servicio de teléfono comunitario	Factibilidad de servicio
Transporte Público	Distancia no mayor a 2 km (ideal)	Distancia no mayor de 0.80 km
Recolección de Basura	Opcional	Requerido
Correo	Requerido	Requerido

(*) Los terrenos deben contar con la infraestructura básica máxima con que disponga la comunidad en zonas rurales.

Fuente:

Normas Técnicas para el diseño de Educación Básica Regular, nivel inicial – 2011. Acápites 2.1.1 Infraestructura de servicios.

Documento de Trabajo: Normas técnicas para el diseño de locales de Educación Básica Regular: Primaria – Secundaria (2009). Acápites 2.7.1.c Infraestructura de servicios básicos.

4.2.4. CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LOCALES EDUCATIVOS

a) N° PISOS PERMITIDO SEGÚN NIVEL EDUCATIVO

Nivel Inicial	Nivel Primaria	Nivel Secundaria
1 sólo piso(*)	hasta 2 pisos	hasta 3 pisos

(*) Se permitirá la construcción del segundo nivel solo para espacios administrativos, pero con acceso restringido a los niños y niñas.

Fuente: Normas técnicas para el diseño de locales de Educación Básica regular – Nivel Inicial, aprobada por R.M N° 0252-2011-ED (14/06/2011).

Normas Técnicas de Diseño de Centros Educativos-Educación Primaria-Educación Secundaria, aprobado con Resolución Jefatural 338 (09/12/1983).

b) COEFICIENTE DE OCUPACIÓN POR AULA

Nivel Educativo	Coefficiente de Ocupación
Inicial	
Cuna	2 m ² /alumno
Jardín	1.24 m ² /alumno + 7 rincones de 4 m ² c/u
Cuna-Jardín	Este tipo de aula requiere un área mayor pues está conformada por los 5 tipos de desplazamiento motriz (*)

Nivel Educativo	Coefficiente de Ocupación
Primaria y Secundaria	
De 29 a 35 alumnos	1.60 m ² / alumno
De 18 a 24 alumnos	1.75 m ² / alumno
De 10 a 15 alumnos	2.10 m ² / alumno
Menos de 9 alumnos	Mínimo 20 m ² de área total

(*) 5 tipos de desplazamientos: Para bebés que no se desplazan, para bebés que se desplazan, para bebés que gatean, Para bebés que se ponen de pie, dan pasos y se ponen a caminar y Niñas y niños que caminan y se desplazan con facilidad

Fuente: Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011). Véase Acápito 2.2.1 Espacios educativos para atención escolarizada Nivel Inicial: Cuna y Jardín. Descripción de espacios e índices de ocupación

Documento de Trabajo: Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel primaria y secundaria (2009).

c) ÁREAS DE LAS AULAS

ÁREA DE AULAS ESTÁNDAR SEGÚN NIVEL EDUCATIVO – ZONA URBANA

	Nivel Inicial		Nivel Primario	Nivel Secundario
	Cunas (3 meses a <3 años)	Jardín (3 a 5 años)		
Área	40 m ²	60 m ²	56 m ²	56 m ²
Capacidad	20 alumnos	25 alumnos	35 alumnos	35 alumnos

Fuente: Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente y Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y Técnico Productiva, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 005-2011-ED.

ÁREA DE AULAS ESTÁNDAR SEGÚN NIVEL EDUCATIVO – ZONA RURAL

	Nivel inicial		Nivel Primario	Nivel Secundario
	Jardín (3 a 5 Años)			
Área	59 m ²		48 m ²	48 m ²
Capacidad	20 alumnos		30 alumnos	30 alumnos

Fuente: Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente y Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y Técnico Productiva, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 005-2011-ED.

d) PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

Para la asignación de espacios por nivel educativo, los formuladores del PIP deben guiarse del Módulo Básico por Nivel Educativo, establecidos en:

Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011). Acápites 1.4 Asignación de espacios para la atención del nivel inicial, acápite 1.7 Cuantificación de ambientes educativos y acápite 2.2 Criterios de diseño por funcionalidad de uso y accesibilidad de los espacios educativos para la atención del Nivel Inicial e índices de ocupación.

Documento de Trabajo: Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel primaria y secundaria (2009). Acápites 2.1 Ambientes Educativos – Dimensionamiento e índice de ocupación, acápite 1.5.4 Ambientes indispensables y características y acápite 1.5.5. Ambientes complementarios.

En base a las normas mencionadas, se definirán los ambientes pedagógicos, complementarios, administrativos, servicios generales, elementos exteriores, entre otros y se estimará su dimensión, de acuerdo a la demanda del servicio (matrículas) y la ubicación de la I.E. (ámbito rural o urbano).

e) CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO DE ESPACIOS EXTERIORES

Para el diseño de los espacios educativos los formuladores deberán guiarse por:

Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel Inicial (2011). 3.1 Criterios Generales de Diseño de espacios educativos, que establece el diseño de Ingresos y circulaciones, rampas, patios y áreas libres, pendientes y desniveles, cercos, áreas verdes y jardines, áreas de recreación y deportivas.

Documento de Trabajo: Normas Técnicas para el diseño de locales escolares de Educación Básica Regular – Nivel primaria y secundaria (2009). Acápites 3.1 Criterios Generales de Diseño, que establece el diseño de Ingresos y circulación, rampas, patios y áreas libres, pendientes y desniveles, cercos, vegetación y jardines, áreas recreativas y deportivas.

4.2.5. EQUIPAMIENTO

a) MÓDULOS DE MOBILIARIO DISEÑADOS POR OINFE – ZONA URBANA

Nivel educativo	Módulo de aula común
INICIAL (aulas de 25 alumnos)	5 módulos: 1 mesa + 5 sillas Mobiliario profesor: 1 Mesa + 1 Silla
PRIMARIA (aulas de 35 alumnos)	35 módulos: 1 Mesa + 1 Silla Mobiliario profesor: 1 Mesa + Silla
SECUNDARIA (aulas de 35 alumnos)	35 módulos: 1 Mesa + 1 Silla Mobiliario profesor: 1 Mesa + Silla

b) MÓDULOS DE MOBILIARIO DISEÑADOS POR OINFE – ZONA RURAL

Nivel educativo	Módulo de aula común
INICIAL (aulas de 20 alumnos)	4 módulos: 1 mesa + 5 sillas Mobiliario profesor: 1 Mesa + 1 Silla
PRIMARIA (aulas de 30 alumnos)	30 módulos: 1 Mesa + 1 Silla Mobiliario profesor: 1 Mesa + Silla
SECUNDARIA (aulas de 30 alumnos)	30 módulos: 1 Mesa + 1 Silla Mobiliario profesor: 1 Mesa + Silla

4.2.6. MÓDULOS DE MOBILIARIO DISEÑADOS POR OINFE Y EQUIPAMIENTO PARA AULA DE INNOVACION PEDAGÓGICA Y CENTRO DE RECURSOS TECNOLOGICOS (CRT)

COSTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA ASIGNADO A LAS I.E DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA¹

Ítem	MOBILIARIO	COSTO UNIT S/. Primaria – Secundaria	COSTO UNIT S/. Inicial
1	35 módulos: 1 Mesa + 1 Silla	310	N.A
2	Mobiliario profesor: 1 Mesa + Silla	310	
Ítem	EQUIPAMIENTO	COSTO UNIT S/. Primaria -Secundaria	COSTO UNIT S/. Inicial
1	PC Fija TOTAL	1,800	1,800

Ítem	MOBILIARIO	COSTO UNIT S/. Primaria – Secundaria	COSTO UNIT S/. Inicial
1	35 módulos: 1 Mesa + 1 Silla	310	N.A
2	Mobiliario profesor: 1 Mesa + Silla	310	
Ítem	EQUIPAMIENTO	COSTO UNIT S/. Primaria -Secundaria	COSTO UNIT S/. Inicial
2	PC Móvil (Director, Docentes o Servidor)	2,200	1,500
3	PC Móvil (Estudiantes)	1,500	N.A
4	Access Point	250	N.A
5	SwitchComunic	150	N.A
6	Proyector	1,600	1,600
7	Reproductor Audio + Parlante	200	200
8	Televisor	1,200	1,200
9	VSAT	12,600	12,600
10	Cámara de video	N.A	1,000
11	Cámara de fotos	N.A	400

¹ Costos referenciales tomados del PIP: "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en zonas rurales"-DIGETE MINEDU.
El costo de las computadoras considera costos de licencias, garantías extendidas y mantenimiento de equipos por el proveedor, siendo el costo referencial.

COSTO DE EQUIPAMIENTO TIC ASIGNADO A LOS CENTROS DE RECURSOS

Ítem	EQUIPAMIENTO	COSTO UNIT S/.
1	PC Fija TOTAL	1,800
2	PC Móvil (Director, Docentes o Servidor)	1,500
3	PC Móvil (Estudiantes)	1500
4	Access Point	250
5	SwitchComunic	150
6	Proyector	1600
7	Reproductor Audio + Parlante	200
8	Televisor	1,200
9	Grabador de video	1,000
10	Recolectores de datos (C.N.)	10,000
11	Laptops XO Primaria	600
12	Laptops XO Secundaria	600
13	Kit de Robótica	1,400
14	VSAT	6,114

¹ Costos referenciales tomados del PIP: "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en zonas rurales"-DIGETE MINEDU.

Nota: El costo de las computadoras considera costos de licencias, garantías extendidas y mantenimiento de equipos por el proveedor, siendo el costo referencial.

4.2.7. COSTOS DE INFRAESTRUCTURA A PRECIOS DE MERCADO

COSTOS REFERENCIALES EN BASE A LA INFORMACIÓN DE MÓDULOS DE OINFES NIVEL INICIAL

Tipología	Sistema Constructivo: Alcañilería Confinada en "Ladrillo" Nivel Inicial - Costos Unitarios por Metro Cuadrado **** en soles												Se tomó en cuenta ambientes similares a:		
	Ambiente *	Superficie neta (m ²)	Observaciones***	Costos / m ² - Costa				Costos / m ² - Sierra							
				0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00	0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00				
Espacios pedagógicos	Aulas (cuna - jardín)	40 - 59	Buena ventilación e iluminación	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99				
	Sala de usos múltiples (cuna - jardín)	40 - 70	Buena ventilación e iluminación	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99				como un aula/SSH
	Sala de psicomotricidad (jardín)	70	Pisos con características de amortiguamiento de golpes e impactos	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99				como un aula/SSH
Ambientes complementarios	Sala de lactancia (cuna)	6	Buena ventilación e iluminación	951.91	913.83	877.28	842.19	1,056.89	1,014.61	974.03	935.07				como un aula/SSH/administración
	Sala de descanso (cuna)	40	Piso de parquet o vinílico, ventilación adecuada y cortinas para oscurecer el ambiente	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99				como un aula/SSH
	Sala de higienización aseo (cuna)	4	Lavadero con instalaciones de agua fría y caliente, piso de vinílico	951.91	913.83	877.28	842.19	1,056.89	1,014.61	974.03	935.07				como un aula/SSH/administración
	Sala de preparación de biberones (cuna)	2	Pisos de vinílico o loseta, lavadero de acero inoxidable	951.91	913.83	877.28	842.19	1,056.89	1,014.61	974.03	935.07				como un aula/SSH/administración
	Cocina (cuna y jardín)	9	Revestimiento de mayólica, e instalación de agua fría y caliente	951.91	913.83	877.28	842.19	1,056.89	1,014.61	974.03	935.07				como un aula/SSH/administración
	SS.HH. Profesores/ adm. (cuna y jardín)	12	Paredes de mayólica, pisos de loseta o vinílico, accesorios de porcelanato, - Norma A120	951.91	913.83	877.28	842.19	1,056.89	1,014.61	974.03	935.07				como un aula/SSH/administración

COSTOS REFERENCIALES EN BASE A LA INFORMACIÓN DE MÓDULOS DE OINFES NIVEL INICIAL

Tipología		Sistema Constructivo: Albañilería Confinada en "Ladrillo" Nivel Inicial - Costos Unitarios por Metro Cuadrado **** en soles										Se tomó en cuenta ambientes similares a:	
		Superficie neto (m ²)	Observaciones***	Costos / m ² - Costa					Costos / m ² - Sierra				
Ambiente *					0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00	0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00	
Espacios Administrativos		Dirección (cuna y jardín)	12	Incluye instalaciones para los servicios de cómputo	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH
		Secretaría/sala de espera (cuna y jardín)	7	Incluye instalaciones para los servicios de cómputo	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH
		Sala de profesores (cuna y jardín)	12		872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH
		Sala de servicios complementarios (topico/psicología (cuna y jardín)	20		872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH
		Deposito de materiales educativos (cuna y jardín)	6		872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH
Espacios Generales de Servicios		SS. HH. Docentes/ adm. (cuna y jardín)	3	El número de aparatos sanitarios será conforme a la Norma A.080 RNE	951.91	913.83	877.28	842.19	1,056.89	1,014.61	974.03	935.07	Como un guía/SSH/administración
		Vivienda docente (jardín)	15	Opcional para zonas rurales	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH
		Caseta de guardería (cuna y jardín)	4	Opcional	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH
		Limpieza y mantenimiento (cuna y jardín)	4	Deberá contar con un lavadero y un depósito temporal de basura	872.50	837.60	804.10	771.93	1,006.71	995.77	988.24	899.99	Como un guía/SSH

* Incluye circulación muros
 ** Los costos en la zona geográfica Costa proporcionados por OINFE son para un tipo de suelo RT = 0.5 - 0.75 (el más desfavorable). En el caso de suelos de mejor calidad se ha observado un decremento en el costo del 4% por cada unidad de incremento en la RT (datos tomados de los módulos correspondientes al área geográfica - sierra). Los datos de costos para suelos de mejor calidad (a partir de RT= 0.75) han sido estimados de acuerdo al decremento de 4% sobre el costo del suelo con RT =0.5-0.75
 *** Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial
 **** Los Costos por metro cuadrado han sido obtenidos de los costos de Módulos Sistemáticos de OINFES a Mayo 2011.

COSTOS EN BASE A LA INFORMACIÓN DE MÓDULOS DE OINFES NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA

Aspectos	Sistema Constructivo: Albañilería Confinada En "Ladrillo"													Se tomó en cuenta ambientes similares a:		
	Ambiente*	Superficie neta (m ²)	Especificaciones técnicas	Costos / m ² - Costa			Costos /m ² - Sierra			Costos / m ² - Selva						
				0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00			
Ambientes pedagógicos	Aula común	56	Ambientes ventilados e iluminados con luz natural, acabados con tarrajeo frochado.	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.01	689.29	661.72	
	Aula de innovación pedagógica	85-112	Aula con instalación/salida a internet - computadoras, proyector multimedia	798.28	766.35	735.69	706.27									como un laboratorio/ sum
	Sala de usos múltiples	85-112	Ambientes ventilados e iluminados con luz natural, acabados con tarrajeo frochado.	798.28	766.35	735.69	706.27									como un laboratorio/ sum
	Laboratorio de ciencias naturales	112	Ambiente iluminado y ventilado con mesas de trabajo con acabado de enchape, lavaderos con salida de agua fría y caliente, desagüe y salida para gas, además salida para corriente alterna y/o continua	813.73	781.18	749.93	719.94									como un laboratorio/ aulas
	Taller multifuncional			798.28	766.35	735.69	706.27									
Ss.hh. Y vestidores	Centro de recursos educativos	50-170(primaria) y 50-200(secundaria)	Acabados comunes, incluye closet y armarios	858.50	824.16	791.19	759.55	855.78	817.20	806.49	749.24					como Administración/ Biblioteca
	SS.HH. para alumnos y alumnas	0.10m2xalumno (primaria) y 0.08m2xalumno (secundaria)	Baños enchapados en mayólica, con lavatorios, inodoros y urinarios adosados, pisos antideslizantes	1,547.48	1,485.58	1,426.16	1,369.11	1,244.59	1,229.63	1,180.01	1,172.74					
	SS.HH. Alumnos/as discapacitados	4.5 (mínimo)	Baños enchapados en mayólica, con lavatorios, inodoros y urinarios adosados, pisos antideslizantes	1,547.48	1,485.58	1,426.16	1,369.11	1,244.59	1,229.63	1,180.01	1,172.74					
	Vestidores y duchas	0.04m2xalumno	Baños enchapados en mayólica, con lavatorios, inodoros y urinarios adosados, pisos antideslizantes	1,547.48	1,485.58	1,426.16	1,369.11	1,244.59	1,229.63	1,180.01	1,172.74					

COSTOS EN BASE A LA INFORMACIÓN DE MÓDULOS DE OINPES NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA

Aspectos		Sistema Constructivo: Albarilero Confina En "Ladrillo" Primaria Secundaria - Costos Unitarios Por Metro Cuadrado **** en soles												Se tomó en cuenta ambientes similares a:			
		Ambiente*	Superficie neta (m ²)	Especificaciones técnicas	Costos / m ² - Costa				Costos /m ² - Sierra				Costos / m ² - Selva				
					0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00	0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00	0.50-0.75		0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00
Depósito de material depositivo*		10	Acabados comunes; incluye closet y armarios	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.00	689.28	661.71	como un aula	
Guardiana		10 (mínimo)	Ambientes ventilados e iluminados con luz natural, acabados con tarqueo, frotochado.	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.00	689.28	661.71	como un aula	
Maestranza y limpieza		6 (mínimo)	Acabados frotochados	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.00	689.28	661.71	como un aula	
Casa de fuerza y/o bomba		6 (mínimo)	Acabado frotochado con instalaciones sanitarias especiales para bomba de agua, además salida para corriente alterna y continua	798.28	766.35	735.69	706.27									como un laboratorio/ sum	
Cafetería/ Comedor		60	Ambiente iluminado y ventilado con acabado de enchape, con salidas de agua y desagüe, además salida para corriente alterna y/o continua	798.28	766.35	735.69	706.27									como un laboratorio/ sum	
Dirección y subdirección		12-28 (primaria)/12-35 (secundaria)	Ambientes ventilados e iluminados con luz natural, acabados con tarqueo, frotochado.	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.00	689.28	661.71	como un aula	
Sala de normas educativas			Solo para I.E. Secundaria	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.00	689.28	661.71	como un aula	
Administración		18 (primaria) y 18-35 (secundaria)	Ambientes ventilados e iluminados con luz natural, acabados con tarqueo, frotochado.	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.00	689.28	661.71	como un aula	
Archivo		6 (mínimo)	Ambientes ventilados e iluminados con luz natural, acabados con tarqueo, frotochado.	858.50	824.16	791.19	759.55	855.78	817.20	806.49	749.24					Como Administración/ Biblioteca	
Sala de profesores		12-36 (primaria)/15-60 (secundaria)	Ambientes ventilados e iluminados con luz natural, acabados con tarqueo, frotochado.	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718.00	689.28	661.71	como un aula	
SS.HH de profesores, auxiliares y administrativos		mínimo 3	Baños enchapados en moxólica, con lavatorios, inodoros y urinarios adosados, pisos antideslizantes	1,547.48	1,485.58	1,426.16	1,369.11	1,244.59	1,229.63	1,180.01	1,172.74						
Tópico y psicología (inc. Servicio social)		1 0- 20	Muros enchapados en moxícula, con lavatorios, inodoros y urinarios adosados, pisos antideslizantes	858.50	824.16	791.19	759.54	855.78	817.20	806.49	749.24					Como Administración/ Biblioteca	

COSTOS EN BASE A LA INFORMACIÓN DE MÓDULOS DE OINFES NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA

Aspectos	Sistema Constructivo: Albarilería Confinada En "Ladrillo"														Se tomó en cuenta en ambientes similares a:		
	Primaria Secundaria - Costos Unitarios Por Metro Cuadrado ***** en soles																
	Ambiente*	Superficie neta (m ²)	Especificaciones técnicas	Costos / m ² - Costa			Costos /m ² - Sierra			Costos / m ² - Selva							
			0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00	0.50-0.75	0.75-1.00	1.00-2.00	>2.00	0.50-0.75	0.75-1.00		1.00-2.00	>2.00		
Ambientes Complementarios (Solo cuando es mayor a 630 alumnos de primaria y 1050 alumnos de secundaria)	Talleres de arte	112	Ambiente iluminado y ventilado con techos altos; pisos especiales antideslizantes; salida de agua fría y caliente, desagüe, además salida para instalaciones eléctricas	798.28	766.35	735.69	706.27										
	Comedor	120	Muros enchapados en mayólica, con lavatorios, pisos antideslizantes	798.28	766.35	735.69	706.27										como un laboratorio/sum
	Cocina	30	Muros enchapados en mayólica, con lavatorios, pisos antideslizantes	798.28	766.35	735.69	706.27										como un laboratorio/sum
	APAFA	30	Acabados fratechados	754.19	724.02	695.06	667.26	942.89	910.02	896.81	882.77	747.92	718	689.28	661.71		como un aula
Exterior y deportes	Canchas deportivas	600-1500(primaria) y 600 a mas(secundaria)	Incluye Arcos (Fútbol y básquet) y net de vóley	56.14	53.89	51.74	49.67										
	Patio	0.8m ² xalumno (primaria) y 1m ² xalumno (secundaria)	Canchas de futbolito y básquet y vóley orientadas preferentemente con el eje N-S	56.14	53.89	51.74	49.67										

COSTOS EN BASE A LA INFORMACIÓN DE MÓDULOS DE OINFES NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA

Sistema Constructivo: Albarilería Confinada En "Ladrillo"															
Primaria Secundaria - Costos Unitarios Por Metro Cuadrado **** en soles															
Aspectos	Ambiente*	Superficie neta (m ²)	Especificaciones técnicas	Costos / m ² - Costa			Costos / m ² - Sierra			Costos / m ² - Selva			Se tomó en cuenta ambientes similares a:		
				0,50-0,75	0,75-1,00	1,00-2,00	>2,00	0,50-0,75	0,75-1,00	1,00-2,00	>2,00	0,50-0,75		0,75-1,00	1,00-2,00
	Graderías y estrados			11 627,76	1,116,25	1,071,60	1,028,74	916,04	890,43	862,59	759,32				Como escalera de dos tramos
	Cerco perimétrico		Incluyendo excavación cimiento muros y vigas soleras	371,45	356,59	342,33	328,63								
	Escaleras a dos tramos		Escalera aislada con circulación de 20 pasos (conduce a un 2do piso), incluye parapetos, veredas de acceso y circulación	11 627,76	1,116,25	1,071,60	1,028,74	916,04	890,43	862,59	759,32				Como escalera de dos tramos
Otros	Cisterna 6m3 tanque elevado 5m5 H=0,50-0,75 kg/cm2	1,00	Incluye Cisterna de 6 m3 y Tanque Elevado de 3 m3	32 679,35	31,372,18	30,117,29	28,912,60								
	Tanque séptico 3m3 H=0,50-0,75 kg/cm2	1,00	Incluye Tanque Séptico en terreno arenoso y 02 Pozos de Percolación	4 433,23	4,255,90	4,085,66	3,922,24								
	Tanque séptico 5m3 H=0,50-0,75 kg/cm2	1,00	Incluye Tanque Séptico en terreno arcilloso y 02 Pozos de Percolación	4 894,92	4,699,12	4,511,16	4,330,71								

* Incluye circulación muros
 ** Los costos en la zona geográfica Costa proporcionalizados por OINFES son para un tipo de suelo RT = 0,5 - 0,75 (el más desfavorable). En el caso de suelos de mejor calidad se ha observado un decremento en el costo del 4% por cada unidad de incremento en la RT (datos tomados de los módulos correspondientes al área geográfica - Sierra). Los datos de costos para suelos de mejor calidad (a partir de RT= 0,75) han sido estimados de acuerdo al decremento de 4% sobre el costo del suelo con RT =0,5-0,75
 *** Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Primaria y Secundaria
 **** Los Costos por metro cuadrado han sido obtenidos de los costos de Módulos Sistemáticos de OINFES a Mayo 2011.

V. SECTOR ENERGÍA

5.1. NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

Nombre	Norma
Especificaciones técnicas de montaje de líneas y redes primarias para electrificación rural	R.D. N° 016-2003-EM-DGE
Alumbrado de vías públicas en áreas rurales	R.D. N° 017-2003-EM-DGE
Bases para el diseño de líneas y redes primarias para electrificación rural	R.D. N° 018-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas de obras civiles para subestaciones para electrificación rural	R.D. N° 019-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas de montaje de redes secundarias con conductor autoportante para electrificación rural	R.D. N° 020-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas de montaje electromecánico de subestaciones para electrificación rural	R.D. N° 021-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas de soportes normalizados para líneas y redes secundarias para electrificación rural	R.D. N° 023-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas de soportes normalizados para líneas y redes primarias para electrificación rural	R.D. N° 024-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de redes secundarias para electrificación rural	R.D. N° 025-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de líneas y redes primarias para electrificación rural	R.D. N° 026-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de subestaciones para electrificación rural	R.D. N° 027-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas para los estudios de geología y geotecnia para electroductos para electrificación rural	R.D. N° 029-2003-EM-DGE
Especificaciones técnicas para levantamientos topográficos para electrificación rural	R.D. N° 030-2003-EM-DGE
Bases para el diseño de líneas y redes secundarias con conductores autoportantes para electrificación rural	R.D. N° 031-2003-EM-DGE
Contenido mínimo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para ejecución de proyectos de electrificación rural	D.S. N° 011-2009-EM

NOTA: estas normas pueden ubicarse en: http://dger.minem.gob.pe/Transparencia_NormasTecnicas.aspx

5.2. PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

Información útil para:	Fuente de Información
ASPECTOS GENERALES	
Marco conceptual para la formulación de proyectos de electrificación rural	<u>Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural</u>
Marco conceptual para la formulación de proyectos de electrificación rural	<u>D.S. N° 025-2007-EM Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural</u>
Marco legal para las concesiones eléctricas.	<u>Ley de Concesiones Eléctricas</u>
Marco de referencia - Lineamientos de política	<u>Plan Nacional de Electrificación Rural 2011-2020</u>
Marco de referencia - Lineamientos de política	<u>Estrategia Nacional de Desarrollo Rural</u>
IDENTIFICACIÓN- DIAGNÓSTICO	
Diagnóstico de involucrados- información de cobertura eléctrica en América latina y el Caribe, coeficientes de electrificación rural a nivel, nacional y departamental	<u>Cobertura Eléctrica</u>
Diagnóstico de involucrados- información del índice de pobreza por departamentos.	<u>Índice de Pobreza</u>

Información útil para:	Fuente de Información
Diagnóstico de involucrados- Información de las potencialidades productivas a nivel nacional - trabajo del Banco Mundial.	<u>Potencialidades Productivas</u>
Diagnóstico de involucrados- información sobre los indicadores sociales del INEI.	<u>Indicadores Sociales</u>
FORMULACIÓN	
Información detallada para la determinación de costos en proyectos de electrificación rural.	<u>Valor Referencial</u>
	<u>Indicadores Referenciales</u>
	<u>Parámetros de Diseño</u>

Fuente: DGER

Página: http://dger.minem.gob.pe/Transparencia_ParametrosSNIP.aspx

VI. SECTOR JUSTICIA

6.1. PARÁMETROS PARA PROYECTOS DE JUSTICIA

ESTÁNDARES DE CARGA PROCESAL POR ESPECIALIDAD

Nombre del parámetro	Valor	Norma/Estudio
Estándares de carga procesal por especialidad en Juzgados Penales.	450 expedientes	Resolución Administrativa N° 108-CME-PJ del 28 de mayo de 1996
Estándares de carga procesal por especialidad en Juzgados civiles	880 expedientes	
Estándares de carga procesal por especialidad en Juzgados laborales	650 expedientes	
Estándares de carga procesal por especialidad en Juzgados de Familia, Mixtos y Paz Letrados	1000 expedientes	

VII. SECTOR SALUD

7.1 DECRETOS LEGISLATIVOS

Descripción	Norma / Estudio
Gestión de la Inversión Pública en Salud	Decreto Legislativo N° 1157 , Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud
Redes Integradas de Atención Primaria (RIAPS)	Decreto Legislativo N° 1166 , Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud

7.2 NORMAS TÉCNICAS PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD

Descripción	Norma / Estudio
Infraestructura y equipamiento de EE.SS. del Primer Nivel de atención.	Norma Técnica de Salud para Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, R.M. N° 045-2015/MINSA
Infraestructura y equipamiento de EE.SS. del Segundo Nivel de atención.	Norma Técnica de Salud para Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, R.M. N° 660-2014/MINSA
Equipamiento para EE.SS. del Tercer Nivel de atención.	Listado de equipos biomédicos básicos para establecimientos de salud, R.M. N° 588-2005/MINSA y R.M. 895-2006/MINSA (vigente: Anexo 3)
Sistemas de protección sísmica para EE.SS.	Incorporación del Anexo 03: "Sistemas de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud", D.S. N° 002-2014-VIVIENDA
Señalización de seguridad	Norma Técnica de Salud para señalización de seguridad de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, R.M. N° 897-2005/MINSA
Estándares de seguridad de infraestructura	Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, R.M. N° 335-2005/MINSA
Elementos de apoyo a personas con discapacidad	Normas Técnicas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad en los establecimientos de salud, R.M. N° 072-1999-SA/DM
Manejo de residuos sólidos hospitalarios	Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", R.M. N° 554-2012/MINSA
Índice de Seguridad Hospitalaria	Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres, D.S. N° 009-2010-SA

7.3 NORMAS TÉCNICAS PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES

Descripción	Norma / Estudio
Sistema de Referencia	Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los establecimientos del Ministerio de Salud, R.M. N° 751-2004/MINSA
	Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de pacientes por vía aérea-Ambulancias Aéreas, R.M. N° 336-2008/MINSA
	Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por la Vía Acuática, R.M. N° 337-2008/MINSA
	Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, R.M. N° 953-2006/MINSA

7.4 CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Estrategia	Norma Técnica
Control de crecimiento y desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> - Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco años, RM N° 990-2010/MINSA - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y criterios de Programación de los Programas estratégicos: Articulado Nutricional, salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH – Sida y Prevención y Control del Cáncer, R.M. N° 178-2011/MINSA
Atención pre natal	<ul style="list-style-type: none"> - Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal, R.M. N° 193-2008/MINSA Documento Técnico: Definiciones Operacionales y criterios de Programación de los Programas estratégicos: Articulado Nutricional, salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH – Sida y Prevención y Control del Cáncer, R.M. N° 178-2011-MINSA
Inmunizaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, RM N° 510-2013-MINSA - Documento Técnico: Definiciones Operacionales y criterios de Programación de los Programas estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH – Sida y Prevención y Control del Cáncer, R.M. N° 178-2011-MINSA

7.5 NORMAS TÉCNICAS SOBRE SERVICIOS DE SALUD

Descripción	Norma / Estudio
EE.SS. y servicios médicos de apoyo	<p>Ley N° 26842, Ley General de Salud D.S. N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, R.M. N° 456-2007-MINSA</p>
Categorías de Establecimientos del Sector Salud	<p>Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", R.M. N° 546-2011-MINSA</p> <p>Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, R.M. N° 076-2014-MINSA</p>
Atención a poblaciones excluidas y dispersas	Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas, R.M. N° 478-2009-MINSA
Control de Tuberculosis	Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas afectadas por Tuberculosis, R.M. N° 715-2013/MINSA
Cadena de frío	Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones, R.M. N° 600-2007-MINSA
Funciones obstétricas y neonatales en EE.SS.	Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud, R.M. N° 853-2012-MINSA
UPS Patología Clínica	Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, R.M. N° 627-2008/MINSA

UPS Centro Quirúrgico	Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, R.M. N° 486-2005 /MINS Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica, R.M. N° 022-2011/MINS
UPS Emergencia	Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia, R.M. N° 386-2006/MINS
UPS Hemoterapia	Directiva Sanitaria: Requisitos Mínimos para la obtención de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, R.M. N° 1191-2006-MINS Normas Técnicas del Sistema del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) N° 011, 012, 013, 014, 015 y 016-MINS/DGSP-V.01, R.M N° 614-2004/MINS (derogó tácitamente las Normas Técnicas para Proyecto de Arquitectura y Equipamiento de Centros Hemodadores, RM N° 307-99-SA/DM)
UPS Hemodiálisis	Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis, R.M. N° 845-2007/MINS
UPS UCI	Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, R.M. N° 489-2005/MINS
UPS Rehabilitación	Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación, R.M. N° 308-2009/MINS
UPS Medicina Nuclear	Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios Tratamiento del Dolor, R.M. N° 1013-2007/MINS
UPS Trasplante de órganos	Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores, R.M. N° 999-2007/MINS

7.6 GUÍA PARA ESTIMACIÓN DE BRECHA DE RR.HH. EN SALUD Y VALORES REFERENCIALES DE PRODUCCIÓN OPTIMIZADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Descripción	Norma / Estudio
Brecha Recursos Humanos	Guía Técnica para la metodología de estimación de las brechas de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del segundo y tercer nivel de atención, RM N° 437-2014/MINS
Producción Optimizada	Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública, RM N° 442-2014-MINS

7.7 ESTÁNDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – CONSULTA EXTERNA

Indicador	Fórmulas de cálculo	Estándar
Utilización de los Consultorios Físicos	$\frac{\text{Número de Consultorios Médicos Funcionales}}{\text{N° de Consultorios Médicos Físicos}}$	2
Concentración de Consultas	$\frac{\text{N° Total de Consultas Médicas Acumuladas de Enero a cualquier período}}{\text{N° Total de Consultantes Acumulados de Enero a cualquier período}}$	Niveles I y II: 3.5 Nivel III: 4 a 5
Rendimiento Hora Médico	$\frac{\text{Número de Consultas Médicas}}{\text{Número de Horas Médico Efectivas}}$	Niveles I y II: 5.0 Nivel III: 4.1 a 4.5

Tiempo Promedio de Atención Médica	$\frac{\text{Horas Médicas Efectivas} \times 60'}{\text{Número de Consultas Médicas}}$	Niveles I y II: 12' Nivel III: 13' a 15'
Promedio Tiempo Espera para Atención en Consulta Médica	$\frac{\text{Total Tiempo en Minutos de Espera para Atención}}{\text{Total de Pacientes Atendidos hasta el mes de reporte}}$	15 Min
Nº de Análisis por Consulta	$\frac{\text{Nº de Análisis de Laboratorio de Enero al mes del reporte}}{\text{Total de Pacientes Atendidos hasta el mes de reporte}}$	Niveles I y II: 0.05 Nivel III: 0.09 a 0.12
Concentración de Sesiones Odontológicas	$\frac{\text{Nº de Sesiones Odontológicas Acumuladas desde Enero a cualquier período}}{\text{Nº de Consultantes de Odontología Acumulados desde Enero a cualquier período}}$	3
Rendimiento Hora Odontólogo	$\frac{\text{Nº de Sesiones Odontológicas}}{\text{Nº de Horas Odontólogo Efectiva}}$	3

FUENTE: Guía del ASI

7.8 ESTÁNDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – EMERGENCIA

Indicador	Fórmulas de cálculo	Estándar
Razón de Atenciones Serv. Emergencias por Consultas Médicas	$\frac{\text{Nº de Atenciones de Serv. Emergencia}}{\text{Nº Total de Consultas Médicas}}$	Niveles IV y III: (1:5) Nivel I y II: (1:10)
Promedio de Tiempo de Espera en Emergencia para ser Atendido	$\frac{\text{Total Tiempo en Minutos de Espera Según Prioridad}}{\text{Total Pacientes Atendidos Según Prioridad}}$	10 Min Prior II 20 Min Prior III

FUENTE: Guía del ASIS

Nota: Los dos estándares señalados se encuentra en el anexo 1 de la norma técnica de salud de los servicios de emergencia aprobado CON R.M. 386-2006/MINSA.

7.9 ESTANDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – HOSPITALIZACIÓN

Indicador	Fórmulas de cálculo	Estándar
Porcentaje de Ocupación de Camas	$\frac{\text{Nº de Pacientes-Día} \times 100}{\text{Nº Días Cama disponibles}}$	80-90%
Promedio de Permanencia o Estancia	$\frac{\text{Nº de Días Estancia de Egresados}}{\text{Nº Total de Egresos Hospitalarios}}$	Nivel II: 4 Nivel III: 6 a 9
Intervalo de Sustitución	$\frac{\text{Nº de Días-Cama} - \text{Nº de Días-Pacientes}}{\text{Nº Total de Egresos Hospitalarios}}$	<1
Rendimiento Cama	$\frac{\text{Nº de Egresos} \times 100}{\text{Nº total de Camas Disponibles}}$ $\frac{\text{Nº Total de Egresos}}{\text{Nº Total de Camas Disponibles}}$	Nivel II: 6 Nivel III: 3 a 4
Tasa de Cesáreas	$\frac{\text{Nº Total de Cesáreas} \times 100}{\text{Nº Total de Partos}}$ $\frac{\text{Nº Nacidos vivos en el hospital}}{\text{Nº Nacidos vivos en el hospital}}$	Nivel III: 20% Nivel II: 15%
Cobertura de partos	$\frac{\text{Nº de Partos} \times 100}{\text{Nº Total de gestantes controladas en PCPP}}$	75%

FUENTE: Guía del ASIS

7.10 ESTANDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Indicador	Fórmulas de cálculo	Estándar
Porcentaje de Ocupación de Camas	$\frac{\text{Nº de Pacientes-Día UCI} \times 100}{\text{Nº Días Cama disponibles en UCI}}$	90%
Promedio de Permanencia o Estancia	$\frac{\text{Nº de Días Estancia de Egresados de UCI (vivos o fallecidos en un periodo)}}{\text{Nº Total de Egresos de UCI (vivos o fallecidos) en el mismo periodo}}$	Nivel III: 5 a 6 Nivel II: 3.5
Intervalo de Sustitución	$\frac{\text{Nº de Días-Cama} - \text{Nº de Días-Pacientes}}{\text{Nº Total de Egresos UCI}}$	1
Rendimiento Cama	$\frac{\text{Nº de Egresos} \times 100}{\text{Nº total de Camas Disponibles}}$	Nivel II: 6 Nivel III: 3 a 4
	$\frac{\text{Nº Total de Egresos}}{\text{Nº total de Camas Disponibles}}$	

FUENTE: Guía del ASIS

7.11 ESTANDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – CENTRO QUIRÚRGICO

Indicador	Fórmulas de cálculo	Estándar
Rendimiento Sala Operaciones	$\frac{\text{Nº Operaciones Ejecutadas}}{\text{Nº Salas Quirúrgicas Operativas}}$	90
Intervalo de Sustitución	$\frac{(\text{Total de horas desde la 1era Intervención Qx. Hasta la salida del último paciente de S. O}) - (\text{Horas Efectivas de uso de Sala})}{\text{Nº de Pacientes Intervenidos}}$	15 Min
Porcentaje de Intervenciones de Emergencia	$\frac{\text{Nº de Intervenciones de Emergencia} \times 100}{\text{Nº Total Intervenciones Quirúrgicas efectuadas}}$	5%
Porcentaje de horas Quirúrgicas Efectivas	$\frac{\text{Nº de Horas Quirúrgicas Efectivas} \times 100}{\text{Nº de Horas Quirúrgicas Programadas} \times \text{Nº de Pacientes Intervenidos}}$	85%

FUENTE: Guía del ASIS

7.12 ESTANDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Indicador	Fórmulas de cálculo	Estándar
Promedio de Exámenes Radiológicos / Consulta Externa	$\frac{\text{Nº de Exámenes Radiológicos solicitados en Consulta Externa}}{\text{Nº Total de Consultas}}$	Nivel III: 0.10 Nivel II: 0.09
Promedio de Exámenes Radiológicos por Pacientes-Días	$\frac{\text{Nº de Exámenes Radiológicos solicitados en Hospitalización}}{\text{Nº Total de Pacientes-Días}}$	Nivel III: 0.10 Nivel II: 0.09
Promedio de Exámenes Radiológicos en el Servicio de Emergencia	$\frac{\text{Nº de Exámenes Radiológicos solicitados en Emergencia (Emergencia + Urgencia)}}{\text{Atenciones Emergencia (Emerg. + Urgencia)}}$	0.03

FUENTE: Guía del ASIS

7.13 ESTANDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – REHABILITACIÓN

Indicador	Fórmulas de cálculo	Estándar
Promedio de Análisis de Laboratorio / Consulta Externa	$\frac{\text{Nº de Procedimientos de Rehabilitación}}{\text{Nº de Sesiones de Rehabilitación}}$	Nivel III: 3 Nivel II: 2.5

FUENTE: Guía del ASIS

7.14 ESTANDARES TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN – LABORATORIO

INDICADOR	FÓRMULAS DE CALCULO	ESTANDAR
Promedio de Análisis de Laboratorio / Consulta Externa	$\frac{\text{Análisis Clínicos solicitados en C. Externa}}{\text{Nº Total de Consultas}}$	Nivel III: 1.0 Nivel II: 0.7
Promedio Análisis de Laboratorio en el Servicio de Emergencia	$\frac{\text{Nº de Análisis solicitados en Emergencia (Emergencia+Urgencia)}}{\text{Nº Aten. Emergencia (Emergencia+Urgencia)}}$	0.5

FUENTE: Guía del ASIS

VIII. SECTOR SANEAMIENTO

8.1 PARÁMETROS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO

COSTOS PERCÁPITA EN EL ÁREA URBANA

Componente	Costo per cápita (US\$/Hab.)
Ampliación del servicio de agua potable (costo total)	297
Ampliación de redes y conexiones de agua potable, sin incluir obras primarias	183
Ampliación del servicio de alcantarillado (costo total)	282
Ampliación de redes y conexiones alcantarillado, sin incluir obras primarias	224
Ampliación tratamiento de aguas servidas	109
Rehabilitación sistema agua potable	38
Rehabilitación sistema alcantarillado	15
Costo de pileta	50
Rehabilitación de los servicios de tratamiento de aguas servidas	17
Costo promedio por medidor instalado (incluye caja y accesorios)	75

* Nota: - Estimación realizada en el año 2009.

- Estos costos per cápita no son líneas de corte, sino son parámetros utilizados para la formulación del PIP y corresponden solo a costos de inversión (no incluye los costos de O & M). Asimismo no incluyen las medidas de reducción de riesgos ni mitigación ambiental.

COSTOS PERCÁPITA EN EL ÁREA RURAL SEGÚN COMPONENTE

(Poblaciones menores o iguales a 2000 Hab.)

Componente	Costo per cápita (US\$/Hab.)
Sistemas de abastecimiento de agua potable con conexiones	93
Sistemas de saneamiento con letrinas de hoyo seco	27
Costo de pileta	50
Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable con conexiones.	38

*Nota:

- Estos costos per cápita no son líneas de corte, sino son parámetros utilizados para la formulación del PIP y corresponden solo a costos de inversión (no incluye los costos de O & M). Asimismo no incluyen las medidas de reducción de riesgos ni mitigación ambiental.

- Estimación realizada en el año 2009.

PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO

Nombre del parámetro	Valor
Volumen de regulación	25% del promedio de consumo diario
Presión de servicio en la red	De 10 a 50 metros de columna de agua
Factores de variaciones de consumo: Máximo anual de la demanda diaria Máximo anual de la demanda horaria	1.3 1.8 A 2.5
Diámetro mínimo de tuberías en la red de agua potable para uso de viviendas	75 mm
Velocidad máxima en tuberías de agua potable	3 m/s
Diámetro mínimo de tuberías en la red de alcantarillado para uso de viviendas.	100 mm
Caudal de contribución al alcantarillado	80% del consumo promedio de agua

Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones www.urbanistasperu.org/rne/reglamentonacionaldeedificaciones.htm

COSTOS PROMEDIO DE INVERSIÓN POR HABITANTE POR COMPONENTE DE SANEAMIENTO RURAL - REFERENCIALES

Tipo de letrina	\$US/Hab. (precios de mercado)	Soles/Hab. (precios de mercado)	Factor de corrección precios sociales	Soles/Hab. (precios sociales)	Valor
Letrina de Hoyo seco ventilado	58	160	0,84	134	referencial
Letrina con arrastre hidráulico (con tanque séptico o biodigestor)	208	572	0,84	480	referencial
Letrina compostera (doble cámara)	224	616	0,84	518	referencial

* Tipo de cambio utilizado: 1 \$US = S/. 2.75 – El cálculo de los costos corresponde al año 2011.

IX. SECTOR TRANSPORTES

Los siguientes indicadores de costos de inversión y mantenimiento, representan costos referenciales que actualmente están siendo utilizados en el sector transportes para programas de inversión de caminos vecinales y departamentales.

9.1 PARÁMETROS PARA PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES Y DEPARTAMENTALES

SUPERFICIE SIN AFIRMAR (SAF). COMPRENDE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE LASTRADO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE

Índice Medio Diario (IMD)	Ancho de Calzada (m)	Costo Máximo Referencial Inversión (US\$/Km)		Descripción
		Costa/Sierra	Selva	
< 15 veh./día	3.50 - 4.00	12.000,00	15.000,00	Rehabilitación a nivel de lastrado con obras de conformación de subrasante, intervenciones mínimas en obras de arte y drenaje (reparación de alcantarillas, badenes, cunetas, pontones).
15 < veh./día <30	3.50 – 5.00	15.000,00	18.000,00	Rehabilitación a nivel de lastrado con intervenciones en puentes hasta 15 más en obras de arte y drenaje (reparación de alcantarillas, badenes, cunetas, pontones).
30 < veh./día <50	3.50 – 6.00	20.000,00	25.000,00	Rehabilitación a nivel de lastrado con intervenciones en puentes hasta 20 más en obras de arte y drenaje (reparación de alcantarillas, badenes, cunetas, pontones).

Fuente: Programa de caminos rurales - PROVIAS Descentralizado – El cálculo de los costos corresponde al año 2010.
SAF: corresponde a una superficie a nivel de lastrado o subrasante mejorada
Nota: Corresponde solo a caminos vecinales.

SUPERFICIE AFIRMADA (AF). COMPRENDE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE AFIRMADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA

Índice Medio Diario (IMD)	Ancho de Calzada (m)	Costo Máximo Referencial Inversión (US\$/Km)		Descripción
		Costa/Sierra	Selva	
< 20 veh./día	3.50 - 4.00	15.000,00	20.000,00	Comprende trabajos de recuperación de transitabilidad a nivel de afirmado, rehabilitación de los sistemas de drenaje, señalización y obras de arte menores, sin intervención en la geometría de la vía.
20 < veh./día < 40	3.50 - 4.00	20.000,00	25.000,00	
40 < veh./día < 60	3.50 – 5.50	25.000,00	35.000,00	Rehabilitación a nivel de afirmado de 0,20 - 0,30 m, para carretera de tercer orden (IMD <200), obras de arte significativas, y ampliación de plataforma en zonas críticas.
60 < veh./día < 80	3.50 – 5.50	35.000,00	50.000,00	
80 < veh./día < 100	3.50 – 5.50	50.000,00	65.000,00	
100 < veh./día < 150	3.50 – 5.50	65.000,00	100.000,00	
150 < veh./día < 200	3.50 – 5.50	100.000,00	125.000,00	

Fuente: Programa de Caminos Departamentales – PCD.

* Nota: Corresponde a caminos vecinales y departamentales - El cálculo de los costos corresponde al año 2010.

SUPERFICIE AFIRMADA (AF). MEJORAMIENTO DEL ESTÁNDAR DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE, MEJORAS DE LA GEOMETRÍA, OBRAS DE ARTE Y SEÑALIZACIÓN

Índice Medio Diario (IMD)	Ancho de Calzada (m)	Costo Máximo Referencial Inversión (US\$/Km)		Descripción
		Costa/Sierra	Selva	
< 50 Veh./Día	3.50 - 4.50	45.000,00	60.000,00	Mejoramiento a nivel de afirmado de 0.20-0.30m, para carretera de Tercer orden (IMD<50), obras de arte significativas, y ampliación de plataforma zonas en críticas a 4.50m., construcción de pontones y alcantarillas de Concreto Armado.
50<Veh/Día < 100	3.50 - 5.50	60.000,00	75.000,00	
100<Veh/Día < 150	3.50 – 5.50	75.000,00	125.000,00	Mejoramiento a nivel de afirmado de 0.30 m, con IMD<150, ampliación de plataforma a 5.50 m, obras de arte y construcción de sistemas de drenaje (alcantarillas TMC, pontones de concreto)
150<Veh/Día < 200	3.50 – 5.50	125.000,00	145.000,00	Mejoramiento a nivel de afirmado de 0.30 m, con IMD<200, ampliación de plataforma a 5.50 m, obras de arte y construcción de sistemas de drenaje significativas, construcción puentes de concreto hasta 20 m.

Fuente: PROVIAS Descentralizado / INADE /Gov. Regionales

* Nota: Corresponde a caminos vecinales y departamentales - El cálculo de los costos corresponde al año 2010.

FACTORES DE CORRECCIÓN PROMEDIO PARA VEHÍCULOS LIGEROS (2000-2010)

Código	Peaje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros						
P001	Aguas Calientes	0,992382	0,920195	1,068743	1,075160	1,169200	1,184254	0,936857	0,879831	0,867443	1,050135	1,040737	1,010235
P002	Aguas Claras	1,120729	1,160006	1,095403	1,045593	0,973398	0,953971	0,890315	0,923189	1,050493	1,033557	1,008857	0,932598
P003	Ambo	1,035571	1,102719	1,094765	1,028035	1,011158	1,047825	1,020222	0,979808	1,031114	0,982223	0,952948	0,861338
P004	Atico	0,934263	0,764183	1,000100	1,047885	1,162355	1,221341	1,023835	0,999045	1,141732	1,095544	1,105757	0,864690
P005	Ayaviri	1,036650	0,967293	1,509918	1,121253	1,191289	1,173181	0,957975	0,883276	0,880329	0,996700	0,985409	0,865891
P006	Bogua	1,056196	1,109595	1,169597	1,102517	1,074476	1,024215	0,969664	0,949647	0,955497	1,009393	1,038757	0,876256
P007	Bujama	0,619687	0,582335	0,689777	1,018653	1,661345	1,793992	1,366112	1,514720	1,653584	1,297168	1,217959	1,012960
P039	Mocce	0,988368	0,962589	1,015888	1,097568	1,088704	1,041461	1,020978	0,914061	1,042163	1,045342	1,020761	0,906705
P040	Montalvo	0,952951	0,982183	1,081383	1,089070	1,116355	1,120768	0,979418	0,915982	1,020771	1,048732	1,025820	0,868989
P041	Mórope	0,882757	0,924620	1,070067	1,124741	1,150790	1,169035	0,882586	0,979860	1,183850	1,101693	1,140363	0,785395
P042	Moyobamba	1,178276	1,138916	1,113240	1,051469	1,033499	0,926456	0,937374	0,928181	0,968301	0,971935	0,942950	0,938618
P043	Nazca	0,998482	0,968412	1,029348	1,054918	1,108427	1,123463	0,922496	0,902211	1,026323	1,026347	1,095925	0,896682
P044	Pacangulla	0,951242	0,972866	1,068221	1,033149	1,067478	1,103852	0,890865	0,949958	1,131137	1,130123	1,126137	0,839516
P045	Pacra	1,110540	1,116333	1,032097	0,874611	1,126100	1,055529	0,916323	0,999696	1,066166	1,025252	1,005852	0,966826
P046	Palta	0,888620	0,846215	0,955639	1,036748	1,152649	1,146220	1,350730	1,066184	1,026845	1,105145	1,089163	0,791592
P047	Pampa Cuejar	1,049977	0,941641	1,121317	1,130921	1,165483	1,203320	0,967152	0,740558	1,051413	1,022972	1,039633	0,914584
P048	Pampa Galera	1,049449	1,115322	1,189206	1,141811	0,953547	1,044147	0,968588	0,820661	1,029797	1,005944	1,030903	0,927163
P049	Pachhuasi	1,154511	0,945466	1,168618	1,091643	1,128276	1,126704	0,9224874	0,767332	0,989006	0,952423	1,006260	0,952658
P050	Pedro Ruiz	0,993233	1,029596	1,080265	1,209410	1,101453	1,037956	0,9224837	0,913536	0,982339	1,028582	1,004107	0,997269
P051	Piura Sullana	0,920508	0,918587	1,012812	1,067426	1,079228	1,051401	0,9966521	0,994501	1,034053	1,082971	1,066444	0,939187
P052	Pomalca	0,769321	0,749243	0,782892	0,831381	0,786013	1,014466	1,793785	0,974946	0,991258	1,017340	1,051915	0,998837
P053	Pomahuanca	0,906348	1,043085	1,080231									

Código	Peaje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros	Ligeros
P054	Pozo Redondo	0,918618	0,883502	0,989741	1,057258	1,050785	1,191273	1,046164	1,000733	1,103416	1,048364	1,036116	0,848663
P055	Pucará	0,929663	0,968912	1,081974	1,106895	1,118226	1,060810	0,923353	0,909883	1,036513	1,071227	1,030331	0,937501
P056	Punta Perdida	1,016504	0,741978	1,141825	1,231290	1,206355	1,190819	0,886978	0,597177	1,158515	1,107127	1,283573	1,123881
P057	Quiulla	1,054813	1,085522	1,094876	0,922164	1,007071	1,060803	0,857949	0,958452	1,045872	1,058378	1,023853	0,930233
P058	Ramiro Prialé	0,993362	0,998265	1,019429	1,028051	1,032356	1,019612	0,945779	0,941970	1,024400	0,996099	1,016927	0,965203
P059	Rumichaca	1,313437	1,023745	0,995061	0,826767	1,198725	1,183175	0,864668	0,951512	1,214331	1,028613	1,086110	1,047318
P060	Santa Lucía	1,265383	0,949992	1,293140	1,239950	1,301753	1,048459	1,093066	0,840069	1,165849	1,130071	1,155767	0,847905
P061	Saylla	1,012254	0,962672	1,064325	1,292215	1,179586	1,171810	1,045055	0,979378	0,931480	1,056679	1,067440	0,987959
P062	Serpentín de Pasamayo	1,095463	1,007880	1,022644	1,013634	0,978524	0,993843	0,984806	1,037533	1,080017	0,895230	0,886778	0,852263
P063	Sicuyani	0,971417	0,758596	1,068523	1,111396	1,229779	1,311310	1,031490	0,683282	1,384191	1,019804	1,119919	0,978667
P064	Simbila												
P065	Socos	1,208747	1,059142	0,999469	0,877132	1,075259	1,064181	0,972343	0,965082	1,033340	0,996466	1,008091	0,997567
P066	Tambo Grande	0,883966	0,939828	1,044692	1,1119472	1,138508	1,082810	1,093651	1,062226	1,074473	0,953255	0,961313	0,829641
P067	Tomasini	1,040521	1,044316	1,084451	1,073745	1,064572	1,071234	1,333246	0,957206	0,855623	1,033469	1,028658	0,844004
P068	Tunan	1,010867	1,060881	1,108091	0,966025	1,086967	1,037544	0,817707	0,878406	0,969556	0,927743	1,001607	0,880768
P069	Variante de Pasamayo	0,958010	0,941581	0,982048	0,963565	1,072566	1,124447	0,939651	1,019935	1,135207	1,051909	1,075789	0,877645
P070	Variante de Uchumayo	0,806582	0,620889	0,956525	1,121810	1,146576	1,198611	1,096166	1,089260	1,171095	1,233508	1,129518	0,938597
P071	Vesique	0,814895	0,841455	0,958830	1,068780	1,118806	1,523528	1,020828	1,066687	1,146105	1,100048	1,096971	0,875895
P072	Virú	0,944645	0,927037	0,998822	1,021412	1,100525	1,062779	0,964774	1,053462	1,140958	1,072133	1,092897	0,861916
P073	Yauca	0,920191	0,837839	1,027747	1,055378	1,212323	1,080176	1,007029	1,015024	1,119397	1,099244	1,177167	0,866008
P074	Zarumilla	1,065796	0,985743	1,057975	1,062092	1,208126	1,037788	0,997303	0,955574	0,976400	0,987004	1,011604	1,555471

Fuente: Unidades Peaje PVN

Elaboración: OGGP

FACTORES DE CORRECCIÓN PROMEDIO PARA VEHÍCULOS PESADOS (2000-2010)

Código	Región	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
		Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados							
P001	Ayacucho	1,152056	0,983990	1,013858	1,017953	1,070015	1,106987	1,066392	0,916331	0,917894	0,969064	0,893941	0,936015												
P002	Aguas Claras	1,115155	1,063206	1,013084	1,026083	0,960271	0,922331	0,937617	0,980422	1,028749	1,038681	1,028577	1,013063												
P003	Ambo	0,975396	1,001856	0,990894	1,022654	1,066497	1,062693	1,084708	1,012073	1,023322	0,979103	0,967478	0,903952												
P004	Atico	1,002637	0,967990	1,001283	1,003859	1,053150	1,101172	1,037379	0,991104	1,041947	1,015129	0,997863	0,893016												
P005	Ayaviri	1,111406	1,020008	1,264724	1,017185	1,063508	1,094743	1,004545	0,957472	0,973269	0,988975	0,952043	0,872650												
P006	Bagua	1,037192	1,038676	1,064756	1,480583	1,035709	0,969377	0,989694	0,951046	1,010844	1,004341	1,005912	0,935287												
P007	Bujama	1,023799	0,990646	1,008912	1,029885	1,062501	1,084767	1,057903	1,020938	1,063802	1,008891	1,009929	1,060760												
P008	Camará	0,987878	0,918781	0,980818	1,024526	1,076158	1,138937	1,059435	0,986145	1,048190	1,025378	1,012327	0,919004												
P009	Canacas	1,003327	0,966822	0,999436	1,052351	1,154232	1,039043	1,003725	1,005452	1,017838	1,003000	0,978151	0,923694												
P010	Caracoto	1,088225	0,962206	1,023379	1,037511	1,060026	1,058077	1,033234	0,913116	1,006702	0,981624	1,016104	0,935704												
P011	Casaraoca	1,017211	0,989811	0,972089	1,014503	0,975861	1,016677	1,024040	1,012504	1,055118	1,014133	1,018031	0,969961												
P012	Casinchihua	1,228084	1,107520	1,095992	1,081502	1,052918	1,013756	0,956503	0,892909	0,951161	0,933450	0,951626	0,919227												
P013	Cdfac	1,004148	1,032875	1,148238	1,065226	1,068467	0,997205	0,974436	0,926999	0,998365	0,955673	0,978974	0,921448												
P014	Cerro de Pasco		1,566990	0,900925	0,978369	1,147177																			
P015	Chclhuanca	1,112331	1,074472	1,080783	1,114410	1,118050	0,986149	0,983858	0,938133	0,953677	0,948843	0,983575	0,948397												
P016	Chelleguayin	1,070696	1,105668	1,127595	1,025655	0,950560	0,942942	0,920036	0,948340	0,981226	0,956729	1,027332	1,008267												
P017	Chicama	0,995423	0,990930	1,050979	1,071837	1,069606	1,027862	0,998617	0,971290	1,014403	1,045753	1,027710	0,936320												
P018	Chilca	0,924254	0,893745	0,965260	1,010401	1,138275	1,170316	1,112000	1,104425	1,085696	1,019542	1,000055	0,947991												
P019	Chullqui	0,968934	1,020285	1,016843	1,072139	1,119779	1,066516	1,079471	0,974897	0,974932	0,946290	0,932717	0,873061												
P020	Chulucanas	0,999638	1,010383	1,157890	1,160212	1,091797	1,031974	0,991163	0,9442327	0,967505	0,9669838	0,956877	0,879145												
P021	Ciudad de Dios	1,008812	0,960739	1,080950	1,057941	1,106456	1,087975	1,097579	0,958345	0,940683	0,943467	0,968021	0,974525												
P022	Corcona	1,051301	1,018810	1,012837	0,949320	0,967974	1,005690	1,066033	0,989782	1,044532	1,011459	1,034433	0,977987												
P023	Cruce Bayóvar	0,937815	0,951394	1,025536	1,141136	1,061117	1,037478	1,013926	0,996825	1,027720	1,051864	1,039579	0,923090												
P024	Cuculí	0,950059	0,984751	1,402962	1,517595	1,244966	0,969531	1,009785	1,004337	0,920463	0,986391	0,907746	0,880555												
P025	Desvío Olmos	1,017454	1,033046	1,049123	2,271120	1,097925	1,035464	0,990143	0,934863	0,987011	0,981228	0,9644788	0,990910												

Código	Peaje	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
		Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados	Pesados											
P026	Desvío Talará	1,048883	1,003056	1,019170	1,030528	1,033714	1,021900	1,026971	1,017993	1,042366	0,992930	0,957055	0,895397												
P027	El Fiscal	1,038485	0,906822	1,083871	1,080024	1,066607	1,184776	1,103372	1,061418	1,105289	1,083050	1,068755	0,950544												
P028	El Paraíso	0,973067	0,994277	1,057835	1,057798	1,059652	1,044482	1,006399	1,002848	1,044331	0,992956	0,977690	0,881354												
P029	Huacrapuquio	1,152575	1,115503	1,029777	1,001784	0,947483	0,960152	0,961270	0,955024	0,957631	0,972342	1,050900	0,991492												
P030	Huarmey	0,933535	0,942690	1,010130	1,088803	1,123693	1,087517	1,029852	1,007590	1,065906	1,008860	1,010062	0,894778												
P031	Huilique	1,078885	1,082401	1,122024	1,134512	1,072256	0,904700	0,988543	0,962398	0,960562	0,968604	0,946657	0,927700												
P032	Ica	1,024076	1,011173	1,029908	1,022044	1,068010	1,079791	1,043697	1,002446	0,991907	0,944277	0,997216	0,891610												
P033	Ilave	1,098290	1,036475	1,042219	1,643594	1,074546	1,072822	0,974334	0,861489	1,014579	0,989874	0,999383	0,886819												
P034	Ilo	1,014983	0,977024	0,976785	1,069421	1,036196	1,093447	1,019384	1,045911	0,991919	1,027302	0,989154	0,883206												
P035	Jahway Chiricha	1,044326	1,016959	1,028146	1,000172	1,035235	1,059892	1,016620	1,004540	1,012376	0,970028	1,011518	0,897131												
P036	Lunahuaná	1,117705	1,074653	1,072419	1,064922	0,861465	1,070093	1,031545	1,036390	0,998830	0,907237	0,935730	1,045576												
P037	Marcona	1,049281	0,999218	0,968928	1,065838	1,084418	1,012221	1,025558	1,08298	0,974742	0,978969	0,932855	1,025148												
P038	Matarani	0,844686	0,760509	0,932370	1,136254	1,155390	1,188635	1,161362	1,144690	1,132786	1,090607	1,133596	1,338546												
P039	Mocce	0,999739	1,029667	1,110047	1,122763	1,035493	0,963260	0,993512	0,915971	1,082418	1,019173	1,003934	0,917786												
P040	Montalvo	1,018973	0,986837	1,004121	1,020575	1,025752	1,081602	1,033640	0,996394	1,049480	1,025485	1,010318	0,880087												
P041	Mórope	0,949054	0,951983	1,014531	1,078873	1,068757	1,029589	1,013005	0,994290	1,043866	1,056761	1,045365	0,906838												
P042	Moyobamba	1,100681	0,996518	1,015998	1,076312	1,055468	0,988711	0,990681	0,944552	0,961954	0,980645	0,964170	0,987785												
P043	Nazca	0,956162	1,083271	1,105598	1,098732	1,134869	1,145323	1,086919	1,031972	1,094248	1,058282	1,052412	0,971032												
P044	Pacangulla	0,949198	0,953274	1,018721	1,338946	1,173096	1,019806	0,993534	0,963591	1,027556	1,056321	1,032569	0,924794												
P045	Pacra	1,118314	1,067730	1,065327	0,948125	0,990753	0,959127	0,958425	0,980288	1,021957	1,005330	1,031313	0,976288												
P046	Paita	1,018951	0,952383	0,942930	1,041141	1,032175	1,028817	1,379026	1,027868	0,995480	1,018765	0,990450	0,904840												
P047	Pampa Cuéllar	1,112577	1,075219	1,080287	1,072265	1,018126	1,112320	0,965437	0,914365	1,024142	0,999119	0,963115	0,886168												
P048	Pampa Galera	1,104728	1,114355	1,130416	1,078073	0,945893	1,034742	1,067603	0,916792	0,963632	0,943888	0,936628	0,941910												
P049	Patahuasi	1,089206	1,044719	1,059195	1,025297	1,062170	1,085018	1,026730	0,916007	0,971307	0,926516	0,941959	0,945931												
P050	Pedro Ruiz	1,003620	0,964426	1,013598	3,570378	1,043144	1,114995	0,956615	0,944312	0,988379	1,017231	0,987071	1,136902												
P051	Piura Sullana	0,971908	0,945697	1,017677	1,050156	1,041486	0,998695	0,991567	1,005043	1,029725	1,076486	1,047890	0,961201												
P052	Pomalica	1,028688	0,984591	0,915422	0,911452	0,875076	0,853631	1,121234	1,174516	1,012305	0,999812	1,069298	1,056931												
P053	Pomahuanca	0,979519	1,011112	1,012354																					
P054	Pozo Redondo	0,965093	0,959281	1,000901	1,017464	0,993529	1,123378	1,026023	0,989466	1,049956	1,021359	1,014444	0,935085												

Código	Pecje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Pesados	Pesados	Pesados	Pesados								
P055	Pucará	1,067441	1,057953	1,116125	1,051319	1,066838	1,004507	0,951360	0,946114	0,972668	1,003390	0,970048	0,959383
P056	Punta Perdida	1,123175	0,974032	1,114108	1,100241	1,054507	1,150030	0,912521	0,824565	0,999358	0,996328	1,036562	1,009794
P057	Quivila	1,094620	1,028769	0,994728	0,898368	0,932131	0,980860	0,969740	1,010022	1,032476	1,041747	1,038144	1,036301
P058	Ramiro Priale	1,292422	0,939355	0,907594	1,086915	1,034067	0,973959	1,026707	0,935233	0,971744	0,907958	0,997630	1,055491
P059	Rumichaca	1,162753	1,022717	1,033297	0,941196	0,983642	0,934395	0,918484	0,947720	1,154767	0,990122	1,044174	1,052340
P060	Santa Lucía	1,089248	1,031527	1,091317	1,097922	1,103856	0,987479	1,049061	0,923008	0,988300	0,979695	0,951238	0,898871
P061	Saylla	1,033154	1,002258	1,048227	1,197009	1,087123	1,085906	1,026910	0,967106	0,969674	0,996550	0,959322	0,913599
P062	Serpentin de Pasamayo	0,984569	1,000589	1,044372	1,053622	1,046078	1,026596	1,012132	1,011370	1,030776	0,984974	0,975315	0,911831
P063	Sicuyani	1,062581	0,970722	1,036539	1,034068	1,039184	1,279381	1,026615	0,894581	1,453616	0,980164	0,945178	0,905259
P064	Simblica												
P065	Socos	1,146400	1,017059	1,019566	0,938151	0,980499	0,950679	0,981700	0,975897	1,036117	1,011057	1,063374	1,020175
P066	Tambo Grande	0,679286	0,793920	1,111716	1,336768	1,248861	1,105966	1,196294	1,225046	1,254410	1,069327	1,005585	0,729283
P067	Tomcsiti	1,028449	0,994837	1,008505	1,027927	1,032552	1,091474	1,378336	0,981490	0,928631	1,005755	1,004334	0,878170
P068	Tunan	0,931964	1,004743	1,110132	1,079956	1,030331	0,962541	0,954718	0,958826	0,934054	0,903903	0,924840	0,848276
P069	Variente de Pasamayo	1,547650	1,297654	1,613231	1,442094	1,176629	1,026730	0,966506	0,998111	1,022116	0,857908	0,931199	0,984059
P070	Variente de Uchumayo	0,991809	0,957938	1,049206	1,109913	1,136320	0,982197	1,096105	1,041322	1,076587	1,025323	1,035436	0,976793
P071	Vesique	0,935848	0,938301	0,989097	1,093545	1,098104	1,454017	1,045259	1,008173	1,062021	1,020666	0,998231	0,906764
P072	Virú	0,966911	0,947022	1,001504	1,074519	1,095366	1,012392	1,042734	1,006210	0,945909	0,999724	0,998837	0,906233
P073	Yauca	1,028696	0,991589	1,031376	1,028534	1,081314	1,020634	1,048597	0,993168	1,040947	1,005764	0,996853	0,892818
P074	Zamunilla	0,951598	0,871844	0,961710	0,977700	1,136449	0,959047	0,988594	1,046416	1,012343	1,085088	1,196038	1,754950

Fuente: Unidades Pecje PVN_OGPP

Elaboración: OGPP

MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES
(ESTO NO ES PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA)

Tipo de mantenimiento	Costo referencial (\$ / km)
Mantenimiento Rutinario	2.288,12
Mantenimiento Periódico cada 3 años	3.449,96

Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dic. 2010 (Costa)

MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA

Tipo de intervención	Costo referencial máximo (\$ / Km)
Mejoramiento de caminos de herradura	2.500,00

Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Nota: Los datos están en proceso de actualización.

MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES
(ESTO NO ES PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA)

Índice medio diario (IMD)	Mantenimiento rutinario (\$/km)	Perfilados		Mantenimiento periódico	
		(\$/Km.)	Frec/Año	(\$/Km.)	C/Año
< 50 veh./día	800	600	0,5	3100- 7400	4
51 > veh./día <150	1000	600	1	3100 - 5000	3
> 150 veh./día	1500	600	1,5	4700 - 7400	3

Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Nota: Los datos están en proceso de actualización.

X. NORMAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tipo de intervención	Aplicación	Norma / Reglamento	Ubicación web
Proyectos que incluyan componentes de infraestructura (*).	Es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente público y privado.	Reglamento Nacional de Edificaciones	http://www.urbanistasperu.org/rne/pdf/Reglamento%20Nacional%20de%20Edificaciones.pdf
Proyectos de Inversión Pública en los que se considere el componente de infraestructura para servicios de atención al público (**).	La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración y ejecución de obras de edificación, con el fin de hacerlas accesibles y seguras para las personas con discapacidad y/o adultos mayores. Será de aplicación para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.	Norma A.120 accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores	http://www.vivienda.gob.pe/documentos/documentos_ds_010/1/A120_ACCESIBILIDAD_PARA_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD-Propuesta_final08-04.pdf

(*) Observar en el caso de PIP de Educación, Salud, Industria, Recreación, Deporte, Transporte y (*) Comunicaciones, turismo, entre otros, cuando exista algún componente de infraestructura.

(**) Servicios de atención al público: Actividades en las que se brinde un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona. Son servicios de atención al público, los servicios de salud, educativos, recreacionales, judiciales, de los gobiernos central, regional y local, de seguridad ciudadana, financieros, y de transporte. (Artículo N° 03 de la Norma A.120)

ANEXO SNIP 10 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

ÍNDICE

	Parámetros y Normas Técnicas	Página
I.	Horizonte de evaluación del PIP Indicaciones sobre la definición del horizonte de evaluación.	188
II.	Valor de la recuperación de la Inversión Señala cuándo este valor es igual a 0	188
III	Precios sociales Orientaciones sobre cómo deben calcularse los precios sociales de los bienes transables y no transables. Valores del Valor Social del Tiempo, el precio social de los combustibles, el precio social de la mano de obra calificada.	188
		189
IV	Tasa Social de Descuento Valor de la TSD General y Específica para los PIP de servicios ambientales de reducción o mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero.	191
V	Beneficios sociales y metodología de evaluación por tipo de proyectos Orientaciones sobre los rubros que se consideran beneficios sociales y la metodología de evaluación (BC o CE), para Educación, Salud, Alcantarillado, Residuos Sólidos, Agua Potable, Sistemas de Riego, Protección o control de inundaciones, Carreteras, Caminos vecinales, Puentes vehiculares aislados, Caminos de herradura, Energía – distribución, Fortalecimiento Institucional, Sanidad Agraria, servicios ambientales asociados a forestación y reforestación.	192-194
VI.	Parámetros de evaluación por tipo de proyectos Factores que se pueden aplicar para corregir los precios de mercado y estimar beneficios.	195
6.1	Proyectos de Electrificación Rural Factores de corrección para inversión, operación y mantenimiento. Valores de beneficios por abonado, según usos (iluminación, radio, refrigeración), diferenciados en costa, sierra y selva.	195
6.2	Proyectos de Saneamiento Rural Factores de corrección de la inversión para algunos componentes, bienes transables, bienes no transables y Mano de Obra. Valores de beneficios sociales de agua potable y letrinas, diferenciados por costa, sierra y selva; se incluye los gráficos de las funciones de demanda que sustentan las estimaciones.	195-198
6.3	Proyectos de Transporte (terrestre, aéreo, fluvial) Factores de corrección para inversión, operación y mantenimiento. Costo modular de operación vehicular por tipo de vehículo, carretera y región. Actualización del valor social del tiempo a usuarios de transporte Líneas de corte para la evaluación de PIP de reemplazo de puentes de la red vial nacional.	199

I. HORIZONTE DE EVALUACIÓN DEL PIP

El período de evaluación de un PIP comprende el período de ejecución del proyecto (que puede ser mayor a un año) más un máximo de diez (10) años de generación de beneficios. Dicho período deberá definirse en el perfil y mantenerse durante todas las fases del Ciclo del Proyecto.

Para los tipos de PIP especificados a continuación, el horizonte de evaluación considerará el período de beneficios señalado en la tabla.

Tipo de PIP	Período de beneficios a considerar
Carreteras con Tratamiento Superficial Bicapa - TSB	15 años
Carreteras asfaltadas	20 años
Carreteras a nivel de Afirmado y Sin Afirmar	10 años
Carreteras a nivel de Pavimentos con soluciones básicas	10 años
Carreteras Pavimentadas (flexible y rígido)	20 años
Puentes aislados	20 años
Agua potable y alcantarillado	20 años
Electrificación	20 años

La Unidad Formuladora podrá plantear horizontes de evaluación distintos a los previstos en el presente anexo, con el debido sustento. El órgano que declare la viabilidad del PIP analizará la propuesta y emitirá, de corresponder, su conformidad, en el Informe Técnico de Evaluación del PIP.

II. VALOR DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

En todos los casos en que las inversiones asociadas a un uso específico posean un período de vida útil mayor que el horizonte de evaluación del PIP y no tengan un uso alternativo, el valor de recuperación de dicha inversión será cero (0).

Deberá entenderse como valor de recuperación a una estimación del valor de un activo en el momento en que éste ya no se use en los fines que se había previsto en el PIP.

III. PRECIOS SOCIALES

Los precios sociales que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios de preinversión son:

3.1. PRECIOS SOCIALES DE BIENES TRANSABLES

Se denomina bien transable a un bien importable o exportable. Un bien es transable cuando un incremento en la producción que no puede ser absorbido por la demanda interna es exportado, o cuando un incremento en la demanda interna que no puede ser abastecido por la producción interna es importado.

a. Precio Social de Bienes Importables = Precio CIF * PSD + MC + GF

Donde :	
MC :	Margen comercial del importador por manejo, distribución y almacenamiento.
GF :	Gastos de flete nacional neto de impuestos.
PSD :	Precio Social de la Divisa

b. Precio Social de Bienes Exportables = Precio FOB * PSD - GM - GF + GT

Donde :	
GM :	Gastos de manejo neto de impuestos
GF :	Gastos de flete del proveedor al puerto nacional neto de impuestos
GT :	Gastos de transporte nacional al proyecto neto de impuestos
PSD :	Precio Social de la Divisa

c. Precio Social de la Divisa = PSD = 1.02 * Tipo de cambio nominal (nuevos soles por US\$ dólar).

Es la valoración de una divisa adicional en términos de recursos productivos nacionales. Discrepa del costo privado de la divisa por la existencia de distorsiones en la economía, tales como aranceles y subsidios.

3.2. PRECIOS SOCIALES DE BIENES NO TRANSABLES

Un bien o servicio es no transable cuando su precio interno se determina por la demanda y oferta internas.

Para el cálculo del precio social de los bienes no transables se debe utilizar los precios de mercado excluyendo todos los impuestos y subsidios.

3.3. VALOR SOCIAL DEL TIEMPO

- a. En la evaluación social de proyectos en los que se considere como parte de los beneficios del proyecto ahorros de tiempo de usuarios, deberá de calcularse dichos beneficios considerando los siguientes valores del tiempo, según propósito, ámbito geográfico y nivel socioeconómico:

i) Propósito Laboral

<u>ÁREA</u>	<u>Valor del tiempo (S/. Hora)</u>
Urbana	6.81
Rural	4.56

ii) Propósito no laboral.

En este caso se deberá utilizar un factor de corrección a los valores indicados en la tabla anterior, igual a **0.3** para usuarios adultos y **0.15** para usuarios menores.

b. Valor social del tiempo - Usuarios de transporte

Para estimar los beneficios por ahorros de tiempo de usuarios (pasajeros) en la evaluación social de proyectos de transporte, deberá considerarse los siguientes valores de tiempo, según modo de transporte.

**Valor Social del Tiempo por Modo de Transporte
(soles/hora pasajero)**

Modo de Transporte	Valor del Tiempo (soles/hora pasajero)	
A. AÉREO		
Nacional	15.22	
B. TERRESTRE		
Transporte Interurbano Privado		
Costa	7.12	
Sierra	7.23	
Selva	6.84	
Transporte Interurbano Público		
Lima	5.87	
Costa	5.73	
Sierra	3.37	
Selva	4.41	
Transporte Local Privado		
Lima	Urbano	7.83
	Rural	5.17
Costa	Urbano	5.03
	Rural	3.02
Sierra	Urbano	4.84
	Rural	2.29
Selva	Urbano	6.52
	Rural	3.36
Transporte Local Público		
Lima	Urbano	6.50
	Rural	3.31
Costa	Urbano	5.14
	Rural	2.22
Sierra	Urbano	4.74
	Rural	2.09
Selva	Urbano	5.01
	Rural	2.12

Según la Encuesta Nacional de Hogares 2012 - ENAHO 2012¹, se califica como Urbano a los Centros Poblados con 2 000 a más habitantes y rural a los que tienen de 500 a menos de 2 000 habitantes.

En caso de tener evidencias de que la estimación del Valor del Tiempo de los usuarios difiera significativamente de los valores indicados en el presente documento, se podrá estimar valores específicos para cada caso, mediante la realización de encuestas a pasajeros.

¹ Ficha Técnica de la ENAHO 2012, sobre condiciones de vida y pobreza

3.4. PRECIO SOCIAL DE LOS COMBUSTIBLES

Para el cálculo del precio social de los combustibles, se aplicará una corrección al precio de mercado, incluyendo impuestos, de 0.66.

3.5. PRECIO SOCIAL DE LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA

Se entiende por mano de obra no calificada a aquellos trabajadores que desempeñan actividades cuya ejecución no requiere de estudios ni experiencia previa, por ejemplo: jornaleros, cargadores, personas sin oficio definido, entre otros.

El precio social de la mano de obra no calificada resulta de aplicar un factor de corrección o de ajuste (ver cuadro) al salario bruto o costo para el empleador de la mano de obra (costo privado).

Factores de corrección o de ajuste

Región Geográfica	Urbano	Rural
Lima Metropolitana	0.86	-
Resto Costa	0.68	0.57
Sierra	0.60	0.41
Selva	0.63	0.49

IV. TASA SOCIAL DE DESCUENTO

La Tasa Social de Descuento (TSD) representa el costo en que incurre la sociedad cuando el sector público extrae recursos de la economía para financiar sus proyectos.

Se utiliza para transformar a valor actual los flujos futuros de beneficios y costos de un proyecto en particular. La utilización de una única tasa de descuento permite la comparación del valor actual neto de los proyectos de inversión pública.

La Tasa Social de Descuento Nominal se define como la TSD ajustada por la inflación.

Tasa Social de Descuento General

La Tasa Social de Descuento General es equivalente a 9 %.

Si la evaluación del proyecto se realiza a precios reales o constantes se debe utilizar la Tasa Social de Descuento General. Si la evaluación se realiza a precios nominales o corrientes se debe utilizar la Tasa Social de Descuento Nominal.

Tasa Social de Descuento Específica para PIP de servicios ambientales de reducción o mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero

Para PIP de servicios ambientales de reducción o mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero la Tasa Social de Descuento será 4%. Dicha tasa será la única que se aplicará para ese tipo de PIP, cuya cadena funcional programática es la siguiente:

Función 17: Ambiente

División funcional 054: Desarrollo Estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural

Grupo funcional 0121: Gestión del cambio climático

En el caso de PIP que generen como externalidades servicios ambientales de reducción o mitigación de las emisiones de gases de efectos invernadero, los beneficios asociados a dichos servicios se descontarán con la Tasa Social de Descuento Específica del 4% para agregarse a los beneficios asociados con el servicios sobre el cual se interviene con el PIP que se descontarán con Tasa Social de Descuento General del 9%. La rentabilidad social se demostrará fundamentalmente por los beneficios asociados al servicio.

V. BENEFICIOS SOCIALES Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR TIPO DE PROYECTOS

Tipo PIP	Beneficios sociales	Metodología/ Indicador
Educación	- Mayores ingresos económicos	ACE: Análisis Costo Efectividad o Costo Eficacia. <i>Costo social incremental por alumno que recibe el servicio (matriculados)</i>
Salud	- Disminución de costos asociados a atención de salud. <ul style="list-style-type: none"> • Para el Estado (horas de doctores, medicinas, etc.). • Para el usuario (gasto de bolsillo, tiempo). - Menor pérdida de productividad	ACE: Análisis Costo Efectividad o Costo Eficacia <i>Costo social incremental por persona que recibe el servicio</i> - Hospitales: servicios recuperativos - Puestos y Centros de Salud: servicios preventivos.
Alcantarillado	- Reducción de costos en salud debido a eliminación de focos de contaminación.	ACE: Análisis Costo Efectividad o Costo Eficacia. <i>Costo incremental por beneficiario</i>
Residuos sólidos	- Liberación de recursos (gasto en el manejo de los residuos sólidos en la situación sin PIP menos gasto en la situación con PIP). - Reducción de costos en salud debido a eliminación de focos de contaminación.	ACE: Análisis Costo Efectividad o Costo Eficacia <i>Costo social incremental por poblador.</i>
Agua potable	- Recursos liberados para el usuario (costo de aprovisionamiento con fuentes alternativas en la situación sin PIP menos costo de provisión con PIP). - Excedente del consumidor por mayor consumo de agua. - Ahorros en tratamiento de enfermedades al reducir su incidencia	Análisis Beneficio Costo <i>VANS: Valor Actual Neto Social</i> <i>TIRS: Tasa Interna de Retorno Social</i>
Sistemas de riego	- Valor Neto de la Producción incremental asociado al incremento de la producción, productividad o calidad de los productos.	Análisis Beneficio Costo <i>VANS: Valor Actual Neto Social</i> <i>TIRS: Tasa Interna de Retorno Social</i>

Tipo PIP	Beneficios sociales	Metodología/ Indicador
Protección o control de inundaciones (rural / urbano)	<ul style="list-style-type: none"> - Costos evitados de Reposición de infraestructura pública. - Pérdidas de los beneficios sociales de los usuarios al interrumpirse los servicios públicos, que se evitan. - Costos sociales indirectos asociados con la interrupción de los servicios públicos, que se evitan. 	<p>Análisis Beneficio Costo</p> <p>VANS: <i>Valor Actual Neto Social</i> TIRS: <i>Tasa Interna de Retorno Social</i></p>
Construcción de carreteras	<ul style="list-style-type: none"> - Excedente del productor 	<p>Análisis Beneficio Costo</p> <p>VANS: <i>Valor Actual Neto Social</i> TIRS: <i>Tasa Interna de Retorno Social</i></p>
Rehabilitación de carreteras	<ul style="list-style-type: none"> - Ahorros en el sistema de transportes*² 	<p>Análisis Beneficio Costo</p> <p>VANS: <i>Valor Actual Neto Social</i> TIRS: <i>Tasa Interna de Retorno Social</i></p>
Rehabilitación de carreteras vecinales a nivel de afirmado y sin afirmar	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficios cualitativos 	<p>ACE: Análisis Costo Efectividad</p> <p><i>Costo social por Beneficiario</i></p>
Mejoramiento de carreteras	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficios Tráfico Normal y Tráfico Desviado: Ahorros en el Sistema de Transportes* - Beneficios Tráfico Generado: Ahorros en el Sistema de Transportes* o Excedente del productor en el caso de vías en corredores con potencial productivo 	<p>Análisis Beneficio Costo</p> <p>VANS: <i>Valor Actual Neto Social</i> TIRS: <i>Tasa Interna de Retorno Social</i></p>
Mejoramiento de caminos vecinales a nivel de afirmado y sin afirmar con tráfico hasta 50 veh./día y costo de inversión máximo a precios de mercado por km hasta US\$ 45,000 en Costa/ Sierra y hasta US\$ 60,000 en Selva	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficios cualitativos 	<p>ACE: Análisis Costo Efectividad</p> <p><i>Costo social por Beneficiario</i></p>
Puentes vehiculares aislados	<ul style="list-style-type: none"> - Ahorros en el sistema de transportes* 	<p>Análisis Beneficio Costo</p> <p>VANS: <i>Valor Actual Neto Social</i> TIRS: <i>Tasa Interna de Retorno Social</i></p>

2* Ahorro en el Sistema de Transportes: Ahorros de Costos de operación vehicular (COV), ahorros de tiempo de viaje, ahorros de costos de mantenimiento de la vía, reducción de accidentes (gastos evitados), reducción de pérdidas o mermas en la carga transportada

Tipo PIP	Beneficios sociales	Metodología/ Indicador
Caminos de herradura: construcción, rehabilitación y mejoramiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficios cualitativos 	<p>ACE: Análisis Costo Efectividad</p> <p><i>Costo social por Beneficiario</i></p>
Energía - distribución	<ul style="list-style-type: none"> - Excedente del consumidor (gasto de aprovisionamiento con fuentes alternativas en la situación sin PIP menos gasto de provisión con PIP). 	<p>Análisis Beneficio Costo</p> <p><i>VANS: Valor Actual Neto Social</i> <i>TIRS: Tasa Interna de Retorno Social</i></p>
Fortalecimiento institucional	<p>Directos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de costos de transacción (demanda). - Reducción de costos de producción de servicios públicos (oferta). <p>Indirectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de precios en mercados relacionados. 	<p>Análisis Beneficio Costo</p> <p><i>VANS: Valor Actual Neto Social</i> <i>TIRS: Tasa Interna de Retorno Social</i> ACE (en casos sustentados y en función a monto de inversión).</p>
Sanidad Agraria	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de pérdidas de cosechas. - Incremento del VBP. - Productos sanos e inocuos. - Reducción de daños ambientales - Acceso de productos a mercados externos. 	<p>Análisis Beneficio Costo:</p> <p><i>VANS: Valor Actual Neto Social</i> <i>TIRS: Tasa Interna de Retorno Social</i></p>
Servicios Ambientales asociados a Forestación y Reforestación (Agricultura)	<ul style="list-style-type: none"> - Protección, Conservación y/o Recuperación del recurso suelo. Excedente del productor - Reducción de la sedimentación de los cursos de agua. Reducción de costos de tratamiento o de daños y pérdidas por probables inundaciones. - Mantenimiento o mejoramiento de la recarga de acuíferos. Beneficios derivados del uso del agua. - Protección de áreas agrícolas y pecuarias. Pérdidas evitadas. 	<p>Análisis Beneficio Costo:</p> <p><i>VANS: Valor Actual Neto Social</i> <i>TIRS: Tasa Interna de Retorno Social</i></p>

VI. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN POR TIPO DE PROYECTO

6.1. PARÁMETROS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

Factores de corrección:

Nombre del parámetro	Valor
Factor de corrección para la inversión ¹ .	0.8309
Factor de corrección para la operación y mantenimiento ² .	0.8475

1. Se aplica al total de la inversión a precios de mercado, siempre que esta no exceda los S/. 6 millones.
2. Se considera como servicio no transable de origen nacional.

Fuente: DGPI

Estimación de beneficios sociales de la electricidad en áreas rurales

Nombre del parámetro	S/. por Abonado por año
Beneficios por Iluminación en Sierra	710.88
Beneficios por Radio y T.V. en Sierra	271.43
Beneficios por Refrigeración en Sierra	0.00
Beneficios por Iluminación en Costa	556.32
Beneficios por Radio y T.V. en Costa	401.22
Beneficios por Refrigeración en Costa	1037.24
Beneficios por Iluminación en Selva	458.84
Beneficios por Radio y T.V. en Selva	260.12
Beneficios por Refrigeración en Selva	623.10

NOTA: Si un PIP sustenta la existencia de beneficios por "usos adicionales", se utilizará el valor de US\$ 0.15109 por Kw.h adicional, actualizado al tipo de cambio vigente a la fecha de formulación del estudio de preinversión.

Fuente: DGPI, actualización valores del estudio "Estrategia integral de electrificación rural" 1999, de NRECA International, Ltd. – Seta.

6.2. PARÁMETROS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO RURAL

Factores de conversión a precios sociales a nivel de componentes de inversión – Saneamiento

Componente	Factor de corrección
Planta de Tratamiento de agua potable	0.797
Línea de agua potable	0.802
Obras civiles estructuras	0.759
Equipamiento e instalaciones hidráulicas	0.838
Líneas de alcantarillado	0.772
Planta de Tratamiento de Desagüe	0.785

Fuente: DGPI

Factores de corrección de precios de mercado para proyectos de saneamiento – Operación y mantenimiento

Precio Básico	Factor de Corrección
I. Bienes No Transables	0.847
II. Bienes Transables	0.867
III. Mano de Obra Calificada	0.909
IV. Mano de Obra No Calificada ^{1/}	

1/ Factores de corrección de los precios de la mano de obra no calificada (Ver ítem 2.5 de este anexo.)

Fuente: Sector Saneamiento y DGPI

Valores unitarios sugeridos para la estimación de beneficios de un proyecto de agua potable y saneamiento, según regiones geográficas (en S/. /beneficiario-año)

Beneficios, según tipo de sistema de disposición de aguas servidas	Tipo de usuario	Costa	Sierra	Selva
Letrinas sin arrastre hidráulico	Nuevos usuarios	256	152	365
	Antiguos usuarios	71	41	102
Letrinas con arrastre hidráulico	Nuevos usuarios	355	223	486
	Antiguos usuarios	164	110	213

Fuente: DGPI

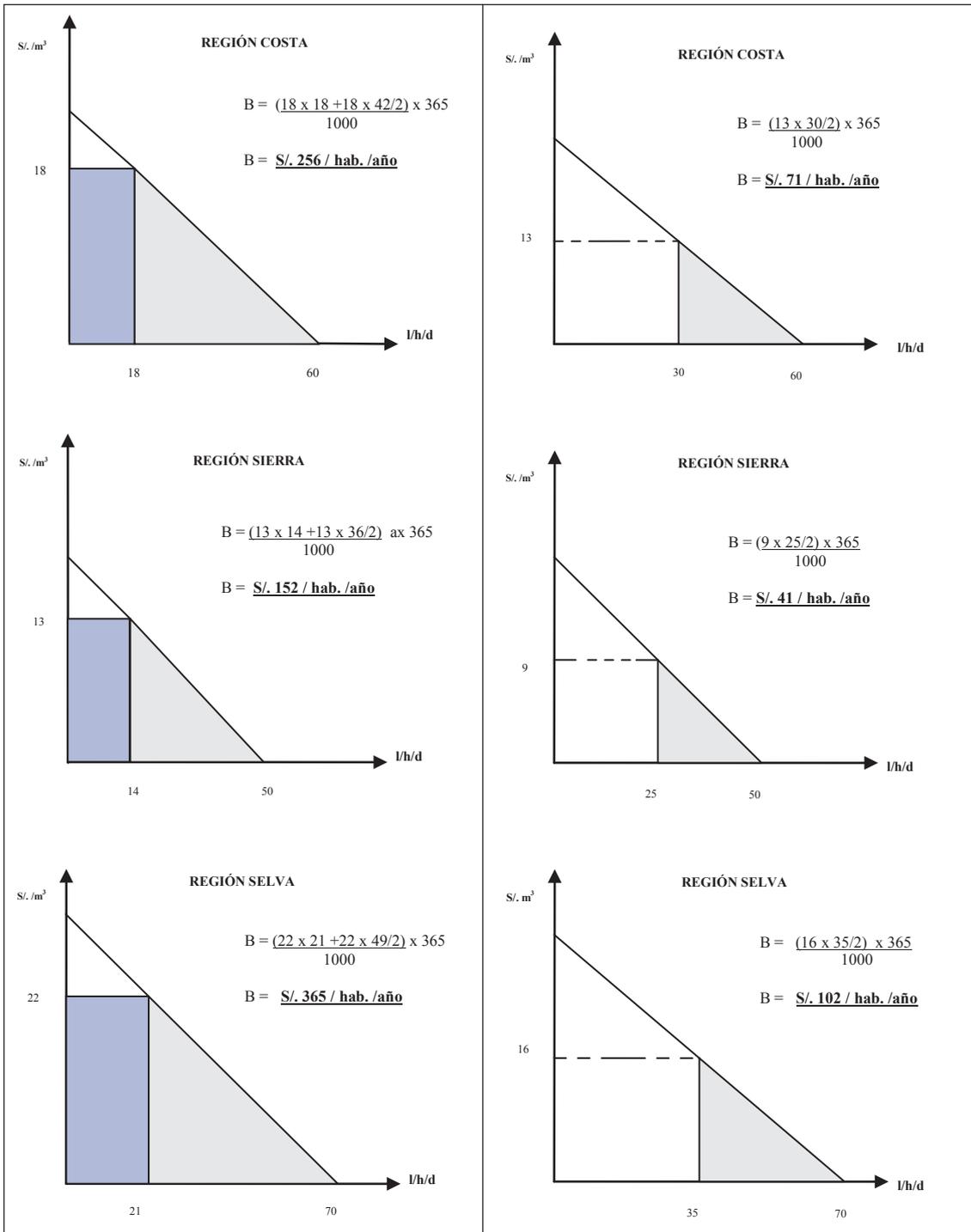
A continuación se presentarán los gráficos de las funciones de demanda que se utilizaron para estimar los valores unitarios sugeridos. Se construyeron sobre la base de revisión de casos proporcionados por PRONASAR y Amazonía Rural.

Estimación de beneficios sociales para proyectos de agua potable según regiones geográficas

**Usuarios con servicio de agua potable y letrinas sin arrastre hidráulico
(hoyo seco, compostera).**

NUEVOS USUARIOS

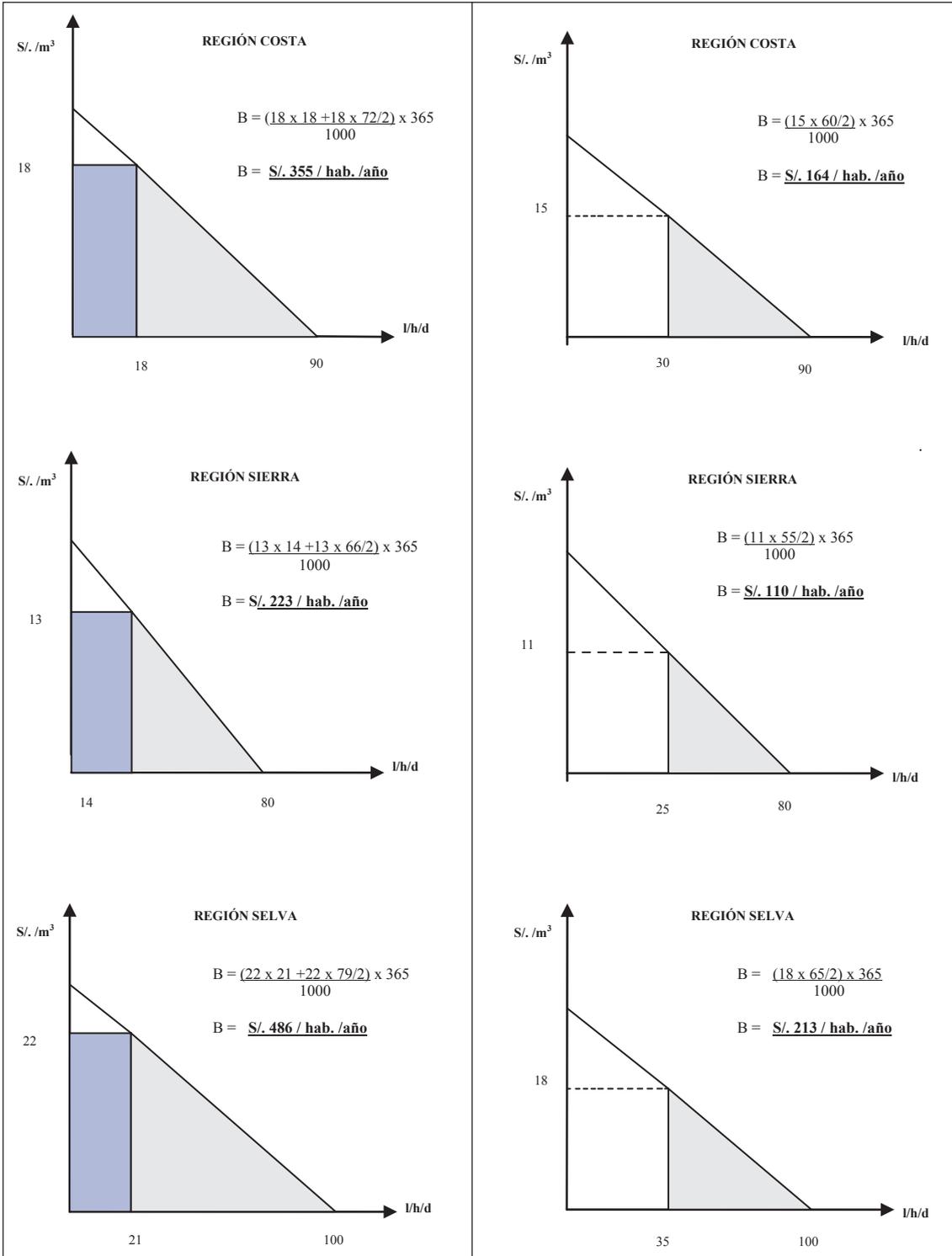
ANTIGUOS USUARIOS



Usuarios con servicio de agua potable y letrinas con arrastre hidráulico
(Con tanque séptico o biodigestor más pozo de infiltración)

NUEVOS USUARIOS

ANTIGUOS USUARIOS



6.3 PARÁMETROS DE PROYECTOS DE TRANSPORTE (TERRESTRE, AÉREO, FLUVIAL)

FACTORES DE CORRECCIÓN PARA CONVERTIR PRECIOS PRIVADOS EN PRECIOS SOCIALES

Nombre del parámetro	Valor
Factor de corrección para la Inversión	0.79
Factor de corrección para los costos de Mantenimiento y Operación	0.75

Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Costo Modular de Operación Vehicular a Precios Económicos US\$-Vehículo-Km

Región	Tografía	Superficie	Estado	Auto	Camta	Bus med	Bus gran	Cam 2e	Cam 3e	Articulado
Costa	A	AFI	B	0,269	0,285	0,609	0,638	0,854	1,094	1,343
Costa	A	AFI	M	0,431	0,383	0,870	0,829	1,525	1,757	1,939
Costa	A	AFI	R	0,301	0,301	0,659	0,671	1,011	1,243	1,475
Costa	A	ASF	B	0,244	0,269	0,522	0,597	0,655	0,895	1,160
Costa	A	ASF	M	0,301	0,309	0,659	0,688	1,061	1,293	1,508
Costa	A	ASF	R	0,260	0,277	0,572	0,630	0,804	1,044	1,293
Costa	A	SAF	M	0,464	0,407	0,932	0,870	1,633	1,865	2,039
Costa	A	SAF	R	0,374	0,334	0,783	0,746	1,268	1,500	1,716
Costa	A	TRO	M	0,521	0,456	1,032	0,953	1,848	2,080	2,229
Costa	A	TRO	R	0,440	0,383	0,895	0,837	1,533	1,765	1,948
Costa	L	AFI	B	0,269	0,285	0,584	0,630	0,845	1,086	1,326
Costa	L	AFI	M	0,431	0,374	0,870	0,821	1,517	1,740	1,915
Costa	L	AFI	R	0,293	0,301	0,646	0,663	1,003	1,235	1,459
Costa	L	ASF	B	0,236	0,269	0,522	0,597	0,646	0,887	1,152
Costa	L	ASF	M	0,301	0,301	0,659	0,680	1,053	1,285	1,492
Costa	L	ASF	R	0,260	0,277	0,572	0,622	0,796	1,036	1,276
Costa	L	SAF	M	0,456	0,399	0,920	0,862	1,624	1,848	2,014
Costa	L	SAF	R	0,358	0,334	0,746	0,738	1,251	1,484	1,682
Costa	L	TRO	M	0,513	0,448	1,019	0,945	1,832	2,055	2,205
Costa	L	TRO	R	0,431	0,374	0,870	0,821	1,517	1,740	1,915
Costa	O	AFI	B	0,269	0,285	0,597	0,638	0,854	1,086	1,334
Costa	O	AFI	M	0,431	0,383	0,870	0,829	1,517	1,749	1,923
Costa	O	AFI	R	0,293	0,301	0,646	0,671	1,003	1,235	1,467
Costa	O	ASF	B	0,244	0,269	0,522	0,597	0,655	0,887	1,152
Costa	O	ASF	M	0,301	0,301	0,659	0,680	1,053	1,285	1,500
Costa	O	ASF	R	0,260	0,277	0,572	0,630	0,804	1,036	1,285
Costa	O	SAF	M	0,456	0,399	0,920	0,862	1,624	1,857	2,022
Costa	O	SAF	R	0,358	0,334	0,758	0,738	1,260	1,492	1,691
Costa	O	TRO	M	0,513	0,448	1,019	0,953	1,840	2,064	2,213
Costa	O	TRO	R	0,431	0,383	0,870	0,829	1,517	1,749	1,923
Selva	A	AFI	B	0,285	0,407	0,671	0,887	1,169	1,550	1,915
Selva	A	AFI	M	0,456	0,513	0,957	1,119	1,915	2,304	2,553
Selva	A	AFI	R	0,317	0,423	0,721	0,928	1,343	1,724	2,055
Selva	A	ASF	B	0,252	0,383	0,584	0,837	0,937	1,326	1,716
Selva	A	ASF	M	0,326	0,431	0,733	0,945	1,392	1,782	2,105
Selva	A	ASF	R	0,277	0,399	0,634	0,870	1,111	1,492	1,865
Selva	A	SAF	M	0,488	0,537	1,019	1,169	2,031	2,420	2,652
Selva	A	SAF	R	0,391	0,464	0,858	1,019	1,624	2,014	2,304
Selva	A	TRO	M	0,545	0,594	1,119	1,260	2,263	2,660	2,859
Selva	A	TRO	R	0,464	0,513	0,970	1,119	1,915	2,304	2,553
Selva	L	AFI	B	0,277	0,293	0,609	0,663	0,887	1,135	1,392
Selva	L	AFI	M	0,448	0,399	0,908	0,862	1,591	1,832	2,014
Selva	L	AFI	R	0,309	0,309	0,671	0,696	1,044	1,293	1,525
Selva	L	ASF	B	0,252	0,277	0,547	0,622	0,680	0,928	1,202
Selva	L	ASF	M	0,317	0,317	0,684	0,622	1,102	1,343	1,566
Selva	L	ASF	R	0,269	0,293	0,597	0,655	0,837	1,086	1,334
Selva	L	SAF	M	0,480	0,415	0,957	0,903	1,699	1,939	2,113
Selva	L	SAF	R	0,374	0,350	0,783	0,771	1,318	1,558	1,765
Selva	L	TRO	M	0,537	0,472	1,069	0,995	1,923	2,163	2,312
Selva	L	TRO	R	0,448	0,399	0,908	0,862	1,591	1,832	2,014
Selva	O	AFI	B	0,285	0,399	0,659	0,870	1,152	1,525	1,873
Selva	O	AFI	M	0,456	0,505	0,945	1,102	1,890	2,271	2,503
Selva	O	AFI	R	0,309	0,423	0,709	0,912	1,318	1,699	2,022
Selva	O	ASF	B	0,252	0,374	0,572	0,821	0,920	1,301	1,682
Selva	O	ASF	M	0,317	0,423	0,721	0,928	1,376	1,749	2,064

**Costo Modular de Operación Vehicular a Precios Económicos
US\$-Vehículo-Km**

Región	Tografía	Superficie	Estado	Auto	Camta	Bus med	Bus gran	Cam 2e	Cam 3e	Articulado
Selva	O	ASF	R	0,269	0,391	0,634	0,854	1,094	1,467	1,823
Selva	O	SAF	M	0,480	0,529	0,995	1,144	2,006	2,387	2,602
Selva	O	SAF	R	0,383	0,456	0,821	0,995	1,608	1,981	2,254
Selva	O	TRO	M	0,545	0,578	1,106	1,243	2,238	2,619	2,801
Selva	O	TRO	R	0,456	0,505	0,945	1,102	1,890	2,271	2,503
Sierra	A	AFI	B	0,319	0,556	0,749	1,207	1,557	2,048	2,539
Sierra	A	AFI	M	0,491	0,679	1,049	1,490	2,398	2,905	3,313
Sierra	A	AFI	R	0,352	0,581	0,799	1,257	1,748	2,239	2,714
Sierra	A	ASF	B	0,286	0,532	0,649	1,141	1,307	1,798	2,306
Sierra	A	ASF	M	0,352	0,589	0,812	1,282	1,807	2,306	2,764
Sierra	A	ASF	R	0,303	0,548	0,712	1,190	1,490	1,990	2,481
Sierra	A	SAF	M	0,523	0,711	1,124	1,548	2,531	3,039	3,447
Sierra	A	SAF	R	0,425	0,630	0,949	1,365	2,073	2,572	3,014
Sierra	A	TRO	M	0,581	0,769	1,224	1,665	2,797	3,313	3,705
Sierra	A	TRO	R	0,491	0,687	1,061	1,490	2,398	2,905	3,322
Sierra	L	AFI	B	0,294	0,303	0,637	0,691	0,932	1,190	1,465
Sierra	L	AFI	M	0,474	0,417	0,949	0,907	1,673	1,923	2,115
Sierra	L	AFI	R	0,319	0,327	0,699	0,733	1,099	1,357	1,607
Sierra	L	ASF	B	0,262	0,286	0,562	0,649	0,708	0,974	1,265
Sierra	L	ASF	M	0,327	0,327	0,712	0,741	1,157	1,415	1,648
Sierra	L	ASF	R	0,278	0,303	0,612	0,683	0,874	1,141	1,407
Sierra	L	SAF	M	0,507	0,442	1,011	0,949	1,790	2,040	2,223
Sierra	L	SAF	R	0,392	0,360	0,824	0,808	1,382	1,640	1,856
Sierra	L	TRO	M	0,564	0,491	1,124	1,041	2,023	2,273	2,431
Sierra	L	TRO	R	0,474	0,417	0,949	0,907	1,673	1,923	2,115
Sierra	O	AFI	B	0,294	0,425	0,687	0,916	1,215	1,607	1,973
Sierra	O	AFI	M	0,474	0,532	0,999	1,157	1,990	2,389	2,631
Sierra	O	AFI	R	0,327	0,442	0,749	0,966	1,390	1,782	2,123
Sierra	O	ASF	B	0,262	0,392	0,599	0,866	0,974	1,365	1,773
Sierra	O	ASF	M	0,335	0,450	0,762	0,974	1,449	1,840	2,173
Sierra	O	ASF	R	0,286	0,409	0,649	0,899	1,149	1,548	1,923
Sierra	O	SAF	M	0,507	0,556	1,049	1,207	2,106	2,506	2,739
Sierra	O	SAF	R	0,401	0,482	0,862	1,049	1,690	2,081	2,373
Sierra	O	TRO	M	0,572	0,613	1,161	1,307	2,356	2,756	2,947
Sierra	O	TRO	R	0,474	0,532	0,999	1,157	1,990	2,389	2,631

A precios Noviembre 2010
Fuente: Resultados del Modelo HDM-III

Notas

A	=	Accidentada
L	=	Llana
O	=	Ondulada
ASF	=	Asfaltada
AFI	=	Afirmada

SAF	=	Sin Afirmar
TRO	=	Trocha
B	=	Bueno
R	=	Regular
M	=	Malo

LÍNEAS DE CORTE PARA LA EVALUACIÓN DE PIP DE REEMPLAZO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL

Estas líneas de corte serán utilizadas por los proyectos de inversión pública que elijan para su elaboración, los "Contenidos Mínimos Específicos para estudios de preinversión a nivel de perfil de proyectos de inversión pública de reemplazo de puentes en la red vial Nacional" CME N° 16, aprobado con RD N° 002-2013-EF/63.01, y enmarcado en la R.D. N° 008-2012-EF/63.01.

Estas Líneas de Corte han sido establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El resultado de la evaluación de un PIP, mediante la metodología costo/efectividad, se compara con la línea de corte que le corresponda. Si el resultado de ésta evaluación es menor a la línea de corte, es conveniente ejecutar el PIP. Si el resultado de ésta evaluación es mayor a la línea de corte, no es conveniente ejecutar el PIP. Si el resultado de ésta evaluación es igual a la línea de corte, es indiferente ejecutarlo o no.

Líneas de Corte³ – Programa Nacional de Puentes (En Dólares Americanos)

Categoría	Rango de Luz (ml)	Nº de Vías	US \$ / ml
1	< 50	2	100, 542. 00
2	De 50 a 100	2	96, 364. 00
3	>100	2	85, 962. 50

Fuente: Puentes Ejecutados - PVN - PVD

³ La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, mediante Oficio N° 328-2013-MTC/09.02, de fecha de recepción 06 de mayo de 2013, comunicó a la DGPI-MEF, estas líneas de corte.

ANEXO SNIP 11

MODELO DE CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DE PIP DE GOBIERNOS LOCALES SUJETOS AL SNIP

MODELO DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 35.1 DEL ARTÍCULO 35° DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, DIRECTIVA N° 001-2011-EF/68.01, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01.

(La suscripción de este Convenio debe realizarse por las personas que tengan la representación legal de la entidad, sea por disposición legal o por delegación)

CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DE PIP ENTRE LA MUNICIPALIDAD XXXXXX (sujeta al SNIP pero sin OPI) Y EL GOBIERNO REGIONAL/MUNICIPALIDAD (sujeta al SNIP y con OPI)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD XXXXXX**, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representada por su Alcalde señor, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha.....a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **(GOBIERNO REGIONAL o GOBIERNO LOCAL con OPI) YYYYYY**, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por su (Presidente Regional/ Alcalde o quien tenga la facultad para firmar convenios) señor, a la que en adelante se le denominará YYYYYY.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1.** Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091;
- 1.2.** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3.** Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.4.** Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación

y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de(señalar si se incorporó por encontrarse en el Listado de una Resolución Directoral, o si se incorporó por Acuerdo de Concejo Municipal, o si se incorporó por formular proyectos cuyo costo total individual de inversión es igual o superior a S/.750,000.00).....

YYYYYY es un (señalar si es un Gobierno Regional o Municipalidad) que cuenta con su Oficina de Programación e Inversiones, con los recursos humanos y logísticos suficientes para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública y que cumple con los requisitos señalados en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva General del SNIP.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente Convenio, **YYYYYY** se compromete a evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad de todos los proyectos de inversión pública que formulen la (s) Unidad (es) Formuladora (s) de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre y cuando se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE YYYYYY

Son obligaciones y atribuciones de **YYYYYY**:

- 5.1. Registrar y/o actualizar los datos de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**, en el Formato SNIP-01 del Banco de Proyectos.
- 5.2. Registrar en el Banco de Proyectos la suscripción del presente Convenio. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.3. Evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD** y que se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.
- 5.4. Registrar la evaluación, aprobación y, de ser el caso, la declaración de viabilidad del proyecto. Suscribir los Informes Técnicos de evaluación, así como los Formatos que correspondan.
- 5.5. Emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión durante la evaluación de los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.6. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.7. Informar a la Dirección General de Política de Inversiones del Sector Público sobre los Proyectos de Inversión Pública declarados viables que hayan sido formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 5.8. Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda.
- 5.9. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.
- 5.10. Ser responsable por la oportunidad y calidad de la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública que formule la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.11. Realizar todos los registros en el BP relacionados a la evaluación del PIP, verificaciones de viabilidad y los que deban ser realizados por una OPI durante el ciclo del Proyecto de un PIP, conforme lo prevé la Directiva General del SNIP.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1. La(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD** deberá(n) remitir a **YYYYYY** los estudios de preinversión que haya(n) formulado y que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno, previamente registrados en el Banco de Proyectos, para que se proceda a la evaluación, aprobación y declaración de viabilidad, si correspondiese. En caso que **YYYYYY** formule observaciones al proyecto de inversión pública, la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** que elaboró el estudio, deberá subsanarlas, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Vigilar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, correspondiente a los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.3. Ser responsable por la calidad de la elaboración de los estudios de preinversión que remita para su evaluación a **YYYYYY**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LIMITACIONES A LAS PARTES

- 7.1. **YYYYYY** no podrá rechazar un proyecto formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, para que luego éste sea presentado por su Unidad Formuladora como propio.
- 7.2. En el caso que **YYYYYY** reciba para evaluación proyectos que pretendan solucionar el mismo problema, formulados por Unidades Formuladoras de diferentes entidades, ésta evaluará aquel cuyos estudios de preinversión hubiera recibido primero y que se encuentre registrado en el Banco de Proyectos, para esta última condición se tomará como referencia la fecha que figura en la Ficha de Registros del mismo.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exigir a **YYYYYY** que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado legal o técnicamente su inviabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (señalar plazo en años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA MUNICIPALIDAD** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que **YYYYYY** remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación y declaración de viabilidad. Si **YYYYYYY** hubiera formulado observaciones a los PIP pendientes de declaratoria de viabilidad, la UF de **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá implementar su propia OPI o celebrar otro Convenio con algún otro Gobierno Regional o Gobierno Local incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, para que su OPI se encargue de la evaluación y declaración de los proyectos que formulen las Unidad(es) Formuladora(s) de **LA MUNICIPALIDAD**.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Política de Inversiones es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del año 20__.

LA MUNICIPALIDAD

YYYYYY

ANEXO SNIP 12

MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PIP DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SNIP

MODELO DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 35.2 DEL ARTÍCULO 35° DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, DIRECTIVA N° 001-2011-EF-68.01, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01.

(La suscripción de este Convenio debe realizarse por las personas que tengan la representación legal de la entidad, sea por disposición legal o por delegación)

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD (no sujeta al SNIP) Y LA MUNICIPALIDAD ZZZZZZ (sujeta al SNIP)

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD (NO SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 0000000, con domicilio legal en, debidamente representada por su Alcalde, señor, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha....., a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD ZZZZZZ (SUJETA AL SNIP)**, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representada por su Alcalde, señor, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha....., a la que en adelante se le denominará **ZZZZZZ**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1.** Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2.** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3.** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4.** Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5.** Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

ca, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ZZZZZZ es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que **ZZZZZZ** formule y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE ZZZZZZ

Son obligaciones y atribuciones de **ZZZZZZ**:

- 6.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **(En el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por **ZZZZZZ**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **(En el caso que la ejecución esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.

- 7.3. LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 7.4.** Si **ZZZZZZ** rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 7.5. LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **ZZZZZZ**.
- 7.6.** La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **ZZZZZZ** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (señalar plazo en años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **ZZZZZZ** en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del mes de del año 20__.

LA MUNICIPALIDAD

ZZZZZZ

ANEXO SNIP 13
MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PIP DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

MODELO DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 35.3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, DIRECTIVA N° 001-2011-EF/68.01, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01.

(La suscripción de este Convenio debe realizarse por las personas que tengan la representación legal de la entidad, sea por disposición legal o por delegación)

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD XXXXXX Y LA ENTIDAD (ó GOBIERNO REGIONAL) YYYYYY

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD XXXXXX**, con RUC N° 0000000, con domicilio legal en, debidamente representada por su Alcalde, señor, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del(fecha)....., a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ENTIDAD (del Gobierno Nacional) (ó GOBIERNO REGIONAL) YYYYYY**, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representada por su(Titular de la Entidad ó Presidente Regional)....., señor, designado mediante(documento que corresponda)....., a la que en adelante se le denominará **YYYYYY**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el

desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de..... (poner si se incorporó por estar en Listado de alguna Resolución Directoral de la DGPI, o si se incorporó por Acuerdo de Concejo Municipal, o si se incorporó por formular proyectos cuyo costo total individual de inversión es igual o superior a S/.750,000.00)..... (si **LA MUNICIPALIDAD** no se encuentra incorporada al SNIP debe omitirse este párrafo)

YYYYYY es una Entidad (del Gobierno Nacional) (ó Gobierno Regional) que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **YYYYYY** para que formule el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

YYYYYY se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

-con código SNIP N°
-con código SNIP N°

(Si el (los) proyecto(s) no cuenta(n) con Código SNIP debe omitirse consignar el mismo)

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE YYYYYY

Son obligaciones y atribuciones del YYYYYY:

- 6.1.** Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2.** Formular, el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3.** Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4** (Cuando YYYYYY sea un Gobierno Regional)La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública formulado(s) por YYYYYY, estará a cargo de la OPI, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

(Cuando YYYYYY sea una Entidad del Gobierno Nacional) La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública formulado(s) por YYYYYY, estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del PIP, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. (Solo en el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **YYYYYY** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **YYYYYY** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3.** Si **YYYYYY** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (señalar plazo en años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **YYYYYY** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del mes de del año 20_.

YYYYYY

LA MUNICIPALIDAD

ANEXO SNIP 14
PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE OPI

El Responsable de una Oficina de Programación e Inversiones, para efectos de su designación, deberá tener el siguiente Perfil Profesional:

- a. Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Administración, Ingeniería o carreras afines.
- b. Haber seguido cursos o diplomas de especialización en evaluación social de proyectos y/o sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública, con resultados satisfactorios.
- c. Experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo. En el caso de la OPI Nacional y Regional, 03 años como mínimo.
- d. Con tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo. En el caso de la OPI Nacional y Regional, 05 años como mínimo.
- e. Adecuadas capacidades para conducir equipos de trabajo.
- f. En el caso de la OPI de un Gobierno Regional, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Regional.
- g. En el caso de la OPI de un Gobierno Local, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Local, o en zonas aledañas.

El presente perfil, se complementará con los requisitos que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

ANEXO SNIP 15
MODELO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA
INCORPORACIÓN AL SNIP

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° _____

Siendo las horas, del díadel mes de del año, en el local de la Municipalidad (Distrital o Provincial) de, ubicada en el distrito de, provincia de, departamento de, a convocatoria del señor Alcalde y reunidos bajo su presidencia los regidores siguientes:

- a)
- b)
- c)
- d)
-

Habiéndose verificado el cumplimiento del quórum reglamentario, según Ley, el señor Alcalde declaró abierta e instaurada la sesión para tratar la siguiente Agenda:

- a) Incorporación voluntaria de la Municipalidad al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b)
-

Luego de haberse debatido cada uno de los puntos de agenda, por unanimidad / mayoría simple, se acordó:

1. Incorporar de forma voluntaria al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a la Municipalidad (Distrital ó Provincial) de.....
2. Comprometerse a apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública.
3. Implementar la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) en la Municipalidad y que su Responsable cumpla con el Perfil Profesional establecido en el Anexo SNIP-14.
4. Declarar que el Gobierno Local tiene acceso a Internet para poder usar el Banco de Proyectos del SNIP.
5. Declarar que, a la fecha del presente Acuerdo de Concejo, tenemos en el Presupuesto Institucional para el Grupo Genérico de Gastos 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, presupuestado un monto no menor a S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles); conforme lo sustenta el (Oficio / Informe) emitido por la Oficina (de Presupuesto o la que haga sus veces- consignar nombre de Oficina), el cual se adjunta al presente documento.
6. (El requisito señalado en el numeral 3 no es de aplicación en el supuesto de) Autorizar al Alcalde de la Municipalidad para que celebre un Convenio para la evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP (ver Anexo SNIP – 11), con (el Gobierno Regional.....o la Municipalidad Provincial/Distrital de.....) sujeta al SNIP, el mismo que deberá ser remitido a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

No habiendo más puntos por tratar a horas, a los días del mes dedel año, se declaró por concluida la sesión y en señal de conformidad suscribieron la presente Acta.

(Nombres, firmas y/o sellos del Alcalde y de todos los Regidores presentes en la Sesión)

ANEXO SNIP 16

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

(Anexo modificado por la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012)

El Informe Técnico debe considerar el nivel de estudio bajo evaluación, y por lo tanto deberá ser el resultado del análisis de los temas que se especifican en los contenidos mínimos de dicho estudio. La evaluación de un proyecto conlleva a la obtención de evidencias que permitan emitir un juicio sobre la conveniencia de llevar a cabo un PIP (declararlo viable), considerando los criterios y requisitos que se han establecido al respecto¹.

El evaluador verificará, entre otros, la calidad de la información utilizada, los supuestos asumidos, los parámetros y metodologías empleadas en la construcción de las evidencias, a efectos de certificar que el proyecto es bueno y por tanto amerita que sea ejecutado. Para ello revisará y analizará el estudio de preinversión, teniendo en cuenta, entre otros, los contenidos mínimos (Anexos SNIP 5A, 5B y 07), los términos de referencia o planes de trabajo previamente aprobados, los criterios y requisitos establecidos para la declaración de la viabilidad del PIP.

La evaluación se guiará por las siguientes preguntas clave:

- ¿Existe realmente un problema de la población relacionado con el acceso a los bienes y servicios que provee el Estado y el proyecto lo resuelve?
- ¿La solución prevista es la más eficiente en términos de costos, tiempos y uso de recursos?
- ¿El bienestar social que el proyecto generará supera los costos sociales en los que se incurrirá en la inversión, operación y mantenimiento?
- ¿Se proveerá los bienes y servicios ininterrumpidamente durante el horizonte de vida del PIP y con la misma calidad?

El rol que tiene el evaluador es distinto al del formulador, le corresponde certificar la calidad de un PIP con el sustento que hay en el estudio, tratando de establecer el nivel adecuado de exigencia.

La lógica de la evaluación debe ser la **verificación del cumplimiento de los criterios para aprobar el proyecto**, es por tal razón que no sigue la misma estructura del estudio de preinversión, sino los requisitos establecidos para la declaración de viabilidad.

Los contenidos del informe técnico que se especifican a continuación se aplican cuando el resultado de la evaluación es aprobado u observado; en el segundo caso, **el evaluador precisará en cada tema observado las causas fundamentadas de las observaciones y las recomendaciones** para que la UF realice los ajustes pertinentes.

Cuando el resultado de la evaluación sea rechazo del PIP, en el análisis el evaluador sustentará las causas del rechazo y las recomendaciones que sean pertinentes.

I. DATOS GENERALES

TÍTULO: "EVALUACION DEL PROYECTO... (COLOCAR NOMBRE DEL PROYECTO)"

CODIGO SNIP:	
NIVEL DE ESTUDIO:	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (A precios de mercado)	
UNIDAD FORMULADORA:	
OPI RESPONSABLE:	

¹ Artículo 20^o, numeral 20.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Indicar el resultado de la evaluación que puede ser: Rechazado, Observado, Aprobado con recomendación de otro nivel de estudios, Aprobado con recomendación de declaración de viabilidad.

III. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Describir los pasos que ha seguido el proyecto dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, indicando los principales hitos del proceso (elaboración de estudios, solicitud de evaluación, emisión de observaciones, levantamiento de observaciones, etc.) y los documentos de referencia de éstos (comunicaciones). Sustentar las competencias de la OPI para la emisión del Informe Técnico.

IV. EL PROYECTO

Presentar una breve caracterización del PIP:

- Localización
- Objetivo central del proyecto.
- Medios fundamentales o componentes del proyecto. Descripción resumida de cada medio (en la alternativa de solución seleccionada), especificando las acciones que comprende y las metas de productos que se han establecido.
- Monto de Inversión del proyecto. Incluir tabla desagregada según medios fundamentales o componentes, a precios de mercado y sociales.
- Estructura de financiamiento. Incluir tabla desagregada según medios fundamentales o componentes cuando corresponda.
- Indicadores de rentabilidad social.
- Indicadores de rentabilidad privada, cuando corresponda.
- Marco Lógico de la alternativa seleccionada.

V. ANÁLISIS

V.1. Evaluación de las características generales de la intervención

Señalar si la intervención califica o no como proyecto de inversión pública. Explicar las razones que fundamentan la conclusión.

Especificar si el PIP ha sido o no fraccionado. Explicar las razones que fundamentan la conclusión.

Señalar si el PIP se encuentra o no duplicado con otras intervenciones. Explicar las razones que fundamentan esta conclusión.

Asimismo, cuando corresponda:

- a) señalar si se cuenta con la documentación y autorizaciones requeridas de manera previa a la formulación de un PIP de la tipología de intervención correspondiente.
- b) Precisar si se cuenta con la opinión favorable de la autoridad responsable de la provisión del servicio, respecto de la intervención propuesta, cuando la formulación del PIP esté a cargo de una entidad que no es la responsable de la operación y mantenimiento del mismo.

V.2. Evaluación de la Pertinencia del PIP

Señalar si se ha realizado un correcto análisis sobre la optimización de la oferta actual y, de ser el caso, si optimizándola aún persiste el problema. Explicar las razones que fundamentan las conclusiones.

Consignar las conclusiones sobre la evaluación realizada para determinar si el problema central, las causas y efectos se hallan o no bien planteados y sustentados, sobre la base de la información y evidencias provistas en el diagnóstico. Asimismo, precisar opinión sobre la pertinencia y consistencia del objetivo central, los medios y los fines con el análisis de causalidad realizado. Fundamentar las conclusiones a las que se arribó.

Consignar la opinión fundamentada sobre si el PIP (objetivos, estrategias de intervención, componentes, acciones) efectivamente va a resolver el problema que afecta a la población, de acuerdo a lo planteado en el estudio.

Especificar los resultados de la evaluación realizada para determinar si con las alternativas planteadas se tendrá la capacidad de lograr el objetivo central o resolver el problema central. Sustentar la opinión.

Consignar la opinión sobre si el PIP (objetivo, medios y acciones en la alternativa de solución seleccionada) es consistente o no con los lineamientos sectoriales, competencias institucionales, planes de desarrollo concertado, programa multianual de inversiones, entre otros. Explicar las razones que fundamentan la conclusión de la evaluación.

V.3. Evaluación de la rentabilidad social del PIP

Señalar si se ha identificado correctamente el ámbito de influencia del PIP y si han sido consideradas todas las variables que ayudan a dimensionar correctamente la demanda. Fundamentar sus conclusiones

Especificar las conclusiones sobre la pertinencia de la determinación de la brecha a atenderse con el PIP, sobre la base del análisis de las estimaciones de la demanda y de la oferta. Precisar las razones que sustentan las conclusiones.

Consignar, con el sustento correspondiente, los resultados del análisis efectuado sobre la definición de la localización, tamaño o dimensionamiento del PIP y tecnología; precisar si se están considerando los intereses y expectativas de los usuarios, la solución de posibles conflictos que se pudiesen presentar con algunos grupos que pueden sentirse afectados con el PIP, la reducción de riesgos de desastres y la mitigación de impactos ambientales negativos.

Señalar los resultados de la evaluación sobre si los costos de inversión, se hallan bien sustentados, reflejan valores de mercado de la zona de intervención, consideran todas las acciones y actividades necesarios para lograr todos los medios fundamentales (componentes), las medidas de reducción de riesgos de desastres y de mitigación de impactos ambientales negativos. Fundamentar las conclusiones.

Asimismo, emitir las conclusiones sobre la inclusión de los costos para la elaboración de la línea de base (cuando corresponda), evaluación intermedia y evaluación expost.

Señalar las conclusiones sustentadas sobre la validez de la estimación y proyecciones de los costos de operación y mantenimiento y si éstos reflejan todos los recursos (materiales, insumos, herramientas, recursos humanos, servicios, entre otros) que se requerirán para proveer los servicios a la población

Consignar opinión fundamentada sobre la pertinencia de los beneficios sociales que se atribuyen al PIP, su cuantificación y valorización, así como la correcta estimación de los costos sociales.

Consignar opinión fundamentada sobre la pertinencia y validez de los flujos de costos sociales de inversión, operación y mantenimiento.

Señalar si los indicadores de rentabilidad social son los pertinentes y permiten concluir que el PIP es rentable con un nivel de certidumbre aceptable.

V.4. Evaluación de la sostenibilidad del PIP

Consignar los resultados fundamentados de la evaluación realizada para determinar si se propone o no un esquema de gestión de la fase de inversión y de la fase de operación razonable, eficaz y realizable, si identifica las capacidades, perfiles y funciones requeridas o la forma de obtenerlas, el organigrama (del ejecutor de las inversiones y del operador de los servicios) y los recursos que demandará la gestión. Asimismo, especificar quien será responsable de la operación y mantenimiento y los resultados de la evaluación de sus capacidades.

Consignar los resultados sustentados de la evaluación realizada para determinar si se dispondrán de los recursos financieros para cubrir los gastos que demandará la provisión del bien o servicio; de ser el caso, evaluar si se ha analizado con cabalidad la capacidad y disposición de pago de los beneficiarios, la disposición a demandar el servicio y las capacidad de gestión del operador del servicio. Fundamentar opinión.

En los casos que corresponda, consignar opinión fundamentada, sobre la metodología e información que se ha utilizado para la determinación de tarifas.

Consignar los resultados de la evaluación realizada sobre la Gestión del Riesgo de Desastres en el PIP; fundamentar conclusiones.

Consignar los resultados de la evaluación realizada para determinar la consistencia técnica y financiera del plan de implementación, del PIP, en el cual se incorpore condiciones financieras, recursos y un cronograma de acciones, realistas, alcanzables y exigibles y se designe los responsables de la ejecución de los componentes, acciones o actividades. Fundamentar conclusiones.

V.5. Evaluación de la rentabilidad privada del PIP (Cuando corresponda)

Consignar opinión fundamentada sobre la pertinencia de los beneficios privados que se atribuyen al PIP, su cuantificación y valorización, así como la correcta estimación de los costos a precios privados. Sustentar las conclusiones del análisis.

Señalar si los indicadores de rentabilidad privada son los pertinentes y permiten determinar que el PIP es rentable con un nivel de certidumbre aceptable.

V.6. Evaluación del Marco Lógico del PIP

Consignar la evaluación realizada para determinar la consistencia y coherencia del Marco Lógico con el árbol de objetivos y que el mismo tenga las filas y columnas construidas apropiadamente. Asimismo, consignar las conclusiones sobre el establecimiento de los indicadores para medir correctamente los resultados del proyecto, en el caso de los valores iniciales (situación sin proyecto) verificar si han sido construidos considerando información proveniente del diagnóstico o de la línea de base elaborada para el proyecto (cuando se declare viable a nivel de factibilidad); ello es importante para el seguimiento en la fase de inversión y la evaluación ex post del PIP.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1. Conclusiones

Indicar el resultado de la evaluación y los principales motivos que sustentan dicho resultado.

En caso que el proyecto sea observado se deberá detallar y fundamentar cada uno de los aspectos del estudio que deberán ser reformulados o replanteados, que requieran mayores estudios o análisis, trabajo de campo o alguna precisión adicional que pueda proporcionar el evaluador.

La información adicional que el evaluador solicite deberá corresponder a la fase de preinversión y deberá estar justificada en su aporte al sustento para la aprobación del estudio y/o declaración de viabilidad del proyecto.

VI.2. Recomendaciones

En el caso de la aprobación del estudio, se deberá detallar los siguientes pasos requeridos para alcanzar la viabilidad.

En el caso de proyectos observados, se deberá recomendar las acciones a seguir por la UF a fin de absolverlas.

Fecha:

Firma: (Del evaluador y del Responsable de OPI)

Entidad:

ANEXO SNIP 17
PAUTAS PARA LA VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE PROGRAMA DE INVERSIÓN

1.- INFORME TÉCNICO N°	
2.- Nombre del Programa de Inversión Pública	
3.- Código SNIP	
4.- Nivel de estudio	
5.- Unidad Formuladora	
6.- Unidad Ejecutora	
7.- Órgano responsable¹:	

8.RESULTADO DE EVALUACIÓN (MARCAR CON UN "X" SEGÚN CORRESPONDA)

EL PROGRAMA SIGUE SIENDO VIABLE	EL PROGRAMA YA NO ES VIABLE Y SE EMITEN RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACCIONES A SEGUIR

9.ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA
Solicitud de Verificación de Viabilidad		
Declaración de viabilidad		

10. ANÁLISIS

10.1 Verificación que no se trata de modificaciones sustanciales

MODIFICACIÓN	PROGRAMA VIABLE	PROGRAMA A VERIFICAR	VERIFICACIÓN
Modificación N° 1			
Modificación N° 2			
...			

10.2 Análisis de las modificaciones no sustanciales que justifican la verificación de viabilidad

a. Variación del monto de inversión

INVERSIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN VIABLE (S/.)	INVERSIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN A VERIFICAR (S/.)	% INCREMENTO RESPECTO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN VIABLE

b. Análisis de modificaciones no sustanciales.

b.1 Fundamentar modificaciones relacionados con los componentes del Programa, tales como:

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	PROGRAMA VIABLE	PROGRAMA A VERIFICAR	JUSTIFICACIÓN *	IMPACTO EN EL MONTO DE INVERSIÓN S/.
Modificación N°1				
Modificación N°2				
...				

¹ OPI, DGPM ó el que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios.

b.2 Detalle de modificaciones en componentes y metas

--

b.3 Análisis de modificaciones en componentes y metas

--

b.4 Detalle de modificaciones en el monto de inversión según componentes y actividades.

CONCEPTO		PROGRAMA VIABLE		PROGRAMA VERIFICADO		VARIACIÓN INVERSIÓN S/. (A-B)
		Inversión S/. (a)	% respecto al costo del componente	Inversión S/. (a)	% respecto al costo del componente	
PIP	PIP viables					
	PIP por formular					
	SubTotal					
GESTIÓN	Actividad N°1					
	Actividad N°2					
	...					
	SubTotal					
COSTO TOTAL						

b.5 Análisis de modificaciones en el monto de inversión, según componentes y metas (para mayor detalle ver Anexo)

--

b.6 Análisis de la oportunidad con que se realiza la verificación de viabilidad

--

10.3 Análisis de sostenibilidad

- a. Detalle los costos de operación y mantenimiento del PIP Viable, del PIP a verificar, así como los costos incrementales por efecto de las modificaciones incorporadas.

Flujos de Costos del Programa de Inversión Viable

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 9	Año 10
Operación							
Mantenimiento							

Flujos de Costos del Programa de Inversión a Verificar

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 9	Año 10
Operación							
Mantenimiento							

**Flujos de Costos Incrementales (Programa de Inversión a Verificar
– Programa de Inversión Viable)**

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 9	Año 10
Operación							
Mantenimiento							

b. Detalle los cambios en los arreglos institucionales para la operación y mantenimiento del PIP

Descripción	Entidad a cargo de la operación y mantenimiento	Documento de compromiso
PIPs Viables		
PIPs por formular		

c. Señale si hay cambios en la modalidad de ejecución del PIP.

Descripción	Modalidad de ejecución	Justificación
PIPs Viables		
PIPs por formular		

d. Análisis del impacto de las modificaciones no sustanciales en la sostenibilidad

--

11. EVALUACIÓN SOCIAL

Concepto	Unidades/Indicadores	Programa Viable	Programa Modificado
Monto de inversión (S./.)	A precio social		
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S./.)		
	TIR (%)		
Costo Efectividad (a precios sociales)	Ratio C/E		
	Unidad de medida del ratio C/E		

12. RELACIÓN DE ANEXOS AL INFORME TÉCNICO

--

13. CONCLUSIONES

--

14. RECOMENDACIONES

--

Fecha:

Elaborado por:

Aprobado por:

Nombre del Evaluador:

ANEXO SNP 18
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN DE UN PIP

LINEAMIENTOS PARA PIP QUE NO REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción del órgano que declaró la viabilidad
A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa dentro de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.	<p>La UE informa al órgano que declaró la viabilidad sobre la modificación, adjuntando el sustento de la misma.</p> <p>La modificación se ejecuta después de que ha sido registrada, bajo responsabilidad de la UE.</p>	<p>Solamente procede el registro mediante el Formato SNP-16, si la UE comunica la modificación antes de su ejecución al órgano que declaró la viabilidad y siempre que se determine que el PIP sigue siendo socialmente rentable.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En un plazo máximo de 3 días hábiles, registra las variaciones en el monto de inversión y sustento de las mismas. 2. En el caso que las modificaciones se detecten en el llenado o registro del Formato SNP-15, PRIMERO deberán registrarse las variaciones y LUEGO se deberá llenar y registrar el referido Formato. 3. La información que se registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a la UE.
		<p>Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o de haberlas ejecutado, no se usa el Formato SNP-16.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. 2. Informar al órgano de control respectivo, las modificaciones ejecutadas sin evaluación y el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. 3. Registrar en "Modificaciones ejecutadas Sin Evaluación" lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Copia del Informe de cálculo de pérdidas económicas. 3.2. Copia de la comunicación al órgano de control informando las modificaciones ejecutadas Sin Evaluación y el análisis de la existencia de pérdidas económicas antes señalado. 3.3. Detalle del monto de inversión modificado y ejecutado Sin Evaluación (desagregado por componente y meta física), comparado con el monto de inversión viable. <p>Nota: El registro realizado por el órgano que declaró la viabilidad no implica aceptación o conformidad a la modificación ejecutada sin evaluación.</p>

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción del órgano que declaró la viabilidad
<p>El PIP es objeto de modificaciones sustanciales durante la etapa de elaboración del expediente técnico (hasta antes de iniciar los procesos para su ejecución).</p>	<p>La UE informa de las modificaciones al órgano que declaró la viabilidad. En caso se trate de la DGPI, también deberá informarse a la OPI que aprobó los estudios de preinversión.</p>	<p>El órgano que declaró la viabilidad debe determinar si las modificaciones se deben a deficiencias en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad o si el Expediente Técnico no se enmarcó en lo aprobado en la fase de preinversión, sin sustento técnico alguno.</p> <p>En caso se trate de la DGPI, deberá contarse con la opinión favorable de la OPI que aprobó los estudios de preinversión.</p>	<p>Si se determina que las modificaciones se deben a deficiencias en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La OPI que aprobó el estudio de preinversión puede: <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitar a la DGPI el retiro del registro de la declaración de viabilidad en el Banco de Proyectos. b. La UF reformula el estudio de preinversión y aplica el ciclo del proyecto. 6 c. Comunicar a la UE sobre el cierre del PIP para que realice las liquidaciones respectivas y el Informe de Cierre del PIP. d. Registrar el Informe de Cierre del PIP. e. De ser necesario, comunicar a la UF para que formule un nuevo PIP. <p>Si se determina que las modificaciones se deben a que el Expediente Técnico no se enmarcó en lo aprobado en la fase de preinversión, sin sustento técnico alguno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El órgano que declaró la viabilidad comunica a la UE que debe reformular el Expediente Técnico de acuerdo a lo establecido en la fase de preinversión. <p>En cualquiera de los casos antes señalados, el órgano que declaró la viabilidad informa al Órgano de Control Institucional.</p>

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción del órgano que declaró la viabilidad
<p>El monto de inversión aumenta o disminuye, exclusivamente por la actualización de precios por aplicación de fórmulas polinómicas de reajuste de precios. No hay porcentaje máximo.</p>	<p>La UE informa a la OPI o DGPI y continúa la ejecución del PIP.</p>	<p>Este registro procede aún cuando la UE informe luego de haber ejecutado dichos incrementos, siempre que adjunte el cálculo de los reajustes de las valorizaciones respectivas mediante las fórmulas polinómicas de reajuste de precios correspondientes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En un plazo máximo de 3 días hábiles, se registran las variaciones en el monto de inversión y el sustento de las mismas, incluyendo, las valorizaciones firmadas por el responsable de la supervisión o quien haga sus veces, incluyendo el detalle de los conceptos que dieron lugar al incremento. 2. La información que la OPI registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades de la UE.
<p>El monto de inversión disminuye como resultado del proceso de selección hasta el límite permitido en la normatividad de contrataciones del Estado o la que resulte aplicable.</p>		<p>Este registro procede aún cuando la UE informe luego de haber adjudicado la buena pro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En un plazo máximo de 3 días hábiles, se registran las variaciones en el monto de inversión, incluyendo, el documento de adjudicación de la buena pro con el nuevo monto. 2. La información que la OPI registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades de la UE.

LINEAMIENTOS PARA PIP QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción de la OPI o la DGPI
<p>A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.</p>	<p>Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria.</p>	<p>La verificación de viabilidad sólo procede si las modificaciones que la originan no han sido ejecutadas.</p>	<p>El órgano que declaró la viabilidad realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emiten un informe de verificación de viabilidad.</p>
<p>Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad.</p>	<p>Cuando el monto de inversión varíe y corresponda la evaluación del PIP con un nivel de estudio distinto al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar al órgano que declaró la viabilidad, para su evaluación, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.</p>	<p>Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución y/o ejecutado, no corresponde efectuar una verificación de viabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No procede la verificación de la viabilidad. 2. El órgano que declaró la viabilidad realiza el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. 3. El órgano que declaró la viabilidad informa al órgano de control respectivo, las modificaciones ejecutadas sin evaluación y el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. 4. El órgano que declaró la viabilidad remite a la DGPI lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Copia del Informe de análisis de pérdidas económicas. 4.2. Copia de la comunicación al órgano de control informando las modificaciones ejecutadas Sin Evaluación. 4.3. Detalle del monto de inversión modificado y ejecutado Sin Evaluación, desgregado por componentes y metas físicas (en términos de unidades y cantidades), comparado con el monto de inversión declarado viable. 5. La DGPI registra en "Registros ejecutados Sin Evaluación" la documentación remitida por el órgano que declaró la viabilidad.
<p>Se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye.</p>			<p>Nota: El registro realizado por el órgano que declaró la viabilidad no implica aceptación o conformidad a la modificación ejecutada sin evaluación.</p>

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción de la OPI o la DGPI
El PIP es objeto de modificaciones sustanciales durante su etapa de ejecución.	Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria.	La verificación de viabilidad sólo procede si las modificaciones que la originan no han sido ejecutadas.	El órgano que declaró la viabilidad realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emiten un informe de verificación de viabilidad.
	Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución y/o ejecutado, no corresponde efectuar una verificación de viabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.		<ol style="list-style-type: none"> 1. No procede la verificación de la viabilidad. 2. El órgano que declaró la viabilidad realiza el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado asumiría. 3. El órgano que declaró la viabilidad informa al órgano de control respectivo, las modificaciones ejecutadas sin evaluación y el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado asumiría. 4. El órgano que declaró la viabilidad remite a la DGIP lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Copia del Informe de cálculo de pérdidas económicas. 4.2. Copia de la comunicación al órgano de control informando las modificaciones ejecutadas Sin Evaluación. 4.3 Detalle del monto de inversión modificado y ejecutado Sin Evaluación, desagregado por componentes y metas físicas (en términos de unidades y cantidades), comparado con el monto de inversión declarado viable. 5. La DGIP registra en "Registros ejecutados Sin Evaluación" la documentación remitida por el órgano que declaró la viabilidad. <p>Nota: El registro realizado por el órgano evaluador no implica aceptación o conformidad a la modificación ejecutada sin evaluación.</p>

ANEXO SNIP 21
MODELO DE ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO

OPI de la Municipalidad/GR/Ministerio de (Nombre de la Entidad)
Comité de Seguimiento – Acta de Sesión (Ordinaria/Extraordinaria)
N° XXXX

I. PARTICIPANTES

Fecha	Participantes		
Nombre	Entidad/Área	Teléfono	Correo Electrónico

II. AGENDA¹:

1. Estado de acuerdos tomados en la última sesión
2. Avances de la ejecución financiera de inversiones
3. Avances de la ejecución física de inversiones
4. Gestión de contratos
5. Gestión de riesgos de no cumplimiento de alcances, tiempos, costos, calidad
6. Otros

III. PRINCIPALES TEMAS DISCUTIDOS:

IV. ACUERDOS:

#	Acuerdo	Entregable concreto	Responsable(s)	Fecha Original del Acuerdo	Fecha de Culminación del Acuerdo
1					
2					
...					

(Nombre y Firma Responsable de la OPI)

(Nombres y Firmas de los asistentes en representación de otras áreas, dependencias o Entidades).

¹ Los puntos 2, 3, 4 y 5 se pueden trabajar en bloque de proyectos o individualmente

ANEXO SNIP 23
**PAUTAS PARA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLANES DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN**

El propósito de las presentes pautas es orientar la estructuración del contenido mínimo que se debe abordar en la elaboración de unos términos de referencia o plan de trabajo, según sea el caso.

1. Plantear la idea preliminar o hipótesis del problema o situación negativa que afecta a una población en particular o a un segmento de ella y que el estudio deberá corroborar durante el proceso de preparación y evaluación de la iniciativa de inversión. Se podrá acompañar con algunos antecedentes relacionados con la necesidad de dicha iniciativa, el proceso de planificación y priorización del cual se desprende tal necesidad y si ha existido algún ejercicio de optimización de los recursos disponibles para enfrentar la situación negativa que se intenta revertir.
2. El objetivo de la elaboración del estudio de preinversión deberá vincularse con el sustento de la conveniencia para la sociedad de implementar la iniciativa de inversión.
3. Señalar el equipo mínimo de profesionales que se necesitan para analizar y estructurar la idea de inversión, así como los roles y funciones que cada uno cumplirá durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto.
4. Señalar las principales actividades que se deberán desarrollar durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto y una aproximación del tiempo que tomará su desarrollo, identificando los principales hitos de supervisión y evaluación de los avances y/o entregables para estructurar el estudio de preinversión. Se podrá apoyar en un gráfico que relacione las actividades con el tiempo que toma su desarrollo y en el que se visualice los momentos en que se presentan los avances o entregables del estudio para efectos de la supervisión.
5. Se deberá hacer explícito en los términos de referencia (o en el plan de trabajo) que el equipo profesional que elabore el estudio de preinversión señale y sustente los instrumentos de apoyo en la recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros), fuentes de información a revisar, así como el enfoque metodológico para abordar aspectos como el diagnóstico, el análisis de la oferta y demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social del proyecto, entre otros que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio.
6. Sobre la base de los elementos anteriormente expuestos, plantear un presupuesto para la elaboración del estudio, considerando el equipo profesional necesario, el tiempo que tomará el desarrollo de las actividades, el esfuerzo en recopilación de información, entre otros aspectos que se juzguen relevantes incluir.
7. Establecer los perfiles del equipo profesional que se necesita para estructurar el proyecto, señalando la experiencia general y específica y el tiempo requerido para cada uno de ellas. Asimismo, se debe revelar la forma como se evaluarán a los profesionales.
8. Se deberá señalar el mecanismo de supervisión de la elaboración de los estudios y el responsable de realizarla.

ANEXO SNIP 24

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE CIERRE

El objetivo del **Informe de Cierre** del proyecto es presentar la información relevante de la culminación del proyecto, comparándolo con la información prevista en los estudios de preinversión. Debe ser elaborado por la Unidad Ejecutora del Proyecto, al finalizar la ejecución del mismo. Este informe constituye declaración jurada.

I. DATOS GENERALES DEL PIP

1. Código SNIP	
2. Nombre del PIP	
3. Fecha de declaración de viabilidad	
4. Monto de Inversión declarado viable	
5. Monto de Inversión Total ejecutado	
6. Plazo de ejecución previsto en la declaración de viabilidad	

II. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fecha de Inicio del expediente técnico: ... / /
 Fecha de Culminación del expediente técnico ... / /

Fecha de Inicio de ejecución del Proyecto: ... / /
 Fecha de Culminación del proyecto ... / /

Modalidad de Ejecución: Administración Directa/Tercerizada/Otros

III. PRINCIPALES METAS FÍSICAS DEL PRODUCTO

Liste las principales metas físicas de productos alcanzadas con el proyecto comparándolas con las metas consideradas en el último estudio de preinversión y que fueron registradas en la Ficha de Registro de PIP en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 03)

PROYECTO DECLARADO VIABLE			PROYECTO EJECUTADO			VARIACIÓN	SUSTENTACIÓN DE LOS CAMBIOS DE METAS
PRINCIPALES METAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRINCIPALES METAS	UNIDAD	CANTIDAD		
1)			1)				
2)			2)				
n)			n)				

IV. EJECUCIÓN FINANCIERA

Registrar la información de ejecución financiera del proyecto comparando los datos originales con los cuales se declaró la viabilidad y los datos reales al final de la ejecución. Justifique las variaciones según el cuadro siguiente.

PROYECTO DECLARADO VIABLE		PROYECTO EJECUTADO		VARIACIÓN (S./.)	SUSTENTACIÓN DE LOS CAMBIOS DE COSTOS
COMPONENTES	COSTO (S./.)	COMPONENTES	COSTO (S./.)		
1)		1)			
2)		2)			
n)		n)			
TOTAL CON IMPUESTOS		TOTAL CON IMPUESTOS			

V. PRINCIPALES PROBLEMAS O LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN

Señale las principales limitaciones o problemas encontrados durante la ejecución del proyecto:

1. Deficiencias en el diseño del proyecto (preinversión) ()
2. Expediente Técnico deficiente ()
3. Deficiencias en el área administrativa ()
4. Desinterés de los beneficiarios ()
5. Deficiencia en la asignación de los recursos presupuestales ()
6. Falta de personal capacitado en la Unidad Ejecutora ()
7. Deficiente calidad de los equipos/insumos ()
8. Problemas climatológicos y/o físico-geográficos ()
9. Deficiente desempeño de contratistas/consultores ()
10. Limitaciones en el marco legal ()
11. Deficiencia en los arreglos institucionales ()
12. Modalidad de ejecución inapropiada ()

Otras:

Lecciones Aprendidas:

Se deberá señalar brevemente y de manera objetiva y crítica, las lecciones aprendidas del proceso seguido en la ejecución del proyecto. Las lecciones tienen relación con preguntas como ¿la modalidad de ejecución fue la adecuada (administración directa o tercerizada)? ¿el diseño fue adecuado?, ¿el número excesivo de componentes dificultó la ejecución? ¿las metas fueron realistas?, ¿la estrategia de ejecución fue eficiente?, ¿los beneficiarios asumieron compromisos reales?

VI. SOSTENIBILIDAD

Entidad encargada de la operación y mantenimiento:	
Fuentes de financiamiento para la operación y mantenimiento	
Fecha de transferencia: 1/	
Documentos de Transferencia:1/	

1/ En los casos que la UE no sea responsable de la operación y mantenimiento se deberá indicar la fecha de transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento, así como los documentos que sustenten dicha transferencia.

Describir los arreglos institucionales llevados a cabo para asegurar la operación y mantenimiento del proyecto:

Existe algún factor que ponga en riesgo la sostenibilidad del proyecto? Si () No ()
Cuál?
Porqué?

VII. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Nombre de la Unidad Ejecutora:	
Responsable de la Unidad Ejecutora:	
Firma y sello	
Responsable de la elaboración del Informe:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	
FECHA DEL INFORME DE CIERRE:	

ANEXO SNIP 25
LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 27.6 DEL ARTÍCULO
27° DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN
PUBLICA, DIRECTIVA N° 001-2011-EF/68.01

(Anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2011)

1. INTRODUCCIÓN

Si durante la fase de inversión un PIP tiene variaciones o modificaciones sustanciales o no sustanciales, es probable que se presenten cambios en los costos de inversión, en los costos de operación y mantenimiento así como en los beneficios, que pueden afectar la rentabilidad social esperada, entendiéndose ésta como el bienestar generado en los usuarios.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, las modificaciones que cumplan con los literales a, b y c del citado numeral deberán registrarse en el Banco de Proyectos en un plazo máximo de 03 días hábiles; así mismo, según lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva General las modificaciones que no cumplan con los literales antes señalados conllevan la verificación de la viabilidad del PIP.

En el numeral 27.6 del artículo 27 de la Directiva General, se establece que la OPI o la DGPI, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa.

En este contexto, se entenderá como pérdidas económicas para el Estado, a la disminución de la rentabilidad social con la cual fue declarada la viabilidad (sea por la disminución de los beneficios sociales o el incremento de los costos sociales o ambas), por tanto no deberá entenderse como pérdidas monetarias o financieras. Cuando en la evaluación del PIP se aplicó la metodología "Costo/beneficio" será equivalente a la disminución del Valor Actual Neto Social y, cuando se aplicó la metodología "costo efectividad o eficacia", será el mayor Valor Actual de Costos Sociales.

El presente documento tiene por objetivo orientar la cuantificación del costo social en el que incurre la sociedad cuando se ejecutan modificaciones a un proyecto de inversión pública, sin que se haya cumplido con el registro o la evaluación previa de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.6 del artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

La estimación de las pérdidas económicas no es pertinente cuando la Unidad Ejecutora justifique, con evidencias concretas, las demoras en el registro o evaluación previa de las modificaciones.

Igualmente, no procede si es que las modificaciones han implicado una mejora en el diseño del PIP. En este caso, se sustentará dichas mejoras con un informe de un especialista independiente.

2. PROCEDIMIENTO

2.1 Metodología beneficio costo

El análisis debe concentrarse sobre tres principales variables de los PIP:

- Monto de Inversión
- Costos de Operación y Mantenimiento
- Beneficios

Estas variables recogerán el impacto global de las modificaciones sin registro o evaluación previa, sobre la rentabilidad social del proyecto, pudiéndose determinar en base a ello, las diferencias con respecto al PIP originalmente propuesto.

El procedimiento que se seguirá es:

- a) Identificar y analizar los cambios que las modificaciones sin registro o evaluación previa generarán en los costos de inversión y de operación y mantenimiento, así como en los beneficios.
- b) Estimar los nuevos costos y beneficios en la "situación modificada" sin registro o evaluación previa, considerando los cambios identificados.

Se debe tener presente la duración de la etapa de ejecución, del inicio de generación de los beneficios, para estimar los flujos de beneficios y costos en dicha situación. El horizonte de evaluación será el planteado originalmente.

Por ejemplo, si el horizonte de evaluación era originalmente de 12 años (ejecución 2 años y de beneficios 10 años) y en la situación modificada la ejecución se demora 4 años, solo se considerará 8 años de beneficios (12 - 4).

- c) Calcular los indicadores de rentabilidad social del PIP en la "la situación modificada" sin registro o evaluación previa, Valor Actual Neto Social y Tasa Interna de Retorno Social.
- d) Comparar los resultados del Valor Actual Neto Social de la "situación modificada" sin registro o evaluación previa con la "situación original" (declaración de viabilidad), VANS_m - VANS_o.
- e) Determinar el valor de las pérdidas económicas

Si la diferencia es negativa, el monto calculado será el valor de las pérdidas económicas de ejecutar el PIP con modificaciones que no han sido registradas o evaluadas previamente.

A continuación se presenta un ejemplo simplificado.

La situación original

Los flujos de beneficios y costos sociales e indicadores de rentabilidad social son los siguientes:

PIP Base	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
En miles											
Inversión	-50,000										
Costos de Operación y Mantenimiento		-2,000	-2,060	-2,122	-2,185	-2,251	-2,319	-2,388	-2,460	-2,534	-2,610
Beneficios		11,000	11,440	11,898	12,374	12,868	13,383	13,919	14,475	15,054	15,656
Beneficio Social Neto	-50,000	9,000	9,380	9,776	10,188	10,617	11,065	11,530	12,016	12,521	13,047
VANS	12,054										
TIRS	16,11%										

La situación modificada sin registro o evaluación previa

En el ejemplo mostrado a continuación, se aprecia el cambio en las variables señaladas, producto de las modificaciones al PIP sin registro o evaluación previa:

a) Identificación y análisis de cambios

- ❖ El monto de inversión se incrementa porque cambia la tecnología constructiva, debido a que se encontró suelos de un tipo no previsto inicialmente.
- ❖ Debido a los cambios en la tecnología constructiva se incrementarán los costos de operación y mantenimiento.
- ❖ Debido al cambio de tecnología y recursos que se emplearán en la operación el tamaño del PIP disminuye; consiguientemente la demanda objetivo es menor, lo que incide en la disminución de los beneficios.

De acuerdo con los análisis efectuados, se estimaron los siguientes cambios

Variables Afectadas por Modificaciones	PIP Base	PIP Modificado
Monto de Inversión	-	35%
Costo de Operación y Mantenimiento	-	5%
Beneficios Estimados	-	-5%

b) Estimación de los nuevos costos y beneficios

En el ejemplo se considera que no se darán cambios en el período de ejecución de la inversión, por tanto los beneficios se darán después de un año de iniciado el PIP, tal como se había previsto originalmente.

Flujos de beneficios y costos sociales

PIP Modificado	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<i>En miles</i>											
Inversión	-67,500										
Costos de Operación y Mantenimiento		-2,100	-2,163	-2,228	-2,295	-2,364	-2,434	-2,508	-2,583	-2,660	-2,740
Beneficios		10,450	10,868	11,303	11,755	12,225	12,714	13,223	13,751	14,302	14,874
Beneficio Social Neto	-67,500	8,350	8,705	9,075	9,460	9,861	10,280	10,715	11,169	11,641	12,134
VANS	-9,865										
TIRS	7.62%										

c) Cálculo de los indicadores de rentabilidad social de la "situación modificada" sin registro o evaluación previa.

En la tabla se aprecia el VANS y la TIRS en la situación modificada; se concluye que debido a los cambios el PIP ya no es rentable socialmente.

Obviamente, los resultados en los indicadores de rentabilidad social dependerán de la magnitud de los cambios en las variables señaladas.

d) Comparación de los resultados

VANS_{sm} – VANS_{so}

- 9 856 – 12 054 = - 21 910

e) Determinación del valor de las pérdidas económicas.

Las pérdidas económicas ascienden a S/. 21 910. Es decir que los beneficios sociales netos que debió recibir la sociedad son menores en ese valor.

Independientemente del resultado que arroje el análisis de las modificaciones sin evaluación (es decir, si generan o no pérdidas económicas), se deberá informar siempre al órgano de control respectivo.

2.2 Metodología costo efectividad (eficacia)

El procedimiento que se seguirá es:

- a) Identificar y analizar los cambios que las modificaciones generarán en los costos de inversión y de operación y mantenimiento, así como en los usuarios que percibirán los bienes o servicios.
- b) Estimar los nuevos costos y usuarios (o atenciones) en la "situación modificada", considerando los cambios identificados.

Se debe tener presente la duración de la etapa de ejecución y del inicio de generación de los beneficios, para estimar los flujos de costos y el número de usuarios en dicha situación. El horizonte de evaluación será el planteado originalmente.

Por ejemplo, si el horizonte de evaluación era originalmente de 11 años (ejecución 1 años y de beneficios 10 años) y en la situación modificada la ejecución se demora 2 años, solo se considerará los usuarios beneficiados (o atenciones) durante 9 años (11 – 2).

- c) Si no se dieran cambios en el número de beneficiados (o atenciones) con el PIP:
 - ❖ Estimar el Valor Actual de los Costos Sociales en la "situación modificada".
 - ❖ Comparar los resultados del VACS "situación original" (declaración de viabilidad) con la "situación modificada", VACS_{so} – VACS_{sm}.
 - ❖ Determinar el valor de las pérdidas económicas

Si la diferencia es negativa es un mayor costo social para dar acceso a un determinado servicio; el monto calculado será el valor de las pérdidas económicas de ejecutar el PIP con modificaciones que no han sido registradas o evaluadas previamente.

Se presenta un ejemplo simplificado.

La situación original

Los flujos de beneficios y costos sociales e indicadores de rentabilidad social son los siguientes (tomados del caso anterior):

PIP Base	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<i>En miles</i>											
Inversión	-50.000										
Costos de Operación y Mantenimiento		-2.000	-2.060	-2.122	-2.185	-2.251	-2.319	-2.388	-2.460	-2.534	-2.610
Costo Social Total Anual	-50.000	-2.000	-2.060	-2.122	-2.185	-2.251	-2.319	-2.388	-2.460	-2.534	-2.610
Demanda Anual (atenciones/beneficiarios)		500	520	541	562	585	608	633	658	684	712
Demanda Total (atenciones/beneficiarios)		6.003									
VACS	63.167										
Indicador de Costo Efectividad	10,52										

La situación modificada sin registro o evaluación previa

En el ejemplo mostrado a continuación, se aprecia el cambio en las variables señaladas, producto de las modificaciones al PIP:

Identificación y análisis de cambios

- ❖ El monto de inversión se incrementa porque cambia la tecnología constructiva, debido a que se encontró suelos de un tipo no previsto inicialmente.
- ❖ Debido a los cambios en la tecnología constructiva se incrementarán los costos de operación y mantenimiento.

Para simplificar el análisis, se toman las variaciones estimadas en el caso del método Costo – Beneficio. No hay cambios en el número de beneficiarios proyectado.

Variables Afectadas por Modificaciones	PIP Base	PIP Modificado
Monto de Inversión	-	35%
Costo de Operación y Mantenimiento	-	5%
Beneficiarios (primer año)	500	500

De este modo se tiene:

PIP Modificado	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<i>En miles</i>											
Inversión	-67.500										
Costos de Operación y Mantenimiento		-2.100	-2.163	-2.228	-2.295	-2.364	-2.434	-2.508	-2.583	-2.660	-2.740
Costo Social Total Anual	-67.500	-2.100	-2.163	-2.228	-2.295	-2.364	-2.434	-2.508	-2.583	-2.660	-2.740
Demanda Anual (atenciones/beneficiarios)		500	520	541	562	585	608	633	658	684	712
Demanda Total (atenciones/beneficiarios)		6.003									
VACS	81.326										
Indicador de Costo Efectividad	13,55										

En vista que el número de beneficiados no ha variado, solo queda calcular la diferencia en costo de ambas situaciones, de forma que se tiene:

$$\text{VACSso} - \text{VACSsm} \\ \mathbf{63\,167 - 81\,326 = -18\,159}$$

El valor de las pérdidas económicas es de S/. 18 159,00. La lectura que se debe dar a este indicador es que expresa el mayor costo social de poner un determinado servicio a disposición de los beneficiarios.

d) Si se diesen cambios en el número de beneficiarios:

- ❖ Estimar el Valor Actual de los Costos Sociales en la "situación modificada".
- ❖ Estimar el ratio Costo Efectividad – CE (eficacia)
- ❖ Comparar los resultados del CE "situación original" (declaración de viabilidad) con la "situación modificada", CEso – CEsm.
- ❖ Determinar el valor de las pérdidas económicas

Si la diferencia es negativa es un mayor costo por beneficiario (o atenciones). Este monto debe aplicarse al número de beneficiarios (o atenciones) en la "situación modificada", el resultado será el valor de las pérdidas económicas de ejecutar el PIP con modificaciones que no han sido registradas o evaluadas previamente.

Aplicando el procedimiento al ejemplo anterior:

La situación modificada sin registro o evaluación previa

Se asume que además de los cambios en las variables de inversión y operación y mantenimiento, hay una variación en el número de beneficiarios (o atenciones). En la situación modificada los beneficiarios del primer año son 420 beneficiarios (cifra menor que la correspondiente a la situación base, donde eran 500 beneficiarios), las proyecciones consideran los mismos parámetros y supuestos originales.

Variables Afectadas por Modificaciones	PIP Base	PIP Modificado
Monto de Inversión	-	35%
Costo de Operación y Mantenimiento	-	5%
Beneficiarios (primer año)	500	420

A continuación, se aprecia el cambio tanto en las variables de inversión y operación y mantenimiento, como en el número de beneficiarios, producto de las modificaciones al PIP:

PIP Modificado	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<i>En miles</i>											
Inversión	-67.500										
Costos de Operación y Mantenimiento		-2.100	-2.163	-2.228	-2.295	-2.364	-2.434	-2.508	-2.583	-2.660	-2.740
Costo Total Anual	-67.500	-2.100	-2.163	-2.228	-2.295	-2.364	-2.434	-2.508	-2.583	-2.660	-2.740
Demanda Anual (atenciones/beneficiarios)		420	437	454	472	491	511	531	553	575	598
Demanda Total (atenciones/beneficiarios)		5.043									
VACS	81.326										
Indicador de Costo Efectividad	16,13										

Para el cálculo de las pérdidas, esta vez se compara los ratios Costo Efectividad (CE) de la situación original (CEso) respecto a la situación modificada (CEsm), con lo que se obtendrá el diferencial de costo para la sociedad por beneficiario.

$$\text{CEso} - \text{CEsm} \\ 10.5 - 16.13 = - 5,6$$

El mayor costo por beneficiario (o atenciones) en la situación modificada es de S/. 5,6.

El último paso consiste en multiplicar el mayor costo social (incremento) por beneficiario por el total de beneficiarios de la situación modificada, de modo que:

$$\text{Pérdidas Económicas} = - 5,6 \times 5\,043 = - 28\,265$$

Se concluye que las pérdidas económicas ascienden a S/. 28 265,00. Al igual que en el caso anterior, este indicador expresa el mayor costo social de poner un determinado servicio a disposición de los beneficiarios.

Independientemente del resultado que arroje el análisis de las modificaciones sin evaluación (es decir, si generan o no pérdidas económicas), se deberá informar siempre al órgano de control respectivo.

ANEXO SNIP 26

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL SNIP

(Anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de mayo de 2012)

1. CONSIDERACIONES BÁSICAS

- 1.1.** El objetivo que se quiere lograr con la ejecución de un Programa de Inversión debe ser único y específico, relacionado con la solución de problemas de la población a través de bienes y servicios públicos; para lo cual se requiere de la sinergia de los PIP y otras intervenciones consideradas en éste.

Se debe entender por sinergias/¹ a la capacidad de generar mayor rentabilidad social con la ejecución articulada de un conjunto de PIP y otras intervenciones en relación con su ejecución de manera independiente.

- 1.2.** Debe demostrarse que la solución del problema por el cual se conformará el Programa de Inversión, no se logrará con la ejecución de un PIP sino con varios PIP y otras intervenciones.

- 1.3.** Dentro del Programa de Inversión se considerarán todas las intervenciones necesarias para el logro del objetivo común; puede considerar PIP, conglomerados, así como otras intervenciones complementarias relacionadas con:

- Mejoras en la gestión de los servicios de las entidades involucradas en el Programa (procesos, entrenamiento personal, por ejemplo);
- Mejoras de la eficiencia en el uso de los servicios por parte de los usuarios, (capacidades de las entidades para proporcionar los servicios de capacitación, asistencia técnica, entre otros);
- Estudios (entre otros, línea de base, evaluación ambiental estratégica, evaluación de experiencias probadas y validadas de solución de los problemas);
- Proyectos piloto (intervenciones a pequeña escala para validar metodologías, instrumentos o procedimientos para producir un bien o prestar un servicio y, de ser el caso, posteriores adecuaciones para su aplicación práctica);
- La gestión del Programa de Inversión, incluyendo la organización, implementación y/o funcionamiento de un equipo técnico ad-hoc/²;

- 1.4.** Los PIP y las otras intervenciones que conformarán el programa deben tener la capacidad de contribuir concretamente en la solución del problema y demostrar su articulación y las sinergias que se generarán.

- 1.5.** La ejecución de un programa de inversión requiere de capacidades específicas (por ejemplo, organización, profesionales especializados, procesos y procedimientos definidos) para la gestión eficiente del conjunto de PIP y otras intervenciones que lo conforman, así como de arreglos institucionales (entre diversas entidades y niveles de gobierno). Estos temas deben ser resueltos en el proceso de preinversión.

¹ Acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española.

² Dentro de la Unidad Ejecutora o, de ser sustentado, conformando un órgano creado para la fin. El dimensionamiento del equipo, así como de los recursos necesarios para el funcionamiento deberán ser consistentes con la envergadura y complejidad del Programa. Así mismo, se deberá considerar los límites establecidos en la normativa en cuanto a la relación costos de gestión/costos totales.

2. TIPOS DE PROGRAMAS

- 2.1. Sectorial**, cuando la solución de un problema específico relacionado con un determinado servicio público, se alcanza con intervenciones de un mismo sector ejecutadas en varias unidades productoras/³ de dicho servicio. Se requerirá de la gestión de procesos de preinversión e inversión más complejos/⁴.

Para la ejecución de las intervenciones debe haberse definido:

- Un ámbito de influencia específico (una o varias localidades, distritos, provincias, departamentos, cuencas, micro-cuencas, entre otros).
- Estrategia de ejecución que concrete las sinergias entre las intervenciones (PIP y otras).
- Capacidades de gestión del programa de inversión. Puede ser necesario en algunos casos, que funcione una Unidad de Gestión expresamente conformada para tal fin.

Un ejemplo de esta tipología puede ser un programa de inversión donde el objetivo común es mejorar la atención de la salud de la población de un determinado ámbito, para lo cual se requiere intervenciones en la red de salud (puestos de salud, centros de salud y hospital de referencia, oferta móvil) y la gestión del servicio (sistema de referencia y contrareferencia, sistemas de información, logística, entre otros).

- 2.2. Multisectorial:** cuando la solución de un problema específico relacionado con un servicio público, requiere de intervenciones en otros servicios de distintos sectores. Debe estar definido cuál es el servicio principal y cuáles son los servicios complementarios.

Para la ejecución, además de lo señalado en los programas sectoriales, es necesario que el equipo técnico que se hará cargo de la gestión del programa cuente con las competencias y capacidades necesarias, para coordinar y establecer las sinergias necesarias a efectos que se logre concretar todas las intervenciones. Este equipo debería contar con personal especializado y multidisciplinario, de acuerdo con los distintos servicios que se intervienen dentro del Programa.

Por ejemplo, para mejorar los servicios en un eje de desarrollo turístico, se requiere, entre otras, intervenciones en los servicios turísticos que se brindan en el recurso/attractivo, en la accesibilidad hacia éste, en seguridad, en los servicios básicos en el centro de soporte.

3 Por ejemplo, redes de servicios de Salud, Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

4 Planeamiento de las actividades, coordinaciones con diversas entidades involucradas, procesos de adquisición de bienes y servicios, entre otros.

3. CASOS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Sector o Tema	Tipo	Intervenciones Típicas de los Programas
Educación	Sectorial	<p>Servicios de Educación Básica Regular (inicial, primaria, secundaria)⁵ para la población escolar de un ámbito determinado. Puede incluir, entre otras intervenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoras o adecuación particular del diseño curricular, material educativo y de la práctica pedagógica; • Mejoras en la gestión de los servicios; • Intervenciones en recursos físicos (infraestructura, equipamiento) que pueden conformar un conglomerado.
Salud	Sectorial	<p>Servicios de salud organizados en redes⁶ (hospital y micro redes) para la atención de la demanda de la población del ámbito de influencia de la red. Puede incluir, entre otras intervenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de capacidades de personal asistencial, tales como pasantías. • Intervenciones en recursos físicos (infraestructura, equipamiento) • Mejoras en la gestión de los servicios y su articulación (sistema de referencia y contrareferencia, sistemas de información, logística, entre otros.)
Energía	Sectorial	<p>Servicios de energía con fuentes convencionales, no convencionales, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PIP integrales que consideran además de la inversión en infraestructura, la capacitación a usuarios en su uso; • La conformación y funcionamiento de una unidad de gestión del programa. • Otras intervenciones orientadas, por ejemplo, a la promoción de los usos productivos de la energía.
Remediación de Pasivos Ambientales Mineros en el ámbito urbano	Multisectorial	<p>Intervención orientada a prestar o mejorar de manera integral, los servicios ambientales de descontaminación en las dimensiones físicas (aire, agua, suelo, etc.), así como, a la protección de la población de sus efectos, en un ámbito definido.</p> <p>Todos los proyectos incluidos en este programa deben, necesariamente, contribuir al logro del objetivo del mismo, así como, presentar sinergias entre sí.</p> <p>Dichos proyectos pueden a su vez, intervenir en servicios específicos que correspondan a diferentes sectores, (losas deportivas, pistas y veredas, etc.); sin embargo, se debe considerar que el planteamiento de los PIP y la elaboración de los estudios de preinversión seguirán las normas técnicas establecidas en el sector y las orientaciones metodológicas del SNIP (parámetros, metodologías de evaluación, entre otros).</p>

5 El enfoque difiere de las intervenciones para mejorar los servicios de EBR de una institución educativa que cuenta con los 3 niveles, así como de intervenciones en más de una Institución Educativa para mejorar los servicios educativos de un mismo nivel; ambas constituyen un PIP.

6 Las intervenciones para mejorar los servicios de salud en una microred se considerará como un PIP.

Sector o Tema	Tipo	Intervenciones Típicas de los Programas
Turismo	Multisectorial	<p>Intervenciones en un eje de desarrollo turístico en base a un corredor, circuitos o rutas turísticas, orientados a mejorar la prestación de los servicios turísticos en la unidad productiva de turismo, considerando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servicios dentro del mismo recurso/atractivo turístico (turismo y cultura); • Los servicios básicos del centro soporte (residuos sólidos, seguridad, etc.); <p>Las intervenciones estarán referidas únicamente a las zonas relacionadas directamente con el área de influencia del eje de desarrollo turístico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La accesibilidad al recurso/atractivo (transporte). <p>Cabe precisar, que el objeto de estos programas es promover el turismo, por lo que las intervenciones en el centro soporte y accesos se consideran servicios complementarios en este caso.</p>
Transportes	Sectorial	<p>Intervenciones en carreteras de un mismo nivel, (vías departamentales o vías vecinales, o caminos de herradura), en un ámbito definido. Puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones en las carreteras; • Mejoras en la gestión de la operación y mantenimiento, por parte de los gobiernos regionales y locales; • Promoción y asistencia técnica para la implementación de empresas de mantenimiento vial.
Riego	Sectorial	<p>Intervenciones en sistemas de riego en diferentes localizaciones. Pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de riego; • Riego tecnificado; • Mejoras en la gestión de organizaciones de usuarios (capacitación a juntas por ejemplo); • Mejoras de la eficiencia en el uso del agua (asistencia técnica a usuarios por ejemplo); • Estructuras de control y medición del uso de agua en bloques de riego.
Manejo de Cuencas	Multisectorial	<p>Intervenciones en un ámbito definido, con la finalidad de preservar los recursos naturales y fuentes de agua; considera intervenciones relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulaciones en el uso y ocupación del territorio (procesos de gestión) • Mejoras en los servicios de catastro y titulación de tierras; • Forestación y reforestación; • Estabilización o recuperación de suelos; • Infraestructura para protección y control de inundaciones de unidades productoras de bienes y servicios públicos.
Desarrollo Rural	Multisectorial	<p>Atención de un grupo de población rural con características, modos o estilos de vida, particulares, que tienen un problema en común. Supone intervenciones de varios sectores.</p>

Sector o Tema	Tipo	Intervenciones Típicas de los Programas
Saneamiento en ámbito Urbano	Sectorial	Intervenciones en servicios de saneamiento en diferentes ámbitos , que pueden incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de agua potable; • Sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; • Mejoras de la gestión de las EPS, de municipalidades, según sea el caso; • Educación sanitaria.
Saneamiento en ámbito Rural	Sectorial	Intervenciones en servicios de saneamiento en diferentes ámbitos , que pueden incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de agua potable; • Disposición sanitaria de excretas; • Mejoras de la gestión en organizaciones de usuarios y/o municipalidades, según sea el caso; • Educación sanitaria.
Justicia	Multisectorial	Intervenciones en un ámbito definido que consideran servicios de administración de justicia, defensa pública y Defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley".
Seguridad Ciudadana	Multisectorial	Intervenciones en un ámbito definido que consideran, entre otros, PIP relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> • Prevención del delito (patrullaje, video vigilancia, por ejemplo); • Servicios de información (sobre delitos, faltas), entre entidades y hacia la población; • La organización y funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana.

ANEXO SNIP 27A

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE CULMINACIÓN

En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, el ciclo de un Proyecto de Inversión comprende 3 fases: Preinversión, Inversión y Post Inversión. En la primera fase se analiza la conveniencia de ejecutar un determinado proyecto, en la segunda se ejecutan aquellos que han sido declarados viables, efectuándose el seguimiento y evaluación correspondiente y en la tercera fase, en la que se producen los bienes y servicios que demandan los beneficiarios, se realiza la evaluación ex post.

En la evaluación ex post se distinguen 4 momentos, la evaluación de culminación, el seguimiento ex post, la evaluación de resultados y el estudio de impactos.

La evaluación de culminación debe realizarse inmediatamente después de concluida la ejecución física del proyecto, para garantizar que esté disponible la información del proyecto y la memoria de las experiencias estén frescas. En la práctica, es una autoevaluación que se lleva a cabo mediante un proceso participativo donde intervienen todos los involucrados en la fases de preinversión e inversión y, de ser posible o necesario, el operador del proyecto (que tendrá a su cargo la fase de post inversión); estará a cargo de la UE y los criterios de evaluación son de eficiencia y sostenibilidad (análisis actualizado).

La evaluación de culminación es obligatoria para todos los proyectos de inversión pública. La aplicación de estos contenidos mínimos, es para aquellos PIP cuyo monto de inversión a precios de mercado sea mayor a la línea de corte sectorial (Sección 3.1.4. de las Pautas Generales). Para los PIP cuyo monto de inversión a precios de mercado se encuentre por debajo de la línea de corte, se aplicará el formato simplificado e instructivo (Anexo 4 de las pautas Generales).

La evaluación de culminación tiene como propósitos:

- El reflejo inmediato de la ejecución para medir la eficiencia de la misma y obtener lecciones y recomendaciones relacionadas con el planeamiento y ejecución de proyectos.
- Analizar las perspectivas de la sostenibilidad del proyecto, en términos de la disponibilidad de los factores necesarios para la adecuada operación y mantenimiento, que permitan la entrega oportuna del bien o servicio determinado, concluyendo con las recomendaciones pertinentes incluida la relacionada a la necesidad del seguimiento ex post.

La metodología a utilizar debe estar basada en el análisis de documentos relacionados al proyecto, así como una serie de entrevistas y reuniones personales y grupales (talleres) con quienes intervienen en la ejecución y operación del PIP. Es una evaluación interna, que puede desarrollarse con o sin una consultoría que facilite el proceso.

El informe de la evaluación de culminación se desarrollará de acuerdo al siguiente contenido:

I. RESUMEN EJECUTIVO

Se deberá presentar una síntesis que contemple los siguientes aspectos:

- A.** Resumen del proyecto (nombre, objetivos, componentes)
- B.** Evaluación de la eficiencia. Resumen de la eficiencia en cuanto a productos, tiempos y costos.
- C.** Evaluación de la sostenibilidad. Resumen de los problemas identificados y las recomendaciones.
- D.** Lecciones aprendidas.
- E.** Recomendaciones.

Incluir información del estudio de preinversión con el que fue declarado viable el PIP, considerar: Código SNIP, nombre, monto de la inversión, Unidad Ejecutora y el plazo de ejecución previsto para la implementación del proyecto, entre otros.

Asimismo, describir el objetivo central y los componentes. Especificar las modificaciones que se hayan dado, sean sustanciales o no.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA

Presentar un resumen de la metodología y procesos que se ha aplicado para la evaluación de culminación.

III. PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PIP

Especificar las entidades (precisando los órganos), organizaciones, que han intervenido en la fase de ejecución, señalando los roles o funciones que han cumplido.

Presentar una descripción secuencial de cada uno de los eventos importantes ocurridos durante la ejecución del Proyecto.

IV. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA

Análisis comparativo de los componentes del proyecto entre lo previsto en el estudio de preinversión con el que fue declarado viable, y lo realmente ejecutado.

Identificación de las diferencias y análisis de las causas de éstas. Se incluirá el análisis de:

a. Logro de los Productos (asociados a componentes).

Comparación entre las metas y características de los productos previstos a lograrse en la fase de ejecución (por ejemplo número de aulas a construir y dimensiones; número de km. de carretera a mejorar y características técnicas), con los productos efectivamente logrados. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas.

b. Eficiencia en el tiempo de ejecución del Proyecto

Comparación entre el tiempo de ejecución previsto y el tiempo real empleado a nivel de cada producto, componente o paquete de contratos. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas.

c. Eficiencia en cuanto al Costo del Proyecto

Análisis comparativo entre el costo total de inversión prevista del proyecto y el costo total de inversión real del proyecto (a precios privados), a nivel de cada producto, componente o paquete de contratos, identificar y cuantificar las variaciones y sus causas. Analizar el plan de implementación financiero.

Sobre la base de los resultados de la evaluación de la eficiencia a nivel del logro de productos, tiempos de ejecución y costos de inversión, se evaluará la eficiencia global y especificará los problemas de ejecución.

- Incluir una evaluación de la eficiencia en términos generales del proyecto basada en la eficiencia en los tiempos de ejecución y los costos del proyecto.
- Identificar los principales problemas que afectaron la eficiencia en la ejecución del PIP, así como las debilidades y limitaciones en cuanto a la preparación y ejecución del proyecto.

V. EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD

Evaluar los factores señalados en el estudio de preinversión (con el que se declaró la viabilidad) que garantizan que el proyecto generará los beneficios y resultados esperados a lo largo de su vida útil, y analizar si los mismos se mantienen o presentan variaciones y en qué medida.

Especial interés es la identificación de problemas ocurridos en este periodo, así como los riesgos posibles en la operación y mantenimiento.

VI. LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

Determinar el conjunto de lecciones aprendidas que resultan de la evaluación del proceso de ejecución del proyecto y sobre esta base plantear las recomendaciones correspondientes.

VII. REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN Y ANEXOS

Incluir las referencias sobre la ubicación de la información que se ha utilizado para la elaboración del informe de evaluación, precisando el nombre del responsable del área donde se puede encontrar.

Anexos conteniendo información adicional útil para el desarrollo de la evaluación de culminación.

ANEXO SNIP 27 B

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO EX POST

En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, el ciclo de un Proyecto de Inversión comprende 3 fases: Preinversión, Inversión y Post Inversión. En la primera fase se analiza la conveniencia de ejecutar un determinado proyecto, en la segunda se ejecutan aquellos que han sido declarados viables, efectuándose el seguimiento y evaluación correspondiente y en la tercera fase, en la que se producen los bienes y servicios que demandan los beneficiarios, se realiza la evaluación ex post.

En la evaluación ex post se distinguen 4 momentos, la evaluación de culminación, el seguimiento ex post, la evaluación de resultados y el estudio de impactos.

El seguimiento ex post es una evaluación que tiene como propósito asegurar la operación y el mantenimiento adecuado de aquellos proyectos que requieran una atención adicional luego de culminada su ejecución y al inicio de operación.

El seguimiento será realizado por la OPI en coordinación con la entidad responsable de la operación y mantenimiento y se llevará a cabo cuando menos hasta cumplir un año después del inicio de la operación.

Esta evaluación, se realizará solo si es recomendada por la evaluación de culminación.

El informe de seguimiento ex post se desarrollará con el siguiente contenido:

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

Incluir información del estudio de preinversión con el que fue declarado viable el PIP que lo caracterice: Código SNIP, nombre, monto de la inversión, Unidad Ejecutora y el plazo de ejecución previsto para la implementación del proyecto, entre otros.

Describir el objetivo central y los componentes. Especificar las modificaciones que se hayan dado, sean sustanciales o no.

II. DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Especificar la organización y gestión prevista para la operación y mantenimiento.

Evaluar si ésta se aplica y es adecuada. Si en la práctica se ha modificado, señalar los cambios y las causas de los cambios.

III. DESEMPEÑO INICIAL DE LA OPERACIÓN

Analizar en qué medida el proyecto alcanzó los fines para los que fue ejecutado y de qué manera se está desarrollando tanto la operación como el mantenimiento del mismo en comparación a lo previsto en el estudio de preinversión. El análisis debe contemplar la disponibilidad de recursos necesarios para la operación, incluidos aquellos de carácter financiero. En este acápite se debe considerar también, cómo es que se implementaron las recomendaciones planteadas en la evaluación de culminación.

IV. DEBILIDADES, LIMITACIONES Y RIESGOS DE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO

Especificar cuáles son las debilidades y limitaciones de la institución, respecto al desempeño de las acciones para la operación y mantenimiento, medidas en términos de organización y disponibilidad de recursos principalmente, incidiendo en las causas que las originaron y en los riesgos que deben afrontar.

V. LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado del análisis efectuado en la evaluación de seguimiento ex post del proyecto, y como conclusión del trabajo, a través del conocimiento de la operación del proyecto, se debe sintetizar cuáles son las lecciones aprendidas y las recomendaciones para el mismo proyecto y para otros proyectos de similar naturaleza.

ANEXO SNIP 27 C

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, el ciclo de un Proyecto de Inversión comprende 3 fases: Preinversión, Inversión y Postinversión. En la primera fase se analiza la conveniencia de ejecutar un determinado proyecto, en la segunda se ejecutan aquellos que han sido declarados viables, efectuándose el seguimiento y evaluación correspondiente y en la tercera fase, en la que se producen los bienes y servicios que demandan los beneficiarios, se realiza la evaluación ex post.

En la evaluación ex post se distinguen 4 momentos, la evaluación de culminación, el seguimiento ex post, la evaluación de resultados y el estudio de impactos.

Se llevará a cabo en el periodo comprendido entre tres y cinco años, desde el inicio de la operación del proyecto; el tiempo apropiado dependerá del periodo de maduración del proyecto y de las características propias de éste. La Unidad Formuladora realizará esta evaluación mediante la contratación de un Evaluador Externo Independiente (consultoría).

Esta evaluación es obligatoria para todos los PIP cuyo monto de inversión sea mayor a la línea de corte sectorial (Sección 5.1.3. de las Pautas Generales). Se evaluará una muestra de los PIP cuyo monto de inversión se encuentre por debajo de la línea de corte sectorial, aplicando los presentes contenidos mínimos.

La evaluación de resultados es una evaluación ex post integral que utiliza cinco criterios; pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad y tiene como objetivo servir a los dos propósitos principales de la evaluación ex post del PIP:

- i) Retroalimentación a través de las lecciones y recomendaciones para mejorar la administración y desempeño de la inversión pública.
- ii) Transparencia del proceso y los resultados de la inversión pública.
El informe de evaluación de resultados se desarrollará de acuerdo con los siguientes contenidos:

I. ASPECTOS GENERALES

a. Resumen Ejecutivo:

Se deberá presentar una síntesis que contemple los siguientes aspectos:

- Resumen del proyecto (nombre, objetivos, componentes)
- Evaluación de la pertinencia. Resumen de la relevancia del PIP dentro de las políticas y prioridades del sector, la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios, la validez de la estrategia y la gestión de los riesgos más importantes.
- Evaluación de la eficiencia. Resumen de la eficiencia en cuanto a logro de productos (asociados a componentes), tiempos de ejecución y costos de inversión.
- Evaluación de la eficacia. Resumen de la evaluación de la operación y utilización de los productos, el logro del objetivo central, la rentabilidad social.
- Evaluación de Impactos Directos. Resumen de la evaluación de los impactos directos previstos, de los impactos directos negativos y de los impactos directos no previstos.
- Evaluación de la sostenibilidad. Resumen de los problemas identificados y propuestas para garantizar la sostenibilidad del PIP.
- Conclusiones, Recomendaciones y Lecciones aprendidas.

b. Participantes en la Evaluación de Resultados:

Señalar las instituciones y los órganos que han participado en la evaluación de resultados indicando sus aportes. Detallar la organización del Evaluador Externo Independiente y los participantes (nombres, especialidades, funciones).

c. Resumen del Proyecto:

- Información General: Código SNIP, nombre del PIP, UE prevista, fecha de declaración de viabilidad, monto de inversión declarado viable, monto de inversión modificado, de ser el caso, monto de inversión ejecutado, fecha de culminación del PIP, fecha de inicio de operaciones.
- Objetivo Central y Componentes: Describir el objetivo central y los componentes del proyecto tal como fue declarado viable y, de ser el caso, especificar las modificaciones que se hubiesen dado.
- Problemas, Causas y Efectos: Resumir el diagnóstico y el planteamiento del problema, sus causas y efectos. Incluir el árbol de causas-problemas-efectos y el árbol de medios-objetivos-fines.

d. Marco Lógico Ajustado para la Evaluación de Resultados

Incluir el marco lógico que servirá de base para la evaluación de resultados; los ajustes pueden ser a los objetivos, a los indicadores y metas, así como a los supuestos.

e. Ciclo del PIP:

Descripción secuencial de los principales eventos (hitos) de las fases de preinversión, inversión y postinversión hasta la fecha de la evaluación de resultados. Descripción de la organización prevista para la fase de ejecución.

f. Aspectos Metodológicos:

Describir brevemente la metodología de evaluación; señalar las interrogantes específicas que se han aplicado; indicar los instrumentos y métodos utilizados para la recolección y análisis de información e incluir lista de los principales documentos revisados.

II. EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA

a. Relevancia dentro de las políticas y prioridades del sector:

Análisis de la consistencia del objetivo central del PIP con las políticas y prioridades del sector, con el contexto actual a nivel local, regional y nacional. Señalar los cambios que pudiesen haberse dado desde la declaración de viabilidad y analizar si sigue siendo el PIP relevante en el nuevo contexto.

b. Satisfacción de las necesidades y prioridades de los beneficiarios:

Análisis del comportamiento de la demanda para verificar si es consistente con las proyecciones realizadas en la preinversión, así como de las causas que expliquen las variaciones.

Análisis de la satisfacción de los beneficiarios directos con los bienes y servicios que reciben en la fase de post inversión.

c. Validez de la estrategia del proyecto:

Conocer si la estrategia utilizada para la ejecución del proyecto fue la más adecuada, comparando los contextos observados en el estudio de preinversión y el contexto del momento en que se ejecutó el proyecto. Asimismo, determinar si las actividades y componentes son consistentes con el objetivo central y los fines.

d. Gestión de los riesgos importantes:

Analizar si el proyecto, consideró los riesgos importantes y si se tomaron las medidas para minimizarlos, incluyéndolos en el PIP o en los supuestos.

III. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA

En los casos que el proyecto cuente con evaluación de culminación, considerarla como punto de partida, complementándola con el punto de vista propio del Evaluador Externo Independiente, caso contrario realizar esta evaluación y comprobar si el proyecto se ejecutó de acuerdo a los siguientes términos:

a. Logro de los Productos (asociados a componentes):

Comparación entre las metas y características de los productos previstos a lograrse en la fase de ejecución (por ejemplo número de aulas a construir y dimensiones; número de km de carretera a mejorar y características técnicas), con los productos efectivamente logrados. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas.

b. Eficiencia en el tiempo de ejecución del Proyecto:

Comparación entre el tiempo de ejecución previsto y el tiempo real empleado a nivel de cada producto, componente o paquete de contratos. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas.

c. Eficiencia en el Costo del Proyecto:

Comparación entre el costo total de inversión del proyecto previsto y el costo total de inversión real del proyecto (a precios privados), a nivel de cada producto, componente o paquete de contratos, identificar y cuantificar las variaciones y sus causas. Analizar el plan de implementación financiero.

d. Eficiencia Global:

Evaluar cuál ha sido la eficiencia global en la ejecución del proyecto, combinando el nivel de logro de los productos, el tiempo de ejecución y los costos incurridos en la fase de inversión.

e. Problemas de Ejecución:

Identificar los principales problemas que afectaron la eficiencia en la ejecución del PIP, así como las debilidades y limitaciones en cuanto a la preparación y ejecución del proyecto. Determinar cuáles han sido los problemas más importantes, que han afectado cada una de las fases, preinversión, inversión y postinversión. Asimismo, considerar las principales debilidades y limitaciones de la Unidad Ejecutora.

IV. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

Evaluar si el objetivo central del proyecto ha sido alcanzado. Esta evaluación se realizará en los términos siguientes:

a. Operación y Utilización de los productos generados en la fase de inversión

Analizar si los productos están siendo operados y utilizados tal como se concibió en el estudio de preinversión, señalando cuál es el nivel de uso de la capacidad instalada. Si existiese diferencias analizar las causas. Si la operación y utilización tienen problemas, analizar cómo se puede mejorar la situación a futuro.

b. Logro del Objetivo Central ó Propósito del Proyecto

En qué proporción se logró (o se espera lograr) el objetivo central del proyecto (en términos de metas). De existir variaciones (positivas o negativas) explicar las causas de las mismas.

c. Rentabilidad Social

Determinar cómo han variado los indicadores de la rentabilidad social del proyecto considerando la información real sobre los costos, (inversión, operación y mantenimiento), período de ejecución, fecha de inicio de operaciones, demanda efectiva, beneficios generados, entre otros. Si existiesen diferencias analizar las causas.

d. Eficacia Global

Medir en términos generales cual ha sido la eficacia global del proyecto teniendo en consideración el nivel de operación y utilización de los productos, el logro del objetivo central y la rentabilidad social, destacando los factores que más influenciaron positiva o negativamente.

V. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS DIRECTOS

Determinar cuáles son los impactos directos del proyecto, tanto positivos como negativos, previstos y no previstos; el nivel de profundidad del análisis dependerá de las necesidades del proyecto, disponibilidad presupuestal y tiempo. Es necesario estimar órdenes de magnitud de los cambios atribuibles al proyecto. La evaluación se efectuará en los siguientes términos:

a. Impactos Directos Previstos:

Analizar si se alcanzaron los impactos directos (asociados con los fines directos) previstos y cuál fue la contribución del proyecto. De ser el caso, identificar acciones para maximizar los impactos directos previstos.

b. Impactos Directos Negativos e Impactos Directos No Previstos:

Identificar los impactos directos negativos que está generando el PIP, las medidas que se han adoptado para minimizarlos las acciones que se deberían implementar.

Identificar impactos directos positivos que no se hayan previsto y las acciones necesarias para maximizarlos.

VI. EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD

Evaluar si el proyecto se encuentra operando con normalidad de acuerdo a lo previsto en el estudio de preinversión. Si el proyecto cuenta con evaluación de culminación y con el seguimiento ex post, estas evaluaciones constituirán la base de esta evaluación, sin embargo es de precisar que no la limitarán. La evaluación se efectuará en términos de:

a. Operación y mantenimiento:

Analizar las condiciones físicas y funcionales de los productos generados en la fase de ejecución, las estrategias y prácticas de mantenimiento. Identificar los problemas y limitaciones para una correcta operación y mantenimiento y formular recomendaciones.

b. Capacidad técnica y gerencial del operador:

Analizar si los arreglos institucionales para esta fase están funcionando, si el operador dispone de las capacidades técnicas y administrativas necesarias. Si las capacidades fuesen insuficientes, analizar las causas y proponer recomendaciones para mejorar la gestión.

c. Sostenibilidad Financiera:

Analizar si se está cumpliendo con las previsiones del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, con qué fuentes se están cubriendo dichos costos, si los recursos disponibles son suficientes, si están asegurados para el período de vida útil. De existir problemas, analizar causas y proponer recomendaciones.

d. Gestión de Riesgos:

Analizar si existen riesgos de desastres o conflictos para el proyecto, si éstos fueron identificados en la fase de preinversión y se adoptaron medidas para reducirlos.

Si surgieron otros riesgos durante la fase de inversión o en la postinversión, analizar las causas y medidas para reducirlos.

e. Sostenibilidad Global:

Sobre la base del análisis anterior analizar cuál es el grado de sostenibilidad del proyecto, precisar los factores que influyeron; si hubiese problemas, analizar acciones para mejorarla.

VII. CONCLUSIONES

Resumir la evaluación de resultados, de acuerdo a los cinco criterios utilizados.

VIII. RECOMENDACIONES

Una recomendación sugiere una acción concreta a alguien. Las recomendaciones deben estar orientadas a un aspecto específico de cada una de las fases del proyecto (preinversión, inversión y postinversión), señalando el órgano competente de aplicación. Las recomendaciones deben servir para mejorar la eficacia, los impactos y la sostenibilidad del PIP evaluado, la pertinencia, eficiencia, eficacia, impactos y sostenibilidad de otros PIP o a nivel de formulación de políticas.

IX. LECCIONES APRENDIDAS

Una lección es una enseñanza. Las lecciones aprendidas surgen como consecuencia de los aspectos positivos y negativos encontrados en la evaluación de resultados. Deberán ser generalizables y aplicables a proyectos similares, sugiriendo medidas concretas y destacando en qué situaciones se pueden aplicar.

X. INFORMACIÓN Y ANEXOS

Indicar las referencias donde se ha obtenido la información detallada que sustenta el informe, así como las fuentes de información y el nombre del responsable de su administración. Incluir como anexos toda la información que pueda ser necesaria para sustentar cada uno de los puntos considerados en esta evaluación de resultados.

FORMATO SNP 27 D

FORMATO SIMPLIFICADO DE LA EVALUACIÓN DE CULMINACIÓN

1. Datos Generales del PIP

- 1.1. Código SNIP
- 1.2. Nombre del PIP
- 1.3. Fecha de declaración de viabilidad
- 1.4. Monto de inversión declarado viable
- 1.5. Monto de inversión ejecutada
- 1.6. Unidad Ejecutora prevista
- 1.7. Plazo de ejecución previsto para la implementación del proyecto

2. Metodología para la evaluación de culminación

- 2.1. Nombre de la Unidad Ejecutora
- 2.2. Responsable de la Unidad Ejecutora
- 2.3. Responsable de la Evaluación de Culminación : nombre, tel./fax, correo electrónico
- 2.4. Participantes de la evaluación de culminación

	Nombre	Modalidad de Participación			
		Taller	Entrevistas	Documentos	No Participa
UE					
UF					
OPI					
Operador					
Contratista					
Supervisor					
Otras					

2.5. Consultorías contratadas: () Si () No

3. Comparación entre Productos (asociados a componentes) Previstos y Reales

3.1. Comparación cuantitativa / cualitativa de los principales productos del proyecto

Principales Componentes del Proyecto	Cantidad (Número, dimensión física, etc.)		Calidad (Capacidad de producción, etc.)	
	Prevista	Actual	Prevista	Actual

Nivel de Ejecución de Componentes = Componentes Ejecutados / Componentes Previstos

- () Mayor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () Igual que 1.0
- () Menor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () No se puede calcular

3.2. Principales causas de variaciones

4. Eficiencia en el Tiempo de Ejecución del Proyecto

4.1 Comparación del tiempo de ejecución previsto y real

	Previsto			Actual			Relación Actual / Previsto
	Inicio	Fin	Periodo (meses)	Inicio	Fin	Periodo (meses)	
Tiempo Global de Ejecución							
Tiempo de ejecución por principales actividades							

Eficiencia en el Tiempo de Ejecución = Nivel de Ejecución de Componentes x (Periodo Previsto / Periodo Actual)

- () Mayor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () Igual que 1.0
- () Menor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () No se puede calcular

4.2. Principales causas de variaciones (demoras)

5. Eficiencia en el Costo del Proyecto

5.1 Comparación del costo previsto y real

(En Nuevos Soles)

	Estudio Preinversión	Expediente Técnico	Monto Ejecutado	Relación Actual / Previsto
Costo Global de Ejecución				
Costo por productos (componentes)				

Eficiencia en el Costo = Nivel de Ejecución de Componentes x (Costo Previsto / Costo Actual)

- () Mayor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () Igual que 1.0
- () Menor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () No se puede calcular

5.2 Principales causas de variaciones

6. Eficiencia Global

6.1. Eficiencia Global: Opción A

Eficiencia Global = Nivel de Ejecución de Componentes x (Periodo Previsto / Periodo Actual) x
(Costo Previsto / Costo Actual)

- () Mayor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () Igual que 1.0
- () Menor que 1.0 (el valor calculado) _____
- () No se puede calcular

6.2. Eficiencia Global : Opción B

	Eficiencia Global	Eficiencia en el Tiempo	Eficiencia en el Costo
()	Alta	Más que 1.0	Más que 1.0
()	Media	Más que 1.0	Menos que 1.0
()	Media	Menos que 1.0	Más que 1.0
()	Baja	Menos que 1.0	Menos que 1.0
()	No se puede calcular		

7. Principales Problemas, Limitaciones y Debilidades de Ejecución

Aplica		Categoría / Descripción
Si	No	
()	()	Calidad de los estudios de preinversión y el expediente técnico.
()	()	Administración del proyecto
()	()	Modalidad de ejecución
()	()	Disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos de la UE.
()	()	Disponibilidad de materiales de construcción
()	()	Disponibilidad de contratistas capacitados
()	()	Condiciones externas: clima, desastres naturales, conflictos sociales, cambios en las políticas gubernamentales / regulaciones, etc.
()	()	Otros.

8. Evaluación de Sostenibilidad

8.1 Situaciones actuales del Proyecto

- (a) Liquidación
- (b) Transferencia
- (c) Operación
- (d) Utilización (Producción por el proyecto)

8.2. Riesgos identificados de la operación

Aplica		Aspectos / Descripción de los Riesgos
Si	No	
()	()	Transferencia al operador.
()	()	Capacidad técnica del Operador
()	()	Aspecto financiero de la operación
()	()	Aspecto institucional y legal de la operación
()	()	Participación de la comunidad y/o usuarios a la operación
()	()	Insuficiencia o falta de demanda
()	()	Otros.

9. Lecciones Aprendidas y Recomendaciones

9.1. Lecciones aprendidas que puede ser generalizadas y aplicadas a los proyectos similares

9.2. Recomendaciones

- (a) Acciones recomendadas para el proyecto incluyendo el seguimiento ex post
- (b) Otras acciones recomendadas

ANEXO SNIP 27 E
MODELO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO
DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA “XXXXXXXX” – CÓDIGO SNIP XXXX

I. Antecedentes:

El Proyecto de Inversión Pública (PIP) “XXXXXXXX” (Código SNIP XXXX), tuvo como objetivo central “XXXXXX” y consideraba la implementación de:

- i) Componente 1
- ii) Componente 2
- iii) :
- iv) :

(Descripción breve de las características e historia del proyecto a ser evaluado. Por ejemplo: ¿Cómo fue concebido? ¿Cuál fue el problema a resolver? ¿Quiénes son los beneficiarios? ¿Cuál es el área de influencia? ¿Cuándo realizaron el estudio de preinversión y la declaración de viabilidad? ¿Cómo y cuándo se ha ejecutado y culminado? ¿Cómo se ha operado hasta la fecha? ¿Cuándo realizaron la evaluación de culminación y qué conclusiones se han tenido?).

II. Objetivo:

Elaborar un estudio de evaluación de resultados del PIP “XXX”, aplicando los contenidos mínimos y las pautas de orientación para la elaboración de evaluación de resultados de proyectos de inversión pública.

III. Alcances de la consultoría

El consultor realizará la evaluación de resultados del proyecto según los Contenidos Mínimos para la Evaluación de Resultados (Ver Anexo 3). El alcance del estudio incluye el desarrollo de los contenidos mínimos, así como las preguntas particulares y los temas específicos señalados en los siguientes párrafos; los consultores podrán proponer modificaciones y agregados a los ítems que se consideren necesarios.

El consultor elaborará el estudio de evaluación de resultados tomando como base las Pautas Generales para la Evaluación Ex Post de Proyectos de Inversión Pública, Sección 5 (en adelante denominada Pautas Generales).

Los siguientes temas deberán ser investigados en profundidad complementariamente a las preguntas de evaluación presentadas en las Pautas Generales, Sección 5.

(Indicar la lista de preguntas o temas específicos. Evite duplicidades con las preguntas estándares que se incluyen en las Pautas Generales. El número de preguntas específicas no deben ser más de diez. Cada pregunta puede ser ligada con uno o más de los cinco criterios de evaluación.)

Ejemplos;

- Con base en el consumo unitario de energía eléctrica por tipo de usuario, ¿existe correspondencia entre la demanda proyectada, la demanda real y el dimensionamiento de la infraestructura eléctrica? (Pertinencia / Eficacia).
- ¿Se considera que el sistema de referencia del Red de Salud funciona adecuadamente y si su fortalecimiento debió considerarse en el PIP? ¿De qué manera las intervenciones

- consideradas (si las hubo) o la ausencia de éstas, han cambiado la situación de la red de servicios de salud e influenciado la operación y los efectos del Hospital? (Pertinencia / Eficacia / Impacto).
- ¿Qué porcentaje de los usuarios conectados al alcantarillado han instalado el módulo de saneamiento en la casa? ¿Cómo facilitar la instalación de los módulos? (Eficacia).
 - ¿En qué medida el proyecto de carretera contribuyó o contribuirá al desarrollo agrícola, comercial y turístico de la zona? ¿Cómo se puede maximizar tales impactos? (Impacto).
 - ¿Qué tipo de artefactos eléctricos son utilizados por los abonados y en qué medida (cuántas horas al día)? ¿Qué beneficios se han generado por estos nuevos usos de la energía en el desarrollo productivo? (Impacto).
 - ¿A cuánto asciende el costo de operación y mantenimiento mensual, semestral y anual del sistema eléctrica rural por el Proyecto?, ¿Cuál es la estructura de costos de operación y mantenimiento? ¿La estimación del costo de operación y mantenimiento fue acertada? (Sostenibilidad).
 - ¿El presupuesto asignado por la DIRESA es suficiente para operar y mantener el Hospital? En caso de no ser suficiente, ¿Cuánto adicional se necesita para operar y mantener el hospital? (Sostenibilidad).
 - ¿Cuál es el nivel de compromiso de la población para el buen uso del sistema condominial de alcantarillado? ¿Fue el sistema condominial la mejor opción para el proyecto? ¿Los Comités de Agua y Saneamiento formulados por el proyecto están activos y siguen funcionando según lo previsto? (Sostenibilidad).

IV. Metodología de Trabajo:

La consultoría deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- i. Se recopilarán y revisarán los documentos previos relacionados al proyecto para cada una de las etapas del ciclo de inversión; preinversión, inversión (ejecución) y postinversión (operación). Estos documentos servirán de fuente fundamental para la elaboración de la evaluación.
- ii. La evaluación se desarrollará sobre la base de los cinco criterios establecidos en las Pautas Generales, en la Sección 5.
Los cuales son: pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad.
- iii. Se deberá desarrollar el trabajo encomendado en estrecha coordinación con XXXXXXXXX.
- iv. Las actividades de la consultoría se desarrollarán en el marco de un Plan de Trabajo a ser aprobado por la supervisión del estudio.
- v. El consultor revisará el marco lógico del PIP (Anexo XX) y propondrá en el Primer Informe los métodos de recopilación de datos de los indicadores.
- vi. Reunión de inicio del proceso de evaluación con representantes de los involucrados al proyecto.

Ejemplos:

- ✓ OPI
- ✓ UF
- ✓ UE
- ✓ Operador
- ✓ Gobiernos Locales involucrados

vii. El proceso de recopilación de la información primaria y secundaria para la medición de indicadores claves planteados en el marco lógico del proyecto, la identificación de los factores relacionados y los análisis basados en los cinco criterios deberá abarcar lo siguiente:

- ✓ Talleres, entrevistas grupales/individuales con los involucrados al proyecto.
- ✓ Recopilación de información secundaria de los involucrados.
- ✓ Inspección física de las instalaciones realizadas por el proyecto.
(Especificar el alcance de la inspección física a realizar y los criterios de inspección, considerando la necesidad y el disponibilidad de recursos. No es necesario hacer un censo, si no se requiere específicamente.)
- ✓ Para efectos de la recopilación de fuente primaria en relación a la población del área de influencia del proyecto, deberán considerarse las siguientes características:
 - Encuesta con la población
 - Objetivos
 - Variables principales
 - Población universo (beneficiarios, grupo de control, etc.)
 - Unidad de investigación, informante
 - Diseño y tamaño (mínimo) de la muestra
 - Talleres y/o entrevista grupal
 - Objetivos
 - Alcance (temas, informantes, etc.)

Un taller con los representantes de involucrados del proyecto para compartir y validar los resultados del estudio.

Se deberán analizar e incluir, todas las recomendaciones en la versión final del informe de la consultoría.

V. Entregables y Producto

Estudio de evaluación de resultados del PIP "XXXXXXXXXXXXX"

El documento se estructura de acuerdo con los Contenidos Mínimos, considerando los siguientes capítulos:

- i. Resumen Ejecutivo
- ii. Aspectos generales del proyecto
- iii. El evaluador y la metodología utilizada
- iv. Evaluación del criterio de Pertinencia
- v. Evaluación del criterio de Eficiencia
- vi. Evaluación del criterio de Eficacia
- vii. Evaluación del criterio de Impacto
- viii. Evaluación del criterio de Sostenibilidad
- ix. Conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones

VI. Plazos y Cronograma de presentación de Entregables:

Primer entregable: dentro de los 5 días calendario de iniciada la consultoría conteniendo el Plan de Trabajo, el cual comprende:

- a. Definición de objetivos: generales, específicos y por producto esperado
- b. Definición de la gestión/organización de los recursos en relación a los productos esperados
- c. Definición de cronogramas y duración de las tareas, así como presentación de informes con fechas
- d. Señalar la relación con el usuario del servicio
- e. Planificación de la reunión de inicio con los involucrados del proyecto.

Segundo entregable: dentro de los XX días calendario de iniciada la consultoría conteniendo la elaboración de los instrumentos para:

- a. Aspectos generales del proyecto
- b. El evaluador y la metodología utilizada
- c. Entrevistas individuales / grupales a los involucrados
- d. Encuesta a la población
- e. Inspección física de las instalaciones realizadas por el proyecto

Tercer entregable: dentro de los XX días calendario de iniciada la consultoría conteniendo la elaboración de los resultados de:

- a. Medición de los indicadores principales del marco lógico
- b. Análisis preliminar de los cinco criterios

Cuarto entregable: a los XX días calendario de iniciada la consultoría conteniendo el producto con la totalidad de sus contenidos de acuerdo a la estructura descrita en el punto VI, con las observaciones que hayan sido identificadas totalmente corregidas. 5

VII. Perfil del Equipo Consultor:

El equipo de profesionales se conformará como mínimo de un grupo permanente, pudiendo el postor presentar personal adicional que coadyuve al logro del objetivo de la presente consultoría.

Grupo permanente: Que estará durante todo el periodo de la consultoría. Estará formado por:

A. Coordinador de Equipo

- a. Formación Académica:
- b. Magíster (titulado) en XXXXX
- c. Experiencia Laboral General:
- d. Experiencia Laboral Específica:

B. Especialista en XXXXX

- a. Formación Académica:
- b. Experiencia Laboral General:
- c. Experiencia Laboral Específica:

C. Especialista en XXXXX

- a. Formación Académica:
- b. Experiencia Laboral General:
- c. Experiencia Laboral Específica:
(Añadir más especialistas, si es necesario)

VIII. Plazo

IX. Coordinación y Supervisión

X. Costo y Condiciones de Pago

XI. Conformidad de la Contratación

XII. Responsabilidad del Contratista

XIII. Consideraciones Generales a los productos

ANEXOS

1. Los Contenidos Mínimos para la Evaluación de Resultados
2. Marco Lógico (Ajustado)

ANEXO SNIP 27 F

INDICADORES SECTORIALES PARA LA EVALUACIÓN EX POST

Propósito de la lista de indicadores

Esta lista muestra los indicadores aplicables a PIP (Proyectos de Inversión Pública) típicos de determinados sectores en los diferentes niveles de resultados, desde el nivel de los componentes del proyecto a los impactos directos del mismo. Es una referencia para la selección de indicadores adecuados para la elaboración del marco lógico y la posterior evaluación ex post de los proyectos.

Los indicadores de esta lista incluyen indicadores principales, que se utilizarán para medir los resultados de un PIP en cada nivel del modelo lógico detallado y los indicadores complementarios, que podrían ser aplicados de acuerdo a las características propias del PIP.

La selección se hizo teniendo en cuenta la estructura estándar de los objetivos y medios del PIP de una misma categoría en el sector. Además de las definiciones de cada indicador, su significado e implicaciones y el alcance de las aplicaciones, se darán posibles tipos de comparaciones y análisis así como, otras consideraciones importantes.

La selección de los indicadores apropiados es crucial para la evaluación ex post, sobre todo cuando se revisa el marco lógico, se diseña el estudio de evaluación y se examina el alcance de la recopilación de datos y análisis. Por tanto, si el marco lógico en el estudio de pre-inversión no incluye los indicadores adecuados, es necesario volver a definir el marco lógico y los indicadores.

En la práctica, los indicadores se seleccionarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Objetivo central del proyecto y los medios para lograrlo.
- Tipo de objetivos numéricos (metas) en el estudio de preinversión y de las proyecciones relacionadas al análisis de oferta y demanda.
- Disponibilidad, credibilidad y costo de adquisición de datos sobre resultados, línea base y un grupo de control.

Si un proyecto es parte de un sistema más grande, algunos de los indicadores en la lista pueden aplicarse tanto para el proyecto como para todo el sistema, o solo para uno de los dos, dependiendo de las características del proyecto y del indicador. Por lo tanto, cuando se seleccionan indicadores, es importante dejar en claro cuál es el rango de aplicación de cada indicador.

Aunque los datos secundarios estarán disponibles para la mayoría de los indicadores en el nivel de utilización y menores, la medición de algunos indicadores, entre otros, los indicadores al nivel de beneficios directos e impactos indirectos, requieren de data primaria a través de la medición directa y/o estudio de campo con los beneficiarios.

Índice de indicadores sectoriales:

Carretera y Puente / TRANSPORTE
Abastecimiento del Agua Potable / SANEAMIENTO
Alcantarillado / SANEAMIENTO
Residuales Sólidos / SANEAMIENTO
Electrificación Rural / ENERGÍA
Irrigación / AGRICULTURA
Hospital / SALUD
Micro Red / SALUD
Educación Básica Regular / EDUCACIÓN
Educación Superior / EDUCACIÓN

1. Carretera y Puente / TRANSPORTE

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex -post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Número de carriles	Número de carriles por tramo	N°	Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto.	Componente Principal	UE
Tipo de la carpeta	Tipo de la carpeta por tramo.	-	Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto	Componente Principal	UE
Ancho de la carpeta	Ancho de la carpeta por tramo	m	Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto.	Componente Principal	UE
Longitud	Longitud de carretera en kilómetros por tramo. Longitud de Puente en metros.	km, m	Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto.	Componente Principal	UE
Tipo de pavimento	Tipo de pavimento	-	Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto. Aplicable solamente a las carreteras.	Componente Principal	UE
Número de días transitables por año	Número de días transitable de vehículos motorizados por año, por tramo, por carril.	días / año	Compare el objetivo planificado con la situación pre-proyecto. El objetivo tiene que ser establecido considerando un cronograma de mantenimiento contemplado en la etapa de la planificación.	Disponibilidad	Operador MTC
IRI	"International Roughness Index", por tramo.	-	Indicador de la suavidad de la superficie del camino. Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto. Aplicable solamente a las carreteras.	Disponibilidad	Investigación del campo
Velocidad promedio	Velocidad promedio por tipo de vehículo, por tramo, por sentido	km / hora	Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto. Aplicable solamente a las carreteras.	Disponibilidad	Investigación del campo
IMDA	Índice Medio Diario Anual (IMDA) por tramo, por tipo de vehículo, por sentido	vehículos / día	IMDA es un indicador del volumen de tráfico y es el principal indicador de utilización del proyecto de carretera y al mismo tiempo e un indicador de los impactos directos previstos, i.e. incremento del volumen en el tráfico. Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelas también con situaciones pre-proyecto.	Utilización Impacto Directo	Conteo de tráfico
Número de pasajeros	Promedio diario de pasajeros que transitan por el camino, por tramo, por dirección.	Pasajeros / día	A ser estimada a través de un estudio de tráfico en IMDA. Compare con lo proyectado, y para proyectos de rehabilitación y mejoras también con valores anteriores al proyecto.	Utilización Impacto Directo	Encuesta a los choferes. Estimación basada en IMDA
Tonelaje /carga	Promedio diario de toneladas que transitan por el camino, por tramo, por dirección.	Tons / día	A ser estimada a través de un estudio de tráfico en IMDA. Compare con lo proyectado, y para proyectos de rehabilitación y mejoras también con valores pre-proyecto.	Utilización Impacto Directo	Encuesta a los choferes. Estimación basada en IMDA

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex -post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Distribución de ODS	Número de viajes por Origen / Destino (OD), por tipo de vehículo.	viaje / día	Compare esto con situaciones pre-proyecto de rehabilitación/mejoras si es que existiera información de Línea de Base. Aun si no existiera data de Línea de Base, este indicador es importante para el análisis de impactos directos.	Utilización	Encuesta de OD
Tarifas para pasajeros y cargas	Tarifa de pasajero desde/hasta destinos representativos. Tarifa para productos agrícolas representativos del mercado	Sol / pers, Sol / Ton	Compare esto con situaciones pre-proyecto. De no existir data de Línea de Base, defina la situación pre-proyecto a través de una encuesta de preguntas retroactivas.	Beneficio Directo	Encuesta a los operadores y a los agricultores
COV ahorrado	Costo de Operación de Vehículo (COV) por tramo	Mil. Sol / año	A ser estimado basado en el IRI y el IMDA por tipo de vehículo. Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras, compárelos también con costos anteriores al proyecto.	Beneficio Directo Principal	Estimación basada en IRI y IMDA
Costo de tiempo ahorrado	Costo de tiempo ahorrado por tramo.	Mil. Sol / año	A ser estimado basado en tiempo de viaje y el IMDA. Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras, compárelos también con costos pre-proyecto.	Beneficio Directo	Estimación basada en el tiempo de viaje y el IMDA
Costo de mantenimiento de carretera ahorrado	Costo de Mantenimiento de carretera por año/por tramo	Mil. Sol / año	Compare con lo planificado. En caso de rehabilitación y mejoras compárelos también con situaciones pre-proyecto.	Beneficio Directo	Operador
Merma de productos agrícolas	En productos agrícolas representativos, promedio porcentual de pérdida de transporte desde el campo hacia el mercado	%	Compárelos con situaciones pre-proyecto. De no existir data de Línea de Base, defina la situación pre-proyecto a través de una encuesta de preguntas retroactivas.	Beneficio Directo	Encuesta a los transportadores y a los agricultores
Densidad de accidentes	Número de accidentes de tráfico por año dividido entre longitud de tramo.	N° / km	Aplicable para proyectos de rehabilitación/mejoras. Data segregada de acuerdo a la causa del accidente. Compárelos con situaciones pre-proyecto.	Impacto Directo	Policía Local
Frecuencia de transporte público	Número de buses por día entre lugares de OD representativos y la zona de influencia.	N° / día	Compárelos con situaciones pre-proyecto. De no existir data de Línea de Base, defina la situación pre-proyecto a través de una encuesta de preguntas retroactivas.	Impacto Directo	Encuesta a los operadores de transporte público
Frecuencia de traslados afuera de la comunidad en la zona de influencia	Número de viajes afuera de la comunidad desde el área de influencia, per cápita por mes.	N° / mes	Data será segregada de acuerdo a los propósitos del viaje, por destinos, y por edad y sexo. Compárelos con situaciones pre-proyecto. De no existir data de Línea de Base, defina la situación pre-proyecto a través de una encuesta de preguntas retroactivas.	Impacto Directo	Encuesta a los poblacion en la zona de influencia
Excedente exportado de los productos agrícolas	Tonelaje de productos agropecuarios representativos exportados anualmente desde la zona de influencia.	Ton / año	Compárelos con situaciones pre-proyecto. De no existir data de Línea de Base, defina la situación pre-proyecto a través de una encuesta de preguntas retroactivas.	Impacto Directo	Min. agricultura Encuesta a los agricultores, transportadores
Precios de venta de productos agrícolas	Precio "en chacra" de productos agropecuarios representativos en la zona de influencia.	Sol / kg	Compárelos con situaciones pre-proyecto. De no existir data de Línea de Base, defina la situación pre-proyecto a través de una encuesta de preguntas retroactivas.	Impacto Directo	Encuesta a los agricultores

2. Abastecimiento del Agua Potable / SANEAMIENTO

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Capacidad de producción	Capacidad instalada operacional de producción de agua añadida o recuperada por el proyecto; total y por tipo de fuentes de agua (superficie, subterránea, etc.).	l / s	Comparación con el valor planificado. Para ser aplicado en proyectos de construcción / mejoramiento / rehabilitación de componentes de producción de agua	Componente Principal	Unidad Ejecutora
Número de nuevas conexiones de agua potable	Número de nuevas conexiones domiciliarias de agua potable realizadas por el proyecto.	N°	Comparable con el valor planificado. Para ser aplicado en proyectos que consideren nuevas conexiones de agua potable.	Componente Principal	Unidad Ejecutora
Ratio de continuidad de tratamiento de agua	Número de horas de operación de la planta de tratamiento en el año / 8760 horas	%	Comparable con el valor planificado y con el valor anterior al proyecto. El valor planificado será establecido considerando el programa de mantenimiento de la planta de agua.	Disponibilidad Principal	Operador
Continuidad a nivel domiciliario	Número promedio de horas diarias del servicio de agua potable a domicilio	Hora / día	Principal indicador para la calidad del servicio provisto por el proyecto. Comparable con el valor anterior al proyecto, y comparable también con el valor planificado. De acuerdo a la información disponible y a las características del proyecto, puede ser aplicada a todo el sistema, a cada sector, o solamente para la zona de influencia del proyecto. Los registros operacionales podrían ser verificados utilizando la data de la encuesta de campo con los usuarios.	Disponibilidad Principal	Operador Encuesta a los usuarios
Población servida de agua potable	Población atendida por las conexiones del sistema de agua, incluyendo aquellos que son atendidos por conexión domiciliaria activa y piletas públicas.	N°	Se compara con el valor planificado, y el valor antes del proyecto. En un proyecto que considere únicamente ampliación de cobertura, el incremento de este indicador reflejará la contribución del proyecto.	Disponibilidad	Operador
Presencia de cloro residual	Porcentaje de muestras con más de 0.5 mg/L de cloro residual.	%	Objetivo es 100%. De acuerdo a la disponibilidad de la data y características del proyecto, para ser aplicado a todo el sistema, por sectores, o sólo para la zona de influencia del proyecto.	Disponibilidad	Operador
Turbiedad	Porcentaje de muestras que satisfacen el norma nacional	%	Objetivo es 100%. De acuerdo a la disponibilidad de la data y características del proyecto, puede ser aplicado a todo el sistema, por sectores, o sólo para la zona de influencia del proyecto.	Disponibilidad	Operador Encuesta a los usuarios
Presencia de coliformes termotolerantes	Porcentaje de muestras con la presencia de coliformes termotolerantes	%	Indicador relacionado a la contaminación fecal. Objetivo es 0%. Puede utilizarse para compararlo con la .situación antes del proyecto, siempre que se cuente con la data previa.	Disponibilidad	Operador Exámenes de laboratorio
Densidad de roturas de redes de agua potable	Número de roturas en la red de distribución entre la longitud total (en km) de dichas redes	roturas / km	Para ser aplicado a un proyecto que incluya rehabilitación de redes de agua y/o capacitación en operación y mantenimiento. La contribución del proyecto se analiza en función a la tendencia histórica.	Disponibilidad	Operador
Densidad de reclamos	El cociente del número total de reclamos operacionales y comerciales recibidos en el año y el número promedio de conexiones de agua potable por mil.	reclamos / conexión	Indicador del desempeño general de los servicios de abastecimiento de agua. Para ser aplicado a proyectos con un fuerte componente de fortalecimiento de la administración.	Disponibilidad	Operador
Cobertura de agua potable domiciliaria	Porcentaje de la población atendida por el sistema de agua. Se obtiene dividiendo la población con conexión activa entre población total.	%	Se compara con el valor planificado, con el valor antes del proyecto y también con el promedio nacional y objetivo nacional	Utilización Principal	Operador

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Producción de agua potable	Caudal promedio de agua producida por los componentes intervinientes con el proyecto y entregado a la red por año o por mes.	lt./año, l/mes	Comparable con valores planificados/proyectados. De acuerdo al tipo de fuente de agua en el sistema y las características del proyecto, puede aplicarse por tipo de fuentes, por plantas de agua, etc.	Utilización Principal	Operador
Tasa de conexiones activas	Porcentaje de las conexiones activas en las conexiones añadidas por el proyecto.	%	Indicador del nivel de utilización de la red de distribución por el proyecto. El objetivo es 100%. Para ser aplicado a la nueva red de distribución realizada por el proyecto.	Utilización Principal	Operador
Ratio de utilización de producción de agua	Producción diaria Promedio / capacidad instalada de producción de la instalación	%	Indicador de utilización de instalación de producción de agua. Comparable con el valor planificado.	Utilización	Operador
Consumo de agua potable per cápita	Volumen de agua per cápita, consumido por día	l / d	Comparable con el valor planificado, con el valor antes del proyecto y además con el promedio nacional/objetivo. Para ser estimado a partir del volumen de agua facturada, número de conexiones y número promedio de usuarios por conexión. (para ser discutido)	Utilización Principal	Operador
Incremento de las prácticas higiénicas en las familias.	Frecuencia de lavado de manos, baño, lavado de ropa y limpieza del hogar por día o por semana.	veces / día, semana	Se espera que el incremento de la disponibilidad de agua conduzca hacia un incremento de las prácticas de higiene en la familia y mejoramiento del saneamiento ambiental. Comparación antes / después del proyecto. Note que pueden existir otros factores para tales incrementos, por ejemplo, campañas públicas de higiene, que pueden o no ser parte del proyecto. La frecuencia de lavado de manos se vincula más a la frecuencia de las enfermedades de origen hídrico que otros tipos de las prácticas higiénicas.	Beneficios Directos Principales	Encuesta a los beneficiarios
Costo familiar del agua	Promedio mensual de gastos relacionados al agua, incluyendo tarifa por agua por tubería, tanque de agua, costo de agua embotellada, etc.	Sol / mes	Comparación antes / después del proyecto. Debido al incremento en el acceso al agua por tubería, se espera que los usuarios paguen menos por el agua embotellada, tanque de agua, etc. Y que el total de los gastos de la familia para beber agua se reduzca. El costo del tiempo de ir a buscar agua, será convertido en costo monetario y contabilizado también.	Beneficios Directos	Encuesta a los beneficiarios
Tiempo familiar para conseguir agua	Tiempo promedio por familia necesario para conseguir agua según tiempo laboral / no laboral y tiempo de niños	Min-hab / día	Para ser aplicado al proyecto que reemplazó la piletta pública, pozo, río u otra fuente de agua fuera del hogar, con las conexiones domésticas. Comparable con valores antes del proyecto.	Beneficios Directos	Encuesta a los beneficiarios
Incidencia de las enfermedades de origen hídrico	Número de casos por mil habitantes por año en la zona de influencia. Enfermedades de origen hídrico incluyen las estomacales, infecciones intestinales, diarrea, paratíficas, etc.	N°	Se espera que el mejoramiento del saneamiento ambiental como resultado del proyecto reduzca la incidencia de enfermedades relacionadas al uso del agua. Si es difícil obtener datos fiables sobre el número de casos, el número de atenciones en los establecimientos de salud podría ser utilizado como un indicador alternativo, que podrían ser verificados a nivel familiar con la información obtenida a través de la encuesta.	Impactos Directos Principales	MINSA Encuesta a los beneficiarios
Micro-medición	Porcentaje de las conexiones con micro medidor.	%	Indicador del nivel de micro-medición que será relacionado al nivel de ahorro de agua así como a la sostenibilidad financiera de la empresa de agua. Para ser aplicado a un proyecto con componente de micro-medición.	Disponibilidad	Operador
Agua no facturada	Porcentaje de agua no facturada.	%	Indicador del nivel de pérdidas físicas y comerciales. Análisis de la contribución de los proyectos a la tendencia histórica. Puede ser aplicado a cualquier tipo de proyecto, principalmente para los proyectos con rehabilitación y/o componentes de micro medición	Indicador auxiliar	Operador

3. Alcantarillado / SANEAMIENTO

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Expost y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Capacidad de tratamiento	Capacidad instalada/operacional de planta de tratamiento de agua residual añadida o recuperada por el proyecto	l / s	Comparable con el valor planificado. A ser aplicado en proyectos que incluyan construcción / mejoramiento / rehabilitación de componentes de tratamiento de agua residual.	Componente Principal	Unidad Ejectora
Número de nuevas conexiones de alcantarillado	Número de nuevas conexiones de alcantarillado realizadas por el proyecto.	N°	Comparable con el valor planificado. Para ser aplicado en proyectos que incluyan nuevas conexiones de alcantarillado	Componente Principal	Unidad Ejectora
Población servida con alcantarillado	Población atendida por las conexiones de desague.	N°	Comparable con el valor planificado y con el valor antes del proyecto. En un proyecto que considere únicamente ampliación de cobertura, el incremento de este indicador reflejará la contribución del proyecto.	Disponibilidad	Operador
Ratio de continuidad operativa de la PTAR	Porcentaje de horas operativas de la PTAR por año	%	Para ser aplicado a proyectos que incluyan construcción / mejoramiento / rehabilitación de componentes de tratamiento de agua residual. Comparable con el valor objetivo que es decidido considerando el plan de mantenimiento. En caso de rehabilitación / mejoramiento de PTAR, también para ser comparado con el valor antes del proyecto.	Disponibilidad	Operador
Taza de eliminación de la carga de DBO	Porcentaje de la carga de DBO eliminada por la PTAR	%	Indicador de eficiencia operacional de cada PTAR. Para ser calculado basado en el promedio de concentración de DBO (mg/l) en el flujo de entrada y el flujo de salida. Serán comparados valores promedio mensuales y anuales con los valores objetivos. En caso de rehabilitación / mejoramiento de PTAR, para ser comparado también con valores antes del proyecto.	Disponibilidad	Operador
Densidad de atoros en las redes de alcantarillado	Número de atoros en la red de alcantarillado entre la longitud total en km de dichas redes en un periodo determinado de tiempo	atoros / km	Indicador de la calidad de los servicios de alcantarillado. Para ser aplicado a proyectos de rehabilitación de redes de desague o construcción de capacidad de operación y mantenimiento. Análisis de la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Disponibilidad	Operador
Cobertura de alcantarillado	Porcentaje de la población atendida por el sistema de alcantarillado. Población con conexión activa entre población total.	%	Principal indicador de disponibilidad a nivel del sistema. Comparable con el valor planificado, con el valor antes del proyecto y también con el promedio nacional, objetivo nacional	Utilización Principal	Operador
Número de conexiones activas	Número de conexiones activas realizadas usando la red de alcantarillado del proyecto	N°	Indicador de utilización de la red de alcantarillado por el proyecto. Para ser aplicado a la nueva red de distribución realizada por el proyecto.	Utilización Principal	Operador

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Expost y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Tasa de conexiones activas	Porcentaje de las conexiones activas en las conexiones añadidas por el proyecto.	%	Indicador del nivel de utilización de la red de desague. El objetivo es 100%. Para ser aplicado a la nueva red de distribución realizada por el proyecto.	Utilización Principal	Operador
Volumen de tratamiento de desagües	Promedio anual y mensual de caudal de desague tratado en cada / todas PTARs	l / s	Comparable con el valor planificado. Principal indicador de la operación de PTAR.	Utilización Principal	Operador
Ratio de utilización de PTAR	Promedio diario de volumen de tratamiento / capacidad instalada de tratamiento.	%	Indicador de utilización de PTAR. Comparable con el valor planificado. Debe notarse que la PTAR puede necesitar ajustar su volumen de tratamiento de acuerdo al nivel de DBO del desague afluente a la PTAR	Utilización	Operador
Tasa de tratamiento de aguas residuales	Porcentaje de agua residual tratada del total de desague generado en un sistema.	%	Comparable con el valor planificado y con el valor antes del proyecto. Aplicable para proyectos que incluyen componentes de tratamiento. Analiza su tendencia histórica y la contribución del proyecto al sistema de desague completo.	Beneficio Directo Principal	Operador
Cargos de DOB eliminado	Promedio mensual y anual de DOB eliminado por PTARs.	g / s	Indicador de la contribución del proyecto a la reducción de la contaminación ambiental. Compara con el valor planificado, el valor antes del proyecto.	Beneficio Directo	Operador
Percepción de la población sobre la mejora del saneamiento ambiental	Porcentaje de población que considera que la condición de saneamiento relacionada al desague en la comunidad, ha mejorado después del proyecto.	%	Basado en preguntas sobre los cambios en condiciones de saneamiento relacionadas al desague, por ejemplo, mal olor, desborde de aguas residuales, etc.; después de que el proyecto se haya ejecutado y puesto en operación en la comunidad de residencia.	Beneficio Directo	Encuesta a los beneficiarios
Calidad de agua de río/ mar	Concentración de DOB en el río / agua de mar donde los desagües tratados / no tratados son descargados	mg/l	Comparable con el valor anterior al proyecto a fin de determinar el impacto del proyecto sobre la calidad del agua del cuerpo receptor de los desagües. Analiza la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Impactos Directos Principales	
Incidencia de las enfermedades de origen hídrico	Número de casos por mil habitantes por año en la zona de influencia. Enfermedades de origen hídrico incluyen las estomacales, infecciones intestinales, diarrea, parasitarias, et.	Nº	Se espera que el mejoramiento del saneamiento ambiental como resultado del proyecto conduzca hacia una disminución de la incidencia de enfermedades de origen hídrico. Hallazgos basados en la información del MINSA podrían ser verificados a nivel familiar con la información obtenida a través de la encuesta.	Impactos Directos Principales	MINSA Encuesta a los beneficiarios

4. Residuales Sólidos / SANEAMIENTO

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Expost y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Incremento en capacidad de recolección	Incremento en la suma de capacidades de vehículos adquiridos o rehabilitados por el proyecto.	Ton	Compara con el valor planificado. Aplicable a proyectos que incluyen el componente de recojo o transporte	Componentes / disponibilidad Principal	UE
Capacidad aumentada de la disposición final	Capacidad operacional instalada del sitio de disposición final añadido por el proyecto.	Ton / día	Comparable con el valor planificado. Aplicable a proyectos que incluyen el componente de disposición final.	Componentes / disponibilidad Principal	UE
Disponibilidad de vehículos para recolección	Número promedio de vehículos operacional dividido entre número total de vehículos	%	Comparable con el valor planificado, por tamaño de vehículos. Aplicable a proyectos que incluyen el componente de recojo o transporte	Disponibilidad	UE
Número de viajes	Número promedio de viajes para recojo por vehículo	viajes / vehículo	Indicador de eficiencia operacional de recojo de vehículos. Comparable con el valor planificado, por tamaño de vehículos. Aplicable a proyectos que incluyen el componente de recojo o transporte	Disponibilidad	Operador
Longitud de recolección	Longitud de calles donde los servicios de recojo son provistos por lo menos una vez a la semana	Km	Indicador de acceso a servicio de recojo de RS. Aplicable a proyectos con componente de recojo. Comparable con el valor planificado, con el valor antes del proyecto, y analiza la contribución de la intervención del proyecto.	Disponibilidad	Operador
Cobertura de recolección	Porcentaje de población cubierta por el servicio de recojo en la población total	%	Indicador de población cubierta con servicio de recojo de RS. Aplicable a proyectos con componente de recojo o transporte. Comparable con el valor planificado, con el valor antes del proyecto, y analiza la contribución de la intervención del proyecto.	Disponibilidad	Operador
Longitud de barrido de calles	Longitud de calles barridas por día	Km / día	Para ser comparado con el valor planificado, con el valor antes del proyecto. Aplicable para proyectos con componentes de barrido.	Disponibilidad Principal	Operador
Cobertura de barrido	Longitud de calles barridas por día entre longitud total de calles	%	Para ser comparado con el valor planificado, con el valor antes del proyecto. Aplicable para proyectos con componentes de barrido.	Disponibilidad Principal	Operador
Barrido por barredores	Longitud de calles barridas por barredor	Km / día	Indicador de eficiencia operacional de servicios de barrido. Para ser comparado con el valor planificado, con el valor antes del proyecto. Aplicable para proyectos con componentes de barrido.	Disponibilidad	Operador
Toneladas de RS recoleccionadas	Peso promedio diario de RS recogido	Ton / día	Para ser comparado con el valor planificado. Aplicable a proyectos con componente de recojo o transporte.	Utilización Principal	Operador
Toneladas de RS dispuestos	Peso promedio de RS dispuesto diariamente en el sitio de disposición final construido / mejorado / rehabilitado por el proyecto	Ton / día	Comparable con el valor planificado.	Utilización Principal	Operador

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Expost y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Toneladas de RS dispuestos por relleno sanitario	Peso promedio de RS dispuesto diariamente con cobertura de suelo diaria en el sitio de disposición final construido / mejorado / rehabilitado por el proyecto	Ton / día	Indicador de la cantidad de disposición sanitaria. Comparable con el valor planificado. Aplicable a proyectos con componente de disposición final. De acuerdo con el nivel de disposición sanitaria utilizada en el proyecto, podría ser aplicado un indicador adicional considerando práctica de manejo de lixiviados / gas.	Utilización Principal	Operador
Ratio de utilización de la instalación de disposición final	Promedio de toneladas de disposición diaria / capacidad de disposición de la instalación	%	Indicador de utilización de la instalación de disposición final. Comparable con el valor planificado.	Utilización	Operador
Proporción del material de cobertura	Peso de material de cobertura dividido entre el peso de RS traído al sitio de disposición construido / mejorado / rehabilitado por el proyecto	%	Indicador del nivel de suficiencia de disposición sanitaria. Aplicable cuando los datos del peso de suelo usado es disponible. Comparado con el valor objetivo, con estándares nacional / regional. Aplicable a proyectos con componente de disposición final por disposición sanitaria	Utilización	Operador
Volúmen de recolección	Peso promedio de RS recogido por día	Ton / día	Indicador de utilización de servicio de recojo de RS. Aplicable a proyectos con componente de recojo o transporte. Comparable con el valor planificado, con el valor antes del proyecto, y analiza la contribución de la intervención del proyecto.	Utilización	Operador
Población atendida	Población atendida por el servicio de recolección	No.	Comparable con el valor planificado y con el valor antes del proyecto. En un proyecto que considere únicamente ampliación de cobertura, el incremento de este indicador reflejará la contribución del proyecto.	Utilización	Operador
Tasa de RS adecuadamente dispuestos	Peso de RS dispuesto con cobertura de suelo dividida por RS generado	%	Comparable con el valor planificado, con el valor antes del proyecto. Aplicable a proyectos con componente de disposición final. RS generados necesitarán una estimación referida a las estimaciones hechas en etapas de pre-inversión o después	Beneficio Directo Principal	Operador
Número de quejas sobre el arrojamiento irregular de RS en áreas públicas.	Número de quejas registradas por año sobre el arrojamiento irregular de RS en las calles públicas y áreas públicas.	Nº/año	Comparable con el valor antes del proyecto. La falta de data confiable, podría ser compensada por las preguntas de opinión a los residentes, en las encuestas.	Beneficio Directo Principal	Operador Encuesta a beneficiarios
Percepción de la población sobre la mejora de la limpieza en espacios públicos	Porcentaje de población que considera que la limpieza en espacios públicos en la ciudad ha mejorado después del proyecto	%	Basado en preguntas sobre los cambios en la limpieza, por ejemplo, presencia de basura, mal olor, animales vectores, etc., en el espacio público (calles, parques, etc.) después del proyecto en la ciudad.	Beneficio Directo	Encuesta a beneficiarios
Tasa de Reaprovechamiento	Porcentaje de RS reutilizado o reciclado respecto del peso de los RS recolectados	%	Comparable con el valor planificado y con el valor antes del proyecto. Aplicable a proyectos con componente de reciclaje / reutilización.	Beneficio Directo	Operador
Disminución de enfermedades	Número de atendidos por mil habitantes por año en la zona de influencia. Enfermedades incluyen: salmonelosis, fiebre tifoidea, cólera, disenteria, etc.	Nº	Se espera que el mejoramiento del saneamiento ambiental como resultado del proyecto conduzca hacia una disminución de la incidencia de algunas enfermedades. Hallazgos basados en la información del MINSa podrían ser verificados a nivel familiar con la información obtenida a través de la encuesta.	Impacto Directo Principal	MINSa Encuesta a la población

5. Electrificación Rural / ENERGÍA

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Longitud de la línea primaria y las redes primarias / secundarias	Longitud de la línea primaria y las redes primarias / secundarias construidas para el proyecto.	Km	Compara lo planificado con lo real. La data será clasificada según tensión; media tensión, baja tensión.	Componente Primario	UE
Número de conexiones	Número de conexiones realizadas por el proyecto.	conexiones	Compara lo planificado con lo real. La data será clasificada según tarifas. Si el proyecto no realiza las conexiones sino solamente las acometidas domiciliarias, se sustituiría por el número de acometidas domiciliarias.	Componente Principal	UE
Índice de duración promedio de interrupción del sistema (SAIDI)	Suma de la duración de todas las interrupciones de los usuarios por año dividido por el número total de usuarios atendidos	hora o minutos / año	Indicador de confiabilidad del sistema de distribución. Compara con la norma y promedio nacional. A aplicarse en principio para el proyecto, sin embargo, si esta información no está disponible, es aplicable para el sistema eléctrico entero que incluye al proyecto.	Disponibilidad Principal	Operador
Índice de frecuencia promedio de interrupción del sistema (SAIFI)	Número total de interrupciones de usuarios por año dividido por el número total de usuarios atendidos	Interrupciones / usuario / año	Indicador de confiabilidad del sistema de distribución. Compara con la norma y promedio nacional. A aplicarse en principio para el proyecto, sin embargo, si esta información no está disponible, es aplicable para el sistema eléctrico entero que incluye al proyecto.	Disponibilidad Principal	Operador
Número de abonados según tarifa y tipología de abonados	Número de abonados según tarifa y tipología definida en el estudio de preinversión: residencial, pequeña industria, uso general, etc.	Abonados	Compara con la proyección hecha en el estudio de pre-inversión. Si no es posible realizar un censo, efectuar una muestra de encuestas.	Utilización Principal	Operador Censo o encuesta a los beneficiarios
Número de abonados residenciales con uso productivo	Número de abonados residenciales conectados con el proyecto que utiliza la electricidad para las actividades productivas y comerciales.	Abonados	Uso productivo residencial incluye todo los tipos de pequeños negocios que utilizan electricidad con las tarifas residenciales, desde las artesanías en la casa por la noche que usa iluminación eléctrica hasta las tiendas y los talleres que usa diferentes artefactos eléctricos. Compara con la proyección hecha en el estudio de pre-inversión. Si no es posible realizar un censo, efectuar una muestra de encuestas.	Utilización	Censo o encuesta a los beneficiarios

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Energía facturada al cliente final según tarifa y tipología de abonados	Energía facturada al cliente final del proyecto por año según tarifa y tipología de abonados	KWh / año	Compara con la proyección hecha en el estudio de pre-inversión. Si no es posible realizar un censo, efectuar una muestra de encuestas.	Utilización	Operador Censo o encuesta a beneficiarios
Energía facturada al cliente final per cápita	Total Energía facturada al cliente final por abonados domésticos por año / total número de abonados domésticos (a ser confirmado)	KWh / año	Compara con los valores proyectados en el estudio de pre-inversión, con el promedio nacional. Aplicable solamente al proyecto.	Utilización Principal	Operador
Energía facturada al cliente final para el uso productivo	Energía facturada al cliente final del proyecto por año para el uso productivo	KWh / año	Uso productivo residencial se estimará basado en censo o encuesta a los beneficiarios. Uso productivo industrial se obtendrá por el operador. Compara con la proyección hecha en el estudio de pre-inversión.	Utilización	Operador Censo o encuesta a los beneficiarios
Poseción de aparatos eléctricos domésticos	Porcentaje de hogares que poseen los principales artefactos eléctricos.	%	Principales artefactos eléctricos tales como: foco incandescencia / ahorrador, fluorescente, radio, TV, ventilador, refrigerador, licuadora, DVD, lavadora, plancha, teléfono móvil, etc. Compara con el promedio nacional o regional.	Utilización	Encuesta a beneficiarios
Consumo de energía per cápita	Total energía consumida per cápita incluyendo energía eléctrica, pilares, velas, querosenes, lámparas, etc.	KWh / año	Compara con los valores antes del proyecto, con el promedio nacional y/o regional. El consumo de energía de diferentes fuentes será convertido a kWh utilizando factores establecidos. Si la línea base no está disponible, la estimación será hecha mediante preguntas retroactivas a través de una encuesta.	Beneficio Directo	Encuesta a beneficiarios
Gastos familiares de energía	Gasto familiares en electricidad, velas, lámparas, etc. que destinan mensualmente	S/.	Compara con los valores antes del proyecto, con el promedio nacional y/o regional.	Beneficio Directo	Encuesta a beneficiarios
Nuevas actividades económicas debidas a la electricidad	Número de nuevas actividades económicas en la zona de influencia según tipología (pequeña industria / negocios, negocios medianos, etc.) que son posibles debido al acceso a la electricidad.	Nº	Si no es posible realizar un censo, efectuar una muestra de encuestas. La interpretación de este indicador necesitará un examen cuidadoso de cómo el acceso a la electricidad contribuye al establecimiento de nuevas actividades económicas.	Impacto Directo	Censo o encuesta de muestra a beneficiarios

6. Irrigación / AGRICULTURA

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Capacidad máxima de entrada de agua al sistema	Caudal máximo de ingreso de agua por la estructura de captación implementada por el proyecto.	m ³ / s	Compárelo con lo planificado.	Componentes	UE
Longitud total de canales de conducción y distribución	Longitud total de los canales de irrigación, de conducción y distribución, por categorías, implementados por el proyecto.	Km	Compárelo con lo planificado.	Componentes	UE
Capacidad total de almacenamiento de agua de los reservorios	Volumen total de almacenamiento de los reservorios implementados por el proyecto.	m ³	Compárelo con lo planificado.	Componentes	UE
Área mejorada	Cantidad de hectáreas agrícolas netas existentes que serán beneficiadas por el proyecto.	Ha	Compárelo con lo planificado.	Componente Principal	UE
Área incorporada	Cantidad de hectáreas netas nuevas que serán incorporadas a la producción agrícola con el proyecto.	Ha	Compárelo con lo planificado.	Componente Principal	UE
Área atendida	Cantidad de hectáreas agrícolas físicas mejoradas o incorporadas que se benefician con el proyecto	Ha	Compárelo con lo planificado, con valores previos pre - proyecto	Componente Principal	UE
Área por regar	Cantidad de hectáreas agrícolas donde el proyecto este operativo y pueda recibir agua.	Ha	Compárelo con lo planificado, con valores previos pre - proyecto.	Disponibilidad Principal	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)
Costos de operación y mantenimiento	Porcentaje de costos de operación y mantenimiento con respecto al costo de la infraestructura del proyecto	%	Indicador de operación y mantenimiento. Compárelo con lo planificado, con valores previos al proyecto.	Disponibilidad	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)
Jornales por labores de operación y mantenimiento	Total de jornales diarios necesarios para operar y mantener el sistema de riego durante el año.	días -jornales / año	Indicador de operación y mantenimiento. Compárelo con lo planificado, con valores previos al proyecto.	Disponibilidad	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)
Área sembrada	Cantidad de hectáreas agrícolas cultivadas al año (primera y segunda campaña), que se benefician con el proyecto.	Ha	Compárelo con lo planificado, con valores previos al proyecto.	Disponibilidad Principal	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Demanda mensual de agua de riego	Volumen de agua utilizado para el riego por cada mes del año.	m ³ /mes m ³ /año	Compara lo con lo planificado, con valores previos al proyecto	Utilización	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)
Numero de usuarios	Numero de agricultores beneficiarios del proyecto registrados o por registrar en una organización de riego.	N°	Compara lo con lo planificado, con valores previos al proyecto	Utilización Principal	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)
Nivel de producción agrícola	Volumen anual de producción agrícola de la cédula de cultivo del área sembrada.	Ton/año	Compara lo con lo planificado, con valores previos al proyecto	Beneficio Directo Principal	Encuesta a los usuarios
Rendimiento agrícola	Productividad (rendimiento) por hectárea de cada cultivo de la cédula de cultivo del proyecto.	Kg/ha	Compara lo con lo planificado, con valores previos al proyecto	Beneficio Directo Principal	Encuesta a los usuarios
Ingresos promedios anuales por agricultor	Ingreso promedio anual por agricultor por efecto del proyecto.	S/. por agricultor al año	Compara los con los valores previos al proyecto.	Impacto Directo Principal	Encuesta a los usuarios
Tasa de comercialización	Porcentaje de los productos agrícolas que se comercializan en el mercado.	%	Compara los con los valores previos al proyecto..	Impacto Directo Principal	Encuesta a los usuarios
Eficiencia de riego	Cantidad de agua utilizada por los cultivos en relación con la cantidad de agua captada por el sistema de riego.	%	Compara lo con lo planificado, con valores antes del proyecto. Indicador de la calidad de la infraestructura. Eficiencia y Q&M en manejo de aguas y su aplicación.	Indicador Auxiliar	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)
Tasa de recuperación de tarifa	Porcentaje de la tarifa de agua recolectada con relación a la tarifa de agua planificada de acuerdo al cronograma de entrega durante el año.	%	Compara lo con lo planificado, y con los valores antes del proyecto. Indicador de sostenibilidad financiera de los usuarios así como satisfacción sobre el sistema de irrigación.	Indicador Auxiliar	Usuarios (Junta / Comisión / Comité)

7. Hospital / SALUD

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex -post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Área construida/rehabilitada.	Área de piso del hospital construido y/o rehabilitado por el proyecto.	m ²	Compara con lo planificado. La interpretación de este indicador necesitará un examen de área de piso por servicios y la disposición del proyecto.	Componente Principal	UE
Cantidad y Tipo de equipamiento provisto.	Cantidad y Tipo de equipamiento biomédico, electro médico, mobiliario clínico, mobiliario administrativo por servicios provisto por el proyecto.	N°	Compara con lo planificado. La interpretación de este indicador necesitará un examen de la especificación o la productividad de los equipamientos principales.	Componente Principal	UE
Número de personal que recibió capacitación.	Número de personal que recibió capacitación a través del proyecto.	N°	Compara con lo planificado. La data será segregada de acuerdo al tipo de entrenamiento y categoría del personal asistencial y/o administrativo.	Componente Principal	UE
Servicios de salud disponibles.	Tipo de servicios de salud disponibles al establecimiento médico recibido por el proyecto, por especialidades.	-	Por servicios / especialidades, horarios, y locaciones. Compare con lo planificado y con situaciones previas al proyecto.	Disponibilidad Principal	Operador
Número de ambientes físicos operativos y adecuados.	Número de ambientes físicos operativos y adecuados según norma para la prestación de servicios de salud.	N°	Compare con lo planificado y con situaciones previas al proyecto.	Disponibilidad Principal	Estimación a cargo de especialista
Número de consulta externas operativas.	Número de consulta externa operativa según especialidades	N°	Compare con lo planificado y con situaciones previas al proyecto.	Disponibilidad Principal	Operador
Número de camas operativas.	Número de camas operativas según especialidades	N°	Compare con lo planificado y con situaciones previas al proyecto.	Disponibilidad Principal	Operador
Grado de satisfacción de los clientes.	Grado de satisfacción de los clientes por la atención oportuna y buena en los servicios de salud.	-	Proveer del indicador de calidad para los servicios médicos. Compárelo con situaciones pre - proyecto. De no existir Línea Base, defina la situación pre-proyecto con un estudio de campo a través de preguntas retro activas.	Disponibilidad	Encuesta a los clientes
Número de atenciones realizada.	Número de atenciones según el tipo de servicio y especialidad en el establecimiento médico que intervino el Proyecto.	atenciones / año	Indicador del nivel de utilización. Compárelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operador
Número de atendidos.	Número de atendidos según el tipo de servicio y especialidad en el establecimiento médico que intervino el proyecto según el tipo de servicio y especialidad.	N° / año	Compárelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operador

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex -post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Concentración	Número de atenciones dividido por número de atendidos, según tipo de servicio y especialidad.	Nº	Compare con lo planificado, con situaciones previstas y con los estándares normativos.	Utilización Principal	Operador
Días de estancia en hospitalización.	Días promedio de estancia en hospitalización.	Día	Compare con lo planificado, con situaciones previstas y con los estándares normativos.	Utilización Principal	Operador
Número de referencias y contra referencias.	Número de referencias y contra-referencias del/ desde establecimiento médico que intervino el proyecto.	Nº / año	Comparelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operador
Número de partos atendidos.	Número de partos normales y distócicos atendidos por el hospital cada año.	Partos / año	Comparelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operador
Número de intervenciones quirúrgicas.	Número de intervenciones quirúrgicas que se lleven a cabo en el hospital cada año.	Nº	Comparelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización	Operador
Número de egreso de hospitalización.	Número de egreso de hospitalización que intervino el proyecto.	Nº / año	Comparelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización	Operador
Tasa de ocupación de las camas.	Porcentaje de camas ocupadas	%	Comparelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización	Operador
Nivel de utilización de consultorios.	Producción por los consultorios dividida por capacidad de producción de los mismos	%	Comparelo con lo planificado (proyección de la demanda) , analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización	Operador
Nivel de producción de equipamientos principales.	Producción por el equipamiento biomédico / electro médico dividida por capacidad de producción del mismo.	%	Comparelo con lo planificado (proyección de la demanda). Se aplica a los equipamientos principales del proyecto.	Utilización	Operador
Tasa de mortalidad hospitalaria.	Total de egresos por defunción dividida por total de egresos.	%	Compare con lo planificado, con situaciones previstas y con promedio nacional. A ser aplicado de acuerdo al área de intervención del proyecto.	Beneficio Directo Principal	Operador
Tasa de mortalidad hospitalaria estandarizada.	Tasa de mortalidad hospitalaria ajustada por factores que pueden afectar las tasas de mortalidad hospitalaria.	%	Compare con lo planificado, con situaciones previstas. A ser aplicado de acuerdo al área de intervención del proyecto. Compara el número real de muertes en un hospital con la experiencia nacional promedio, después de ajustar por varios factores que pueden afectar las tasas de mortalidad hospitalaria, tales como la edad, sexo, diagnósticos y el estado de la admisión de los pacientes.	Beneficio Directo	Operador
Tasa de infecciones intrahospitalaria (IIH).	El número de pacientes que a lo largo de su estancia adquieren una o más IIH por mil ingresos.	Nº / mil ingresos	Compare con situaciones antes del proyecto, con promedio nacional e internacional.	Beneficio Directo	Operador
Tasa de mortalidad.	Tasa de mortalidad en la zona de influencia.	muerdos por mil personas	Comparelos con situaciones pre-proyecto y promedio nacional. Data será segregada de acuerdo a las principales causas de muerte.	Impacto Directo Principal	MINSA

8. Micro Red / SALUD

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Área de piso construida / rehabilitada	Área de piso construida / rehabilitada por el proyecto	m ²	Compara con lo planificado. La interpretación de este indicador necesitará un examen de área de piso por servicios y la disposición del proyecto.	Componente Principal	UE
Cantidad y tipo de equipamiento provisto	Tipo y cantidad del equipamiento biomédico, electro mecánico, mobiliario clínico / administrativo provisto por el proyecto.	Nº	Compara con lo planificado. La interpretación de este indicador necesitará un examen de la especificación o la productividad de los equipamientos principales.	Componente Principal	UE
Número de personal que recibió capacitación.	Número de personal que recibió capacitación por parte del proyecto.	Nº	Compara con lo planificado. La data será segregada de acuerdo al tipo de entrenamiento y categoría del personal asistencial y/o administrativo.	Componente Principal	UE
Servicios de salud disponibles.	Servicios de salud disponibles en los establecimientos médicos incluidos en el proyecto.	-	Por servicios / especialidades, horarios, y locaciones. Compárelo con lo planificado y con situaciones pre-proyecto	Disponibilidad Principal	Operador
Número de ambientes físicos operativos y adecuados	Número de ambientes físicos operativos y adecuados según norma para la prestación de servicios de salud en los establecimientos médicos incluidos en el proyecto.	Nº	Compárelo con lo planificado y con situaciones pre-proyecto.	Disponibilidad Principal	Estimación a cargo de especialista
Nivel de satisfacción de la población atendida.	Grado de satisfacción de la población por la oportuna y buena atención en los servicios de salud en los establecimientos médicos incluidos en el proyecto.	-	Indicador sustitutivo de la calidad de los servicios de salud ofrecido. Proveer de indicador de calidad de los servicios médicos. Compárelo con situaciones pre-proyecto. De no existir data de Línea de Base, defina la situación pre-proyecto a través de una encuesta de preguntas retroactivas.	Disponibilidad	Encuesta a la población atendida
Número de atenciones realizada	Número de atenciones según el tipo de servicio y especialidad en el establecimiento medico que intervino el Proyecto.	atenciones / año	Indicador del nivel de utilización Compárelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operador
Número de atendidos	Número de atendidos según el tipo de servicio y especialidad en el establecimiento medico que intervino el proyecto.	Nº / año	Compárelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operador
Concentración	Número de atenciones dividido por número de atendidos según el tipo de servicio y especialidad	Nº	Compare con lo planificado, con situaciones previstas y con los estándares normativos.	Utilización Principal	Operador

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Número de referencias y contra referencias.	Número de referencias y contra-referencias del desde establecimiento médico que intervino el proyecto	Nº / año	Compárelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operator
Número de partos atendidos	Número de partos normales y distócicos atendidos por el establecimiento médico que intervino el proyecto	Partos / año	Compárelo con lo planificado (proyección de la demanda), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Utilización Principal	Operator
Nivel de utilización de ambientes físicos	Atenciones realizadas por el ambiente físico dividido por capacidad de producción del mismo.	%	Compárelo con lo planificado (proyección de la demanda). Se aplica a los ambientes físicos utilizados para producir directamente los servicios de salud.	Utilización	Operator
Cobertura	Número de atendidos según tipo de servicio por año dividido por la población del ámbito del establecimiento incluido en el proyecto.	Nº / año	Compárelo con el plan (demanda proyectada), analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Beneficio Directo Principal	Operator
Cobertura de partos	Número de partos en los establecimientos intervenido entre número total de gestantes en su ámbito de influencia	%	Compárelo con el plan (si aplicable), con promedio nacional, y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Beneficio Directo	Operator
Cobertura de vacunas de niños	Porcentaje de los niños vacunados en las edades apropiadas.	%	Compárelo con el plan (si aplicable), con promedio nacional, y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica.	Beneficio Directo	Operator
Conocimiento y prácticas saludables de la población.	Porcentaje de la población con conocimientos básicos sobre temas vinculados con la salud, los beneficios del uso adecuado de los servicios de salud.	%	El conocimiento y disposición de la población será consultado a través de una encuesta/cuestionario. Si se puede aplicar el mismo formato, una comparación de antes/después será posible.	Impacto Directo	Encuesta a la población
Enfermedades detectadas y tratadas de manera adecuada	Porcentaje de enfermedades detectadas y tratadas de manera adecuada durante su etapa inicial dentro de la micro red.	%	Enfermedades detectadas y tratadas de manera adecuada de la población será consultado a través de los registros de la micro red y una encuesta/cuestionario. Si se puede aplicar el mismo formato, una comparación de antes/después será posible.	Impacto Directo	Operado Encuesta a la población.
Tasa de morbilidad de las principales enfermedades	Tasa de prevalencia de las principales enfermedades controladas por los programas de prevención.	Casos / mil población	Compare el antes y después del proyecto, analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica. Analizar tanto el establecimiento médico individual y la micro red, dependiendo de las características del proyecto. Enfermedades respiratorias y diarreas tienen que estar incluidos entre las enfermedades representativas.	Impacto Directo	Operator
Tasa de mortalidad según principales causas	Tasa de mortalidad según principales causas en la zona de influencia and en la micro red.	muerdos per mil personas	Comparelo con situaciones pre-proyecto, Promedio nacional. Data será segregada de acuerdo a las causas principales de muerte.	Impacto Directo Principal	MINSA

9. Educación Básica Regular / EDUCACIÓN

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Número de aulas implementadas	Número de aulas rehabilitadas o construidas por el proyecto, según nivel educativo.	N°	Compárelo con el valor planificado.	Componentes	UE
Número de aulas equipadas y amuebladas	Número de aulas en las que equipamiento y/o mobiliario fue provisto por el proyecto, según nivel educativo.	N°	Compárelo con el valor planificado.	Componentes	UE
Número de profesores capacitados	Número de profesores que recibieron capacitación a través del proyecto, según nivel educativo.	N°	Compárelo con el valor planificado.	Componentes	UE
Capacidad de atención	Número de niños que pueden ser atendidos de acuerdo a las normas, haciendo uso de aulas, equipos mobiliarios así como recursos humanos disponibles, según nivel educativo.	N°	Compárelo con lo planificado, y con valores pre-proyecto. Analice la contribución del proyecto al valor de la capacidad máxima ex post.	Disponibilidad Principal	Operadora/ Estimación a cargo de especialista
Número de aulas disponibles según estado de conservación y nivel educativo	Número de aulas disponibles en la escuela según funciones y estado de conservación según los criterios establecidos.	N°	Compárelo con el valor planificado, con valores pre-proyecto. Para el proyecto que adició nuevas aulas (incluye sustitución) el uso de las aulas antiguas necesita también ser cuantificado. Los criterios para el nivel de conservación se establecerán en el estudio de preinversión.	Disponibilidad	Operadora
Número de matriculados	Número de matriculados según grado y nivel educativo	N°	Compárelo con lo planificado, con valores pre-proyecto. Analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Utilización	Operadora
Número de alumnos por docente	Número de alumnos por docente según grado y nivel educativo	N°	Compárelo con lo planificado, con valores pre-proyecto. Analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Utilización	Operadora
Tasa de ocupación	Número de niños estudiando en la escuela por año dividido entre la capacidad máxima de atención de la escuela.	%	Compárelo con lo planificado, con valores pre-proyecto. Analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Utilización Principal	Operadora
Nivel de aprendizajes en el segundo grado.	Porcentaje de alumnos de segundo grado participantes en evaluación censual que alcanzaron los objetivos de aprendizaje esperados en la competencia comprensión de textos y en el área matemática, de acuerdo a la estructura curricular vigente.	%	Un indicador para beneficio directo o impacto directo según el objetivo central del proyecto. Compárelo con valores previos al proyecto y con promedio nacional.	Beneficio Directo / Impacto Directo	Operadora

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Porcentaje de aprobados	Porcentaje de aprobados, según grado y nivel educativo, respecto a la matrícula al finalizar el año escolar.	%	Compárelo con lo planificado, con valores pre-proyecto. Analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Beneficio Directo / Impacto Directo	Operadora
Porcentaje de repetidores	La proporción de alumnos que cursaron el año siguiente el mismo grado, dado que se matricularon en el año escolar anterior, según grado y nivel educativo.	%	Un indicador para beneficio directo o impacto directo según el objetivo central del proyecto. Compárelo con valores previos al proyecto y con promedio nacional.	Beneficio Directo / Impacto Directo	Operadora
Porcentaje de retirados	La proporción de alumnos que durante el año escolar sobrepasaron el límite de inasistencias, por lo que se les consideró no aptos para la evaluación final, según grado y nivel educativo.	%	Un indicador para beneficio directo o impacto directo según el objetivo central del proyecto. Compárelo con valores previos al proyecto y con promedio nacional.	Beneficio Directo / Impacto Directo	Operadora
Tiempo promedio de traslado a la escuela	Tiempo promedio de traslado a la escuela de los niños que estudian en la escuela construida por el PIP.	minutos	Se aplica solo para las escuelas nuevas. Compárelo con valores previos al proyecto y con el promedio nacional.	Beneficio Directo	Operadora
Tasa neta de matrícula	Número de matriculados en Inicial 3-5 años, Primaria o Secundaria que se encuentran en el grupo de edades que teóricamente corresponde al nivel de enseñanza, expresado como porcentaje de la población total de dicho grupo de edades.	%	Compárelo con el valor planificado, con valores previos al proyecto y con el promedio nacional. Note el hecho de que existirán fuertes factores a parte de la intervención del proyecto.	Beneficio Directo Impacto Directo	Operadora
Tasa de cobertura total	Porcentaje de la población de una cierta edad o grupo de edades matriculada en el sistema educativo, sin distinción de grado, ciclo, nivel o modalidad.	%	Compárelo con valores previos al proyecto y con el promedio nacional. Note el hecho de que existirán fuertes factores a parte de la intervención del proyecto.	Beneficio Directo Impacto Directo	Operadora
Tasa neta de ingreso en el primer grado de primaria a una edad oficial	Número de alumnos matriculados por primera vez en el primer grado de educación primaria que tienen la edad oficial para ingresar a este nivel educativo, expresado como porcentaje de la población de la misma edad	%	Compárelo con el valor planificado, con valores previos al proyecto y con el promedio nacional. Note el hecho de que existirán fuertes factores a parte de la intervención del proyecto.	Impacto Directo	Operadora
Tasa de conclusión	Proporción de la población que se graduaron en o antes de la edad oficial de graduación, según nivel educativo	%	Compárelo con valores previos al proyecto, y con promedio nacional.	Impacto Directo	Operadora

10. Educación Superior / EDUCACIÓN

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Número de aulas implementadas	Número de aulas construidas o rehabilitadas	N°	Compárelo con el valor planificado.	Componente	UE
Número de aulas equipadas y amuebladas	Número de aulas en las que equipamiento y/o mobiliario fue provisto por el proyecto.	N°	Compárelo con el valor planificado.	Componente	UE
Número de laboratorios equipados y amueblados	Número de laboratorios en los que equipamiento y/o mobiliario fue provisto por el proyecto.	horas	Compárelo con el valor planificado, con el valor antes del proyecto si se aplica.	Componente	UE
Porcentaje de utilización de laboratorios	Relación entre el número de horas a la semana utilizada por laboratorio asignado a la carrera y el número de horas por laboratorio disponibles	%	Compárelo con el valor planificado.	Utilización	Operador
Porcentaje de utilización de aulas	Relación entre el número de horas utilizadas a la semana por aula asignada a la carrera y el número de horas por aulas disponibles	%	Compárelo con el valor planificado.	Utilización	Operador
Porcentaje de uso efectivo de laboratorios	Relación entre el número de estudiantes que utilizan los laboratorios en una hora de clase y el número disponible de puestos a ser utilizados por ellos	%	Compárelo con el valor planificado.	Utilización	Operador
Porcentaje de uso efectivo de aulas	Relación entre el número de estudiantes que utilizan las aulas en una hora de clase y el número disponible de puestos a ser ocupados por ellos.	%	Compárelo con el valor planificado.	Utilización	Operador
Número de ingresantes	Número de ingresantes, según facultades / escuelas.	N°	Compárelo con lo planificado y con el valor antes del proyecto.	Utilización	Operador
Demanda de admisión	Relación entre el número de postulantes y el número de vacantes, según facultades / escuelas	N°	Indicador para medir en qué medida la facultad / escuela atrae a la demanda. Compárelo con lo planificado y con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica. La interpretación requiere un análisis de las razones de elección por los postulantes.	Utilización / Impacto Directo	Operador
Porcentaje de postulantes provenientes de otra regiones	Relación entre el número de estudiantes matriculados procedentes de otras regiones y el número de ingresantes	%	Compárelo con el valor planificado y con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica. La interpretación requiere un análisis de las razones de elección por los postulantes.	Utilización / Impacto Directo	Operador
Número de vacantes	Número de vacantes que pueden ser atendidos, según facultades / escuelas	N°	Se aplica para el PIP que tiene como objetivo aumentar la capacidad educativa. Compare con el valor planificado y con el valor antes del proyecto.	Beneficio Directo	Operador

Nombre	Definición	Unidad	Aplicación en la Evaluación Ex - post y Notas	Tipo del Indicador	Fuentes
Rendimiento promedio de los estudiantes	Porcentaje promedio de créditos aprobados	%	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Beneficio Directo	Operator
Porcentaje de egresados	Porcentaje promedio de estudiantes egresados por promoción de ingreso	%	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Beneficio Directo	Operator
Tiempo promedio de estudios	Número de semestres académicos promedio que les ha tomado a los estudiantes de un programa de estudios para terminar el periodo lectivo (permanencia)	%	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Beneficio Directo	Operator
Porcentaje de estudiantes egresados a tiempo	Porcentaje promedio de estudiantes que han terminado su periodo lectivo en el tiempo previsto en el programa de estudios	%	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Beneficio Directo	Operator
Tiempo transcurrido entre egreso y titulación	Tiempo promedio que le ha tomado a los ingresantes de un programa de estudios para titularse	meses	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Beneficio Directo	Operator
Porcentaje de titulados	Porcentaje promedio de titulados por promoción de ingreso	%	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Beneficio Directo	Operator
Impacto del título	Tiempo promedio en meses que le llevó a los titulados de una promoción de ingreso conseguir un puesto de trabajo acorde a la formación recibida	meses	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Impacto Directo	Encuesta a los egresados
Ratio de egresados desempleados	La tasa de desempleados de los egresados de la carrera, en la Universidad que interviene el proyecto, al primer y cuarto año de egreso.	%	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica Con Promedio nacional.	Impacto Directo	Encuesta a los egresados
Tasa de inserción laboral en 3 meses o menos	La proporción de egresados cuyo tiempo de espera para insertarse al mercado laboral no supera 3 meses.	%	Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica Con Promedio nacional.	Impacto Directo	Encuesta a los egresados
Tasa de aprobación	Porcentaje de los postulantes aprobados, según facultades / escuelas	%	Indicador para el nivel académico de postulantes. Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Impacto Directo	Operator
Notas promedio	Notas promedio del examen de ingreso, según facultades / escuelas	Puntos	Indicador para el nivel académico de postulantes. Compararlo con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Impacto Directo	Operator
Dedicación lectiva de los estudiantes	Relación entre la suma de los créditos matriculados efectivos en asignaturas y el número de estudiantes matriculados	Nº	Compararlo con lo planificado, con el valor antes del proyecto y analice la contribución del proyecto a la tendencia histórica	Impacto Directo	Operator

FORMATO SNIP 01
INSCRIPCIÓN DE UF EN EL BANCO DE PROYECTOS

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos del Área u Órgano específico de la Entidad que realizará las funciones de Unidad Formuladora:

Sector / G. Regional / G. Local ¹ :		
Entidad o Empresa:		
Nombre del Área u Órgano de la Entidad ² :		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Teléfono(s):		Fax:
Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano SNIP ³ : _____ @ _____ _____ @ _____		

II.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:

Responsable del Órgano SNIP	Nombres y Apellidos:
	Cargo:
	DNI:

Nombre del solicitante

(A) Para registrar o actualizar datos de una Unidad Formuladora, registro debe ser realizado por el responsable de la OPI o Titular de la Entidad cuando haya recibido la delegación señalada en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Directiva General.

(B) Si desea registrar o actualizar datos de una UF de una EPS que pertenece a más de un GL, el registro debe ser realizado por el Responsable del órgano evaluador.

(C) Si se cuenta con el Anexo SNIP - 12, el registro debe ser realizado por el responsable de la OPI encargada.

LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE UF SE REALIZA REGISTRANDO DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS. ESTE FORMATO NO DEBE SER REMITIDO A LA DGPI.

¹ Del Clasificador Institucional del SNIP – Anexo SNIP 03

² El Área u Órgano al que se encargarán las funciones de UF deberá ser distinto de aquel realiza las funciones de OPI.

³ A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

FORMATO SNIP 01A
INSCRIPCIÓN UF – MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
EN EL BANCO DE PROYECTOS

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos de la Mancomunidad Municipal que realizará la función de Unidad Formuladora:

Nombre de la Mancomunidad Municipal¹:

Dirección:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Teléfono(s):

Fax:

Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano SNIP²: _____ @ _____
 _____ @ _____

II.- Documento que acredite la inscripción en el registro de Mancomunidades Municipales³:

III.- Alcance Intermunicipal⁴:

Nombre de las Municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal:

IV.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:

Responsable del Órgano SNIP	Nombres y Apellidos:
	Cargo:
	DNI:

 Nombre, firma y sello del solicitante

Para registrar o actualizar datos de una UF, el formato deberá ser firmado por el Responsable de la OPI-GL encargada de la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Municipal

1 La formulación de los estudios de pre-inversión estará a cargo de la Mancomunidad Municipal previamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341.
 2 A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.
 3 De acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.
 4 Conforme al numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341

<p>FORMATO SNIP 01B</p> <p>INSCRIPCIÓN UF – SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN INTERREGIONAL EN EL BANCO DE PROYECTOS</p>

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos de la Secretaría Técnica que realizará la función de Unidad Formuladora¹:	
Nombre de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Interregional:	
Dirección:	
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono(s):	Fax:
Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano SNIP ² : _____ @ _____	
_____ @ _____	
II.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:	
Responsable del Órgano SNIP	Nombres y Apellidos:
	Cargo:
	DNI:
III.- Alcance Interregional:	
Nombre de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales que integran la Junta de Coordinación Interregional:	
<div style="text-align: center; margin-top: 50px;"> <p>_____</p> <p>Nombre, firma y sello del solicitante</p> </div>	
Para registrar o actualizar datos de la UF, el Formato deberá ser firmado por el Responsable de la OPI a la que se le encarga la evaluación de los proyectos de alcance interregional.	

¹ Las Secretarías Técnicas de las Juntas de las Juntas de Coordinación Interregional, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28274, se constituyen como Unidades Formuladoras de los PIP de Influencia Interregional, debiendo ser registrada por la OPI del Gobierno Regional designada para la evaluación de los proyectos.

² A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

FORMATO SNIP 01C
INSCRIPCIÓN UF – MANCOMUNIDAD REGIONAL
EN EL BANCO DE PROYECTOS

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos de la Mancomunidad Regional que realizará la función de Unidad Formuladora:	
Nombre de la Mancomunidad Regional ¹ :	
Dirección:	
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono(s):	Fax:
Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano SNIP ² : _____ @ _____ _____ @ _____	
II.- Documento que acredite la inscripción en el registro de Mancomunidades Regionales³:	
III.- Alcance Interdepartamental⁴:	
Nombre de los Gobiernos Regionales que conforman la Mancomunidad Regional:	
IV.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:	
Responsable del Órgano SNIP	Nombres y Apellidos:
	Cargo:
	DNI:
_____ Nombre, firma y sello del solicitante	
Para registrar o actualizar datos de una UF, el formato deberá ser firmado por el Responsable de la OPI-GR encargada de la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Regional	

1 La formulación de los estudios de pre-inversión estará a cargo de la Mancomunidad Regional previamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 6° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
 2 A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.
 3 De acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
 4 . Conforme al numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

FORMATO SNIP 02
INSCRIPCIÓN DE OPI EN EL BANCO DE PROYECTOS

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos del Área u Órgano específico que realizará las funciones de OPI:		
Sector / G. Regional / G. Local ¹ :		
Entidad o Empresa:		
Nombre del Área u Órgano ² :		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Teléfono(s):	Fax:	
Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano SNIP ³ : _____ @ _____		
— @ _____		
II.- Datos del Responsable de la OPI:		
Responsable del Órgano SNIP	Nombres y Apellidos:	
	Cargo:	
	DNI:	
<p>_____</p> <p>Nombre, firma y sello del solicitante</p>		
<p>(A) Para registrar o actualizar datos de una OPI, el formato deberá ser firmado por el Órgano Resolutivo del Sector, GR o GL (Ministro o máxima autoridad ejecutiva del Sector, Presidente Regional o Alcalde) según corresponda. Para registrar o actualizar datos del órgano evaluador de una EPS que pertenezca a más de un Gobierno Local (GL) el formato deberá ser firmado por el Presidente del órgano donde estén representados los propietarios o administradores de la Empresa.</p>		

1 Del Clasificador Institucional del SNIP – Anexo SNIP 03

2 El Área u Órgano al que se encargarán las funciones de OPI deberá ser distinto de aquellos que realizan funciones de Unidad Ejecutora o Unidad Formuladora de Proyectos en la Entidad.

3 A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

FORMATO SNIP 02A
REGISTRO DE LA OPI – MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
EN EL BANCO DE PROYECTOS

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos De La Mancomunidad Municipal:

Nombre de la Mancomunidad Municipal

Nombre de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales Que Integran La Mancomunidad Municipal:

II.- Datos de la OPI que evaluará los proyectos de la Mancomunidad Municipal¹:(Se debe considerar el Nombre de la Municipalidad a la que pertenece)

Nombre de la OPI de la Municipalidad que evaluará el proyecto:

III.-Documento que acredite la inscripción en el registro de Mancomunidad Municipal:

Nombre, firma y sello del solicitante

(A) Para registrar o actualizar datos de una OPI, el formato deberá ser firmado por el responsable de la gestión de la Mancomunidad Municipal (Gerente General).

¹ Conforme al Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, la clave de acceso al Banco de Proyectos para registrar la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Municipal, se remitirá a las direcciones electrónicas ya registradas de la OPI-GL.

FORMATO SNIP 02C
REGISTRO DE LA OPI – MANCOMUNIDAD REGIONAL
EN EL BANCO DE PROYECTOS

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos De La Mancomunidad Regional:

Nombre de la Mancomunidad Regional

Nombre de los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad Regional:

II.- Datos de la OPI que evaluará los proyectos de la Mancomunidad Regional¹:(Se debe considerar el nombre del Gobierno Regional a la que pertenece)

Nombre de la OPI del Gobierno Regional que evaluará el proyecto:

III.- Documento que acredite la inscripción en el registro de Mancomunidad Regional:

 Nombre, firma y sello del solicitante

(A) Para registrar o actualizar datos de una OPI, el formato deberá ser firmado por el responsable de la gestión de la Mancomunidad Regional (Presidente de la Mancomunidad Regional).

¹ Conforme al Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, la clave de acceso al Banco de Proyectos para registrar la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Regional, se remitirá a las direcciones electrónicas ya registradas de la OPI-GR.

FORMATO SNIP 03 FICHA DE REGISTRO DE PIP

(La información registrada en esta ficha tiene carácter de declaración jurada según D.S. N° 102-2007-EF)

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 CÓDIGO SNIP DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (Asignado por el Aplicativo Informático)

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

1.3 RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (Según Anexo SNIP-04)

Función	
Programa	
Subprograma	
Responsable funcional	

1.4 INDIQUE SI EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PERTENECE A UN PROGRAMA DE INVERSIÓN

SI NO

En caso afirmativo, indique el programa de inversión _____

1.5 INDIQUE SI EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PERTENECE A UN CONGLOMERADO AUTORIZADO

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL CONGLOMERADO _____

1.6 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD

1.6.1 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

SECTOR: _____
PLIEGO: _____ (CUANDO CORRESPONDA)
NOMBRE: _____ (ANOTE NOMBRE DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE FORMULA EL PIP)
PERSONA RESPONSABLE DE FORMULAR: _____
PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA: _____

1.7 UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

SECTOR: _____
PLIEGO: _____ (CUANDO CORRESPONDA)
NOMBRE: _____
PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA: _____

2. ESTUDIOS

2.1 NIVEL ACTUAL DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

2.2 NIVEL DE ESTUDIO PROPUESTO POR LA UF PARA DECLARAR VIABILIDAD

NIVEL	FECHA	AUTOR	COSTO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (Nuevos Soles)
Perfil			
Factibilidad			

NIVEL	X
Perfil	
Factibilidad	

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

--

3.2 BENEFICIARIOS DIRECTOS

3.2.1 Número de beneficiarios directos:

3.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

--

3.3 OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

--

4. ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(LAS TRES MEJORES ALTERNATIVAS, LA PRIMERA ES LA RECOMENDADA)

4.1 DESCRIPCIONES

Alternativa 1 (Recomendada)	
Alternativa 2	
Alternativa 3	

4.2 INDICADORES

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado			
	A Precio Social			
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)			
	Tasa Interna Retorno (%)			
Costo/ Efectividad	Ratio C/E			
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)			

4.3 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA RECOMENDADA

--

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 ¿Cuáles son los peligros identificados en el área del PIP?

4.4.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos de desastres se están incluyendo en el PIP?

PELIGROS	NIVEL (BAJO, MEDIO, ALTO)	MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Sismos		
Tsunamis		
Heladas		
Friajes		
Erupciones volcánicas		
Sequías		
Granizadas		
Lluvias intensas		
Avalanchas		
Flujos de lodo (huaycos)		
Deslizamientos		
Inundaciones.		
Vientos fuertes		
Otros (especificar) _____		
Total		

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

S/.

5. COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
 (En la alternativa recomendada)

5.1 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN SEGÚN COMPONENTES

FECHA PREVISTA DE INICIO DE EJECUCIÓN: (MES / AÑO)

Metas	PERIODOS (Nuevos Soles)					Total por Meta
	1	2	3	...	n	
Total por Periodo						

5.2 CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

Metas	Unidad de medida	PERIODOS					Total por Meta
		1	2	3	...	n	

5.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

FECHA PREVISTA DE INICIO DE OPERACIONES: (MES / AÑO)

COSTOS		AÑOS (Nuevos Soles)									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SIN PROYECTO	OPERACIÓN										
	MANTENIMIENTO										
CON PROYECTO	OPERACIÓN										
	MANTENIMIENTO										

5.4 INVERSIONES POR REPOSICIÓN

COMPONENTES	AÑOS (Nuevos Soles)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INVERSIONES POR REPOSICIÓN										

5.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO (dato referencial): _____

5.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN PREVISTA

ID	TIPO DE EJECUCIÓN	MARCAR CON (X)
1	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
2	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA	
3	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADO (APP)	
4	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NÚCLEO EJECUTOR	
5	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – LEY 29230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	

6. MARCO LÓGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

	OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN				
PROPÓSITO				
COMPONENTES	1			
	2			
	3			
	N ...			
ACTIVIDADES	1.1			
	1.N ...			
	2.1			
	2.N ...			

7. OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

--

DOCUMENTOS FÍSICOS

Documento	Fecha	Tipo (Salida / Entrada)	Entidad

COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Unidad Formuladora declara que el presente PIP es de competencia de su nivel de Gobierno.
 Caso contrario y sólo de ser competencia local, el GL involucrado autoriza su formulación y evaluación
 mediante:(Convenio) : _____ De Fecha: _____

FORMATO SNIP 04 PERFIL SIMPLIFICADO – PIP MENOR

(Directiva N° 001-2009-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2008-EF/68.01)

Esta ficha no podrá usarse para PIP enmarcados en Programas o Conglomerados aprobados por la DGPM.

Los acápite señalados con (*) no serán considerados en el caso de los PIP MENORES que consignen un monto de inversión menor o igual a S/.300,000.

(La información registrada en este perfil tiene carácter de Declaración Jurada)

I. ASPECTOS GENERALES

1. CÓDIGO SNIP DEL PIP MENOR

2. NOMBRE DEL PIP MENOR

3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL (Según Anexo SNIP-04)

FUNCIÓN
PROGRAMA
SUBPROGRAMA
RESPONSABLE FUNCIONAL

4. UNIDAD FORMULADORA

NOMBRE

Persona Responsable de Formular el PIP Menor

Persona Responsable de la Unidad Formuladora

5. UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA

Pertenece a: (Elegir la Unidad Ejecutora y llenar solo el punto que corresponda)

Gobierno Nacional/Regional	Sector	Pliego	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>

Gobierno Provincial	Departamento	Provincia	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>

Gobierno Distrital	Departamento	Provincia	Distrito	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>			

FONAFE	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>

ETES	Grupo	Sub Grupo	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora

Organo Técnico Responsable

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DEPARTAMENTO	
PROVINCIA	
DISTRITO	
LOCALIDAD	

II. IDENTIFICACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Descripción de la situación actual	
Principales indicadores de la situación actual (máximo 3)	Valor Actual
1.-	
2.-	
3.-	

8. PROBLEMA CENTRAL Y SUS CAUSAS

--

Nº	Descripción de las principales causas (máximo 6)	Causas Indirectas
Causa 1		
Causa 2		
Causa 3		
...		
Causa 6		

9. OBJETIVO Y MEDIOS FUNDAMENTALES

9.1. Objetivo

Descripción del objetivo central		
Principales Indicadores del Objetivo (*) (máximo 3)	Valor Actual (*)	Valor al final del Proyecto (*)

9.2. Medios Fundamentales

Nº	Descripción medios fundamentales
1	
...	
n	

10. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Descripción de cada Alternativa analizada	Componentes (Resultados necesarios para lograr el Objetivo)	Acciones necesarias para lograr cada resultado	N° de beneficiarios directos
Alternativa 1	Resultado 01		
	Resultado 02		
Resultado 03			
Alternativa 2	Resultado 01		
	Resultado 02		
Resultado 03			

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

11. HORIZONTE DE EVALUACIÓN (*)

Número de años del horizonte de evaluación

(Entre 5 y 10 años)

Sustento técnico del horizonte de evaluación elegido

12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (*)

Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	...	Año 10
Servicio 1							
Servicio 2							
Servicio 3							
Servicio "N"							

Enunciar los principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la demanda

13. ANÁLISIS DE LA OFERTA (*)

Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 10
Servicio 1							
Servicio 2							
Servicio 3							
Servicio "N"							

Describir los factores de producción que determinan la oferta actual del servicio. Enunciar los principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la oferta.

14. BALANCE OFERTA DEMANDA (*)

Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 10
Servicio 1							
Servicio 2							
Servicio 3							
Servicio "N"							

15. COSTOS DEL PROYECTO

15.1.1 Costos de inversión de la alternativa seleccionada (a precios de mercado)

Modalidad de ejecución

Nº	TIPO DE EJECUCIÓN	Elegir Modalidad de Ejecución (X)
1	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
2	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA	
3	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADO (APP)	
4	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NÚCLEO EJECUTOR	
5	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – ley 29230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	

Principales Rubros	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo total a precios de mercado
Expediente Técnico				0
Costo Directo				0
Resultado 01				0
Resultado 02				0
Resultado "n"				0
Supervisión				0
Gastos Generales				0
Utilidad				0
Total				0

15.1.2 Costos de inversión de la alternativa seleccionada (a precios sociales) (*)

Principales Rubros	Costo total a precios de mercado	Factor de corrección	Costo a precios sociales
Expediente Técnico			
Costo Directo			
Resultado 01			
Insumo de origen nacional			
Insumo de origen importado			
Mano de obra calificada			
Mano de obra no calificada			
Resultado 02			
Insumo de origen nacional			
Insumo de origen importado			
Mano de obra calificada			
Mano de obra no calificada			
Resultado "n"			
Insumo de origen nacional			
Insumo de origen importado			
Mano de obra calificada			
Mano de obra no calificada			
Supervisión			
Gastos Generales			
Utilidad			
Total			

15.2 Costos de operación y mantenimiento sin proyecto

Ítems de gasto	1	2	3	n
Personal (*)						
Equipos (*)						
Insumos (*)						
Servicios (*)						
Combustibles (*)						
Otros(*)						
Total a precios de mercado						
Total a precios sociales (*)						

15.3 Costos de operación y mantenimiento con proyecto para la alternativa seleccionada

Ítems de gasto	1	2	3	n
Personal (*)						
Equipos (*)						
Insumos (*)						
Servicios (*)						
Combustibles (*)						
Otros(*)						
Total a precios de mercado						
Total a precios sociales (*)						

15.4 Costo por Habitante Directamente Beneficiado

15.5 Comparación de costos entre alternativas (*)

Descripción	Costo de Inversión	VP.CO&	VP.Costo total
Situación sin Proyecto			0
Alternativa 1			0
Alternativa 2			0
Costos incrementales			
Alternativa 1			0
Alternativa 2			0

16. BENEFICIOS (alternativa seleccionada)

16.1 Beneficios sociales (cuantitativo) (*)

Beneficios	1	2	3	4	5	6	...	n
Ahorro de tiempos								
Ahorro de costos								

Valor Presente de los Beneficios Sociales:

Enunciar los principales parámetros y supuestos para la estimación de los beneficios sociales

16.2 Beneficios sociales (cualitativo)

17.EVALUACIÓN SOCIAL (*)

17.1 Costo-Beneficio

Indique la Evaluación Social a Usar:

Costo Beneficio Costo efectividad Ambos

VAN social

17.2 Costo-Efectividad

VAC social

Indicador de efectividad y/o eficacia

Valor	Descripción

Costo- Efectividad

18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

18.1 Cronograma de Ejecución Física (% de avance)

Principales Rubros	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	TOTAL
Expediente Técnico					
Costo Directo					
Resultado 01					
Resultado 02					
Resultado "n"					
Supervisión					
Gastos Generales					
Utilidad					

18.2 Cronograma de Ejecucion Financiera (% de avance)

Principales Rubros	Trimestre	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	TOTAL
Expediente Técnico					
Costo Directo					
Resultado 01					
Resultado 02					
Resultado "n"					
Supervisión					
Gastos Generales					
Utilidad					

19. SOSTENIBILIDAD

19.1 Responsable de la operación y mantenimiento del PIP

--

19.2 ¿Es la Unidad Ejecutora la responsable de la Operación y Mantenimiento del PIP con cargo a su Presupuesto Institucional?

No

SI

PARCIALMENTE

Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento

Documento	Entidad / Organización	Compromiso

19.3 ¿El área donde se ubica el proyecto ha sido afectada por algún desastre natural?

No

Si

Medidas consideradas en el proyecto para mitigar el desastre
Acción 1
Acción 2
Acción "n"

20. IMPACTO AMBIENTAL

IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	COSTO (S/.)
Durante la Ejecución		
Impacto 1:		
Impacto n:		
Durante la Operación		
Impacto 1:		
Impacto n:		

21. TEMAS COMPLEMENTARIOS

22. FECHA DE FORMULACIÓN

23. FIRMAS

Responsable de la Formulación del Perfil

Responsable de la Unidad Formuladora

FORMATO SNIP 04 PERFIL SIMPLIFICADO – PIP MENOR

(Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01)

Esta ficha no podrá usarse para PIP enmarcados en Programas o Conglomerados.
Los acápite señalados con (*) no serán considerados en el caso de los PIP MENORES que consignen un monto de inversión menor o igual a S/.300,000.

(La información registrada en este Perfil Simplificado tiene carácter de Declaración Jurada)

I. ASPECTOS GENERALES

1. CÓDIGO SNIP DEL PIP MENOR

2. NOMBRE DEL PIP MENOR

3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL (Según Anexo SNIP-04)

FUNCIÓN
PROGRAMA
SUBPROGRAMA
RESPONSABLE FUNCIONAL

4. UNIDAD FORMULADORA

NOMBRE

Persona Responsable de Formular el PIP Menor

Persona Responsable de la Unidad Formuladora

5. UNIDAD EJECUTORA RECOMENDADA

Pertenece a: (Elegir la Unidad Ejecutora y llenar solo el punto que corresponda)

Gobierno Nacional/Regional	Sector	Pliego	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Gobierno Provincial	Departamento	Provincia	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Gobierno Distrital	Departamento	Provincia	Distrito	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			

FONAFE	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

ETES	Grupo	Sub Grupo	Unidad Ejecutora
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora

Organo Técnico Responsable

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DEPARTAMENTO
PROVINCIA
DISTRITO
LOCALIDAD

II. IDENTIFICACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Descripción de la situación actual	
Principales indicadores de la situación actual (máximo 3)	Valor Actual
1.-	
2.-	
3.-	

8. PROBLEMA CENTRAL Y SUS CAUSAS

--

Nº	Descripción de las principales causas (máximo 6)	Causas Indirectas
Causa 1		
Causa 2		
Causa 3		
...		
Causa 6		

9. OBJETIVO Y MEDIOS FUNDAMENTALES

9.1. Objetivo

Descripción del objetivo central		
Principales Indicadores del Objetivo (*) (máximo 3)	Valor Actual (*)	Valor al final del Proyecto (*)

9.2. Medios Fundamentales

Nº	Descripción medios fundamentales
1	
...	
n	

10. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Descripción de cada Alternativa analizada	Componentes (Resultados necesarios para lograr el Objetivo)	Acciones necesarias para lograr cada resultado	N° de beneficiarios directos
Alternativa 1	Resultado 01		
	Resultado 02		
Resultado 03			
Alternativa 2	Resultado 01		
	Resultado 02		
Resultado 03			

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

11. HORIZONTE DE EVALUACIÓN (*)

Número de años del horizonte de evaluación
 (Entre 5 y 10 años)

12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (*)

13. ANÁLISIS DE LA OFERTA (*)

14. BALANCE OFERTA DEMANDA (*)

15. COSTOS DEL PROYECTO

15.1 Costos de inversión de la alternativa seleccionada

15.1.1 Costos de inversión de la alternativa seleccionada (a precios de mercado)

Modalidad de ejecución

N°	TIPO DE EJECUCIÓN	Elegir Modalidad de Ejecución (X)
1	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
2	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	
3	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADO (APP)	
4	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR	
5	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 29230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	

Principales Rubros	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo total a precios de mercado
Expediente Técnico				0
Costo Directo				0
Resultado 01				0
Resultado 02				0
Resultado "n"				0
Supervisión				0
Gastos Generales				0
Utilidad				0
Total				0

15.1.2 Costos de inversión de la alternativa seleccionada (a precios sociales) (*)

15.2 Costos de operación y mantenimiento sin proyecto

Ítems de gasto	1	2	3	4	n
Total a precios de mercado						

15.3 Costos de operación y mantenimiento con proyecto para la alternativa seleccionada

Ítems de gasto	1	2	3	4	n
Total a precios de mercado						

15.4 Costo por Habitante Directamente Beneficiado

15.5 Comparación de costos entre alternativas (*)

16. BENEFICIOS (alternativa seleccionada)

16.1 Beneficios sociales (cualitativo)

17. EVALUACIÓN SOCIAL (*)

18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

18.1 Cronograma de Ejecución Física (% de avance)

Principales Rubros	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	TOTAL
Expediente Técnico					
Costo Directo					
Resultado 01					
Resultado 02					
Resultado "n"					
Supervisión					
Gastos Generales					
Utilidad					

18.2 Cronograma de Ejecucion Financiera (% de avance)

Principales Rubros	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	TOTAL
Expediente Técnico					
Costo Directo					
Resultado 01					
Resultado 02					
Resultado "n"					
Supervisión					
Gastos Generales					
Utilidad					

19. SOSTENIBILIDAD

19.1 Responsable de la operación y mantenimiento del PIP

--

19.2 ¿Es la Unidad Ejecutora la responsable de la Operación y Mantenimiento del PIP con cargo a su Presupuesto Institucional?

No

SI

PARCIALMENTE

Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento

Documento	Entidad / Organización	Compromiso

19.3 ¿El área donde se ubica el proyecto ha sido afectada por algún desastre natural?

No

Si

Medidas consideradas en el proyecto para mitigar el desastre
Acción 1
Acción 2
Acción "n"

20. IMPACTO AMBIENTAL

IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	COSTO (\$/.)
Durante la Ejecución		
Impacto 1:		
Impacto n:		
Durante la Operación		
Impacto 1:		
Impacto n:		

21. TEMAS COMPLEMENTARIOS

22. FECHA DE FORMULACIÓN

23. FIRMAS

Responsable de la Formulación del Perfil

Responsable de la Unidad Formuladora

FORMATO SNIP 05

FICHA DE REGISTRO DE PROGRAMA DE INVERSIÓN

(La información registrada en esta ficha tiene carácter de declaración jurada, D.S. N° 102-2007-EF)

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 CÓDIGO SNIP DEL PROGRAMA INVERSIÓN (ASIGNADO POR EL SISTEMA INFORMÁTICO)

1.2 NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

1.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

Función	
Programa	
Subprograma	

1.4 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

Departamento(s):	Provincia(s):	Distrito(s):

1.5 UNIDAD FORMULADORA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

SECTOR/GR/GL: _____	PLIEGO: _____
(CUANDO CORRESPONDA)	
NOMBRE: _____	
(ANOTE EL NOMBRE DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE FORMULA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN)	
PERSONA RESPONSABLE DE FORMULAR: _____	
PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA: _____	

1.6 UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

SECTOR: _____	PLIEGO: _____
(CUANDO CORRESPONDA)	
NOMBRE: _____	
(ANOTE EL NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN)	
PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA: _____	

1.7 OTRAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (coejecutoras)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ÓRGANO ASIGNADO	COMPONENTE EN EL QUE INTERVIENE

2. ESTUDIOS

2.1 NIVEL ACTUAL DEL ESTUDIO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

NIVEL	FECHA	AUTOR	COSTO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO (Nuevos Soles)
Perfil			
Factibilidad			

2.2 NIVEL DE ESTUDIO PROPUESTO POR LA UF PARA DECLARAR VIABILIDAD

NIVEL	X
Perfil	
Factibilidad	

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA (¿Cuál es el problema a resolver?)

3.2 BENEFICIARIOS DIRECTOS

3.2.1 Número de beneficiarios directos

3.2.2 Características de los beneficiarios directos

3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN (*)

(*) Vinculación y sinergia de los proyectos, estrategia global del programa.

3.4 INDICADORES DEL PROGRAMA

Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	
	A Precio Social	
Costo Beneficio Social(*)	Valor Actual Neto Social (Nuevos Soles)	
	Tasa Interna Retorno (%)	
Costo/ Efectividad(*)	RATIO C/E	
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	

(*) Factibilidad

4 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA

5. COMPONENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

5.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

A. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

Código SNIP	Nombre	Monto (Nuevos Soles)

B. MONTO GLOBAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SIN REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS: _____

5.2 CONGLOMERADOS AUTORIZADOS

Código	Nombre	Plazo Ejecución (meses)	Monto Inicial Propuesto	Monto Acumulado (Nuevos Soles) (PIP conformantes)

5.3 OTROS COMPONENTES (No Proyectos de Inversión Pública, No Conglomerados, No costos de Gestión del Programa)

Nombre	Monto (Nuevos Soles)

5.4 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

COSTOS	Periodo (especificar) (Nuevos Soles)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Organización para la ejecución									
Gestión del programa									

5.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: _____

5.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN PREVISTA: _____

5.7 PERIODO DE EJECUCIÓN (MESES): _____

6. MARCO LÓGICO DEL PROGRAMA.

	Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componentes				
Actividades/ acciones				

7. OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

FORMATO SNIP 06 EVALUACIÓN DEL PIP MENOR

N° (consignarlo en el Formato SNIP 09)

La evaluación del PIP Menor deberá consignar los resultados del análisis y evaluación de los principales aspectos que sustentan el proyecto.

TÍTULO: "EVALUACIÓN DEL PROYECTO (COLOCAR NOMBRE DEL PROYECTO)"

CODIGO SNIP:	
UNIDAD FORMULADORA:	
OPI RESPONSABLE:	

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Indicar el resultado de la evaluación el mismo que puede ser: (Marque con X)

VIABLE	
OBSERVADO	
RECHAZADO	

II. EL PROYECTO (Una página como máximo)

2.1 Objetivo del proyecto

2.2 Descripción y componentes del proyecto

2.3 Monto de Inversión

III. ANÁLISIS

La evaluación está constituida por el análisis de la identificación, formulación y evaluación del proyecto.

Los puntos de control señalados con (*) no serán considerados en el caso de los PIP MENORES que consignen un monto de inversión menor o igual a S/. 300,000.

3.1 Identificación

Cód.	Puntos de Control	Criterios de Cumplimiento	Respuesta (Si / No)	Observaciones o Comentarios
3.1.1	Diagnóstico situación actual	¿Se ha descrito correctamente la situación actual?		
		¿Se ha incluido indicadores de la situación actual?		
3.1.2	Definición del problema y sus causas	¿Es posible identificar el problema central a partir del diagnóstico de la situación actual?		
		¿Las causas identificadas explican la existencia del problema?		
3.1.3	Objetivo del proyecto	¿El Objetivo central del PIP menor explica claramente la solución al problema central?		
3.1.4	Alternativas de solución	¿Las alternativas propuestas permiten obtener los mismos resultados en términos de la solución del problema?		

3.2 Formulación y Evaluación

Cód.	Puntos de Control	Criterios de Cumplimiento	Respuesta (Sí / No)	Observaciones o Comentarios
3.2.1	Oferta – Demanda	¿Se incluye el análisis de la demanda, la oferta y el balance Oferta-Demanda? (*)		
3.2.2	Costos	¿El monto de inversión de la alternativa de solución está respaldado por costos unitarios?		
		¿Los costos unitarios están dentro de los rangos promedios de costos?		
		¿Existe flujo de costos de operación y mantenimiento?		
		¿Se han utilizado los factores de corrección para calcular los precios sociales? (*)		
		¿El costo del proyecto considera el costo de los estudios definitivos, de supervisión y costos de mitigación ambiental?		
3.2.3	Cronograma de Ejecución	¿Presenta cronograma de ejecución física y financiera?		
3.2.4	Beneficios	¿Han sido definidos los beneficios de la alternativa seleccionada?		
		¿El análisis de beneficios incluye las fuentes, parámetros y supuestos para su estimación? (*)		
3.2.5	Evaluación	¿Incluye análisis de evaluación social: costo beneficio (VAN social) o costo efectividad? (*)		
3.2.6	Sostenibilidad	¿Está sustentada la capacidad del ente ejecutor y de los entes involucrados en la administración, operación y mantenimiento del proyecto para garantizar su sostenibilidad?		
3.2.7	Impacto Ambiental	¿Las medidas de mitigación planteadas en el análisis ambiental permitirán la reducción de los impactos negativos?		
		¿Los costos asociados a estas medidas han sido presupuestados?		

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Indicar el resultado de la evaluación el mismo que puede ser: Viable, Observado o Rechazado. Se deberá describir los principales motivos que sustenten tal conclusión.

En el caso que el proyecto sea observado se deberá detallar cada uno de los aspectos que deberán ser reformulados.

5.2 Recomendaciones

En el caso de proyectos observados, se deberá indicar las acciones a seguir por la UF. En el caso de proyectos declarados viables, se deberán precisar aquellas indicaciones a tener en cuenta por la Unidad Ejecutora a fin de mantener la viabilidad del proyecto durante su Fase de Inversión.

V. OTROS

Fecha:

Firma:

Órgano Responsable de la Evaluación:

FORMATO SNIP 07
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROGRAMA
DE INVERSIÓN O PIP FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES
DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Información del Programa de Inversión			
Nombre del programa de inversión:			Fecha de Registro en el Banco Proyectos:
Monto de inversión total:			Código SNIP del Programa:
Nivel de estudios de preinversión:	Perfil	Aprobado por la OPI con Informe Técnico:	
		Fecha:	
	Prefactibilidad	Aprobado por la OPI con Informe Técnico:	
		Fecha:	
	Factibilidad	Aprobado por la OPI con Informe Técnico:	
		Fecha:	
componentes del Programa de Inversión:			
Nombre del componente del programa	Código SNIP*	Monto de inversión del componente:	Estado de la Evaluación:**
1: PIP 1			
2: PIP 2			
3: PIP 3			
4: Conglomerado 1			
5: Otros componentes			
Sobre la Solicitud de Declaración de Viabilidad			
Informe técnico de la opi que solicita la declaración de viabilidad del programa:			
Nombre: Firma: Cargo:	Datos del especialista de la OPI-GN que recomienda la viabilidad:		
Nombre: Firma:	Datos del Responsable de la OPI-GN que solicita la declaración de viabilidad:		
Sello:			
Fecha de la solicitud de declaración de viabilidad:			

El formato deberá ser acompañado por la copia del informe técnico en el cual se recomienda la declaración de viabilidad.
 *Cuando sea posible.

**Explique si es PIP viable, si se solicita declaración de viabilidad para el pip, si el PIP que requiere hacer estudios adicionales, si es un conglomerado autorizado o si no es PIP.

Información del Proyecto de Inversión Pública con endeudamiento			
Nombre del PIP con endeudamiento:			Fecha de registro en el Banco Proyectos:
Monto de inversión total:			Código SNIP del PIP con endeudamiento:
Nivel de estudios de preinversión:	Perfil	Aprobado por la OPI con Informe Técnico:	
		Fecha:	
	Prefactibilidad	Aprobado por la OPI con Informe Técnico:	
		Fecha:	
	Factibilidad	Aprobado por la OPI con Informe Técnico:	
		Fecha:	
Sobre la Solicitud de Declaración de Viabilidad			
Informe técnico de la opi que solicita la declaración de viabilidad del PIP con endeudamiento:			
Nombre: Firma: Cargo:	Datos del especialista de la OPI-GN que recomienda la viabilidad:		
Nombre: Firma:	Datos del Responsable de la OPI-GN que solicita la declaración de viabilidad:		
Sello:			
Fecha de la solicitud de declaración de viabilidad:			

El formato deberá ser acompañado por la copia del informe técnico en el cual se recomienda la declaración de viabilidad.

FORMATO SNIP 08
SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE CONGLOMERADO¹

Información del CONGLOMERADO				
Nombre:				
UF:				
UE recomendada:				
Monto de Inversión del Conglomerado: (\$/.)				
Código SNIP del Programa:				
Nombre del Programa:				
Plazo de autorización solicitado:				
Breve descripción de la tipología y listado de los PIP que conforman el CONGLOMERADO	Metodología de evaluación	Nivel de estudios de preinversión que deberá realizar cada PIP		
		Perfil	Prefact.	Fact.
TIPO				
1.				
2.				
3.				
4.				
TIPO				
5.				
6.				
7.				
8.				
TIPO				
9.				
10.				
11.				
12.				
TIPO				
13.				
14.				
15.				
16.				
TIPO				
17.				
18.				
19.				
20.				

¹ Debe ser presentado por la UF a la OPI, con el Estudio de Preinversión del Programa de Inversión.

FORMATO SNIP 09
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Información del PIP			
Nombre del PIP:			
Código SNIP del PIP:			
MONTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO (S/.):			
Nivel de estudios de preinversión:	PERFIL	APROBADO POR:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	PREFACTIBILIDAD	Aprobado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	FACTIBILIDAD	Autorizado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
Viabilidad			
Informe Técnico que recomienda la viabilidad:			
Nombre: Firma: Cargo:		Datos del especialista que recomienda la viabilidad:	
Nombre: Firma: Cargo:		Datos del responsable de la OPI / Titular de la Entidad que declara la viabilidad:	
Sello:			
Fecha de la declaración de viabilidad:			

FORMATO SNIP 10
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EFFECTUADA POR LA DGPI

Información del PIP			
Nombre del PIP:			
Código SNIP del PIP:			
Monto total del PIP a precios de mercado (S/.):			
Nivel de estudios de preinversión:	PERFIL	Aprobado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	PREFACTIBILIDAD	Aprobado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	FACTIBILIDAD	Autorizado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
Viabilidad			
Informe Técnico que recomienda la viabilidad:			
		Datos del especialista que recomienda la viabilidad:	
Nombre:			
Firma:			
Cargo:			
		Datos del Director de Inversión Pública de la DGPI:	
Nombre:			
Firma:			
		Datos del Director General de la DGPI que declara la viabilidad:	
Nombre:			
Firma:			
Sello:			
Fecha de la declaración de viabilidad:			

FORMATO SNIP 11
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROGRAMA DE INVERSIÓN

Información del Programa de Inversión			
Nombre del programa de inversión:			
Monto de inversión total (\$/.):		Código SNIP del programa:	
Nivel de estudios de preinversión:	Perfil	Aprobado por la OPI con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	Prefactibilidad	Aprobado por la OPI con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	Factibilidad	Autorizado por la DGPI con Informe Técnico N°.1	
		Fecha:	
Componentes del Programa de Inversión:			
Nombre del componente del programa	Código SNIP ²	Monto de inversión del componente:	Resultado de la evaluación:
1:			
2:			
3:			
4:			
5:			
Viabilidad			
Nivel de estudio con el que se declara la viabilidad del programa:			
Informe técnico que declara la viabilidad del programa:			
Datos del especialista que recomienda la Viabilidad:			
Nombre: Firma: Cargo:			

1 Solamente para ser llenado cuando la DGPI declara la viabilidad de los programas de inversión que se financien con endeudamiento.
2 Señalar cuando corresponda.

Viabilidad	
Nombre:	Datos del Director de Inversión Pública de la DGPI:³
Firma:	
Nombre:	Datos del Responsable de la OPI / Director General de la DGPI que declara la Viabilidad:
Firma:	
Sello:	
Fecha de la declaración de viabilidad:	

3 Solamente para ser llenado cuando la DGPI declara la viabilidad de los Programas de Inversión que se financien con endeudamiento.

FORMATO SNIP 12
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
INCLUIDO EN CONGLOMERADO AUTORIZADO

El formato deberá ser suscrito, para cada PIP por el Jefe de la Unidad Ejecutora			
Información del Conglomerado			
Nombre del Conglomerado:			
Código SNIP del Conglomerado:			
Información del PIP			
Nombre del PIP:			
Monto Total del PIP a precios de mercado:			
Nivel de estudios de preinversión:	PERFIL	Aprobado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	PREFACTIBILIDAD	Aprobado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
	FACTIBILIDAD	Aprobado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
		Fecha:	
Viabilidad			
Datos del especialista que recomienda la viabilidad:			
Nombre:			
Firma:			
Cargo:			
Datos del Jefe de la Unidad Ejecutora que declara la viabilidad:			
Nombre:			
Firma:			
Cargo:			
Sello:			
Fecha de la declaración de viabilidad:			

Este formato sirve para declarar la viabilidad de cada PIP, en el marco de un conglomerado debidamente autorizado, siempre que el Órgano Resolutivo del Sector, GR o GL o el MEF haya delegado facultades a la Unidad Ejecutora.

FORMATO SNIP 13
AUTORIZACIÓN DE CONGLOMERADO

Información del CONGLOMERADO					
Nombre:					
UF:					
OPI:					
Plazo autorizado:					
UE:					
Monto de Inversión del Conglomerado: (\$/.)					
Fecha de evaluaciones:	Intermedia:		Ex post:		
Breve descripción de la tipología y listado de los PIP que conforman el CONGLOMERADO		Metodología de evaluación	Nivel de estudios de preinversión que deberá realizar cada PIP		
			Perfil	Prefact.	Fact.
TIPO					
1.					
2.					
3.					
4.					
TIPO					
5.					
6.					
7.					
8.					
TIPO					
9.					
10.					
11.					
12.					
TIPO					
13.					
14.					
15.					

Este formato debe adjuntarse al Formato SNIP 11 cuando se enmarque en un programa de inversión financiado con operaciones de endeudamiento o aval o garantía del estado.

FORMATO SNIP 14

FICHA DE REGISTRO DEL INFORME DE CIERRE

(Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01)

I. DATOS GENERALES DEL PIP

1.Código SNIP	
2.Nombre del PIP	
3.Fecha de declaración de viabilidad	
4.Monto de Inversión declarado viable	
5.Monto de Inversión ejecutado	
6.Unidad Ejecutora prevista	
7.Plazo de ejecución previsto en la declaración de viabilidad	

II. DATOS SOBRE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.Fecha de Inicio del expediente técnico	
2.Fecha de Culminación del expediente técnico	
3.Fecha de Inicio de ejecución del Proyecto	
4.Fecha de Culminación del Proyecto	
5.Modalidad de Ejecución (1)	

(1) Administración Directa/Tercerizada/Otros

III. PRINCIPALES METAS FÍSICAS DE PRODUCTO

Se logró el objetivo del proyecto?: Si () No ().

Liste las principales metas físicas de productos alcanzadas con el proyecto comparándolas con las metas consideradas en el último estudio de preinversión y que fueron registradas en la Ficha de Registro del Banco de Proyectos (Formato SNIP 02)

Proyecto Declarado Viable			Proyecto Ejecutado			Variaciones	Sustentación de los cambios de metas (cuando corresponda)
Principales Metas Físicas	Unidad de Medidas	Cantidad	Principales Metas Físicas	Unidad de Medidas	Cantidad		

IV. EJECUCIÓN FINANCIERA

Registrar la información de ejecución financiera del proyecto comparando los datos originales con los cuales se declaró la viabilidad y los datos reales al final de la ejecución. Justifique las variaciones según el cuadro siguiente.

Componentes	Costo (\$/.)	Componentes	Costo (\$/.)	Variación (%)	Sustentación de los cambios de metas (cuando corresponda)

V. PRINCIPALES PROBLEMAS O LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN

Señale las principales limitaciones o problemas encontrados durante la ejecución del proyecto:

- 1. Deficiencias en el diseño del proyecto (preinversión) ()
- 2. Expediente Técnico deficiente ()
- 3. Deficiencias en el área administrativa ()
- 4. Desinterés de los beneficiarios ()
- 5. Deficiencia en la asignación de los recursos presupuestales ()
- 6. Falta de personal capacitado en la Unidad Ejecutora ()
- 7. Deficiente calidad de los equipos/insumos ()
- 8. Problemas climatológicos y/o físico-geográficos ()
- 9. Deficiente desempeño de contratistas/consultores ()
- 10. Limitaciones en el marco legal ()
- 11. Deficiencia en los arreglos institucionales ()
- 12. Modalidad de ejecución inapropiada ()

Otros:

VI. LECCIONES APRENDIDAS

Asimismo, se deberá señalar brevemente y de manera objetiva y crítica, las lecciones aprendidas del proceso seguido en la ejecución del proyecto. Las lecciones tienen relación con preguntas como:

¿La modalidad de ejecución fue la adecuada?	
¿El diseño fue adecuado?	
¿El número excesivo de componentes dificultó la ejecución?	
¿Las metas fueron realistas?	
¿La estrategia de ejecución fue eficiente?	
¿Los beneficiarios asumieron compromisos reales?	

VII. SOSTENIBILIDAD

Entidad encargada de la operación y mantenimiento	:
Fuentes de financiamiento para la operación y mantenimiento	:
Fecha de transferencia (1)	:
Documentos de Transferencia (1)	:

1/ En los casos que la UE no sea responsable de la operación y mantenimiento se deberá indicar la fecha de transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento, así como los documentos que sustenten dicha transferencia.

Describir los arreglos institucionales llevados a cabo para asegurar la operación y mantenimiento del proyecto:

Existe algún factor que ponga en riesgo la sostenibilidad del proyecto? Sí () No ()

¿Cuál?:
 ¿Porqué?:

VIII. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Indicar las referencias donde se puede obtener información detallada que sustente el informe, así como el responsable de su elaboración:

Nombre de la Unidad Ejecutora	:
Responsable de la Unidad Ejecutora	:
Firma y sello	:
Responsable de la elaboración del Informe de Cierre	:
Informe	:
Teléfono/Fax	:
Correo electrónico	:
FECHA DEL INFORME DE CIERRE	:

FORMATO SNIP 15
INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO
O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE

Este Formato tiene el carácter de declaración jurada y está diseñado para informar sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el Estudio Definitivo o Expediente Técnico

Nombre del PIP:

Código SNIP:

El suscrito informa que:

A. El objetivo; localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo de ejecución; modalidad de ejecución y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; guardan consistencia con el PIP declarado viable.

B. El costo de los componentes y el costo total del PIP a ejecutar es:

Componente	Costo (\$/.)	
	Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1.		
2.		
3.		
.....		
TOTAL		

C. Las metas de los componentes del PIP a ejecutar son:

Componente	Unidad de Medida	Meta	
		Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1.			
2.			
3.			
.....			

D. La alternativa técnica del PIP a ejecutar es:

Descripción de la Alternativa Técnica según:

Declaratoria de Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico

E. El plazo de ejecución es:

F. La modalidad de ejecución es (por contrata, por administración directa, mixta):

G. La(s) fórmula(s) polinómica(s) es(son) la(s) que se detalla(n) en anexo adjunto (cuando corresponda):

Fecha:

Nombre del Responsable de la Aprobación del
 Estudio Definitivo o Expediente Técnico:

Firma y Sello

FORMATO SNIP 16
REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN

I. Datos Generales:

1.- Código SNIP	
2.- Nombre del PIP	
3.- Nivel de estudio	
4.- Unidad Formuladora	
5.- Unidad Ejecutora	
6.- Órgano evaluador competente ¹ .	

III. Variación en el monto de inversión:

Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)		Incremento	
Viable	Modificado	En soles	En porcentaje

II. Evaluación Social:

Concepto	Unidades/Indicadores	PIP Viable	PIP Modificado
Monto de inversión	A precio social		
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S/.)		
	TIR (%)		
Costo Efectividad (a precios sociales)	Ratio C/E		
	Unidad de medida del ratio C/E		

III. Análisis de las Modificaciones:

- a. ¿Qué tipo de modificaciones registra el PIP?

- b. ¿El Proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?

¹ OPI, DGPI o el que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios.

c. Descripción y fundamento de las modificaciones no sustanciales

Modificaciones No Sustanciales	PIP Viable	PIP Modificado	Justificación e impacto sobre el monto de inversión
Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio			
Metrados			
Tecnología de producción			
Alternativa de solución prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad			
Cambio en la localización geográfica del PIP			
Modalidad de ejecución			
Plazo de ejecución			

IV. Recomendaciones y Lecciones aprendidas:

Modificaciones No Sustanciales	Recomendaciones y Lecciones aprendidas
Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	
Metrados	
Tecnología de producción	
Alternativa de solución prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad	
Modalidad de ejecución	
Resultado del proceso de selección	
Plazo de ejecución	

V. Fecha:

VI. Firmas:

Evaluador

Responsable del Órgano Competente (OPI/DGPI/Órgano que haga sus veces)

FORMATO SNIP 17
INFORME DE VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

1.- INFORME TÉCNICO N°	
2.- Nombre del PIP	
3.- Código SNIP	
4.- Nivel de estudio	
5.- Unidad Formuladora	
6.- Unidad Ejecutora	
7.- Órgano evaluador competente¹:	

8. RESULTADO DE EVALUACIÓN (MARCAR CON UN "X" SEGÚN CORRESPONDA)

EL PIP SIGUE SIENDO VIABLE	EL PIP YA NO ES VIABLE Y SE EMITEN RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACCIONES A SEGUIR

9. ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA
Declaración de viabilidad	Informe Técnico N°	
Aprobación de Expediente Técnico	Resolución ... N°	
1era. Solicitud de Verificación de Viabilidad	Memorando N°	
Verificación de viabilidad	Informe Técnico N°	
Aprobación de modificaciones	Resolución ... N°	
2da. Solicitud de verificación de viabilidad	Memorando N°	
Verificación de viabilidad	Informe Técnico N°	
Aprobación de modificaciones	Resolución ... N°	

Especifique de manera concreta, los procesos que ha seguido el PIP desde la obtención de la viabilidad hasta la solicitud de verificación.
En caso que se solicite la verificación de viabilidad por segunda vez, incluir también los procesos que ha seguido el PIP desde la obtención de la 1era verificación hasta la solicitud de la 2da verificación.

¹ OPI, DGPI ó el que resulte competente en el momento en que se produzcan las modificaciones.

10. MOMENTO EN QUE SE PRESENTARON LAS MODIFICACIONES

Marcar con un aspa (X) el momento en que se presentaron las modificaciones:

Previo a la elaboración del expediente técnico	
A nivel de expediente técnico	
Durante la ejecución del PIP	

En el caso que las modificaciones se hayan presentado previamente a la elaboración del expediente técnico, no deberán llenarse los puntos b3 (ítems ii y iii) y b5 (ítems ii y iii).

En el caso que las modificaciones se hayan presentado a nivel de expediente técnico no deberán llenarse los puntos b3 (ítems i y iii) y b5 (ítems i y iii).

En el caso que las modificaciones se hayan presentado durante la Ejecución del PIP no deberán llenarse los puntos b3 (ítems i y ii) y b5 (ítems i y ii).

11. ANÁLISIS

11.1 Descripción técnica de alternativas en el PIP viable y PIP a verificar.

ALTERNATIVA ELEGIDA	METAS	
	PIP VIABLE	PIP A VERIFICAR
Componente "a":	Descripción y metas de del componente "a" de la alternativa seleccionada en el PIP Viable.	Descripción y metas del componente "a", del PIP que se va a verificar.
Componente "b":		
Componente "n":		

11.2 Análisis de las modificaciones que justifican la verificación de viabilidad 2

a. Variación del monto de inversión³

INVERSIÓN PIP VIABLE S/.	INVERSIÓN PIP A VERIFICAR S/.	% INCREMENTO RESPECTO AL PIP VIABLE

2 RECORDAR: Si se presentan los casos mencionados en el ítem d) del acápite 27.2 de la Directiva General del SNIP se deberán adecuar los cuadros según corresponda la(s) modificación(es). Asimismo es importante saber que se verifica la viabilidad del PIP por modificaciones sustanciales, únicamente cuando se producen durante la etapa de ejecución del PIP.

3 En caso se requiera de una segunda verificación de viabilidad, se deberá adecuar el cuadro incluyendo ésta y el porcentaje de incremento será siempre respecto al monto de inversión declarado viable.

b. Análisis de modificaciones.

b.1 Fundamentar las modificaciones no sustanciales, tales como:

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	PIP VIABLE	PIP A VERIFICAR	JUSTIFICACIÓN *	CAMBIO EN EL MONTO DE INVERSIÓN S/.
Cambio en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	Metas en PIP viable	Nuevas metas del PIP a verificar		
Aumento en los metrados	Metrados de la meta del componente "n" del PIP viable.	Nuevos metrados de la meta del componente "n" del PIP a verificar		
Cambio en la tecnología de producción **	Tecnología seleccionada en PIP viable	Nueva tecnología		
Cambio de alternativa de solución por otra prevista en el estudio con el que se obtuvo la viabilidad	Detalle de la alternativa seleccionada previstas en el PIP Viable	Detalle de alternativa seleccionada		
Cambio en la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP***.	Localización seleccionada en PIP viable	Nueva localización planteada		
Cambio en la modalidad de ejecución	Modalidad prevista en PIP viable	Nueva modalidad		
Plazo de ejecución ****	Plazo previsto en PIP viable	Nuevo plazo		

*En caso que la justificación lo requiera, se presentará en anexos el detalle de la información sustentatoria, tal como: proyección de demanda, parámetros de dimensionamiento, análisis de localización, programa arquitectónico, cronograma de ejecución, panel fotográfico.

** Es necesario que se demuestre que la tecnología está validada, que se adecúa a las características del área donde se ubicará el PIP, que considera los intereses y patrones culturales de los usuarios, que se dispone de los recursos y capacidad para la fase de inversión y fase de post-inversión (operación y mantenimiento). Colocar sustento en anexos.

*** Para cambios en la localización se deberá, entre otros, detallar lo siguiente:

- Especificar si el cambio es en la ubicación del PIP (ejemplo, cambio de ubicación de una I.E en otro lugar dentro del ámbito de influencia) o de parte de éste (por ejemplo, si cambia la ubicación del reservorio en un sistema de irrigación dentro del ámbito de influencia del PIP).
- Señalar y justificar las razones por las cuales se plantea el cambio de localización.
- Demostrar que en la nueva propuesta de localización se cumple con las normas técnicas establecidas, que se dispone del terreno (si no hubiese saneamiento legal, acreditar que no habrá problemas en su disponibilidad), que las características del terreno y suelos son adecuadas, que hay facilidades en el acceso (para la inversión y para los usuarios), que se dispone de servicios básicos (según tipo de PIP), que no está expuesto a peligros que pudiesen impactar sobre éste, entre otros factores.

**** Especificar con detalle el nuevo cronograma de actividades, justificando los cambios ya sea por nuevas actividades a realizar o mayores plazos en su ejecución.

b.2 Fundamentar las modificaciones sustanciales⁴, tales como:

MODIFICACIONES SUSTANCIALES	PIP VIABLE	PIP A VERIFICAR	JUSTIFICACIÓN *	CAMBIOS EN EL MONTO DE INVERSIÓN S/.
Cambio de alternativa de solución por otra NO prevista en el estudio con el que se obtuvo la viabilidad.	Detalle de la alternativa seleccionada en el PIP Viable.	Detalle de nueva alternativa.		
Cambio en el ámbito de influencia del PIP.	Detalle del ámbito de influencia en el PIP viable	Detalle de nuevo ámbito de influencia		
Cambio en el Objetivo	Objetivo central previsto en el PIP viable	Nuevo objetivo central		

* En todos los casos, se presentará en anexos el detalle de la información sustentatoria, tal como nuevo diagnóstico de involucrados o del servicio existente, factores que se han considerado para la delimitación del área de influencia, identificación de los demandantes del servicio, proyección de demanda, programa arquitectónico, parámetros de dimensionamiento, cronograma de ejecución, panel fotográfico, etc.

b.3 Detalle de modificaciones en componentes (medios fundamentales), metas (de productos) y metrados⁵.

- i. Si las modificaciones se presentan antes de contar con el expediente técnico, utilizar el cuadro siguiente:

Componentes / Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	PIP Viable		PIP a verificar 1/	
	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad
Componente 1: ...				
Rehabilitación de aulas	Unidades			
Instalación de conexiones domiciliarias	Unidades			
....				
....				
Componente 2: ...				
Dotación mobiliario aulas	Módulos			
...				
...				
Componente n: ...				
...				

1/Incluye otros documentos utilizados para la contratación de la obra o adquisición del bien y/o servicio.

Nota: En caso se presenten incrementos de ambientes como por ejemplo: mayor número de aulas, mayor N° de camas hospitalarias, aumento en consultorios, etc. la información deberá estar sustentada en un estudio de demanda que justifique tales acciones. También se deberá incluir el programa arquitectónico.

4 Revisar el Anexo SNIP 18- Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP. Según sea el caso, decidir si corresponde realizar la verificación de viabilidad o corresponde tomar las acciones previstas en el anexo mencionado.

5 Se llena este campo sólo en caso que las modificaciones sean en componentes, metas y/o metrados.

ii. Si el PIP **está a nivel de Expediente Técnico**, utilizar sólo el cuadro siguiente:

Componentes/Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	Preinversión		Inversión	
	PIP Viable		Expediente técnico/Estudio definitivo 1/	
	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad
Componente 1: ...				
Rehabilitación de aulas	Unidades			
Instalación de conexiones domiciliarias	Unidades			
....				
....				
Componente 2: ...				
Dotación mobiliario aulas	Módulos			
...				
...				
Componente n: ...				
OTROS				
Capacitación	Taller			

1/ Incluye otros documentos utilizados para la contratación o adquisición de la obra, bien y/o servicio.

Nota: En caso se presenten incrementos de ambientes como por ejemplo: mayor número de aulas, mayor N° de camas hospitalarias, aumento en consultorios, etc. la información deberá estar sustentada en un estudio de demanda que justifique tales acciones. También se deberá incluir el programa arquitectónico.

iii. Si el PIP **está en ejecución**, utilizar el cuadro siguiente:

- Cuadro resumen de metas del: i) PIP Viable, ii) Expediente Técnico con el que se ha venido ejecutando el PIP, y iii) Metas adicionales y/o a reducir iv) Metas a verificar según expediente técnico/estudio definitivo modificado.

Componentes/ Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	PIP Viable		Expediente técnico/Estudio definitivo 1/					Expediente técnico o Estudio definitivo Modificado2/	
	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Cantidad (A)	% Avance físico	Meta Adicional (B)	Meta a reducir (C)	Unidad de Medida	Cantidad (D) = (A) + (B)- (C)

1/ Incluye otros documentos utilizados para la contratación de la obra o adquisición del bien o servicio.

2/El expediente técnico/ estudio definitivo modificado que contiene las metas a ser verificadas.

Nota: Debe adjuntarse en los anexos la información del avance físico del PIP a verificar

b.4 Análisis de modificaciones en componentes, metas y metrados

Resultado del análisis de la justificación de las modificaciones en componentes, metas o metrados, según corresponda.

b.5 Detalle de modificaciones en el monto de inversión según componentes y actividades.

- i. Si las modificaciones se presentan **antes de contar con el expediente técnico**, utilizar sólo el cuadro siguiente:

Componentes / metas	PIP Viable Monto S/.	Documentación sustentatoria 1/ Monto S/.
Componente 1		
Rehabilitación de aulas		
Instalación de conexiones domiciliarias		
....		
....		
Componente 2		
Dotación mobiliario aulas		
...		
...		
Componente n		
OTROS		
Capacitación		
....		
INVERSIÓN TOTAL		

1/ Incluye documentos que sustenten la estimación de los nuevos costos.

- ii. Si el PIP **está a nivel de Expediente Técnico**, utilizar sólo el cuadro siguiente:

Componentes / metas	PIP Viable	Expediente técnico 1/	
	Monto S/.	Monto S/.	% Avance
Componente 1			
Rehabilitación de aulas			
Instalación de conexiones domiciliarias			
....			
Componente 2			
Dotación mobiliario aulas			
...			
Componente n			
OTROS			
Capacitación			
...			
INVERSIÓN TOTAL			

1/ Incluye otros documentos utilizados para la estimación de los nuevos costos.

- iii. Si el PIP **está en ejecución**, utilizar el cuadro siguiente:

- Cuadro resumen de la inversión del: i) PIP Viable, ii) Expediente Técnico con el que se ha venido ejecutando el PIP, iii) Presupuesto adicional y/o deductivo y iv) Expediente técnico/Estudio definitivo Modificado.

Flujos de Costos Incrementales (PIP a Verificar – PIP Viable)

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año n
Operación							
Mantenimiento							

b. Detalle los Beneficios sociales del PIP Viable, del PIP a verificar, así como, los beneficios incrementales por efecto de las modificaciones incorporadas⁶.

Flujos de beneficios sociales del PIP Viable

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año n
Beneficios sociales							

Flujos de beneficios sociales del PIP a Verificar

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año n
Beneficios sociales							

Flujos de beneficios sociales Incrementales (PIP a Verificar – PIP Viable)

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año n
Beneficios sociales							

c. Detalle los cambios en los arreglos institucionales para la operación y mantenimiento del PIP

Descripción	Entidad a cargo de la operación y mantenimiento	Documento de compromiso
PIP Viable		
PIP a Verificar		

d. Señale si hay cambios en la modalidad de ejecución del PIP.

Descripción	Modalidad de ejecución	Justificación
PIP Viable		
PIP a Verificar		

e. Análisis del impacto de las modificaciones en la sostenibilidad

Resultado del análisis del impacto de las modificaciones en los costos de operación y mantenimiento, beneficios sociales, arreglos institucionales y modalidad de ejecución en la sostenibilidad del PIP

6 Llenar en caso de utilizar la metodología costo beneficio.

12. EVALUACIÓN SOCIAL

		PIP Viable	PIP Verificado
Monto de la Inversión Total (S/.)	A precios de mercado		
	A precios sociales		
Costo beneficio (a precio social)	VAN (S/.)		
	TIR (%)		
Costo Efectividad (a precio social)	Ratio C/E		
	Und. Medida del Ratio C/E		

Nota: colocar en anexos el detalle de los flujos de costos y beneficios del PIP viable y del PIP a verificar; asimismo la información con los que se calculan los indicadores de rentabilidad social. Deben precisarse los parámetros utilizados en la evaluación social del PIP viable y del PIP a verificar, deberían mantenerse los parámetros de la evaluación original. De existir variaciones en los mismos éstos deben estar adecuadamente sustentados

13. RELACIÓN DE ANEXOS AL INFORME TÉCNICO

14. CONCLUSIONES

- Pronúnciese sobre los indicadores y las condiciones de viabilidad, incluyendo valores cuantitativos.
- Pronúnciese sobre la verificación de viabilidad y su justificación.
- Pronúnciese de donde provienen los mayores recursos que se requieren para la inversión y la operación y mantenimiento.
- Etc.

15. LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

Fecha:

Elaborado por:

Aprobado por:

Nombre del Evaluador

Responsable de OPI

FORMATO SNIP 18 SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE PIP PRIORIZADOS

FECHA ACTUALIZACIÓN: _____

SECTOR : _____

PLIEGO : _____

Código DNPP	Código SNIP	Proyecto Componentes	Situación						Avance Financiero por toda fuente al XXXX.XXXX (En miles de Nuevos Soles)					Avance Físico en el Año Actual						
			Sólo Viable	Est. Def. en elaboración	Est. Def. aprobado	En proceso de convocatoria	Contrato firmado	En plena ejecución	Obra concluida o B/S conforme	Ejecución acumulada hasta año anterior	PIM Actual (A)	Certificado	Compromiso Anual	Devengado a la fecha (B)	% de Avance (B/A)	Saldo (A-B)	Indicador del producto principal	UM	Meta en el Año Actual	Avance a la fecha
UE 1																				
UE 2																				
TOTAL DE CARRERA PRIORIZADA																				

FORMATO SNIP 19
FICHA DE SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DEL PROYECTO
DE INVERSIÓN PÚBLICA

I. INFORMACIÓN GENERAL

Datos del PIP Nombre: Código SNIP: Código DNPP: Monto de Inversión Original: Monto de Inversión Actualizado: Fecha de la declaración de viabilidad: Fecha del primer desembolso: Responsable del PIP: Teléfono y correo del Responsable:	
Datos de la UE Sector: Pliego: Nombre de la UE:	

Objetivo del PIP (Propósito)

II. IMPLEMENTACIÓN DEL PIP (Eficiencia)

II.1. Avance Físico

Componente del PIP	Indicador (sólo el principal)	UM	Meta acum. al año anterior	Meta para el año vigente (A)	Avance acum. en el año act. (B)	% de avance en el año actual (B/A)*100	Observaciones o comentarios

II.2 Avance Financiero

Fuente de Financiamiento	Costo total actualizado	Ejec. Acum. Al año anterior	PIM actual	Año Actual (*)												Resto de años	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
RO																	
ROOC																	
RDR																	
Otras																	
Total																	

(*) Se debe informar el devengado en los meses ya terminados y en el resto, las proyecciones de ejecución

II.3. Situación de los Contratos Claves (bienes, obras o servicios)

Contrato	Fecha de Buena Pro	Monto Total	Monto Ejecutado a la fecha	Observaciones

III. GESTIÓN DE ACUERDOS

Problema relevantes oportunidad o riesgo	Acuerdo tomado para superar el problema	Responsable	Fecha original del acuerdo	Fecha propuesta para concretar el acuerdo

IV. LECCIONES APRENDIDAS

--

FORMATO SNIP 20
REGISTRO DE LA ENTIDAD, EMPRESA O UNIDAD EJECUTORA
CON FACULTADES DELEGADAS

Fecha de la Solicitud: ____ / ____ / ____

I.- Datos del Área u Órgano específico que contará con la facultad de evaluar:		
Sector / G. Regional / G. Local ¹ :		
Entidad, Empresa o Unidad Ejecutora:		
Resolución de delegación de facultad de evaluación:		
Nombre de la Autoridad:	Cargo:	DNI:
Nombre del Área u Órgano:		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Teléfono(s):	Fax:	
Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará ² : _____ @ _____ _____ @ _____		
II.- Otros Datos (Solo en el caso de Unidad Ejecutora autorizada en un Conglomerado):		
RUC:		
Responsable	Nombres y Apellidos:	
	Cargo:	
	DNI:	
Códigos de Conglomerados vinculados a la Unidad Ejecutora:		
_____ NOMBRE, FIRMA, DNI Y SELLO DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾ ⁽²⁾		
⁽¹⁾ Para registrar o actualizar estos datos, el registro debe ser realizado por el responsable de la OPI Institucional del Sector / GR / GL que ha otorgado la delegación de facultades en el marco del numeral 7.4 del artículo 7° de la Directiva General del SNIP. ⁽²⁾ El presente formato es suscrito por la Dirección General de Política de Inversiones, en los casos de conglomerados que forman parte de un Programa de Inversión declarado viable por la citada Dirección General.		

1 Del Clasificador Institucional del SNIP – Anexo SNIP 03

2 A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

APRUEBAN LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA DECLARAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Resolución Ministerial N° 314-2007 – EF/15

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2007)

Lima, 31 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el Artículo 9 de la citada Ley, dispone que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otras que conlleven el aval o garantía del Estado;

Que, el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2007 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a delegar, total o parcialmente, su atribución de declaración de viabilidad de los proyectos que se financien con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 221-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de Facultades a las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales

Delegar, a las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales, la facultad, que la Ley N° 27293, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802, confiere a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.1. Su monto de inversión, a precios de mercado, sea inferior o igual a S/.10'000,000 (diez millones de nuevos soles);
- 1.2. Se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Regionales o en las competencias municipales exclusivas, en cuyo caso, deberán suscribir el Convenio a que se refiere el Anexo SNIP 13 con el Gobierno Local correspondiente; y,
- 1.3. Hayan sido formulados por una Unidad Formuladora del propio Gobierno Regional.

Artículo 2.- Delegación de Facultades a las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Locales

- 2.1. Delegar, a las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Locales, la facultad, que la Ley N° 27293, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802, confiere a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Su monto de inversión, a precios de mercado, sea inferior o igual a S/.10'000,000 (diez millones de nuevos soles);
 - b) Se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales de acuerdo a Ley; y,
 - c) Hayan sido formulados por una Unidad Formuladora del propio Gobierno Local.
- 2.2. La facultad delegada por el presente artículo podrá ser ejercida directamente por las empresas de servicios de saneamiento de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, respecto a los proyectos que ellas mismas formulen, que se enmarquen en la Función 14: Salud y Saneamiento, Programa 047: Saneamiento y Subprograma 0127: Saneamiento General y cuyo monto de inversión, a precios de mercado, no supere los S/.10'000,000 (diez millones de nuevos soles).

Artículo 3.- Acceso al Banco de Proyectos para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos que se enmarquen en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial

- 3.1 Al registrar un Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil, que cumple con los requisitos establecidos en la presente norma, el Banco de Proyectos habilita el acceso de la Oficina de Programación e Inversiones que corresponda, para registrar la evaluación y la declaración de viabilidad del proyecto.
- 3.2 En el caso de los Proyectos de Inversión Pública registrados en el Banco de Proyectos al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, la habilitación para registrar la evaluación y la declaración de viabilidad del proyecto será automática a la Oficina de Programación e Inversiones que corresponda. En el caso de que el Proyecto de Inversión Pública haya sido observado, es responsabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones, verificar el levantamiento de las observaciones efectuadas.
- 3.3 En ningún caso deberá registrarse nuevamente un mismo proyecto. Cualquier modificación sólo podrá hacerse desde la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, previa solicitud fundamentada de la Unidad Formuladora.
- 3.4 Si luego de registrado y evaluado el Proyecto de Inversión Pública, por efecto de las observaciones o de estudios de preinversión posteriores, el monto de inversión originalmente estimado disminuye hasta un nivel que pueda enmarcarse en la delegación de facultades otorgadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a una instancia distinta de la que tenía la facultad para declarar la viabilidad al momento de registrar el perfil, la instancia original continuará ejerciendo dicha facultad. Si por los mismos efectos, el monto de inversión originalmente estimado se incrementa hasta un nivel fuera del ámbito de la delegación de facultades otorgadas, el sistema operativo del Banco de Proyectos habilitará a la instancia que ostente dicha facultad.

Artículo 4.- Delegación de Facultades a las Unidades Ejecutoras para declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en los Conglomerados autorizados por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público

Delegar, a los Jefes de las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la facultad que la Ley N° 27293, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802, confiere a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en un Conglomerado expresamente autorizado por dicha Dirección General y que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno o externo u otras que conlleven el aval o garantía del Estado.

Artículo 5.- Registro en el Banco de Proyectos para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos en el marco de un Conglomerado

- 5.1 Al autorizar un Conglomerado, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, registrará el Conglomerado y comunicará a la Unidad Formuladora el código que utilizará para identificar cada Proyecto de Inversión Pública con el Conglomerado al cuál pertenecen así como al Programa de Inversión que lo contiene.
- 5.2 Con dicho código, la Unidad Formuladora registrará cada Proyecto de Inversión Pública que forma parte del Conglomerado. El Banco de Proyectos habilitará el acceso a la Unidad Ejecutora para registrar la evaluación y efectuar la declaración de viabilidad del proyecto.
- 5.3 En el caso de los proyectos que se enmarquen en un Conglomerado autorizado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, la Unidad Ejecutora deberá coordinar con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro y actualización de la información consignada en el Banco de Proyectos.

Artículo 6.- Cumplimiento de la fase de Preinversión de los proyectos en el marco de un Conglomerado

Precítese que los proyectos, cuya viabilidad sea declarada en uso de la delegación a que se refiere el artículo 4 de la presente norma, deberán observar:

- a) Todos los requisitos exigidos para la elaboración y aprobación de los estudios de preinversión, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública; y,
- b) Las recomendaciones señaladas en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Programación e Inversiones del Sector y por la Dirección General de Programación Multianual, como requisito previo a la autorización del Conglomerado.

Artículo 7.- Obligación de informar

- 7.1 La Oficina de Programación e Inversiones o la Unidad Ejecutora, según sea el caso, deberá remitir copia del formato de declaración de viabilidad (Formato SNIP-08) y del Informe Técnico que la sustenta, a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Programación e Inversiones del Sector responsable de la Función, en el plazo máximo de cinco días útiles posteriores a dicha declaración.
- 7.2 En el caso de los proyectos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma hayan sido observados por la Oficina de Programación e Inversiones del Sector que tenía a su cargo la evaluación o por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la Unidad Formuladora deberá obligatoriamente considerar las observaciones y recomendaciones efectuadas. La remisión del formato y del Informe Técnico a que alude el numeral precedente deberá ser acompañada de un informe adicional que evidencie el levantamiento de las observaciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única.- Disposición aplicable a los Proyectos de Inversión Pública referidos a ampliación, recuperación, mejoramiento o modernización de unidades e infraestructura militar, sistemas de armas y armamento.¹

En el caso de los Proyectos de Inversión Pública referidos a ampliación, recuperación, mejoramiento o modernización de unidades e infraestructura militar, sistemas de armas y armamento, que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno, se delega sin límite a favor de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Defensa, la facultad para declarar la viabilidad de dichos Proyectos de Inversión Pública.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Delegación de facultades a la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima²

Delegar, por el plazo de un (01) año contado desde el 01 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, a la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad que la Ley N° 27293 y modificatorias, confiere a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para declarar la viabilidad de los cinco (05) Proyectos de Inversión Pública que se financian con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno, siguientes:

Código SNIP	Nombre del Proyecto de Inversión Pública
218886	Mejoramiento, ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos de las instalaciones del parque zonal Sinchi Roca, distrito de Comas, provincia de Lima, Lima
218979	Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en el Distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, Lima
218891	Mejoramiento, Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos de las instalaciones del parque zonal Lloque Yupanqui distrito de Los Olivos, provincia de Lima, Lima
205521	Rehabilitación y mejoramiento de la Av. Túpac Amaru; tramo Av. Revolución – Estadio Nan Chang, 6.7 km, en los distritos de Comas y Carabaylo, provincia de Lima – Lima
220578	Creación de servicios deportivos, recreativos y culturales en el valle del río Lurín, ubicado entre los puentes Quebrada Verde y Guayabo en el distrito de Pachacamac, provincia de Lima, Lima

Para tales efectos, no será de aplicación a los citados proyectos lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

1 Disposición incorporada por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 647-2007-EF-15, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 octubre 2007.

2 Disposición incorporada por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 089-2013-EF/15, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 25 de marzo de 2013.

APRUEBAN DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANEAMIENTO FORMULADOS Y EJECUTADOS POR TERCEROS

Resolución Directoral N° 004-2006-EF/68.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2006, modificada por la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2007)

Lima, 15 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina de Inversiones, es la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y en consecuencia dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrollará las funciones de la Oficina de Inversiones;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 157-2002-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba, a través de Resoluciones, las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal e) de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, dispone que los proyectos de inversión pública que ejecuten las entidades y empresas, cualquiera sea su Fuente de Financiamiento, deben ceñirse obligatoriamente al Sistema Nacional de Inversión Pública para obtener su declaración de viabilidad como requisito previo a su ejecución, incluyendo además en la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública, a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, cuando una entidad del Sector Público deba asumir, después de la ejecución, los gastos de operación y mantenimiento, con cargo a su presupuesto institucional;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 790; la Ley N° 27293; normas reglamentarias y complementarias; la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y la Resolución Ministerial N° 365-2004-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2006-EF/68.01, Directiva para proyectos de inversión en saneamiento, formulados y ejecutados por terceros, en el marco de lo dispuesto por el literal e) de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la Directiva aprobada por la presente norma en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público <http://ofi.mef.gob.pe>, sin perjuicio de su impresión y distribución a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA

Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público

DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANEAMIENTO FORMULADOS Y EJECUTADOS POR TERCEROS

Directiva N° 001-2006-EF/68.01

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad¹

La presente Directiva tiene como finalidad que las Entidades o Empresas del Sector Público que asuman gastos adicionales de operación y mantenimiento de carácter permanente por proyectos de inversión en saneamiento formulados y ejecutados por Terceros, garanticen la sostenibilidad de éstos para una prestación efectiva del servicio público.

Artículo 2°.- Base Legal

- 2.1. Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.
- 2.2. Ley General de Habilitaciones Urbanas, Ley N° 26878.
- 2.3. Ley de Regularización de Edificaciones, de Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de las Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, Ley N° 27157.
- 2.4. Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Ley N° 27293, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802².
- 2.5. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652.
- 2.6. Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-MTC y sus normas modificatorias.
- 2.7. Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 221-2006-EF³.
- 2.8. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA
- 2.9. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA.
- 2.10. Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01⁴.

Artículo 3°.- Objeto⁵

La presente Directiva establece los requisitos y procedimientos para la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública a los proyectos de inversión en saneamiento, formulados y ejecutados por Terceros, cuando entidades o empresas del Sector Público vayan a asumir gastos

1 Modificado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2007.

2 Modificado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2007.

3 Modificado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2007.

4 Modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2007.

5 Artículo modificado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2007.

adicionales de operación y mantenimiento de carácter permanente, con cargo a su presupuesto institucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

Artículo 4°.- Alcance⁶

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) públicas sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que asuman con cargo a su presupuesto institucional, gastos adicionales de operación y mantenimiento de carácter permanente de proyectos de inversión en saneamiento, formulados y ejecutados por Terceros.

Asimismo, es de aplicación a las Municipalidades a cargo de los servicios de saneamiento, en defecto de una EPS, siempre que la Municipalidad esté sujeta al SNIP, conforme a las disposiciones de dicho Sistema.

La presente Directiva no es de aplicación a las EPS que no estén sujetas al SNIP, hasta que se incorporen, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como, tampoco es de aplicación a las EPS que hayan sido objeto de un proceso de promoción de la inversión privada.

Artículo 5°.- Glosario de Términos

- 5.1. Esquema.- Es un sistema o conjunto de sistemas de agua potable y alcantarillado interconectados, que se integran en forma hidráulica, por lo general, a una misma fuente de abastecimiento de agua potable y/o descarga común de desagüe.
- 5.2. Factibilidad de Servicios.- Declaratoria de lineamientos técnicos generales de abastecimiento de agua potable y evacuación de desagües que expide la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), a través de la autoridad técnica competente. Se considera, para el caso de proyectos formulados y ejecutados por Terceros, que una vez otorgada la Factibilidad de Servicios, el proyecto se encuentra en la fase de inversión del ciclo del proyecto, definido por la normatividad del SNIP.
- 5.3. Plan Maestro Optimizado.- Herramienta de planeamiento de largo plazo, con un horizonte de 30 años que contiene la programación de las inversiones para saneamiento en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras del desarrollo, igualmente eficiente, de las operaciones de las EPS.
- 5.4. Proyecto de inversión en saneamiento.- Aquel que se orienta a la creación, ampliación, mejoramiento, modernización o recuperación de la capacidad productora de servicios de: agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, disposición de excretas o desagüe pluvial.
- 5.5. Tercero.- Toda persona natural o jurídica privada que formule y ejecute proyectos de inversión en saneamiento, en el ámbito de jurisdicción de una EPS, tales como inmobiliarias o habilitadoras, población o población organizada, organizaciones sin fines de lucro, entre otros.
- 5.6. Zona de expansión.- Área que trasciende el ámbito geográfico de influencia de los esquemas o sectores existentes, pero cuyo desarrollo se encuentra contemplado en el Plan Maestro Optimizado de la EPS.

6 Artículo modificado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2007.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6.- Requisitos específicos para la ejecución de Proyectos de Inversión en Saneamiento

Los proyectos de inversión en saneamiento, formulados y ejecutados por Terceros, para iniciar su ejecución, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1. Cuando se trate de proyectos que tienen por objetivo habilitaciones que pertenecen a Esquemas o Sectores existentes que cuentan con Declaratoria de Viabilidad en el marco del SNIP, la EPS podrá otorgar la Factibilidad de Servicios para que se inicie la ejecución del proyecto, luego de cumplidos los requisitos exigidos por la EPS sobre el particular.
- 6.2. Cuando se trate de proyectos que tienen por objetivo habilitaciones que pertenecen a Esquemas o Sectores existentes, que cuentan con Factibilidad de Servicios que acredita la sostenibilidad técnica de dicho Esquema o Sector, pero que no han sido declarados viables en el marco del SNIP, la EPS deberá verificar que los costos de operación y mantenimiento que el proyecto genere, se encuentren dentro de sus estándares técnicos y que cuenta con la capacidad financiera necesaria para cubrir dichos costos, luego de lo cual, podrá otorgar la Factibilidad de Servicios del proyecto para que se inicie la ejecución del mismo, sin perjuicio de cumplir con los requisitos exigidos por la propia EPS sobre el particular.
- 6.3. Cuando el proyecto tiene por objetivo habilitaciones que se ubican en zonas de expansión previstas en el Plan Maestro Optimizado de la EPS y pueden conectarse, en forma provisional, a Esquemas o Sectores existentes que cuentan con Factibilidad de Servicios pero no han sido declarados viables en el marco del SNIP, para iniciar la ejecución del proyecto otorgando la Factibilidad de Servicios de éste, la EPS deberá verificar que los costos de operación y mantenimiento que genere el proyecto, se encuentren dentro de sus estándares técnicos, realizando un balance hidráulico y un análisis sobre la capacidad de los colectores y disposición final; así como deberá verificar que cuenta con la capacidad financiera necesaria para cubrir dichos costos, sin perjuicio de cumplir con los requisitos exigidos por la propia EPS sobre el particular.
- 6.4. Cuando el proyecto tiene por objetivo habilitaciones que se ubican en zonas de expansión previstas en el Plan Maestro Optimizado de la EPS y pueden conectarse, en forma provisional, a Esquemas o Sectores existentes que cuenten con Declaratoria de Viabilidad en el marco del SNIP, la EPS deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral precedente.
- 6.5. Cuando el proyecto tiene por objetivo habilitaciones que se ubican en zonas de expansión previstas en el Plan Maestro Optimizado de la EPS pero no pueden conectarse a Esquemas o Sectores existentes, la EPS deberá elaborar los estudios de preinversión necesarios y obtener la Declaratoria de Viabilidad, en el marco del SNIP, como requisito previo a su ejecución y al otorgamiento de la Factibilidad de Servicios.

Artículo 7.- Responsabilidades

7.1 La EPS, para efectos del SNIP, es responsable del seguimiento de los proyectos ejecutados por Terceros, vigilando que se respeten los parámetros y criterios sobre los cuales se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública.

- 7.2 Las Entidades o Empresas del Sector Público Nacional, Regional o Local sujetas al SNIP, que formulen proyectos de inversión en saneamiento, que luego de su ejecución vayan a ser transferidos para su operación y mantenimiento a las entidades señaladas en el Artículo 4° de la presente Directiva, deberán solicitar la opinión favorable de éstas últimas, antes de remitir el Perfil para su evaluación, a la OPI u órgano encargado de la misma. La opinión favorable deberá sustentarse en un Informe y deberá incluirse como parte de la información que justifica la sostenibilidad del proyecto⁷.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las Subdivisiones y/o Edificaciones vinculadas a cambios de uso o zonificación, condominios u otros similares, no constituyen proyectos de inversión pública, por lo que la presente Directiva no les es aplicable. En consecuencia, la EPS podrá otorgar la Factibilidad de Servicios de éstas, luego verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la propia EPS.

Segunda.- Los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP prevean ejecutar y que luego de su ejecución vayan a ser transferidos para su operación y mantenimiento a las entidades señaladas en el Artículo 4° de la presente Directiva, deberán ser formulados por éstas últimas y declarados viables por el órgano del SNIP que resulte competente.

⁷ Modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2007.

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Inversión Pública - DGIP

Jr. Lampa 277 piso 7 Lima 1
Telef. (511) 3115930 / 3119900

www.mef.gob.pe
www.snip.gob.pe

